

**OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES  
RECIBIDAS INFORME DE VERIFICACIÓN  
PRELIMINAR**

---

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 10:23 a. m.  
**Para:** Contratación ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Observación Adenda No 1 del 26 de Octubre  
**Datos adjuntos:** Observacion de aclaracion.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**De:** SEGUIMIENTO PROYECTOS

**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 10:22:46 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

**Para:** Invitación Publica 003

**Asunto:** Observación Adenda No 1 del 26 de Octubre

Bogotá, 18 de Noviembre de 2015

Señores

ICBF - Sede Nacional

Bogotá D.C.

Invitación Publica 003 de 2015

**Asunto:** Observación de Aclaración Adenda No 1 del 26 de Octubre de 2015

Una vez revisada la Adenda No 1 publicada el 26 de Octubre de 2015 en página Web y considerando nuestro interés en participar en el proceso de referencia, requerimos que se aclare por parte del comité evaluador la decisión de Modificación del numeral 3.1 **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de la Invitación Publica Definitiva en la cual se alía con el tiempo de experiencia en Meses, toda vez, que como se observa en el cuadro adjunto por los rangos 2 y 3 se requiere de la misma cantidad en meses de experiencia (18) lo que no es el caso para el primer rango, igualmente para los rangos 4 y 5.

En este sentido, requerimos que se aclare por parte del comité evaluador si un proponente acredita 18 o 24 meses de experiencia, a cual de los rangos estaría asignado y en este sentido cual es el criterio para establecer dicha asignación, en el entendido, que tal como se expresa en la adenda No 1 se estaría presentando una mala interpretación al determinar a cual rango debe ser asignado un proponente para los casos en que su experiencia va acreditada según el cronograma de Evaluación Técnico se encuentre entre 18 y 24 Meses.

Rango	Limite Inferior	Limite Superior	Experiencia en meses
	(SMMLV)	(SMMLV)	
Rango 1	Menor o igual a 466 SMMLV		12
Rango 2	Mayor a 466 SMMLV	Hasta 698 SMMLV	18
Rango 3	Mayor a 698 SMMLV	Hasta 931 SMMLV	18
Rango 4	Mayor a 931 SMMLV	Hasta 1552 SMMLV	24
Rango 5	Mayor a 1552 SMMLV	Hasta 2328 SMMLV	24
Rango 6	Mayor a 2328 SMMLV	Hasta 4656 SMMLV	30
Rango 7	Mayor a 4656 SMMLV		36

Agradezco remitir con carácter urgente la respuesta o modificación pertinente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Gustavo Artegada Gomez

Analista de Proyectos WorldGroup

Bogotá, 18 de Noviembre de 2015

Señores  
ICBF- Sede Nacional  
Bogotá D.C  
Invitación Publica 003 de 2015

**Asunto:** Observación de Aclaración Adenda No 1 del 26 de Octubre de 2015

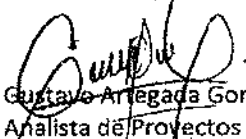
Una vez revisada la Adenda No 1 publicada el 26 de Octubre de 2015 en página Web y considerando nuestro interés en participar en el proceso de referencia, requerimos que se aclara por parte del comité evaluador la decisión de Modificación del numeral 3.1 **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de la Invitación Pública Definitiva en lo relacionado con el tiempo de experiencia en Meses, toda vez, que como se observa en el cuadro adjunto para los rangos 2 y 3 se requiere de la misma cantidad en meses de experiencia (18) lo que no es claro para el oferente, igualmente para los rangos 4 y 5.

En este sentido, requerimos que se aclare por parte del comité evaluador si un proponente acredita 18 o 24 meses de experiencia, a cuál de los rangos estaría asignado y en este sentido cual es el criterio para establecer dicha asignación, en el entendió, que tal como se expresa en la adenda No 1 se estaría presentando una mala interpretación al determinar a cual rango debe ser asignado un proponente para los casos en que su experiencia ya acreditada según el informe de Evaluación Técnico se encuentre entre 18 y 24 Meses.

Rango	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)	Experiencia en meses
Rango 1	Menor o igual a 466 SMMLV		12
Rango 2	Mayor a 466 SMMLV	Hasta 698 SMMLV	18
Rango 3	Mayor a 698 SMMLV	Hasta 931 SMMLV	18
Rango 4	Mayor a 931 SMMLV	Hasta 1552 SMMLV	24
Rango 5	Mayor a 1552 SMMLV	Hasta 2328 SMMLV	24
Rango 6	Mayor a 2328 SMMLV	Hasta 4656 SMMLV	30
Rango 7	Mayor a 4656 SMMLV		36

Agradezco remitir con carácter urgente la respuesta o modificación pertinente.

Cordialmente,

  
Gustavo Arregada Gomez  
Analista de Proyectos WorldGroup

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 11:08 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Informe Preliminar ip0032015  
**Datos adjuntos:** constrapartida 1026.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**De:** ASOCIACION VISION FUTURA  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 11:07:29 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** RV: Informe Preliminar ip0032015

Cartagena, 18 de Noviembre del 2015

Señores  
COMITÉ EVALUADOR  
Instituto Colombianos de Bienestar Familiar  
IP.0032015

Ref: Aclaración solicitada con relación a la contrapartida en el informe preliminar de la IP.003-2015

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de aclaración solicitada en el informe preliminar con lo relaciona a la contrapartida específicamente en lo relacionado a la discriminación de recursos para transportes y para proyectos productivos nos permitimos adjuntar al presente correo el formato No. 5 Propuesta de Contrapartida en el cual se realiza la especificación de los insumos que se aportaran en cada uno estos conceptos.

Atentamente,

Claudia Rodriguez Rico  
Representante Legal.



**FORMATO 5**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**

Cartagenas del Hayas, 19 de Noviembre del 2015

A quien concierne,

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Presente,

Asamblea No. 18 N° 14 - 75 Bogotá


Yo, la suscrita, señora RODRIGUEZ RICO, identificada con cedula de ciudadanía Numero 33 207.622 expedida en Magangué de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N°003 cuyo objeto reza: "Conformar EL BANCO NACIONAL DE DIFERENTES PARA LA REPERACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
Magangué	MAGUIBAY	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos ( semillas de variedades locales, fertilizantes, herramienta y materiales para el acondicionamiento de huertas productivas )  -Recursos para transportes (Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias. De conformidad con el Manual Operativo de la modalidad)	2.947.000.000  4.750.000.000
Magangué	SANTA ROSA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos( semillas de variedades locales, fertilizantes, herramienta	2.947.000.000

			<p>manuales de procedimientos para el personal de la oficina de nutrición.</p> <p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para el transporte de los profesionales de nutrición de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p>	
BOLIVAR	BUNILLO	REPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	<p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa de los domicilios de los beneficiarios de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p> <p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa de los domicilios de los beneficiarios de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p>	
CORDOBA	TIERRA ALTA	REPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	<p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa de los domicilios de los beneficiarios de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p> <p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa de los domicilios de los beneficiarios de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p>	
CALDAS	LA DORADA	REPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	<p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa de los domicilios de los beneficiarios de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p> <p>- Realización de manuales de procedimientos para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa de los domicilios de los beneficiarios de acuerdo a la conformación del Manual Operativo de la modalidad.</p>	

			Recursos para transportes (Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias. De conformidad con el Manual Operativo de la modalidad)	1,341,899,250
			Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos: semillas de variedades locales, fertilizantes, herramienta y materiales para el acondicionamiento de huertas productivas.	2,747,201,248
		RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para transportes (Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias. De conformidad con el Manual Operativo de la modalidad)	4,120,801,872
			-Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos: semillas de variedades locales, fertilizantes, herramienta y materiales para el acondicionamiento de huertas productivas)	2,747,201,248
		RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para transportes (Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias. De conformidad con el Manual Operativo de la modalidad)	4,120,801,872

  
 CLAUDIA RODRIGUEZ PRADO  
 Representante legal



## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 11:29 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Solicitud ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA  
**Datos adjuntos:** subsanacio021.pdf; subsanacio021.pdf

**De:** ASOCIACION VISION FUTURA  
**Enviados:** viernes, 13 de noviembre de 2015 4:11:15 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Re: Solicitud ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA

Cartagena 13 de Noviembre del 2015

Señores  
MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR  
IP-003-2015

Cordial saludo

Por medio del presente me permito presentar subsanación de acuerdo a los solicitado en el correo de fecha 12 de Noviembre.  
anexo al presente correo el formato numero 1 CARTA DE PRENTACION Y EL FORMATO 5 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, con los ajustes y aclaraciones solicitadas.

Quedo atenta a Cualquier Inquietud

Atentamente,

Claudia Rodriguez Rico  
Representante Legal

**De:** Invitación Publica 003 <ip0032015sen@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 12 de noviembre de 2015 3:41 p. m.  
**Para:** ongvisionfutura@hotmail.com  
**Asunto:** Solicitud ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA

Cordial Saludo

Remito solicitud para su conocimiento y fines pertinentes

cordialmente

Dirección de Contratación



**FORMATO 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Atención de atención de contratación del ICBF

Referencia

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

CALLE MADRID 80A

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

TEL: 437 76 30

Yo, **Carolina Alejandra Rodríguez Rico**, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 33.207.622 expedida en Bogotá, D.C., declaro haber leído y requerida en la invitación Pública N° 03 de 2015 cuyo objeto es "Conformar El Banco Nacional de Ofertantes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional." Presento documentación y solicito que sea admitida para participar en el Banco Nacional de Ofertantes del ICBF, así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.

2. Esta documentación es veraz y corresponde totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.

3. He estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por errores que me errónea interpretación de los mismos.

4. He revisado cuidadosamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la invitación Pública, dentro de los plazos del proceso dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interpretará mi presentación.

5. Conozco y acepto expresamente de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades dare estricto cumplimiento a los mismos.

6. No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas legales pertinentes

7. Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

8. Represento a esta entidad sin ánimo de lucro

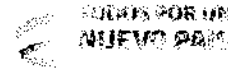
Sede de la Dirección General

Avenida carrera 8R No. 540 - 75 PBX: 437 76 30

línea gratuita nacional 01 8000 91 8080



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Dirección de Contratación



1. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer todos los términos, condiciones y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad de haber cumplido con los requisitos que debe realizarse todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación en esta convocatoria en un examen cuidadoso de las características del servicio.

2. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no figa condiciones engañosas, no he solicitado ni obtenido en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la escogencia para la celebración del contrato.

3. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que sea consecuencia de mi negligencia por no haber asumido de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder en el presente contrato y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por causas en adelante que surjan o no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

4. Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.

5. Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar incluido en el Banco Nacional de Oferentes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

6. Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico.

7. Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF no es responsable de divulgar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la invitación pública y al público en general y a los demás interesados o participantes en el proceso de la invitación Pública y al público en general.

**EL SEÑOR INTERESADO TENGA EN CUENTA QUE:** La anterior declaración puede ser suplantada por una declaración que se declare que la documentación contiene información confidencial, caso en el cual, deberá exhibirse en forma explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que acredite los fundamentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones y/o actos de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

8. Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la consecución de actividades y servicios de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen íntegro proveniente de los recursos de la entidad o entidades que represento.

9. Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, aceptaré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales, los términos de referencia y manuales operativos de las modalidades para las que se contrate.

10. Que conocemos el contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la invitación Pública No. 10001762010.

11. Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2008 y los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los relacionados en el numeral 11.

Se da en la Dirección General de Contratación Pública del ICBF, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30

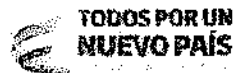
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección de Contratación



Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
BOGOTÁ	ARMATEPEY	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$362.225.204
BOGOTÁ	BESICÓ	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$362.225.204
BOGOTÁ	KANSA BONA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$362.225.204
BOGOTÁ	TIERRA ALTA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$323.768.348
BOGOTÁ	SABORADA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$361.824.188
BOGOTÁ	EL BANCO	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$343.400.156
BOGOTÁ	SIBO NUEVO	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$65.850.039
<b>Total presupuesta</b>			<b>\$2.201.518.343</b>

Oficina de Contratación - Sede

Dirección: Transversal 70 No. 614 59 Barrio los Alpes Cartagena de Indias Teléfono: 3126073608- (095) 64317011

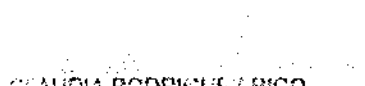
de forma manual.

Se ruega que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección presentados, sean comunicados de manera electrónica al correo: [ongvisionfutura@hotmail.com](mailto:ongvisionfutura@hotmail.com). (Se fomenta el uso de correo electrónico para notificaciones.)

Autorizo al ICBF para que en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Ofertantes, presente la capacidad de prestación del servicio en un municipio o departamento diferente a los propuestos, así como el cumplimiento de la propuesta como parte del Banco de Oferentes constituido para la Estrategia de Reducción de la pobreza en el país, en términos de capacidad financiera y de experiencia: SI (  ) o NO (  ).

NOTA: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el interesado, deben ser verídicos y coincidir con la realidad.

NOTA: Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, ni sustituida por otros documentos o declaraciones.

  
CLAUDIA RODRIGUEZ RICO  
Representante legal

Firma

Nombre completo: CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO

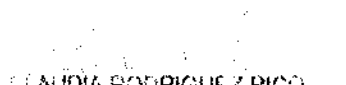
Dirección comercial: Transversal 71 No. 31ª-50 Barrio los Alpes, Cartagena de Indias

Teléfono y Fax: 3126073608 - (095) 64317011

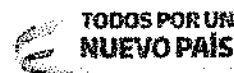
Domicilio Legal: Cra 2ª No. 6-26 Barrio Sur – Magangué

Correo Electrónico: [ongvisionfutura@hotmail.com](mailto:ongvisionfutura@hotmail.com)

Nombre de la(s) Persona(s) autorizada(s)

  
CLAUDIA RODRIGUEZ RICO  
Representante legal

Oficina de la Dirección General  
Avenida carrera 58 No. 64c – 75. PBX: 437 76 36  
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



**FORMATO 5**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**

Fecha de expedición: 10 de febrero del 2015

Código:

Nombre de la Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Código de la Entidad:

Nombre de la Empresa: MONGOTÁ

Yo, el suscrito(a) **ALBERTO RODRIGUEZ RICO**, identificada con cedula de ciudadanía Numero 33.207.622 expedida en Bogotá, D.C., en conformidad con lo establecido en la Invitación Pública N°003 cuyo objeto reza: "Conformar El BANCO MANGOTÁ para el servicio de BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Dirección de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a suministrar la propuesta de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

El presente documento forma parte de la continuación.

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
BOGOTÁ D.C.	MOMPUX	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos	2.897.801.623
			-Recursos para transportes	4.346.702.448
BOGOTÁ D.C.	ANAPURUSA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos	2.897.801.623
			-Recursos para transportes	4.346.702.448
BOGOTÁ D.C.	MONGOTÓ	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	-Recursos para insumos para proyectos de autoconsumos	2.897.801.623
			-Recursos para transportes	4.346.702.448

Sede de la Contratación General

Calle Barrera 60 No. 640 - 75 PBX: 437 76 30  
 línea gratuita nacional (01 8000) 91 8080

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
CORCOBA	TIERRA ALTA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	Recursos para transporte Recursos para transporte	1.000.000 1.000.000
CORCOBA	LA DORADA	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	Recursos para transporte Recursos para transporte	1.000.000 1.000.000
MAGDALENA	EL BANCO	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	Recursos para transporte Recursos para transporte	1.000.000 1.000.000
MAGDALENA	SITIO NUEVO	RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	Recursos para transporte Recursos para transporte	1.000.000 1.000.000

CLAUDIA RODRIGUEZ RICO  
Representante Legal

## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 11:38 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Revisión Calificación técnica Preliminar  
**Datos adjuntos:** REVISION CALIFICACION TECNICA.docx

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**De:** Gladys Azalia Gutierrez Cerchar  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 11:34:49 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Revisión Calificación técnica Preliminar

AMIGOS A LA  
INFANCIA



Maicao, Noviembre 18 de 2015

Señores .  
ICBF  
Invitación Pública ip 003-2015

Atento saludo.

**REFERENCIA: CORRECCION DE LA CALIFICACIÓN EN LA EVALUACION TECNICA PRELIMINAR**

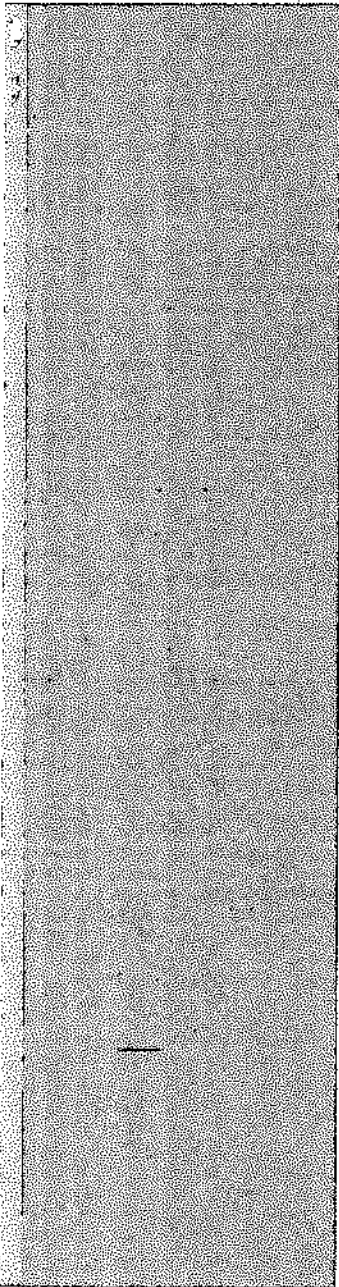
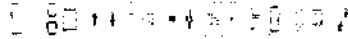
Respecto a la calificación de la Invitación Pública No 003 de 2015 en la cual la Fundación a Amigos por la Infancia se calificó como NO CUMPLE en el componente TECNICO debido a inequidad que existe con la contrapartida al valor total presentado, solicitamos sea corregida el valor que suma la contrapartida debido a que la sumatoria no corresponde a los valores presentados en la propuesta Total \$ 175.725.000 y no \$ 120.725.000 como aparece en la calificación presentada en el informe .

Anexo screen de la página correspondiente en la calificación técnica preliminar.

Agradecemos la atención.

**GLADYS AZALIA GUTIERREZ CERCHIARO**  
Representante Legal  
Fundación Amigos por la Infancia

*o  
corregidos  
el informe*



**RECIPIENT'S INFORMATION**

NAME: SWAN ALBERTSON FOOD SERVICES INC  
 TAX ID: DA 00000000000000000000

Address: 1000 10TH AVENUE  
 City: SEASIDE CA 94062

Country: USA

Residence country: USA

Residence state: CA

**EMPLOYER'S INFORMATION**

Country	State	County	City	Zip	Postal code
USA	CA	CLATSOP	SEASIDE	94062	94062

Employer's address: 1000 10TH AVENUE  
 City: SEASIDE CA 94062

Employer's tax ID: DA 00000000000000000000

Employer's residence country: USA

Employer's residence state: CA

Employer's residence county: CLATSOP

Employer's residence city: SEASIDE

Employer's residence zip: 94062

Employer's residence postal code: 94062

**EMPLOYER'S IDENTIFICATION NUMBER**

Employer's EIN: DA 00000000000000000000

**EMPLOYER'S TAX STATUS**

Employer's tax status: 1000 10TH AVENUE  
 City: SEASIDE CA 94062

Employer's tax ID: DA 00000000000000000000

**EMPLOYER'S RESIDENCE**

Employer's residence country: USA

Employer's residence state: CA

Employer's residence county: CLATSOP

Employer's residence city: SEASIDE

Employer's residence zip: 94062

Employer's residence postal code: 94062

**EMPLOYER'S TAX STATUS**

Employer's tax status: 1000 10TH AVENUE  
 City: SEASIDE CA 94062

Employer's tax ID: DA 00000000000000000000

**EMPLOYER'S RESIDENCE**

Employer's residence country: USA

Employer's residence state: CA

Employer's residence county: CLATSOP

Employer's residence city: SEASIDE

Employer's residence zip: 94062

Employer's residence postal code: 94062

**EMPLOYER'S TAX STATUS**

Employer's tax status: 1000 10TH AVENUE  
 City: SEASIDE CA 94062

Employer's tax ID: DA 00000000000000000000

**EMPLOYER'S RESIDENCE**

Employer's residence country: USA

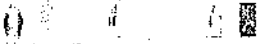
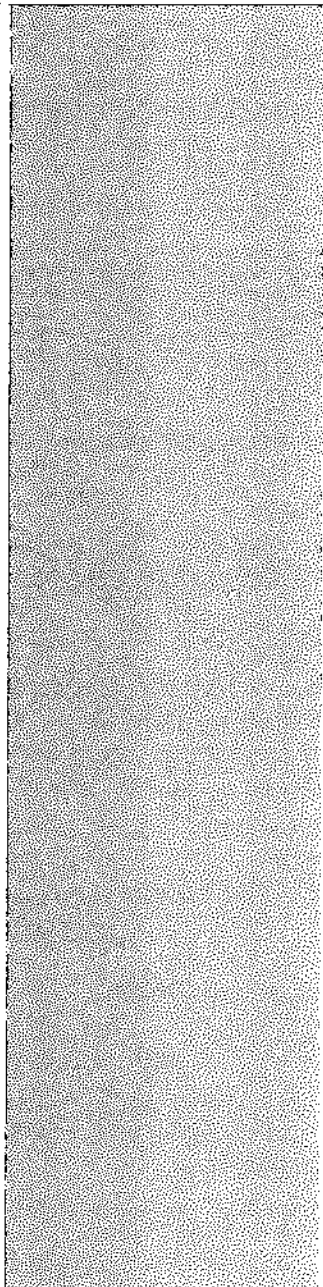
Employer's residence state: CA

Employer's residence county: CLATSOP

Employer's residence city: SEASIDE

Employer's residence zip: 94062

Employer's residence postal code: 94062



## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 1:52 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Proceso de subsanación en el marco de la conformación del banco nacional de oferentes N° 003 de 2015  
**Datos adjuntos:** codesbif sub.pdf

---

**De:** CARLOS BERNAL  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 1:51:08 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Proceso de subsanación en el marco de la conformación del banco nacional de oferentes N° 003 de 2015

Bogotá, 18 de noviembre de 2015

*SUBSANACIÓN*

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de subsanación en el marco de la conformación del banco nacional de oferentes N° 003 de 2015.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, y en el marco de los plazos establecidos para subsanar documentos en la conformación del banco nacional de oferentes N° 3 de 2015, respetuosamente me permito hacer las siguientes observaciones y solicitudes ejerciendo el derecho a subsanabilidad con base en las siguientes observaciones.

noviembre de 2014, en marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que han sido decantadas por la jurisprudencia de la corte en mención. Así mismo los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en un proceso de selección sin asignación de puntaje o comparación objetiva de las propuestas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación o puntuación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos en un proceso de selección y por ende en la conformación de un banco de oferentes, teniendo claridad que sobre el particular esta la norma general de contratación expresada en la ley 80/93 y la ley 1150/07.

En el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y por ende subsanados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. Situación que aplica en la conformación del banco de oferentes.

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

En el proceso de selección de oferentes, en el marco de la invitación pública para la conformación del banco de oferentes N° 3 de 2015, se rechazó parte de la experiencia presentada por la corporación para el desarrollo social y el bienestar familiar, por tal motivo de manera respetuosa se solicita con base en todo lo expuesto se acepten los siguientes documentos de subsanabilidad, enmarcando que cada uno de ellos es real, y que la corporación cuenta con la capacidad financiera, la experiencia y se cumplen con los criterios de habilitación de acuerdo a la experiencia validada por el ICBF para conformar el banco de oferentes.

Como no es un proceso de mejora, sino ajuste a la experiencia validada, y en virtud que el ICBF adelanta un proceso transparente que busca la mayor cantidad de oferentes, con pluralidad y objetividad se solicita de manera respetuosa se acepte la información aquí presentada y se habilite a la corporación para el desarrollo social y el bienestar familiar en el banco mencionado.

En el presente email, se adjuntan los documentos para subsanabilidad.

Sin otro particular,

Eduardo Sendoya Cediel

Representante Legal



Reg. No. 16 de noviembre de 2015

Símbolo: Advnt/Man- de Ingresos Partidat  
31 248 210



Reg. No. 16 de noviembre de 2015

En el proceso de selección de oferentes, en el marco de la revisión por el BIF para la contratación del curso de oferentes N.º 3 de 2015, se rechazó parte de la experiencia presentada por la corporación para el desarrollo social y el bienestar. Para tal fin, el motivo de inaceptación se basa en que la experiencia presentada no cumple con los siguientes requisitos de subsanabilidad: empecadura que cobija un área es real, y que la experiencia viene con la capacidad financiera, experiencia y siempre con los elementos de habilitación de acuerdo a la experiencia validada por el BIF para conformar el banco de oferentes.

Asunto: Proceso de subsanación en el marco de la conformación del banco de oferentes N.º 015 de 2015.

Ferendo en cuenta el asunto de la referencia, y en el marco de los plazos establecidos para subsanar documentos en la conformación del banco nacional de oferentes N.º 3 de 2015, respetuosamente me permito hacer las siguientes observaciones y solicitudes ejerciendo el derecho a subsanabilidad con base en las siguientes observaciones:

De acuerdo a lo establecido por la sentencia de subsanabilidad emitida por el concejo de estado el 12 de noviembre de 2014, en marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que han sido decantadas por la jurisprudencia de la corte en mención. Así mismo los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en un proceso de selección sin asignación de puntaje o comparación objetiva de las propuestas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la timbra contratación o al proponente no necesarios para la comparación o puntuación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos en un proceso de selección y por ende en la conformación de un banco de oferentes, teniendo claridad que sobre el particular esta la norma general de contratación expresada en la ley 80:93 y la ley 1150:07.

En el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y por ende subsanados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. Situación que aplica en la conformación del banco de oferentes.

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

Como no es un proceso de mejora sino ajuste a la experiencia validada, y en virtud que el BIF adelanta un proceso transparente que busca la mayor cantidad de oferentes, con pluralidad y objetividad se solicita de manera respetuosa se acepte la información aquí presentada y se habilite a la corporación para el desarrollo social y el bienestar familiar en el banco mencionado.

En el presente email, se adjuntan los documentos para subsanabilidad.

Sin otro particular,

Rafael Sandoza Cediel  
Representante Legal

**SECRETARÍA DE VIGILANCIA**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
 SERVICIO ESPECIALIZADO  
 ASISTENTE SOCIAL Y EL SERVIDOR FAMILIAR

El suscrito Luis Eduardo Sandoza Oca al presentarse avalado por el COPREAFAM para el DEPARTAMENTO SOCIAL Y EL SERVIDOR FAMILIAR, NOBISBF MIT, se comprometo a cumplir con los deberes en el momento de ser nombrado para el cargo de Asistente Social y el servidor familiar de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel familiar, a través de las actividades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel familiar. Presento documentación y sellos que sea verídica para conformar el Banco Nacional de Ofertas del ICBF así mismo, el suscrito declara que:

- Tengo acceso a representación legal para firmar y presentar la documentación referente a:
  - Esta documentación, compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente representa.
  - He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
  - He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte favorable con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro de la manera que la misma, y suscribir expresamente y explícitamente que así se interpretó, no documentada.
  - Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional, y declaro que en el evento de ser seleccionada para suscribir un contrato como operador de las modalidades para asistido cumplimiento a los mismos.
  - No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incapacitación establecidas en la Constitución y demás normas y leyes políticas.
  - Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
  - Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
  - Reconozco la responsabilidad que me conlleva en el suscrito de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me ofrezco y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
  - Mando que la información suministrada es veraz y no fijo confidencias oficiales con el proceso de selección en el Banco Nacional de Ofertas ni obtener la elegibilidad para la celebración de contratos.
  - Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me sigue de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
  - Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
  - Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar incluido en el Banco Nacional de Ofertas, no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
  - Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico.

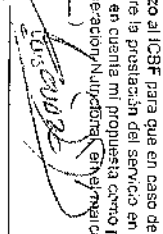
MANIFIESTA OI  
 Manifiesto y declaro que nuestra documentación es verdadera y que  
 no he sido inculcado en un proceso disciplinario o penal en relación con el ejercicio de mi actividad y en  
 consecuencia, considero que concuerdo con el ICBF en el momento de ser nombrado para el cargo de Asistente Social y el servidor familiar de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel familiar, a través de las actividades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel familiar. Presento documentación y sellos que sea verídica para conformar el Banco Nacional de Ofertas del ICBF así mismo, el suscrito declara que:

- Los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los referidos a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
MEVA	Municipio: Puerto Concordia, Puerto Guán, Buenaventura	Requisición (ver detalle en anexo en las Pruebas de Cui)	\$ 1.620.371.287
MEVA	Puerto Guán	Requisición (ver detalle en anexo en las Pruebas de Cui)	\$ 362.771.930
CASVAWE	Paz de Ariero, Yopal	Requisición (ver detalle en anexo en las Pruebas de Cui)	\$ 178.693.641
Total presupuesto			\$ 1.982.065.798

Que si concuerdo con todo lo anterior, me comprometo a presentar la documentación necesaria para la selección de manera electrónica al correo [codestb@icbf.gov.co](mailto:codestb@icbf.gov.co) y a la dirección [ma.codestb@icbf.gov.co](http://ma.codestb@icbf.gov.co)

Autorizo al ICBF para que en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Ofertas y si el ICBF requiere la prestación del servicio en un municipio o departamento diferente a los propuestos, sea tenida en cuenta mi propuesta como parte del Banco de Ofertas constituido para la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel familiar de mi capacidad financiera y de experiencia. SI (  ) o NO (  )

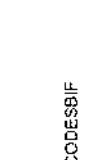
Firma:   
 Nombre completo: Luis Eduardo Sandoza Oca del  
 Dirección: Carrera 33 # 41 07 Centro  
 Teléfono y Fax: (688)3235, 6705702  
 Correo Electrónico: [codestb@icbf.gov.co](mailto:codestb@icbf.gov.co), [ma.codestb@icbf.gov.co](mailto:ma.codestb@icbf.gov.co)  
 Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

EXPERIENCIA MINIMA HABITANTE

Zonas a las cuales se está presentando.

Departamento	Municipio	Modalidad	Presupuesto actualizado por el ICBF				
ATAUNAP	San Juan de los Rios	Exclusión	\$ 429.459.041				
			\$ 429.459.041				
			\$ 1.562.508.799				
Contrato	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión	Fecha inicio (día, mes, año)	Fecha fin (día, mes, año)	folios	aseses
1	17054 Subscripción 08 de marzo de 2014	Desarrollar acciones a través de la Mesa del Bienestar Municipal con énfasis en las niñas, niñas adolescentes y la socialización de las niñas y las niñas menores de diez años con desnutrición global y en riesgo, así como en madres gestantes y niñas en proceso de lactancia con apoyo psico-social y a comunidades y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con la resolución en el momento de suscripción, mediante la entrega de complementación al contratista a través de acciones para preparar y el desarrollo de actividades conjuntas.	N/A	30 de diciembre de 2014	31 de octubre de 2015	152	152
2	ICBF Región Meta	Realizar capacitación de 30 madres de Recuperación Nutricional Ambulatoria, consistente en el desarrollo de transcurso y distribución de 138 paquetes a beneficiarios (1085 para niñas y niñas menores de 5 años y 53 para gestantes) de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el uso correcto de las actividades complementarias, técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional.	N/A	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	13	13
3	ICBF Región Meta	Realizar capacitación de 30 madres de Recuperación Nutricional Ambulatoria, consistente en el desarrollo de transcurso y distribución de 138 paquetes a beneficiarios (1085 para niñas y niñas menores de 5 años y 53 para gestantes) de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el uso correcto de las actividades complementarias, técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional.	N/A	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	13	13

Observación: Los contratos relacionados no X si han sido objeto de declaraciones de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale los incumplimientos de cada contrato

  
 Firma: Luis Eduardo Sendoya Cediel  
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESIF  
 Nombre completo: Luis Eduardo Sendoya Cediel

Dirección comercial: carrera 33 # 41 07 cenito  
 Teléfono y Fax: 8838235, 8705760  
 Domicilio Legal: carrera 33 # 41 07 cenito  
 Correo electrónico: [info@codesif.com](mailto:info@codesif.com)





PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

Villavieja, 18 de noviembre de 2015

Spocios

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

SICOP NACIONAL

Avenida Carrera 63 N. 41 C - 178

Bogotá

El suscrito Luis Eduardo Sendoya Cediel representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF NIT 903151981-2 de conformidad con lo requerido en la invitación Publica N° 033 cuyo objeto reza: "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF	Detalle contrapartida	Valor en pesos por 11 meses
META	Margarita, Puerto Concordia, Puerto Galán, Villavieja	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$ 1.040.311.257	enfermería y apoyo para el transporte de los profesionales y gestores para la búsqueda activa y visitas domiciliarias	\$ 21.000.000
META	Puerto Galán	Recuperación Nutricional con Énfasis Comunitario	\$ 363.711.893	servicios profesionales de acuerdo a necesidad con profesional o enfermería	\$ 7.300.000



Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF	Detalle contrapartida	Valor en pesos por 11 meses
CAUCA	Barbosa, Armero, Yumbá	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$ 178.455.421	enfermería y apoyo para el transporte de los profesionales y gestores para la búsqueda activa y visitas domiciliarias	\$ 3.700.000

Atentamente:

Firma:

Nombre completo: Luis Eduardo Sendoya Cediel  
Dirección comercial: carrera 33 # 41 07 centro  
Teléfono y Fax: 6838235, 6705700  
Domicilio Legal: carrera 33 # 41 07 centro  
Correo electrónico: codesbif@hotmail.com; rna.codesbif@gmail.com  
Firma de (e)s Personal(s) autorizada(s)

1. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

2. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

3. La presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

4. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

Agradecemos

10 de marzo de 2015

**LEIDY TATIANA RODRIGUEZ MONROY**  
Contador Público  
T.P. 157922-T

1. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

2. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

3. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

4. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

5. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

6. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

7. El presente informe es el resultado de la auditoría llevada a cabo en el mes de marzo de 2015, en la sede de la Corporación CODERSA, en Bogotá, D.C., de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2015.

10 de marzo de 2015

10 de marzo de 2015

10 de marzo de 2015

10 de marzo de 2015



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC  
CONTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC  
Y BIENESTAR FAMILIAR (CODENSAF)

CERTIFICAN QUE:

Hechos preparados los estados financieros básicos, según el Decreto 2842/1993, Ley 838 de 2002, Decreto 1403/1998 incluyendo sus correspondientes notas que forman un todo indivisible de estos con el siguiente formato elaborado y validado y presentados financieros del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, y Estado de Cambios en la Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2014, los cuales fueron preparados bajo nuestra responsabilidad y se ha verificado preliminarmente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que los mismos han sido tomados de cuenta de los libros de contabilidad.

Las afirmaciones contenidas son las siguientes:

- La unidad de medida de los diferentes recursos y hechos económicos fueron expresados en pesos colombianos.
- La valoración de los recursos de los hechos económicos fueron cuantificados en términos de unidad de medida.
- Se certifica los activos y pasivos, en forma cuantificable, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con normas de documentación.

Dirección Carrera 33 No. 44-87 B, Centro  
Teléfono (757) 298 4000 ext. 1000  
www.codensaf.gov.co



Se presenta una revelación clara e íntegra de los estados financieros de CODENSAF, los cuales han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.

El presente documento se entregó a las diez y seis (16) horas de marzo de dos mil quince (2015).

LUIS EDUARDO SANDOVAL CEPIEL  
Representante Legal

MARTHA RUIZ CORREDOR  
Contable Pública  
C.C. 19.446.360  
T.P. 73577-1

Dirección Carrera 33 No. 44-87 B, Centro  
Teléfono (757) 298 4000 ext. 1000  
www.codensaf.gov.co

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES

DECRETO No. 1770004040200

13477-1

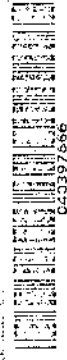
MARTHA  
RUIZ CORREDOR  
C.C. 40397656  
RESOLUCION INSCRIPCION 31  
UNIVERSIDAD DEL META

FECHA 29/05/2000

01375

El presente es copia de

031301



0-3397666

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público MARTHA RUIZ CORREDOR identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40397656 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No. 73477-1. Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ, a los 5 días del mes de Octubre de 2016 con Vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1995, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 932 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en [www.pbc.gov.co](http://www.pbc.gov.co) digitando el número del certificado

00000000

00000000



## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 3:47 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SOLICITUD DE ACLARACIÓN IP003-2015 DE CORPOCES

**De:** Milena Vega  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 3:46:54 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SOLICITUD DE ACLARACIÓN IP003-2015 DE CORPOCES

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
SEDE NACIONAL  
Avenida Carrera 68 # 64C-75  
Bogota

ASUNTO: Solicitud de Aclaración a los Resultados de la Evaluación Técnica de la IP 003-2015

Cordial Saludo:

Muy comedidamente solicito aclaración a las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica referente a:

### 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Confrontando los resultados de verificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, en las seis (06) certificaciones aportadas y en cada uno de los criterios es "CUMPLE", por tal razón solicitamos explicación al criterio "NO CUMPLE" escrito al final de dicho cuadro.

### 2. CONTRAPARTIDA:

2.1. Entendiéndose que la respuesta de subsanación dada por CORPOCES el día 12 de Noviembre del presente, obedece a la primera solicitud realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la IP003-2015, en la cual se cambia el concepto de la Contrapartida manteniendo el valor inicial el cual corresponde al 2% del presupuesto asignado según argumentación presentada en la NOTA del correo de respuesta:

*" **NOTA:** Una vez analizado lo propuesto por CORPOCES, en la Contrapartida de las Modalidades RNEC y CRN como Recurso Humano Adicional, optamos por el concepto de Recursos para Insumos de Proyectos Productivos de auto consumo y Recursos para cualificar la complementación alimentaria, pues impacta con mayor efecto a los beneficiarios del programa, ya que el rubro del 2% para el Recurso Humano Adicional no es significativo toda vez que el tiempo de contratación sería por tiempo muy corto aproximadamente 6 meses."*

Solicito se aclare si es permitido o no los cambios de concepto de la contrapartida presentada inicialmente ya que nos confunde la siguiente observación:

*"El oferente remite respuesta mediante correo electrónico del día 12 de Noviembre, sin embargo, esta aclaración no cumple con lo requerido por el ICBF; además, modifica los conceptos de la contrapartida presentados inicialmente"*

2.2. En la observación a la contrapartida:

*"El día 13 de Noviembre, el oferente remite propuesta de contrapartida, teniendo en cuenta el ajuste del presupuesto oficial, sin embargo, debe aclarar cuáles son los alimentos que conformaran la cualificación de las raciones alimentarias. Así mismo, deberá aclarar el presupuesto de la contrapartida, el cual de ser mínimo el 2% del presupuesto oficial del ICBF, según lo establecido en la Invitación Publica 003 de 2015."*

Entendiéndose a través de esta observación que el ICBF acepta el cambio de concepto en la contrapartida, nos genera confusión con lo referido en el numeral 2.1 del presente correo, a lo cual solicitamos claridad, para hacer una adecuada subsanación.

Sin otro particular,

**MILENA VEGA PEREZ**

Gerente

Gerencia@corpocescolombia.org

+57-310 2520 609

[www.corpocescolombia.org](http://www.corpocescolombia.org)



**CORPOCES**  
CORPORACIÓN  
DE INVESTIGACIONES  
Y PROMOCIÓN DE LA  
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 5:15 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: FUNDACION ENLACE - ASPECTOS A SUBSANAR IP-003-2015  
**Datos adjuntos:** CERTIF. Y DICTAMEN ESTADOS FINAN. 2014.pdf; propuesta contrapartida RN.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**De:** SILVANA COY HERRERA  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 5:14:24 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Cc:** ROBINSON PALOMINO FIGUEROA  
**Asunto:** FUNDACION ENLACE - ASPECTOS A SUBSANAR IP-003-2015

Apreciado Comité Evaluador IP 003 de 2015,

Considerando que presentamos bloqueos técnicos en los correos debido a fallas del servidor del sistema, el cual superamos en el día de hoy. Dando cumplimiento al Cronograma vigente de la IP003 de 2015 la Actividad de **Observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones** están contempladas en fecha del 18 al 20 de Noviembre de 2015 y en atención a su amable solicitud, nos permitimos enviar adjunto:

1. Propuesta de Contrapartida con la definición del recurso humano que ofrece **Fundación Enlace**
2. Dictamen a los Estados Financieros. Adjuntamos nuevamente el dictamen, el cual fue entregado dentro de la propuesta presentada en original, copia y medio magnético. La cual se encuentra firmada por el revisor fiscal y en el grupo de documentos financieros con las tarjetas profesionales y certificados de la junta central de contadores.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente,

ALEJANDRO HERNANDEZ VIDAL  
Representante Legal

*Subsana*



FUNDACION ENLACE  
NIT. No. 806.009.816 - 8  
CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A DICIEMBRE 31 DE 2014


Los señores abajo firmantes certificamos que los estados financieros de la FUNDACION ENLACE identificada con el No.806.009.816-8 a Diciembre 31 de 2014 fueron preparados y auditados bajo la responsabilidad de la administración y ellos expresan de forma fidedigna la situación contable y financiera de la empresa a esa fecha y son tomados fielmente de los libros de contabilidad y además.

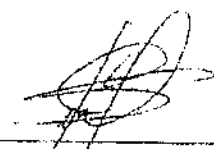
Verificamos la existencia de activos y pasivos cuantificables, registrados en el ejercicio a diciembre 31 de 2014 y que fueron valuados bajo métodos de reconocido valor técnico.

Los hechos económicos realizados han sido reconocidos íntegramente (Integridad)

Los elementos han sido reconocidos por su importe adecuado (Valuación)

Los hechos económicos han sido correctamente clasificados y revelados en los estados financieros (Clasificación y Revelación)

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALEJANDRO P. HERNANDEZ VIDAL

  
REVISOR FISCAL  
SENEN VICTOR SALAS MANCILLA  
T P / 123.426-T

DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Señores

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION ENLACE "FUNDAENLACE"

Nit: No.806.009.816-8

Ciudad

Respetados Señores:

1 He auditado y manifiesto las fortalezas del Balance General de la FUNDACION ENLACE a 31 de Diciembre de 2014, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en la Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros y sus correspondientes notas, son responsabilidad de la administración de la Fundación ya que reflejan su gestión. Entre mis funciones está la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

2. La Fundación lleva su contabilidad y presenta sus estados financieros de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 y demás disposiciones complementarias. Todas estas normas y disposiciones son consideradas por la ley como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

3. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y ejecutada para cerciorarme que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría de estados financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros; evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones hechas por la Administración, la presentación de los estados financieros en conjunto y, el cumplimiento de disposiciones legales. Considero que mi auditoría provee una base razonable para la opinión que sobre los estados financieros expreso más adelante.

4 En mi dictamen e informe a la Asamblea General de Miembros, sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, expresé lo siguiente:

*"8. En cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certifico que la FUNDACION ENLACE*


*FUNDAENLACE, efectuó en forma correcta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,*

5. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera, el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la posición financiera y los flujos de efectivo de la **FUNDACION ENLACE**, por el año terminado en diciembre 31 de 2014, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

6. En cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certifico que la **FUNDACIÓN ENLACE**, efectuó en forma correcta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Además, con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal conceptúo también que durante el año terminado en Diciembre 31 de 2014, la contabilidad de la Fundación se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y el Consejo Directivo. De otra parte, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y libros de actas y de registro de miembros se llevaron y conservaron debidamente, se observaron medidas adecuadas de control interno y custodia de sus bienes y de aquellos de terceros en su poder. Los comentarios y recomendaciones sobre el control interno fueron comunicados a la administración de la Fundación.

Cordialmente,

  
**SENEN VICTOR SALAS MANCILLA**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.123, 426-T



## PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

Bogotá, Noviembre 11 de 2015

Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**SEDE NACIONAL**  
 Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
 Bogotá

El suscrito Representante Legal de **Fundación Enlace** de conformidad con lo requerido en la invitación Pública N° ip0032015, cuyo objeto reza: "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 3% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:


Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en pesos
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, El Banco, El Retén, Fundación, Pivijay, Sabanas De San, Angel, Santa Ana, Santa Marta Norte, Santa Marta Sur, Pueblo Viejo, Pijiño Del Carmen, Santa Bárbara De Pinto, San Zenón, Sitio Nuevo, Nueva, Granada, Guamal, Chibolo, Algarrobo, Zapayan	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Un (1) Profesional en Nutrición y Dietética.	\$25.000.000
			Un (1) Gestor Comunitario en Salud y Nutrición.	\$15.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$17.114.022
<b>TOTAL MAGDALENA</b>				<b>\$57.114.022</b>



BOLIVAR	Achí, Altos del rosario, Arroyohondo, Cartagena, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Carmen de bolívar, El guamo, El peñón, Hatillo de loba, Magangué, María la baja, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del cauca, San Martín de loba, San pablo, Santa catalina, Tiquisio, Villanueva.	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Un (1) Profesional en Nutrición y Dietética.	\$25.000.000
			Dos (2) Gestores Comunitarios en Salud y Nutrición.	\$30.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$37.657.811
<b>TOTAL BOLIVAR</b>				<b>\$92.657.811</b>
SUCRE	Caimito, Coloso, Coveñas, Guaranda, Majagual, Ovejas, Palmito, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Santiago De Tolú, Sincelejo, Sucre	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Dos (2) Gestores Comunitarios en Salud y Nutrición.	\$23.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$12.992.764
<b>TOTAL SUCRE</b>				<b>\$35.992.764</b>



ATLÁNTICO	Baranoa, Barranquilla, Campo De La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Maiambo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Soledad, Suan	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Dos (2) Gestores Comunitarios en Salud y Nutrición.	\$20.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$8.354.629
<b>TOTAL ATLÁNTICO</b>				<b>\$28.354.629</b>
CÓRDOBA	Ayapel, Canalete, Puerto Libertador, San Andrés De Sotavento, Tuchin	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Un (1) Gestor Comunitario en Salud y Nutrición.	\$15.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$8.965.105
<b>TOTAL CÓRDOBA</b>				<b>\$23.965.105</b>

  
**ALEJANDRO HERNÁNDEZ VIDAL**  
 Representante Legal – FUNDAENLACE

(3) FOLIOS.

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 6:27 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Observación al informe Preliminar Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera.  
**Datos adjuntos:** Observacion al Informe Praeliminar.pdf

**De:** SEGUIMIENTO PROYECTOS

**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 6:26:44 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

**Para:** Invitación Publica 003

**Asunto:** Observación al informe Preliminar Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera.

Bogotá, 18 de Noviembre de 2015

Señores

ICBF- Sede Nacional

Bogotá D.C

Invitación Publica 003 de 2015

**Asunto:**

Observación al informe Preliminar Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera.

Una vez adelantada la revisión al documento de invitación Publica definitiva del proceso de Licitación Publica No 003 de 2015, no es claro para el oferente al cual represento, si es posible dentro de este proceso, que una vez publicado el informe preliminar de **EVALUACION TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DE CONTRAPARTIDA**, y se acredite por parte del comité evaluador meses de experiencia inferior al requerido según el presupuesto oficial al que se presenta el oferente, si es posible modificar los departamentos al cual se presentó inicialmente la oferta, teniendo en cuenta, que dada la revisión por parte del comité evaluador no se validaron la totalidad de las certificaciones aportadas, en tal sentido, el oferente no podría ofertar a los departamentos inicialmente relacionados, pero si ajustar la propuesta al presupuesto al cual la experiencia acreditada lo permite.

A manera de Ejemplo presento el siguiente caso;

**Oferente No: 4**

**Nombre Oferente:** ORGANIZACIÓN JUVENIL JUCAPROY

MANUARE 4, RIOHACHA (RNEC), LA GUAJIRA (RN1000)

**Presupuesto Oficial al que se presenta:** \$9.568.501.201,00

**Experiencia requerida:** 36 Meses

**TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES):** 30.3

Como se observa en la información anterior el oferente presentó la oferta con un presupuesto oficial que requiere de 36 Meses, de los cuales solo se acreditaron 30.3, para lo cual. es importante que se brinde claridad si para estos casos el oferente puede realizar el ajuste dentro de su propuesta en el entendido que tanto su Evaluación Financiera y Jurídica son favorables para quedar habilitados dentro del proceso.

Agradezco remitir con carácter urgente la respuesta o modificación pertinente

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO

Gustavo Artegada Gomez

Analista de Proyectos WorldGroup



Bogotá, 18 de Noviembre de 2015

Señores  
ICBF- Sede Nacional  
Bogotá D.C  
Invitación Publica 003 de 2015

**Asunto:** Observación al informe Preliminar Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera.

Una vez adelantada la revisión al documento de invitación Publica definitiva del proceso de Licitación Publica No 003 de 2015, no es claro para el oferente al cual represento, si es posible dentro de este proceso, que una vez publicado el informe preliminar de **EVALUACION TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DE CONTRAPARTIDA**, y se acredite por parte del comité evaluador meses de experiencia inferior al requerido según el presupuesto oficial al que se presenta el oferente, si es posible modificar los departamentos al cual se presentó inicialmente la oferta, teniendo en cuenta, que dada la revisión por parte del comité evaluador no se validaron la totalidad de las certificaciones aportadas, en tal sentido, el oferente no podría ofertar a los departamentos inicialmente relacionados, pero si ajustar la propuesta al presupuesto al cual la experiencia acreditada lo permite.

A manera de Ejemplo presento el siguiente caso;

**Oferente No: 4**

**Nombre Oferente:** ORGANIZACIÓN JUVENIL JUCAPROY

**Regional (es) y/o municipio(s) a los que se presenta:** MANUARE 1, MANUARE 2, MANUARE 3, MANUARE 4, RIOHACHA (RNEC), LA GUAJIRA (RN1000)

**Presupuesto Oficial al que se presenta:** \$9.568.501.201,00

**Experiencia requerida:** 36 Meses

**TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES):** 30,3

Como se observa en la información anterior el oferente presentó la oferta con un presupuesto oficial que requiere de 36 Meses, de los cuales solo se acreditaron 30,3, para lo cual, es importante que se brinde claridad si para estos casos el oferente puede realizar el ajuste dentro de su propuesta en el entendido que tanto su Evaluación Financiera y Jurídica son favorables para quedar habilitados dentro del proceso.

Agradezco remitir con carácter urgente la respuesta o modificación pertinente.

Cordialmente,

  
Gustavo Arteaga Gomez  
Analista de Proyectos WorldGroup

## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 7:17 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: IMPORTANTE

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**De:** YEISULLY TAPIAS  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 7:16:26 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** IMPORTANTE

Buenas noches señores ICBF

La siguiente es para manifestarte nuestra excusa a la entrega de los documentos restantes a la convocatoria; queríamos decirle que no conocíamos del correo que nos enviaron ya que tuvimos fallas técnicas y operativas con nuestras redes y de verdad no nos habíamos dado cuenta solo hasta hora que vimos los resultados..

por favor denos la oportunidad de presentar nuestros documentos restantes, de verdad no habíamos visto ese correo, por favor tenemos el conocimiento para la ejecución de la estrategia, vivimos en el territorio... denos la oportunidad ..

agradecemos su atención prestada

*Yelisully Tapias*

Estudiante Trabajo Social

Universidad de Cádiz

Gestora de la ANEP Nacional de Jóvenes Rurales

Representante Legal

Asociación Jóvenes Emprendedores

Tel: 3108380410 - 5576080

Email: zully713@gmail.com

La Pereda - Cádiz

*Clasificación*

## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 8:07 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: subsanacion de observacion  
**Datos adjuntos:** observacion oferentes.docx; formato 3 corregido.pdf

**De:** fundacion amor y vida por el choco  
**Enviados:** miércoles, 18 de noviembre de 2015 8:06:55 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** subsanacion de observacion

esperamos pronta y positiva respuesta

ROGLIN CALLEDG

FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO

*una gota de esperanza por las m??s necesitados*

Quibdó, 18 de Noviembre de 2015

Señores:

EQUIPO EVALUADOR BANCO NACIONAL DE OFERENTES NUTRICION  
ICBF SEDE NACIONAL

Cordial Saludo,

La FUNDACIONA MOR Y VIDA POR EL CHOCO, desde hace 3 años opera las estrategia de CRN y RNEC en el departamento del choco, logrando excelentes resultados e impactos positivos en la operación de las estrategias y contribuyendo a la disminución de las muertes por desnutrición en este territorio.

Me dirijo a ustedes con el fin de presentar algunas observaciones al proceso de evaluación de propuestas para escoger los integrantes del banco de oferentes de nutrición a nivel nacional, específicamente del operador FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO, estas son las siguientes:

1. COMPONENTE JURIDICO, en el acta de evaluación de la capacidad jurídica se determina que no cumplimos por los siguientes motivos:
  - La personería jurídica que el ICBF nos otorga especifica que es para Primera Infancia, aclaramos al respecto que en la página 15 de la Invitación a Ofertar publicada el 19 de Octubre, cita lo siguiente : "3.12 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF. Los interesados deben contar con resolución que otorga personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010. NOTA 1: Se deberá adjuntar la copia de la resolución por la cual se otorga, reconoce o renueva la personería jurídica por parte del ICBF. NOTA 2: Para el caso de los interesados que NO cuenten con dicha personería, toda vez que la misma es un requisito obligatorio, estos DEBERAN adjuntar con su documentación el número de radicado donde conste que se encuentra en trámite su expedición al momento entrega de la documentación, y señalar la regional que la expide. En todo caso el acto administrativo en mención DEBE allegarse hasta UN DIA antes de la conformación del banco, so pena de arrojar como resultado de su verificación es RECHAZADO y por ende NO se incluirá dentro del Banco Nacional de Oferentes. Aclaramos que en ningún momento se especifica que la personería jurídica debe decir para operar programas de nutrición, primera infancia o protección por ejemplo, se habla simplemente de personería jurídica, la cual se allega en la documentación solicitada, además, para el proceso de contratación de la actual vigencia de los programas de CRN y RNEC se nos solicitó personería jurídica otorgada por el ICBF y se ha entregado esta sin obtener ninguna observación al respecto, por lo cual les solicitamos respetuosamente sea aceptada esta personería jurídica, y en caso de ser necesario nos comprometemos a realizar la solicitud de ampliación de las actividades en la personería jurídica en la regional del ICBF. Además, los nin@s que se atiende en esta modalidad se encuentran en el rango de edad pertenecientes a primera infancia. El formato 3, Certificado de participación independiente del proponente, procedemos a corregir el encabezado de este formato y lo adjuntamos al siguiente correo.
2. CAPACIDAD TECNICA : en este componente se nos realizan las siguientes observaciones:

- Se comenten errores de digitación en los presupuesto para el año 2016 de los CRN que se aspiran a operar en el departamento del Choco, y no se incluye el presupuesto del 2015, el cual es corregido
- Se concluye que la experiencia habilitante es de 34.2 meses, por los periodos de tiempo de ejecución de contratos que se traslapan. Durante los periodos de aclaración de dudas para aspirar a conformar el banco de oferentes, en video conferencia algunos operadores preguntamos el tema y se nos hizo claridad que si se tratan de contratos con objetos diferentes esto no se aplicaba. Por lo cual observo con extrañeza el resultado desfavorable en la experiencia. Por ejemplo, la certificación N° 3 tiene como Objeto Brindar atención, ubicación y cupos de acuerdo con el presupuesto establecido para la dirección regional choco y en lineamiento de programación de metas físicas y financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACION NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS. ( ESTRATEGIA RNEC)  
La certificación N° 4, contribuir a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda severa, ATRAVEZ DE LA ESTRATEGIA DE Centros de Recuperación Nutricional ... ( ESTRATEGIA CRN)  
La certificación N° 5 habla de Atención se presenta en la modalidad de Hogar infantil en las unidades de jurisdicción del CZ Istmina de la regional Choco del ICBF... (Primera infancia Hogares infantiles)  
Certificación N° 6 tiene por objeto atención integral modalidad CDI Institucional y Familiar de primera infancia  
TODOS LOS OBJETOS DE ESTOS CONTRATOS SON DISTINTOS, Y TODOS TIENEN UN COMPONENTE DE NUTRICION DE APLICACIÓN DIFERENTE.  
En este punto solicitamos tener en cuenta nuestra experiencia de forma individual por los argumentos ya aportados, además, durante los últimos 3 años hemos operado las estrategias de CRN y RNEC en del departamento del choco de forma eficiente.

Sin embargo se realiza modificación en el N° de centros que se pretenden operar para tratar de ajustarnos a la observación en la experiencia, los valores correctos y la capacidad jurídica.

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
CHOCO	QUIBDO	CRN	\$ 401.211.705
CHOCO	CARMEN DE ATRATO	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BOJAYA	RNEC	\$ 329.789.108
CHOCO	BAGADO (AGUASAL)	RNEC	\$ 525.910.735
CHOCO	RIOSUCIO	RNEC	\$542.068.564
CHOCO	TADO	RNEC	\$ 329.789.108
<b>Total presupuesto</b>			<b>\$2.458.558.328</b>

--	--

Así mismo se ajusta lo de la contrapartida

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
CHOCO	QUIBDO	CRN	AUXILIARES DE ENFERMERIA	\$ 14.440.000
CHOCO	CARMEN DE ATRATO	RNEC	ENFERMERA TRANSPORTE	\$ 11.500.000
CHOCO	BOJAYA	RNEC	ENFERMERA TRANSPORTE	\$ 18.500.000
CHOCO	BAGADO AGUASAL	RNEC	TRANSPORTE	\$ 10.000.000
CHOCO	RIOSUCIO	RNEC	TRANSPORTE	\$10.841.371
CHOCO	TADO	RNEC	TRABAJAORA SOCIAL	\$ 18.000.000

3. COMPONENTE FINANCIERO: NO estamos cumpliendo en el indicador de capital de trabajo, debido a la amplia oferta que se presenta inicialmente, para subsanar este ítem se baja la propuesta en la cantidad de centros que se aspira a operar cumpliendo así con dicho indicador.

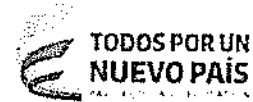
Nota: mirar tabla adjunta donde se evidencia la disminución de la oferta.

Esperamos que nuestras peticiones sean tenidas en cuenta, ya que para nosotros es importante seguir contribuyendo de manera eficiente en la recuperación nutricional de niños y niñas de nuestro departamento, además, es importante reconocer el buen trabajo que se viene realizando que en verdad ha transformado vidas.

Atentamente,

**JILSON HINESTROZA IBARGUEN**

Representante Legal Fundación Amor y Vida por el Choco



**FORMATO 3**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**

JILSON HINESTROZA IBARGUEN, identificado con cedula de ciudadanía 80061944 DE BOGOTÁ en calidad de representante legal de LA FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO Identificada con Nit 900826335-7 en mi calidad de interesado en la IP 003 de 2015 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento

- La entidad que represento no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 185 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.

Sede de la Dirección General



- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusivas por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Quibdó, 26 de octubre de 2015

Nombre del Proponente: FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO

Dirección: Cra 8 N° 28-39, B/ El Silencio

Ciudad: Quibdó

Teléfono: 670 97 98

fax:

Correo electrónico: fundacionamoryvidaporelchoco@hotmail.com

NIT: 900326335-7

Firma del representante legal y ciudadanía

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 11:06 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SUBSANAR FORMATO 3 " CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" COBIENESTAR  
**Datos adjuntos:** FORMATO 3 COBIENESTAR SUBSANAR 20151110\_0007.pdf

**De:** Dairo Castro  
**Enviados:** jueves, 19 de noviembre de 2015 11:05:24 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003; Gerencia Cobienestar  
**Asunto:** Fwd: SUBSANAR FORMATO 3 " CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" COBIENESTAR

Reciban un cordial saludo.

La cooperativa de bienestar social "Cobienestar" realizo el día 10 de Noviembre la subsanación de modificación del formato 03 el cual había sido solicitado por este medio, al leer el informe de evaluación nos informan que no hemos sido habilitados por no subsanar este requisito, luego de ser notificados, pero el formato fue enviado de acuerdo a las especificaciones y en los plazos estipulados, por lo que no concuerda la información presentada en el informe con los hechos, reenvió el correo en el cual se subsana dicho formato.

Quedamos atentos a su información, debido a que con preocupación no aparecemos habilitados, a su vez reiteramos que por la distancia de nuestra sede a la ciudad de Bogotá el día en que se envió la información ese mismo día salió la agenda modificando el formato, luego nos llegó el correo informado que deberíamos subsanar y procedimos de acuerdo a lo solicitado y enviamos el documento.

Por su atención prestada muchas gracias

*Olga Mariela Berrio Pino*  
Asistente de Gerencia  
Lider Comercialización de Bienes y prestación de Servicios  
Profesional en Negocios Internacionales  
Cobienestar  
ICBF



Dpto. para el Bienestar

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Gerencia Cobienestar <[gerencia@cobienestar.org](mailto:gerencia@cobienestar.org)>

**Fecha:** 10 de noviembre de 2015, 18:22

**Asunto:** SUBSANAR FORMATO 3 " CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" COBIENESTAR

**Para:** [ip0032015sen@icbf.gov.co](mailto:ip0032015sen@icbf.gov.co), Dairo Castro <[dairo.castro@cobienestar.org](mailto:dairo.castro@cobienestar.org)>

Reciban un Cordial saludo.

minimos habilitantes de la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes n° 003 de 2015. se adjunta el formato 3 "certificado de participación independiente del proponente" con el fin de subsanar lo solicitado.

por su atención prestada muchas gracias y quedamos atentos a sus requerimientos y comentarios al respecto. agradecemos acuse de recibido.

**Deisy Bibiana Vargas Rendón**  
Gerente



**FORMATO 3**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**

Yo, **DEISY BIBIANA VARGAS RENDÓN**, identificada con cedula de ciudadanía número **30.333.507** en calidad de representante legal de, identificada con Nit **810.000.523-9** en mi calidad de interesado en la IP N° 003 de 2015 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que represento no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.

COBIENESTAR  
COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL  
NIT 810.000.523-9

• Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

• Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido partícipe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusivas, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha: Riosucio, Caldas Octubre de 2015.

Nombre del Proponente: COBIENESTAR.

Dirección: Calle 10 # 11-41 Sector Pie del Llano.

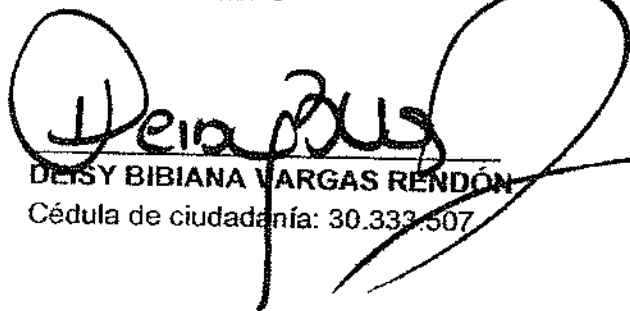
Ciudad: Riosucio, Caldas

Teléfono: 8590736

Fax: 8590736

Correo electrónico: [gerencia@cobienestar.org](mailto:gerencia@cobienestar.org) - [deisybibiana.vargas@cobienestar.org](mailto:deisybibiana.vargas@cobienestar.org)

NIT: 810.000.523-9



DEISY BIBIANA VARGAS RENDÓN  
Cédula de ciudadanía: 30.333.507

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 11:47 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: documentos pendientes  
**Datos adjuntos:** CORPORACION TRIGAL DEL NORTE.zip; estatutos trigal del norte.rar

**De:** Amparo Diaz  
**Enviados:** jueves, 19 de noviembre de 2015 11:46:01 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** documentos pendientes

Buenos días, Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la presente me permito hacer allegar a ustedes los documentos necesarios para realizar el proceso de validación de los documentos pendientes para la IP 003 DE 2015, al que nos presentamos el pasado 3 de Noviembre.

Como operadores solicitamos nos den la oportunidad de subsanar los documentos complementarios puesto que el día 10 de Noviembre se le brindo la oportunidad a otros operadores de presentar o subsanar los documentos faltantes.

Nosotros deseamos habilitarnos como oferentes y que nos brinden la oportunidad de trabajar al servicio de ustedes como entidad contratista.

Agradecemos su amable atención y quedamos a la espera de sus buenas y gratas noticias.

Cordialmente

MARIA AMPARO DIAZ RINCON



**CORPORACION TRIGAL DEL NORTE CORTRIJNOR**  
NIT: 900014331-9 DANE: 354001009458 Código Municipal: 5400103123040  
*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

San José de Cúcuta, 19 de Noviembre de 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Corrección Pa la IP 003 de 2015.

MARIA AMPARO DIAZ RINCON, mayor de edad, identificada con la C.C No. 37.249.462 de Cúcuta, vecina de la ciudad de Cúcuta, obrando en calidad de representante legal de **LA CORPORACION TRIGAL DEL NORTE**, con NIT 900014331-9, por medio del presente escrito, me dirijo a Ud. (s) muy respetuosamente con el fin de manifestar que me asiste el interés en hacer parte del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 Del 2015** cumpliendo con todos los requisitos solicitados en dicha invitación, es por ello que solicito muy encarecidamente sean tenidas en cuenta las correcciones aquí presentadas.

De igual manera quiero manifestar que se hace necesario para nuestra habilitación declinar la oferta de los departamentos de **ARAUCA, ATLANTICO Y META**.


Es pertinente aclarar que únicamente quedaríamos Ofertando para los Municipios del Departamento de **CASANARE** y los Municipios del Departamento **NORTE DE SANTANDER**.

Ajuntado al presente escrito envío como archivo los documentos necesarios para cumplir con los otros requisitos pendientes por subsanar.

Tales documentos son:

- Estatutos de la Corporación Trigal del Norte.
- Carta de Presentación con las correcciones anteriormente planteadas.
- Contrato 2132216 FONADE.
- Contrato 2111204 FONADE.
- Carta de contrapartida con la especificación requerida.

Agradezco su atención.

  
**MARIA AMPARO DIAZ RINCON**  
C.C. No. 37.249.462 de Cúcuta  
Representante legal

**FORMATO 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SEDE NACIONAL  
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
Bogotá

La suscrita MARIA AMPARO DIAZ RINCON de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° 03 de 2015 cuyo objeto es "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional." Presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación Pública y renuncio a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulta compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional, y declaro que en el evento de ser seleccionado para celebrar un contrato como operador de las modalidades daré estricto cumplimiento a los mismos.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causa alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales para propiamente ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la escogencia para la celebración de contratos.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda incidir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me corresponden.

**CORPORACION TRIGAL DEL NORTE CORTRINOR**  
 NIT: 900014331-9 DANE: 354001009458 Código Municipal: 5400103123040  
*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
- m) Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar incluido en el Banco Nacional de Oferentes, no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la invitación Pública a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la invitación Pública y al público en general.
- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acepto fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos y manuales operativos de las modalidades para las que se contrate.
- r) Que conocemos el contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la Invitación Pública N° 03 de 2015.
- s) Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido en la invitación pública
- t) Los municipios y departamentos para los cuales presento documentación los relaciono a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
CASANARE	Paz de Arporo, Yopal	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$178.483.641
NORTE DE SANTANDER	Aguazá, Cuchirá, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Santama	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$808.621.897
<b>Total presupuesto</b>			<b>\$987.105.538</b>

u) Que el ICBF tiene su sede en:

Dirección: AV. N° 347 TRIGAL DEL NORTE

Teléfono: 5948378






**CORPORACION TRIGAL DEL NORTE CORTRINOR**  
NIT: 900014331-9 DANE: 354001009458 Código Municipal: 5400103123000  
*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

Atentamente,

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo CORCOLTRIGAL@HOTMAIL.COM .

Autorizo al ICBF para que en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y si el ICBF requiere la prestación del servicio en un municipio o departamento diferente a los propuestos, sea tenida en cuenta mi propuesta como parte del Banco de Oferentes constituido para la Estrategia de Recuperación Nutricional en el marco de mi capacidad financiera y de experiencia: SI (X) o NO ( ).

  
MARIA MERCEDES DIAZ RINCON  
AV 1 # 8-07 TRIGAL DEL NORTE  
5948378  
AV 1 # 8-07 TRIGAL DEL NORTE  
CORCOLTRIGAL@HOTMAIL.COM

CONTRATO:  
OPERADOR:  
DEPARTAMENTO:  
MUNICIPIO:  
PLAZO:

2111204  
CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE  
NORTE DE SANTANDER  
LA ESPERANZA  
DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA HASTA EL 15  
DE DICIEMBRE DE 2011.  
HASTA \$152.115.425 00

CLAUSULA PRIMERA.- NIETO MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.945 de Bogotá, en la calidad de Subgerente de Contratación nombrada mediante Resolución No. 006 del 14 de agosto de 2008, y posesionada mediante Acta del 01 de agosto de 2008, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución No. 0011 del 17 de febrero de 2011, actuando en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, autonomía de gestión y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación creada mediante el Decreto 3035 de 1963 y reestructurada mediante los Decretos No. 40 del 1992, 268 de 2004 y 2723 de 2008, en adelante FONADE y la CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Norte de Santander mediante Resolución No. 000622 del 15 de noviembre de 2008, identificada con NIT No. 900014331-9, representado legalmente por su gerente general y directora ejecutiva MARIA AMPARO DIAZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.247.466, quien manifiesta que ni ella ni la entidad, que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución Política o en la ley que rige la celebración de este contrato, quien en adelante se denominará el OPERADOR. En consecuencia las partes han convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que la política de la Revolución Educativa del Plan Sectorial de Educación 2006-2010, contemplada dentro de la política del Plan Decenal de Educación 2006-2016. La educación para el primer ciclo de niños menores de 5 años se ha convertido en un imperativo debido a la importancia de la importancia que tiene para el desempeño en ese campo educativo. 2) Que a través de la Ley 1998 de 2008 "Codigo de la Infancia y la Adolescencia" se promulga el marco normativo para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, armonizando con ella su legislación con los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el artículo 7 de la mencionada ley se estableció como una de las funciones de la alcaldía y municipal de tener una "Política Pública" de desarrollo humano integral y sostenible. Así mismo en su artículo 7 se contempló la atención a la primera infancia al desarrollo integral en el nivel de desarrollo humano integral, la salud y el bienestar ambiental, la protección contra la explotación infantil y la garantía de registro civil en el número de población infantil, el nombre de nacimiento que le otorga el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo de 1991 y el artículo 200 que regula el nombre de nacimiento de los niños y niñas de la primera infancia de los niños y niñas de la primera infancia hasta los cinco (5) años y además con este objetivo se

Elaborado en Bogotá, D.C. el 14 de agosto de 2011.

expidió el documento CONPES Social Política Pública Nacional de Atención Integral a Colombia por la Primera Infancia" la cual tiene como objetivos: 1) Promover la implementación de la política educativa para esta población; 2) Promover la implementación de la política educativa para esta población; 3) Promover el desarrollo integral de la primera infancia fortaleciendo y mejorando la calidad de la educación inicial y promover prácticas socioeducativas que favorezcan el desarrollo integral; 4) El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia tiene a su cargo la atención integral en ciudades, zonas rurales y zonas urbanas marginales a niños menores de cinco (5) años, prioritariamente en las zonas rurales y zonas urbanas de SISBEN o que se encuentren en condición de vulnerabilidad; 5) El programa de atención obligatoria de transición y será asumido por el Estado; 6) El programa de atención del MINISTERIO viene atendiendo el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, en el cual la atención integral a los niños y niñas menores de cinco años, desde el ingreso al grado obligatorio de transición, en el marco de la obligación contenida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y Adolescencia-; 7) Teniendo en cuenta el crecimiento y necesidades del programa -PAIFI- en las entidades territoriales, se consideró pertinente fortalecer la gestión del programa del PAIFI en busca de aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad; 8) El día 11 de mayo de 2011 se suscribió entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONAFIDE, un convenio de gestión de proyectos No. 211012 (212 - 2011 MEN), con el objeto de adelantar actividades de parte de FONAFIDE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en el marco de la estrategia de atención a través de mediadores de servicio; 9) El objeto del convenio comprende la Gestión y Acompañamiento técnico y financiero de la Atención Integral a la Primera Infancia, realizada por entidades territoriales en coordinación con el Ministerio, generando valor agregado de un programa estratégico financiero, jurídico, técnico y de control; 10) El objeto del convenio No. 211012, FONAFIDE se compromete a financiar el Programa de Atención a la Primera Infancia, para el cual FONAFIDE garantiza el acompañamiento técnico, jurídico y financiero, y se compromete a realizar actividades de coordinación y de control que le permitan garantizar el cumplimiento de las actividades requeridas para el mejoramiento de la calidad de la educación inicial; 11) *desarrolla*; 12) *Coordinar y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente convenio*; 13) En consecuencia, se hace necesario que el programa de atención integral a la educación inicial, cuidado y nutrición, a los niños y niñas menores de cinco años, vinculado al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, se realice en las modalidades de atención definidas por el Estado, a través de programas de intervención oportunas, pertinentes y validadas; 14) Para el presente convenio se hace con fundamento en lo establecido en el numeral 14 de la Ley 1098 de 2006, en el derecho privado de FONAFIDE que confiere esta forma de gestión, en virtud de lo establecido directamente en los casos de ejecución de programas de atención integral a la primera infancia vulnerable, igualmente conforme a la certificación hecha por el Estado, en la cual consta que la CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE que presta el servicio de atención integral requeridos para esta clase de intervención, cumple con los requisitos para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 14 de la Ley 1098 de 2006.

Convenio No. 211012

ad

11) Que el valor del presente contrato se establezca en conformidad con los costos unitarios relacionados en el Anexo Presupuestal que corresponden a un valor indicativo máximo de costo por niño/año, que será cubierto con el inventario en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la programación de trabajo que ofrece el Operador de conformidad con lo establecido en el formato de implementación.12) Que a través del formato de solicitud de contratación No. 001-2890104525 de 13 de julio de 2011, el Gestor del Convenio No. 001-11-000144 sugiera la contratación el presente contrato con la **COORDINACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE 13) Para empujar la contratación FONADE** dentro del presupuesto de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE CENTRO DE COSTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	EXPEDICIÓN
2-117-001-05-0001	2-117-001-05-0001	Honorarios Vigencia Actual	\$ 85.715.583	06/07/11

Quedan en sus partes acordadas:

**CONDICIÓN PRIMERA.- OBJETO.** En virtud del presente contrato el Operador se obliga con el fin de prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de atención integral a la Primera infancia - PA-PI, a través de propuestas de intervención que garanticen su bienestar y de calidad.

**CONDICIÓN SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La atención integral se prestará al número de niños/as de la entidad territorial definido en el Anexo Presupuestal que hace parte del presente contrato, en articulación con las instituciones competentes en la atención integral a la primera infancia o involucrando a la familia como actor fundamental en los esfuerzos de cuidado de niñas y niños en esta edad.

**CONDICIÓN TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta la suma de **OCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDCB (52.115.425.00)** en el cual se entiende incluido todos los impuestos a que está sujeta para el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual cubre integralmente la totalidad de los costos relacionados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001 del 06 de julio de 2011, expedido por el responsable del Fondo de Inversión de Proyectos de FONADE y con cargo al convenio de gestión No. 01-012. El presente contrato se otorga por el sistema de precio unitario sin fórmula de reajuste por concepto de honorarios, comprendiendo y remunerando la totalidad de las actividades que se detallan en los registros para la ejecución de su objeto de conformidad con lo establecido en el formato de implementación de la programación de trabajo, los costos directos e indirectos relacionados con su objeto. Para el presente contrato se otorga el precio unitario sin fórmula de reajuste. FONADE no entenderá como reajuste los costos de actividades de reajuste efectuadas por el Operador por concepto de honorarios, gastos adicionales o suministros adicionales que aquel requiera para

ejecutor el contrato. **PARAGRAFO:** El valor unitario de la cantidad a pagar por hora de atención Presupuestal, es un valor indicativo máximo de cantidad por hora de atención, para multiplicar a cantidad de atención directa de cada hora de atención, para determinar el servicio que ofrece el Operador de conformidad con el cumplimiento de la implementación.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** FONADE, mediante el presente contrato, se compromete a pagar al operador establecido en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, el monto de los pagos, multiplicar a cantidad de atención directa de cada hora de atención, para determinar el servicio que ofrece el Operador de conformidad con el cumplimiento de la implementación. **1. Primer desembolso:** Se efectuará el primer desembolso de prestación de la atención integral, una vez la interventoría verifique los datos de los niños registrados en el SIPI o valide el archivo plano de Generalización de Datos de los niños para realizar el cargue efectivo en el sistema. Cuando se haya verificado la información de la interventoría en este periodo, este desembolso habrá efectuado, siempre y cuando la calificación otorgada sea de "aceptable con plan de mejoramiento". **2. Segundo desembolso:** Se realizará al cumplimiento del tercer mes de la prestación de los servicios, previa verificación por parte de la interventoría, de la atención integral de los niños durante tres (3) primeros meses de ejecución del contrato. **3. Desembolsos posteriores:** Los siguientes desembolsos se realizarán en forma bimestral y de acuerdo a la información de la verificación por parte de la interventoría de la atención integral de los niños durante el bimestre causado, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con los requerimientos solicitados por la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los casos de pagos adelantados pagados por FONADE se ajustarán a los servicios efectivamente recibidos y de acuerdo a la satisfacción por la interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para el pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar. El Contratista, en cumplimiento de la interventoría, la factura o el documento equivalente según sea el caso, deberá tener corte al día treinta (30) del periodo correspondiente durante el cual se han prestado los servicios hábiles de cada mes, para su validación y posterior pago. La interventoría, en cumplimiento, contará con los quince (15) primeros días de cada bimestre para la validación de los documentos equivalentes o de la factura en que el FONADE requiera la información que se le formulará. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos adelantados en el presente contrato, están condicionados adicionalmente a: La acreditación de cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 50 de la ley 759 de 2002, en el ítem correspondiente, de acuerdo al Ministerio de Educación a la Tesorería de FONADE. El Contratista, en cumplimiento de la interventoría, para el efecto y para el FONADE, además de presentar factura

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de presente contrato es de un (1) año, a partir de diciembre de 2011, plazo que se contará a partir de la ejecución de los servicios por parte de FONADE.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE FONADE:** El operador de conformidad con el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, deberá cumplir con los

Contrato No. 2111204

ad

10

Ello para asegurar la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato sin perjuicio de la autonomía propia del contratador.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR: OBLIGACIONES GENERALES: 1)**

Garantizar la integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual de Implementación del PAIP en el Anexo Presupuestal, los cuales hacen parte integral del presente contrato así como con los lineamientos, parámetros y condiciones, reglas y vigentes y los directrices impartidas por la Dirección de Fomento y Fomento al Intervento del contrato. 2) Cumplir con los tiempos de respuesta exigidos en el Manual de Implementación en cuanto a la calidad de servicio. 3) Para los contratos de atención de las comunidades el operador deberá suscribir junto con el interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía solicitada por el ALC el Acta de apertura de la sede, previa verificación de las condiciones de inicio de trabajo y de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 Orientaciones operativas para la prestación del servicio de Atención Integral del Manual de Implementación de 2009. 4) Para los contratos de atención de ampliación el operador deberá suscribir junto con el interventor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía solicitada por FONADE el acta de apertura de la sede, previa verificación de las condiciones de inicio de la atención de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 Orientaciones operativas para la prestación del servicio de Atención Integral del Manual de Implementación del PAIP.

**OBLIGACIONES ESPECIALES: 1)** Realizar el cargo de la implementación de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes identificados, priorizados e inscritos en el programa, así como el reporte de novedades, en el Sistema de Información de Atención Integral (SIAI) de acuerdo con lo señalado en el Manual de Implementación del PAIP, de conformidad con las estrategias que promuevan y veien por la permanencia en el programa de las niñas y niños y en el caso del entorno familiar formación de la persona responsable de las madres gestantes y lactantes, realizada según lo establecido en el Manual de Implementación del PAIP. 2) Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial, la inscripción y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de Educación Preescolar, o en los grados obligados a través del PAIP que hayan cumplido la edad mínima de ingreso al grado obligatorio de transición, tanto de niños de siguiente año como de niñas de igual edad con lo definido en la Resolución 5560 de 2009 (por la cual se organiza el sistema de certificación oficial de la educación preescolar, básica y media en los departamentos, territorios certificados" expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia el operador del servicio haga parte del banco de oferentes de población beneficiaria de la Secretaría de Educación de la entidad territorial, el presente contrato no garantiza el cupo adecuado para acceder a la prestación del servicio en el grado obligatorio de preescolar o de transición. Las secretarías de educación ofrecerán los cupos de acuerdo con la disponibilidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Implementación de 2009. En todo sentido se prioriza la matrícula en los establecimientos educativos de acuerdo con el caso de no haber suficiente capacidad oficial se requerirá la matrícula en los establecimientos de conformidad con la normatividad vigente a respecto. 4) El operador deberá presentar recursos por concepto de dotación de personal el operador un

de acuerdo con el Manual de Implementación del PAIP

servicio deberá adquirir e inventariar la totalidad de los bienes que se requieran para la implementación del PA'Pi de acuerdo con los bienes especificados en el presupuesto y en la atención establecidas en el Anexo Presupuesta. El inventario respectivo será elaborado por el interventor y el delegado municipal a inicio de cada ciclo de ejecución del programa, cuando realice la adquisición. Los bienes adquiridos deberán ser inventariados en un formato que será obligación del Operador del servicio reportar esta información al interventor. El contrato mediante la entrega de documentos (fideicomisos, facturas, comprobantes, recibos, cuantiles) deberá(n) cumplir con la normalidad legal vigente en el país, así como con cualquier otro documento que soporte dicha adquisición. 5). Conservar y mantener en buen estado y utilizar debidamente los bienes objeto de la dotación no fungible durante la vigencia del contrato. Finalizado el presente contrato deberán ser devueltos al estado en que se encontraban al momento en que los adquirió, salvo lo que se pierda por fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del Decreto 2650 de 1991 y el artículo 3019 de 1989, Estatuto Tributario y demás normas legales que regulen el tema, conjuntamente con el delegado municipal y el interventor del contrato, en el formato de inventario respectivo, que será requisito para el cierre del ciclo y para la ejecución del presente contrato. En caso de pérdida o daño de los bienes, el Operador del servicio deberá presentar características y especificaciones técnicas y precios similares a los bienes perdidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, para iniciar las acciones legales a que haya lugar. Para el caso de los vehículos, el Operador del servicio brindando la atención integral a la primera información se apropiada, deberá solicitar la dotación no fungible, salvo a la finalización de la prestación del servicio de manera definitiva. 6). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de acompañamiento y acompañamiento del delegado municipal y departamental, tanto en el campo como en toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio, en virtud del presente contrato, entregándole al interventor, cuando sea requerido, las recomendaciones y acciones de mejoramiento que sean necesarias y requeridas. 7). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de acompañamiento que adopte el Ministerio de Educación Nacional, las directrices de funcionamiento y de control de los labores de vigilancia y control de los entes de control de la educación, tanto en el campo como en toda la información técnica, administrativa y financiera que pertenezca al servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8). Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a las solicitudes de información que le interineraría y por los organismos de control del sector de educación, cuando sean requeridas las recomendaciones y acciones de mejoramiento que sean requeridas por parte de la Interineraria y/o entidad. 9). Mantener y cumplir con las obligaciones contractuales de acuerdo con el contrato respectivo. 10). Mantener un control presupuestal y contar e informar al interventor de la ejecución de la administración y manejo de los recursos asignados por el contrato respectivo. 11). Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el programa, con el fin de garantizar la transparencia y la transparencia. 12). Abstenerse de sustraer o transferir a terceros los recursos de subsidio y/o a terceros por concepto de conservación, mantenimiento, etc.



1. Realizar el servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar (13). Dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para el servicio del presente contrato, pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y prestaciones laborales, o que haya lugar, o los honorarios correspondientes, de acuerdo con las obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Social de las empresas. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y prestaciones sociales, de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1073 de 2005, la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Sistema de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multa, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de 2003. 14). Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 15). Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando haya lugar. 16). Dar respuesta oportuna a cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. 17) Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o en el equivalente, la producción que tenga el Municipio para la atención integral a Primera Infancia. 18). Obtener y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habitada(s) para atender a los niños y niñas en las modalidades de cuidado familiar y entorno institucional, durante todo el plazo del contrato. En caso de expedirse un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada de acuerdo con el plan de acción, por quien delegue el Ministerio de Educación. 19). Realizar las reformas de mejora solicitadas por el delegado del Ministerio encargado de la administración de la sede, durante el plazo establecido en el Acta de habilitación. 20). Realizar oportunamente con la entidad territorial, la Secretaría de Educación que corresponda y la Dirección Regional del ICBF, según prioridades de localización, el trámite de habilitación, priorización e inscripción de los niños y niñas en el Programa. 21). Participar en la promoción de Asistencia Técnica realizada por el MBN, con el fin de garantizar el cumplimiento, aplicativos y sistemas de información pertinentes para la operación del programa. 22). Utilizar adecuadamente y responsablemente los códigos de programación de la sede del SIP. 23). Devolver los recursos al contratante, en caso de que el contratante y/o sistema al que efectivamente tuviese derecho. 24). Realizar un Plan de Acción Integral (PAI) de acuerdo con las directrices dadas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y a las autoridades competentes de la entidad territorial y/o zona, las situaciones típicas o extraordinarias generados por lo anterior, de la vida, presentados durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias. 26). Dar respuesta oportuna, pertinente y satisfactoria a cualquier consulta de la comunidad con respecto al Programa y/o establecido en el presente contrato. 27). Cumplir en su totalidad con las actividades definidas en el Plan de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Manual de Mantenimiento No. 001 de 2010. 28) Realizar las demás actividades que se deriven en el curso de la ejecución del presente contrato.

Yo, \_\_\_\_\_



**CLAUSULA OCTAVA – INTERVENTORIA.** Será ejercida por el Comité de Interventoría Proes. empresa interventora contratada por el Ministerio de Fomento, a través de la cual mediante el control CA – 06 de 2010, la cual desempeñará las funciones y actividades contempladas en el contrato suscrito con el Ministerio de Educación, en el marco de la interventoría de FONADE, las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato, por medio de la emisión de desembolsos que el OPERADOR presente a FONADE, así como de emitir observaciones y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que, al ser de naturaleza técnica, control del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de la ejecución del contrato. b) Certificar la correcta ejecución del contrato y las responsabilidades de los contratistas, en los informes que presente el OPERADOR y validar la información reportada en el Sistema de Información - SIPI... f) Informar oportunamente a FONADE sobre el cumplimiento del contrato, bien sobre su incumplimiento y las demás contingencias que se presenten, o sobre las acciones que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA:** El Operador debe a constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía que consista en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que cubra las obligaciones particulares, que cubra el siguiente amparo: a) De Cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses y seis (6) meses más. b) De calidad del servicio, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de seis (6) meses y seis (6) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de seis (6) meses y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse en póliza aneja a este contrato, en la que el Operador deberá asegurarse a FONADIF y como beneficiario los riesgos aledaños. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Operador entregará a FONADE, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente artículo, en un comprobante de pago de las mismas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Operador deberá reponer las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y cualquier otro tipo de obligaciones constituidas, en su oportunidad, a favor de FONADE y de FONADIF, en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El Operador debe mantener la vigencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento de que la vigencia de ejecución del contrato y/o su valor se amplie, el Operador deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor de las mismas, según sea el caso, como condición para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el Operador deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ampliación de la vigencia del contrato. En el caso de los umbros cuya vigencia debe prolongarse, el Operador deberá reponer el valor del plazo de ejecución del contrato y/o de los datos del contrato, cuando el valor de las garantías también debe reponerse cuando el caso se afecte por la ampliación de la vigencia del contrato. El Operador deberá reponer las garantías con posterioridad a tales fechas, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Contrato No. 2111204

*ed*

que incluye la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de la inversión, a cargo exclusivo del Operador.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender el cumplimiento del contrato, mediante la suscripción de un acta, sin que para el efecto del presente contrato se comente el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OPERADOR INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza de presente Contrato, EL OPERADOR prestará sus servicios de objeto del mismo a manera de Operador independiente, sin perjuicio de la regulación laboral de ninguna naturaleza con FONADE o el Ministerio de Economía y Finanzas. EL OPERADOR actuará con plena autonomía, usará sus propios recursos humanos y recursos y no será agente, mandatario o representante de FONADE, sus proveedores con terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prolongar su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El Operador mantendrá indemno y defenderá a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Operador en el desarrollo de este contrato. El Operador se obliga a evitar que sus proveedores, contratistas o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, incojen procedimientos (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por motivo de los presentes contratos o ayos, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si tales procedimientos fueran posibles y se presentaran reclamaciones o demandas contra FONADE, el demandado podrá comunicar la situación por escrito al Operador, en consecuencia, en dichas situaciones, el Operador se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE para lo cual contratará profesionales ajenos que representen a la entidad, pagando el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere, y FONADE declara que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, si FONADE no opta por escullo al Operador, caso en el cual adoptará la mejor estrategia de defensa para FONADE, si estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE asumirá y descantará de los saldos a favor del Operador todos los costos que correspondan a su defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Operador, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este artículo, a emitir una repetitiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que FONADE emita dichas acciones, prestará el apoyo oportuno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El Operador tiene la obligación que se describen a continuación, en relación con la información confidencial o privilegiada o la que tenga acceso, o el desarrollo de, respecto a cualquier asunto. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la

CONFIDENCIALIDAD

información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona que no sea una entidad gubernamental o privada. Excepto en la medida en que se indique en la continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONADE en virtud de una decisión judicial en firme, orden requerimiento o subpoena, o cualquier otro bien sea por un tribunal competente, una autoridad legal o una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el debido proceso, y FONADE dará respuesta a tales decisiones, requerimientos, subpoenas, etc., dentro de las competencias y delegaciones establecidas para el cumplimiento de sus funciones. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o legal, o cualquier autoridad legalmente, siempre y cuando la información solicitada sea la información mencionada, la mencionada autoridad cumpliendo con las mencionadas competencias, deberá mantener responsable de la información estipulada en esta cláusula a FONADE, con el fin de que pueda tomar las medidas legales, judiciales y administrativas pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para el cumplimiento de tales requerimientos, así como las correspondientes y debidas diligencias para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier forma de utilizar, divulgar, emplear, publicar o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada, o cualquier diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que se va suministrar en formato electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un equipo que sea seguro y restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de administración, custodia, mantenimiento, medidas de seguridad y demás, para que la información, objeto de esta cláusula, sea protegida. e) El uso de la información Confidencial y/o privilegiada, en el presente contrato, constituye licencia a EL OPERADOR para utilizarla en observancia de sus deberes profesionales, comerciales y la competencia para organizar, llevar a cabo, administrar o a cualquier otra persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones, expresamente emplear todos los medios convenientes para reducir a cero el riesgo de pérdida de la información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, en efecto, el término "información confidencial" así como "información privilegiada" de la información que entrega FONADE para el cumplimiento de sus funciones, en el presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de acuerdo con lo establecido en el OPERADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. FONADE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL OPERADOR, en cualquier momento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES:** En el evento que el operador incumpla con las obligaciones acordadas libre, expresa e irrevocablemente en el presente contrato, se aplicarán las siguientes sanciones económicas en los eventos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR, como prevé el presente contrato, las cuales se determinan en el numeral 1.2 de la presente cláusula. En consecuencia, FONADE, en el supuesto que en firme la providencia que dispone la entrega de la información, se aplicarán las sanciones, proceda su pago, con carácter de deudas, para el cumplimiento de las

Contrato No. 211224

cut

11. Sanciones Convencionales de Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas): Las eventuales sanciones o multas, constituyen apremios a El OPERADOR para cumplirlo de manera oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y las obligaciones y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de indemnización, reparación de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La cancelación o de lo que son las eventuales multas no exonerará a aquel de satisfacer sus obligaciones y responsabilidades de cumplir y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de honorabilidad y dignidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de las multas o sanciones, las mismas sus respectivas consecuencias: 1. Por incumplimiento en la presentación de los documentos de formalización de Contrato y/o en surtirlos: Si no se presentan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada día de atraso contado a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su cumplimiento. 2. Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de formatos y registros: Si no se mantienen en vigor, renovación, prórroga, corrige o adiciona o cancela: multa, en los plazos y por los montos establecidos para equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha acordada para el efecto o de la impuesta en requerimiento o de la interposición y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. 3. Por omisión de cumplir las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día en que se extienda la falta o la falta de cumplimiento del interventor, y hasta su corrección o satisfacción de la actividad de que se trate. El valor total de las multas o sanciones pecuniaras de apremio que se impongan a El OPERADOR, estará limitado a la suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. 11.2. Procedimiento para la efectividad de las sanciones: Cuando por el interventor del Contrato la procedencia de sanción pecuniaria o de apremio o resarcito lo requiera a El OPERADOR mediante oficio en el que se señalan las obligaciones incumplidas, los hechos que le sirven de fundamento y la correspondiente sanción. Aquel dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, para que presente por escrito los argumentos que aporte los elementos probatorios que pretenda hacer valer para que se le exonere de las sanciones. Recibidos los descargos se iniciará la procedencia de la sanción y efectividad de la misma, si no hubiere lugar, contra el mismo se iniciará el proceso de reposición con arreglo al régimen jurídico aplicable.

**SEPTIMA DECIMA SESTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento por parte de El OPERADOR de las obligaciones de cargo de El OPERADOR, PODRÁ haber efectivo la multa o sanción pecuniaria en la cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del Contrato, de manera anticipada y por cada día de perjuicio que se causen en consecuencia. El OPERADOR podrá solicitar al OPERADOR la devolución del valor de las sanciones pecuniaras que se impongan con el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO II. El OPERADOR declara que EL OPERADOR descuenta los valores de las multas o sanciones pecuniaras que se impongan con arreglo a la penal pecuniaria.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

Por el suscrito para el suscrito: \_\_\_\_\_

Por el suscrito para el suscrito: \_\_\_\_\_

Por el suscrito para el suscrito: \_\_\_\_\_

Por el suscrito para el suscrito: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en la plena conciencia y voluntad del OPERADOR y no podrá ser objeto de cesión, enajenación, subrogación o cualquier otro consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE.

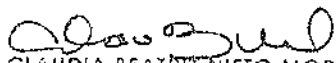
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO:** El OPERADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que en el momento de la suscripción del presente contrato, sus ingresos, que se detallan en el Anexo 1, no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, financiamiento ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita de que se trate, y declara que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán utilizados en ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de la presente el OPERADOR declara expresamente a FONADE, para que consulte los sistemas de información de carácter público de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún registro de que se trate, no adelantará las acciones contractuales y/o legales que correspondan, y se obliga a obligar a realizar todas las actividades enunciadas a asegurar que sus empleados, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, no estén involucrados en actividades relacionadas o provengan de actividades ilícitas de que se trate, como las anteriormente enunciadas".

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del objeto del presente contrato deberá realizarse un proceso de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes. En caso de que se presente a la liquidación, FONADE procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.6 del Manual de derecho privado de FONADE.

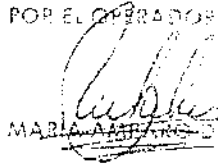
**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de la presente y con el registro en el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución el OPERADOR deberá cumplir con los requisitos de FONADE, de la póliza establecida en la albanía correspondiente.

En constancia se firma a los **10** AGO, 2011

FONADE

  
CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA  
Subgerente de Contratación

POR EL OPERADOR

  
MARIA AMPARO SOTO

Una copia

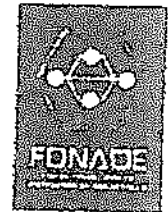
Contrato No. 2111204

11



Libertad y Orden

PRORROGA, SUSPENSIÓN, REINICIO Y MODIFICACIÓN No. 1  
AL CONTRATO No. 2111204



**CONTRATO No.:** 2111204  
**OPERADOR:** CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE  
**VALOR INICIAL:** HASTA \$152.115.425  
**PLAZO INICIAL:** DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011.  
**OBJETO:** Prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIFI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad.

EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE - En adelante FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden Nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT. 899.999.316-1, representado por CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.945 de Bogotá, en calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 368 del 14 de agosto de 2008, posesionada mediante Acta del 01 de septiembre de 2008 y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución No. 136 del 28 de febrero de 2011, de una parte y de otra la(el) CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE, representada(o) legalmente por MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN, identificada(o) con la cédula de Ciudadanía No. 37.249.462, hemos acordado modificar el contrato 2111204 suscrito por las partes, previas las siguientes consideraciones:

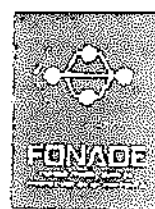
- 1) FONADE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL celebraron el Convenio de Gestión No. 211012, con el objeto de adelantar "la GESTIÓN por parte de FONADE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - PAIFI, en el marco de la estrategia de atención a través de prestadores del servicio".
- 2) En desarrollo del Convenio de Gestión No. 211012, el 10 de agosto de 2011 FONADE suscribió el contrato No. 2111204 con la(el) CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE, cuyo objeto es "Prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIFI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad"; por un valor de hasta \$152.115.425, en el cual se entiende incluido el valor del IVA si a ello hubiere lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y cuyo plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2011, contado a partir de la aprobación de las pólizas por parte de FONADE, hecho que ocurrió el 29 de agosto de 2011.
- 3) Que el 22 de noviembre de 2011, se suscribió la modificación No. 3 al convenio de gestión No. 211012, en el cual se establece entre otras como obligación de FONADE incluir en los contratos con los operadores: 1. La obligación de éstos de priorizar la atención a los niños y niñas vinculados a la Red Unidos y 2. La de establecer en los contratos con los operadores que los pagos se efectúen con el ingreso de la información





Libertad y Orden

PRORROGA, SUSPENSIÓN, REINICIO Y MODIFICACIÓN No. 1  
AL CONTRATO No. 2111204



al SIPI de los niños y niñas atendidas, y si hubiere diferencias en estos valores, se realizarán los descuentos en el pago siguiente, salvo para el último pago en el cual la validación se realizará previamente al pago.

- 4) Que teniendo en cuenta que el 01 de Diciembre de 2011, se suscribió la prórroga al convenio de gestión No. 211012 con el fin de permitir continuar prestando el servicio de atención integral a la primera infancia, se requiere de igual manera prorrogar los contratos derivados con el fin de cumplir dicho objetivo, toda vez que en el presente contrato se cuenta con los recursos suficientes que permiten continuar con la atención integral.
- 5) Que de conformidad con lo establecido en la comunicación de 08 de octubre de 2011, radicada bajo el número 2011EE63946, dirigida a los prestadores del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, suscrita por la directora de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, la atención a los niños y niñas beneficiarios del PAIPI debe ofrecerse de manera continua los días hábiles del calendario nacional, de acuerdo con los horarios establecidos para cada entorno, no obstante, solamente se podrá dejar de prestar el servicio en cuatro situaciones, una de ellas y la que nos concierne, corresponde al receso de actividades con ocasión de las festividades de fin de año, para tal efecto el servicio se prestará hasta el viernes 16 de diciembre de 2011 y reiniciará el martes 10 de enero de 2012.
- 6) Los costos fijos se reconocerán únicamente para los convenios en ejecución que hayan dado inicio antes del 16 de diciembre de 2011, el inicio debe estar respaldado con la respectiva acta de inicio y/o apertura.

Los costos fijos de receso que se reconocerán en caso de aplicar, serán los siguientes:

Entorno	Descripción costo a reconocer	% de la Ganasta a reconocer
Entorno familiar	Complemento nutricional a madres lactantes y gestantes y a niñas y niños	19,12%
Entorno comunitario	Infraestructura (arriendo y servicios públicos)	6,40%
Entorno Institucional	Infraestructura (arriendo y servicios públicos)	6,40%

- 7) Mediante formato de solicitud de modificación No. 2354 del 6 de diciembre de 2011, la Gerencia del convenio 211012 solicitó a la Subgerencia de Contratación de FONADP la presente modificación.





Libertad y Orden

**PRORROGA, SUSPENSIÓN, REINICIO Y MODIFICACIÓN No. 1  
AL CONTRATO No. 2111204**



0) Con base en las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 2111204 por el término de 24 días contados a partir de la fecha prevista para el vencimiento del plazo contractual, con el fin de continuar con las actividades establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato 2111204 desde el 16 de diciembre de 2011 y hasta el 09 de enero de 2012.

**CLÁUSULA TERCERA - REINICIO:** El plazo reiniciará el 10 de enero de 2012, momento en el cual el OPERADOR deberá reiniciar la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica la forma de pago del contrato señalado en la cláusula cuarta, la cual quedara de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** FONADE pagará al OPERADOR el valor establecido en la cláusula anterior, mediante desembolsos equivalentes a la resultante de multiplicar la canasta de atención directa aprobada, según la modalidad de atención, por el tiempo de atención al número de niños y niñas debidamente verificados por la interventoría, de la siguiente manera: 1. El primer desembolso se efectuará al primer mes de prestada la atención integral, una vez la interventoría verifique los niños y niñas registrados en el SIPI o valide el archivo plano de beneficiarios, en caso de no poderse realizar el cargue efectivo en el sistema. Cuando se haya llevado a cabo una visita de interventoría en este periodo, este desembolso podrá efectuarse aún cuando la calificación otorgada sea de "aceptable con plan de mejoramiento". En caso de presentarse diferencias entre lo pagado y la atención prestada durante el primer mes, el descuento respectivo se realizará en el siguiente pago. 2. El segundo desembolso se efectuará una vez la interventoría verifique los niños y niñas registrados en el SIPI o valide el archivo plano actualizado de los niños y niñas focalizados de acuerdo con los cupos viabilizados y los listados de asistencia que deberán ser remitidos junto con los demás requisitos de pago a la interventoría o al delegado del Ministerio de Educación Nacional para la correspondiente validación y aprobación de pago. El segundo desembolso corresponderá al segundo mes de atención integral de acuerdo con los cupos viabilizados. En caso de presentarse diferencias entre lo pagado y la atención prestada durante el segundo mes, el descuento respectivo se realizará en el siguiente pago. 3. Los siguientes desembolsos se realizarán en forma mensual y su pago estará sujeto a la verificación por parte de la interventoría o del delegado del Ministerio de Educación Nacional de la atención integral efectuada y del ingreso de la información al SIPI de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes identificados, priorizados e inscritos en el Programa; en caso de presentarse diferencias entre lo pagado y la atención prestada, se realizarán los descuentos respectivos en el pago siguiente, salvo para el último pago en el que la validación se realizará previamente al pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, las sumas pagadas por FONADE se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de

Página 3 de 5

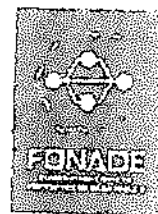






Libertad y Orden

PRORROGA, SUSPENSIÓN, REINICIO Y MODIFICACIONES No. 1  
AL CONTRATO No. 2111204



pago de los servicios correspondientes al periodo por cobrar. El OPERADOR deberá presentar a la Interventoría, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con las quince (15) primeros días del mes. FONADE realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de la factura o documentos equivalentes o de la fecha en que el OPERADOR subsane las glosas que se le formulen".

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a: a) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1120 de 2007, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente. En los casos en que el operador sea una persona natural, el ingreso base de cotización al Sistema de Seguridad Social será el resultado de aplicar al ingreso contractual bruto las deducciones por costos y gastos referidos. En aplicación del Principio de buena fe, el valor de la utilidad del contrato se certificará mediante declaración fundamentada ante Notario Público realizada por el operador y será aportada con los documentos del contrato. El Operador deberá actualizar dicha información, cuando se produzcan cambios significativos en sus ingresos, es decir, en más del 20% respecto de su declaración inicial y, en todo caso, por lo menos una vez al año dentro de los 2 primeros meses. Cuando el operador tenga varios contratos, el ingreso base de cotización será calculado con base en la suma total mensualizada de todos ellos. (Artículo 3º Parágrafo 1º. Ley 797/2003). Este ingreso será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 510 de 2003, en los elementos esbozados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia y en armonía con los postulados de solidaridad y equidad que impone el Sistema de Seguridad Social. b) Al ingreso efectivo de los recursos del Ministerio de Educación a la Tesorería de FONADE. c) Diligenciamiento y presentación del formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE, anexo al cual además se debe presentar factura o el documento equivalente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante la ejecución del convenio se presentan problemas en el pago de beneficiarios en el SIPI, el operador deberá demostrar en cada caso los causales, inconvenientes o las dificultades presentadas, caso en el cual, una vez verificados por el Ministerio, podrá tramitar los pagos presentando la información de los beneficiarios en archivo plano. La interventoría mediante visitas o soporte documental verificará la información correspondiente a la atención y autorizará el correspondiente pago.

**CLÁUSULA QUINTA:** Se modifica la cláusula séptima del contrato **OBLIGACIONES DEL OPERADOR - OBLIGACIONES ESPECIALES**, en los numerales 1), 27) y 28) de la siguiente manera:

(...) 1). Realizar el ingreso de la información de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes identificados, priorizados e inscritos en el Programa, así como el reporte de novedades, en el Sistema de Información de Primera Infancia - SIPI, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Implementación del PAIPI. 27). El prestador deberá priorizar





Libertad y Orden

### PRORROGA, SUSPENSIÓN, REINICIO Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2111204



la atención a los niños y niñas vinculados a la Red Unidos. 28). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** El OPERADOR, se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y a modificar las pólizas del contrato, en los términos del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

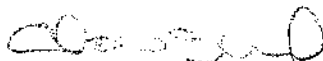
**CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 2111204, de fecha 10 de agosto de 2011, que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.


**CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes

En constancia se firma a los trece (13) días de diciembre de 2011.

POR FONADE,

POR EL OPERADOR,

  
CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA  
Subgerente de Contratación

  
MARÍA AMPARITO DÍAZ RINCÓN  
Representante Legal

ELABORÓ: LUIS VIVIANO ESCOBAR  
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN



VIA PASO ELECTRONICO O  
EN ENTIDADES FINANCIERAS  
REFERENCIANDO EL NUMERO DE REFERENCIA

460074390-2

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia  
confirma la información de los clientes a través  
del Call Center, por favor tenga en cuenta que  
será contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 460-45-994000001377 ANEXO C

AGENCIA ASEGURADORA: CUCUTA

TIPO DE SEGURO: CUMPLIMIENTO

Y VALOR SEGURO: \$ 15.000.000

FECHA DE EMISION: 29/06/2011

DATOS DEL SEGURO

SEGURO: CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE

SEGURO: CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE

DATOS DEL SEGURO BENEFICIARIO

SEGURO: FONADE Y / O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SEGURO: FONADE Y / O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AMBIENTE

CONDICIONES

CONDICIONES DE SEGURO: PRESTACIONES DIARIAS EN  
CASO DE ENFERMEDAD

CONDICIONES DE SEGURO

La presente póliza es emitida en cumplimiento de las obligaciones de la Aseguradora Solidaria de Colombia, S.A. en virtud de la suscripción de la póliza de seguro de cumplimiento particular, en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus reformas, y de acuerdo con el contrato de seguro de cumplimiento particular suscrita entre la Aseguradora Solidaria de Colombia, S.A. y el asegurado, el cual forma parte integrante de esta póliza.

FONADE

POLIZA APROBADA

Fecha: 29 AGO 2011

VALOR SEGURO: \$ 15.000.000

VALOR SEGURO: \$ 334.842.00

VALOR SEGURO: \$ 15.000.000

INTERMEDIARIO:

INTERMEDIARIO:

INTERMEDIARIO:

INTERMEDIARIO:

INTERMEDIARIO:

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701061303019292307C0000141765540074 99

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR - CUCUTA - 29 AGO 2011



PRORROGA No 2 CONTRATO No 2111204



Teniendo en cuenta el receso de actividades con ocasión de las festividades de fin de año, desde su inicio el 10 de enero de 2012, III) se modificó la forma de pago contemplada en la cláusula cuarta del contrato, y IV) se modificaron las obligaciones de garantía.

1) En virtud del formato de solicitud de modificación No. 250 del 30 de enero de 2012, la Contratación del convenio 211012 solicitó a la Subgerencia de Contratación de FONADE la prórroga del contrato 2111204 con la siguiente justificación "Teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación del servicio se hace necesario prorrogar el plazo del contrato 211204 por el término de 90 días o hasta agotar recursos, contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del plazo contractual".

2) De acuerdo con las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA:** Se proroga el plazo de ejecución del contrato 2111204 por el término de 90 días o hasta agotar recursos, contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del plazo contractual, con el fin de continuar con las actividades establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El OPERADOR se obliga a modificar la póliza de garantía en la forma del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

**CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato No. 2111204 de fecha 10 de agosto de 2011 y las contenidas en modificaciones posteriores que no hayan sido objeto de reforma en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma del operador y con la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente documento se firmó el 19 de febrero de 2012.

POR FONADE,

POR EL OPERADOR,

ISABEL ADELI RIBINO  
Subgerente de Contratación

MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN

Subgerencia de Contratación  
Calle de Boyacá No. 118 - Bogotá



PRORROGA No 2 CONTRATO No 2111204



**CONTRATO No.** 2111204  
**OPERADOR:** CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE  
**VALOR INICIAL:** HASTA \$152.115.425,00  
**PLAZO INICIAL:** DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011.  
**OBJETO:** Prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad.

ISABEL ABELLO ALBINO, identificada con cédula de ciudadanía número 99.999.999 y representada por María Amparo Díaz Bincón y María, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE- (en adelante FONADE) Empresa Industrial y Comercio Ltda. sociedad de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de representante de Contratación, nombrada mediante resolución No. 393 del 23 de octubre de 2011, y debidamente posesionada el 28 de diciembre del 2011, con efectos a partir del 1 de enero del 2012 tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 136 del 28 de febrero de 2011, de una parte, y por otra parte la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE, representada por MARÍA AMPARO DÍAZ BINCÓN, identificada(o) con la cédula de Ciudadanía No. 37.249.462, hemos acordado celebrar el contrato 2111204 suscrito por las partes, previa las siguientes consideraciones:

- 1) FONADE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL celebraron el Convenio de Gestión No. 211012, con el objeto de adelantar la GESTIÓN por parte de FONADE del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA – PAIPI, en el campo de intervención de atención a través de prestadores del servicio".
- 2) En desarrollo del Convenio de Gestión No. 211012, el 10 de agosto de 2011, FONADE suscribió el contrato N° 2111204 con la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE, cuyo objeto es "Prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad"; por un valor de hasta \$152.115.425,00, el cual se entiende incluido el valor del IVA si a ella hubiere lugar y demás términos y condiciones por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y cuyo plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2011, contada a partir de la aprobación de la garantía por parte de FONADE, hecho que ocurrió el 29 de agosto de 2011.
- 3) Mediante documento de modificación suscrito el día 13 de diciembre de 2011, las partes acordaron: I) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el hecho de haberse cumplido el fin de continuar prestando el servicio de atención integral a la primera infancia, una vez que el presente contrato cuenta con los recursos suficientes que permitan continuar con la atención integral. II) Se suspende su plazo a partir del 15 de diciembre de 2011.

En fe y cumplimiento de lo anterior, se suscribe el presente documento de modificación en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2011.

\_\_\_\_\_  
 ISABEL ABELLO ALBINO, Representante legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE-

\_\_\_\_\_  
 MARÍA AMPARO DÍAZ BINCÓN, Representante legal de la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE

PARA PAGOS ELECTRONICOS O  
 EN ENTIDADES FINANCIERAS  
 CON EL NÚMERO DE REFERENCIA

460074390-2

**POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**



Alhena Aseguradora Sólida de Colombia  
 confirma la información de los datos a través  
 del Call Center, por favor, indique el número que  
 será contactado para realizar el procedimiento

**PÓLIZA No: 460-45-994000001377 ANEXO: 1**

CCO. AGENCIA 460 RAMO 95

INDICACIONES

TIPO DE IMPRESION IMPRESION

DIAS	MES	AÑO	DIAS	MES	AÑO
15	02	2012	15	02	2012
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

**DATOS DEL AFIANZADO**

EMPRESA CORPORACION INTEGRAL TRICAL DEL NORTE

IDENTIFICACION NIT 900.814.331-9

DIRECCION AVENIDA 1000 ORIGINAL DEL NORTE

Ciudad CUCUTA, NTE DE SANTANDER

TELEFONO 5878725

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONADE CONVENIO 211012  
 (212-2011258)

IDENTIFICACION NIT 899.999.316-1

BENEFICIARIO MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONADE CONVENIO 211012  
 (212-2011258)

IDENTIFICACION NIT 899.999.316-1

**AMPAROS**

DESCRIPCION

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

PRESTACIONES SOCIALES E IND

10/08/2011  
 10/08/2011  
 10/08/2011

02/11/2012  
 02/05/2015  
 02/11/2012

30,423,085.00  
 7,605,771.25  
 45,634,627.50

CONDICIONES DEL CONTRATO

El objeto de la presente póliza es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la ejecución del CONTRATO N. 2111204 referente a: PRESTAR ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ALIMENTACION Y NUTRICION A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, VINCULADOS AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA-PAIFI, A TRAVES DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, según las coberturas aquí indicadas.

SE PERMITE LA PRORROGA PARA AMPLIAR LAS VIGENCIAS, SEGUN PRORROGA N. 2 AL CONTRATO N. 2111204.

**FONADE**

POLIZA APLICADA

Fecha: 21 FEB 2012

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 45,634,627.50	VALOR PRIMA \$ 136,692.00	GASTOS EXPEDICION \$ 15,000.00	IVA \$ 24,271.00	TOTAL A PAGAR \$ 175,963.00
---	------------------------------	-----------------------------------	---------------------	--------------------------------

NOMEN CORPORACION INTEGRAL TRICAL DEL NORTE	VALOR 100.00	PARTE 100.00	NOMBRE COMPAÑIA CORSEGURO CEDIDO	VALOR ASEGURADO
--	-----------------	-----------------	-------------------------------------	-----------------

FIRMA ASEGURADO



FIRMA ASEGURADOR

DIRECCION NOTIFICACION ASOCIADAS S.A. Calle 130 No. 2A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

—DUMBARILA O

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2579 REGISTRO REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA REG 1 ENTIDAD CORPORATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**ANEXO PRESUPUESTAL**

VALOR MONEDA ESTERNA LINDERT por mes (valor año 2012 dividido a 12) \$ 100.675		VALOR MONEDA ESTERNA Com. cuatro por mes (valor año 2010 dividido a 12) \$ 102.805	VALOR MONEDA ESTERNA (valor - cost) por mes (valor año 2010 dividido a 12) \$ 23.130	NÚMERO DE OMA PROFITABILIDAD PARA ATENCION 118	SIEMPRE EN M. S.
Ganada Daria por año con incremento del salario Mensaje \$ 1.251.51		Ganada Daria por año con el incremento del salario Mensaje 1.028.00	Ganada Daria por año con el incremento del salario Mensaje 8.877.29		
\$ 157.118.425		\$	\$	\$	\$

INSTITUCION: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
 SUBINSTITUCION: **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**

MUNICIPIO: **LA ESPERANZA**  
 CANTON: **LA ESPERANZA**  
 ZONA: **106**

2111204



Libertad y Orden

### PRORROGA 3 CONTRATO No. 2111204



**CONTRATO No.:** 2111204  
**OPERADOR:** CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE  
**VALOR INICIAL:** HASTA \$152.115.425  
**PLAZO INICIAL:** HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA.  
**OBJETO:** Prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad.

Entre las partes ISABEL ABELLO ALBINO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.547.362, de Santa Marta, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 396 del 23 de diciembre de 2011, debidamente posesionada según acta No. 004 del 28 de diciembre del 2011, con efectos a partir del 2 de enero del 2012, en ejercicio de las facultades a ella conferidas, mediante resolución No 136 del 28 de febrero del 2011, quien en adelante se denominará FONADE, de una parte, y de la otra la(él) CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE con NIT 900.014.331-9, representada legalmente por MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.249.462, hemos acordado modificar el contrato 2111204 suscrito por las partes, previas las siguientes consideraciones:

- 1) FONADE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL celebraron el Convenio de Gestión No. 211012 con el objeto de adelantar "la GESTIÓN por parte de FONADE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA – PAIPI, en el marco de la estrategia de atención a través de prestadores del servicio".
- 2) En desarrollo del Convenio de Gestión No. 211012, el 10 de agosto de 2011 FONADE suscribió el contrato N° 2111204 con la(él) CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE, cuyo objeto es "Prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad"; por un valor de hasta \$152.115.425, en el cual se entiende incluido el valor del IVA si a ello hubiere lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y cuyo plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2011 hasta agotar recursos, lo primero que suceda, plazo contado desde la fecha de aprobación de la póliza por parte de FONADE, hecho que ocurrió el 29 de agosto de 2011.





Libertad y Orden

### PRORROGA 3 CONTRATO No. 2111204



- 3) Teniendo en cuenta que el 01 de Diciembre de 2011, se suscribió la prórroga al convenio de gestión No. 211012 con el fin de permitir continuar prestando el servicio de atención integral a la primera infancia, se requirió de igual manera prorrogar los contratos derivadas con el fin de cumplir dicho objetivo, toda vez que en el presente contrato se cuenta con los recursos suficientes que permiten continuar con la atención integral.
- 4) Mediante documento de modificación suscrito el día 13 de diciembre de 2011 las partes acordaron: I) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el fin de continuar prestando el servicio de atención integral a la primera infancia, toda vez que se cuenta con los recursos suficientes que permiten continuar con la atención integral y suspender su plazo a partir del 16 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta se realiza de actividades con ocasión de las festividades de fin de año, siendo el inicio el 9 de enero de 2012. III) Modificar la forma de pago estipulada en la respectiva cuenta de contrato, y IV) Modificar las obligaciones de FONADE.
- 5) Mediante documento de modificación suscrito el día 1º de febrero del 2012 las partes acordaron realizar la prórroga No 2 al contrato 2111877 por un plazo de 40 días, con el fin de continuar prestando el servicio de atención integral a la primera infancia, toda vez que se cuenta con los recursos suficientes que permiten continuar con la atención integral.
- 6) El representante legal de la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE a través de comunicación de 16 de abril de 2012 dirigida a FONADE, solicitó la presente prórroga con fundamento en el hecho de que el contrato cuenta con presupuesto disponible para su ejecución.
- 7) Mediante comunicación de 20 de abril de 2012, el Consorcio SIMA - CORRENTOS - PROES remite a FONADE las fechas de cálculo de los recursos remanentes del contrato 2111204 hasta el 12 de junio de 2012.
- 8) Mediante Formato de solicitud de modificación No. 633 de 20 de abril de 2012, la Gerencia del convenio 211012 solicitó a la Subgerencia de Contratación de FONADE la presente prórroga.
- 9) Con base en las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 2111204 hasta el 12 de junio de 2012 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, con el fin de continuar con las actividades establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS:** El OPERADOR, se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y a modificar las pólizas del contrato, en los términos del presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

Página 2 de 3

SGS

SGS

www.fonade.gov.co  
PBX. 5940407 - Rightex 5949925 + No. de Ext. - Línea Troncal: 800 39 14508  
Calle 26 No. 13 - 19, Piso 1, Ciudad del Río, Medellín, Colombia



Libertad y Orden

### PRORROGA 3 CONTRATO No. 2111204



**CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 2111204, de fecha 9 de diciembre de 2011, y modificaciones posteriores que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma a los (20) días del mes de abril de 2012.

POR FONADE,

**ISABEL ABELLO ALBINO**  
Subgerente de Contratación

ÁREA DE  
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES

POR EL OPERADOR,

**MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN**  
Representante Legal





**FONADE**  
Proyectos que transforman vidas



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL  
CONTRATO No. 2111204 SUSCRITO ENTRE EL FONDO  
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LA  
CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U.**

La presente Acta de Liquidación del Contrato No. 2111204 es suscrita por LUZ STELLA ARELLANO CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, fondo administrado por FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 900 999 316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Gerente de Unidad de Gestión de Operaciones, mediante Contrato de Trabajo celebrado el 1 noviembre de 2013 y delegada de las funciones de liquidar según Resolución No.189 del 13 de marzo de 2014, de una parte y de la otra, MARIA ADRIANA DIAZ RINCÓN identificada (a) con cedula de ciudadanía número 37 249 462, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U., identificada (a) con NIT. 909 644 502, de la otra parte, acordando liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 2111204, previas las siguientes consideraciones:

**1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejecución del Convenio Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 211012 celebrado entre FONADE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONADE suscribió con la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U. el Contrato No. 2111204, que se especifica a continuación:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Dirección	Calle 26 No. 13 - 19
Teléfonos	594 0407
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Nombre	CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U.
Identificación	NIT 900 644 502
Teléfonos	5878725
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES	
Número	2111204
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	<i>Prostax atención integral en educación rural, infancia y adolescencia en zonas rurales vulnerables durante los años en condición de vulnerabilidad: valoración al Programa de Atención Integral a la Familia (PAIF) a través de propuestas de intervención adaptadas, guías y documentos.</i>
Valor Total del Contrato	\$152.115.425.00
Información Presupuestal	Recursos del convenio 211012 según Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 104 de 2013 y Registro Presupuestal No. 471 de 16 de agosto de 2011, según Estado de Cuenta No. 001 de 2014 expedido por FONADE.
Localización del Proyecto	LA ESPERANZA - NORTE DE SANTANDER
Entorno	FAMILIAR

Calle 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | @fonadecol





**FONADE**  
*los que transformamos*



**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL  
 CONTRATO No. 2111204 SUSCRITO ENTRE EL FONDO  
 FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LA  
 CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U.**

Fecha Firma del Contrato	19 de Agosto de 2011	
Plazo Inicial	Hasta el 15 de diciembre de 2011	
Prórroga 01 12/2011	24 días	
Prórroga 01 02/2012	90 días	
Plazo Final del Contrato	Prórroga 20/04/2012	hasta el 12 de junio de 2012 o hasta agotar recursos
	Suspensión 01 12/2011	desde el 15 de diciembre de 2011 y hasta el 9 de enero de 2012
	Reinicio 01	10 de enero de 2012
	Suspensión 02 N/A	N/A
	Reinicio 02	N/A
Fecha de Inicio	29/08/2011	
Fecha de Terminación del Contrato Contractual	20/06/2012	
Interventor	CONSORCIO SILVA GARRENG PROCES - ZONA CENTRO	

**2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Los objetivos y condiciones del contrato No. 2111204 se cumplieron en los términos y condiciones pactadas, sin que existieran objeciones respecto del cumplimiento de las mismas, tal como se demuestra en el Proyecto de Liquidación, el Acta de Terminación, el Acta de Entrega y Recibo Final ambas con fecha del 12 de junio de 2012, suscritos por MARIO ALVARO DIAZ RINCÓN en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U. y por JENNY AILENA BERMUDEZ CASTAÑEDA, obrando en representación del CONSORCIO SILVA GARRENG PROCES - ZONA CENTRO Interventor del Contrato No. 2111204 y en el Informe Final de Interventoría.

**3. INFORMACIÓN FINANCIERA**

Teniendo en cuenta la información que reposa en la carpeta del contrato y de conformidad con el Balance Económico No. 004 del 9 de julio de 2014, expedida por el Responsable de Balances Económicos de FONADE, la información financiera del Contrato No. 2111204 es la siguiente:

CONCEPTO	VALORES
a. Vr. inicial del contrato	\$152.115.425.00
b. Vr. Adiciones	\$0.00
c. Vr. Total del contrato	\$152.115.425.00
d. Vr. Total devengado por el CONTRATISTA	\$140.680.768.00
e. Vr. Total devengado por FONADE al CONTRATISTA	\$140.680.768.00
f. Vr. Total Pendiente por devolverse FONADE al CONTRATISTA	\$0.00
g. Vr. Total no devengado y pendiente por reintegrar al CONVENIO 211012 (*)	\$11.434.657.00

(\*) La suma de \$11.434.657.00 equivale a once mil cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$11.434.657.00) ML. La reintegración al convenio No. 211012 dependiente el valor no devengado por el Operador, relacionados en el Informe Final de Interventoría y el Proyecto de Liquidación.

Calle 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.  
 Teléfono: (+57) (1) 8000 914 502 Fax: (+57) (1) 8000 914 502  
 www.fonade.gov.co | Email: info@fonade.gov.co





**FONADE**  
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL  
CONTRATO No. 2111204 SUSCRITO ENTRE EL FONDO  
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LA  
CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U.

4. GARANTÍAS

COMPANIA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	AMFARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
Aseguradora Gardania de Colombia	460-45- 99400001377	CUMPLIMIENTO	10/08/2011	10/10/2011	\$10.400.000,00
		PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	10/08/2011	12/31/2011	\$10.400.000,00
		CALIDAD DEL SERVICIO	10/08/2011	12/31/2011	\$10.400.000,00
	460-74- 994000001268	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10/08/2011	12/31/2011	\$10.400.000,00

5 OBLIGACIONES PENDIENTES

FONADE reintegrará al convenio No. 211012, la suma de ONCE MILLONES CUATROCECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$11.434.657.00) M/L, correspondientes a los pagos no ejecutados por parte del Operador, una vez suscrita por las partes la presente Acta de Liquidación.

6. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

En concordancia con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y de acuerdo con el informe que reposa en el archivo del contrato y la certificación expedida el 7 de noviembre de 2012, por el señor GILBERTO CIFUENTES AVENDAÑO, en calidad de Revisor Fiscal T.P. 33399-T de la CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U., documento del cual se concluye que el Operador cumplió durante el término de vigencia del contrato No. 2111204, con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y al Sistema de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Cabe anotar que dicha certificación abarca el periodo en el cual se prestó efectivamente el servicio de atención a los niños y niñas pertenecientes al PAIP, según Acta de Liquidación.

7. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de las entidades y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato, se ha suministrado en el respectivo expediente del archivo de FONADE, la cual sirve de soporte y fundamento para el presente contrato No. 2111204.

FONADE  
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.  
Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502  
www.fonade.gov.co | Facebook: fonadeco | Twitter: @fonade





**FONADE**  
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL  
CONTRATO No. 2111204 SUSCRITO ENTRE EL FONDO  
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LA  
CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U.**

Adicionalmente a lo pactado como soporte de esta acta de liquidación, los siguientes documentos: 1) El Balance Examinado por FONADE de julio de 2014. 2) El Acta de Terminación del Contrato No. 2111204 de fecha 2 de febrero de 2012. 3) El Acta de Entrega y Recibo Final de fecha 2 de febrero de 2012. 4) El Proyecto de Liquidación del Contrato No. 2111204. 5) El Informe Final de interventoría. 6) La Ficha para la Liquidación de Contratos de fecha 13 de julio de 2014, documento suscrito por MARÍA OTILIA ADAN BARRETO, en su calidad de Gerente del Convento No. 211012.

En consecuencia, se cumple por FONADE la obligación referida en el numeral 5. (Obligaciones pendientes) de la presente Acta de liquidación, las partes contratantes se declaran recíprocamente paz y salvo por todo concepto en relación con la ejecución y liquidación del contrato No. 2111204.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C.,

**LUZ ESTER LA TORRES CAMARGO**  
Gerente de Políticas de Liquidaciones  
FONADE

  
**MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN**  
Representante Legal - Operador  
CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE E.U.

**MARÍA OTILIA ADAN BARRETO**  
Gerente del Convento No. 211012

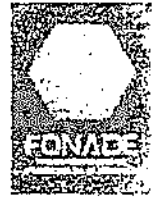




**CONTRATO:** 2122216  
**OPERADOR:** \ CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE  
**DEPARTAMENTO:** \ NORTE DE SANTANDER  
**MUNICIPIO:** \ LA ESPERANZA  
**ENTORNO:** \ FAMILIAR  
**CUPOS ASIGNADOS:** \ 336  
**CANASTA MAX:** \ \$120.694  
**PLAZO:** \ Hasta el 15 de diciembre de 2012 o hasta agotar recursos  
 \ primero que suceda.  
**VALOR:** \ Hasta \$223.042.512.00

Entre los suscritos **ISABEL ABELLO ALBINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.547.362 de Santa Marta, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con Nit No. 899.999.116-1, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 078 del 25 de diciembre de 2011 y debidamente posesionada mediante Acta No. 074 del 25 de diciembre del 2011, con efectos a partir del 2 de enero del 2012 tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 078 del 27 de junio de 2012, modificada por la Resolución No. 085 del 27 de junio de 2012, de una parte, y de la otra el/la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**, con Nit No. 900.014.331-9, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 000622 del 13 de Noviembre de 2008 por la Gobernación de Norte de Santander, como consta en la Certificación expedida por el Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander de fecha 18 de julio de 2012, representada legalmente por **MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.249.462 expedida en Cucuta, quien manifiesta que ni él/ella ni el/ella no tiene una jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de incompatibilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de este contrato y quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, acuerda acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 44 de la Constitución Política establece los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, que estos prevalecen sobre los derechos de los demás. 2) El artículo 7 de la Constitución de 1991, igualmente obliga a los niveles nacional, distrital, y Municipal a tener una política pública prioritaria en materia de primera infancia. 3) La Ley 1295 del 2009 reglamenta el Plan Integral a la Primera Infancia. 4) El Artículo 204 establece la responsabilidad en la ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos municipal, departamental y distrital en el Presidente de la Asamblea, los Gobernadores y Alcaldes. 5) La Ley 1450 de 2011 establece la obligación de atender integralmente a los niños y las niñas y aprueba el Plan de Gobierno. 6) El Gobierno Nacional en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar acciones en favor de la población de primera infancia, diseñó la Estrategia "De Cero a Siempre" la

\_\_\_\_\_  
 SES



cual se concibe como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el Desarrollo Infantil Temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, el cual, desde una perspectiva de derechos, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones a favor de la atención integral que debe asegurar a cada niño y niña de acuerdo con su edad, contexto y condición. 7) Mediante el Decreto 4875 de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - PAIPI y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. 8) Con el fin de favorecer el tránsito de la operación del PAIPI a los lineamientos y estándares de la estrategia de Cero a Siempre, se requería contar con el concurso de una entidad con experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia y en proyectos de desarrollo, en las fases de preparación, financiación, administración y ejecución, motivo por el cual, se suscribió entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 211034 con el objeto de: "Ejecutar la Gerencia integral para la Atención Integral de la Primera Infancia y sus actividades complementarias en la fase de transición de los niños y niñas atendidos por el PAIPI, a la estrategia de Cero a Siempre. 9) Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo No. 211034, FONADE se compromete entre otras a: "17. Cumplir con los lineamientos, estándares y costos de canastas, establecidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para la aplicación de la Estrategia De Cero a Siempre", así las cosas, en sesión virtual 15 de febrero de 2012 la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, a partir de las propuestas presentadas de manera conjunta por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para el desarrollo de la fase de transición del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, acordó que la propuesta de transición consistiera en: Continuar con la atención de los niños y las niñas bajo las modalidades institucional y familiar (ajustada) del PAIPI. 10) Que de conformidad con documento suscrito por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE el día 14 de junio de 2012 se acordó prorrogar el Contrato Interadministrativo 211034 hasta el 31 de diciembre de 2012. 11) En consecuencia, se hace necesario continuar la atención integral en educación inicial, cuidados y estimulación a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIPI en tránsito a la estrategia de Cero a Siempre, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad. 12) Que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3.9. del Manual de Contratación de derecho privado de FONADE que señala expresamente que se podrá contratar directamente en los casos de ejecución de programas de atención a población vulnerable. 13) El valor del contrato se establece de conformidad con los costos unitarios relacionados en el encabezado del presente contrato, que corresponde a un valor indicativo máximo de canasta por niño/mes, que será validado por la interventoría en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la implementación del servicio que ofrece EL





BOGOTÁ



**OPERADOR** de conformidad con lo establecido en el Manual de implementación del PAIPI en transición. 14) A través del formato de solicitud de contratación N° 8481 del 3 de julio de 2012 y Comunicación Interna N° 20122330154721 del 5 de julio de 2012, el Gerente del Convenio No. 211034 solicitó a la Subgerencia de Contratación, elaborar el presente contrato.

En consecuencia, las partes acuerdan:

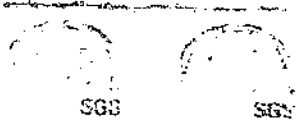
**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL OPERADOR** se obliga con **FONADE** a prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIPI en tránsito a la estrategia de Cero a Siempre, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La atención integral se prestará en el entorno familiar, al número de niños y niñas asignado, en articulación con las instituciones competentes en la atención a la primera infancia, e involucrando a la familia como actor fundamental en los procesos de desarrollo de niños y niñas en esta edad.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCE PESOS M/L (\$223.042.512,00)**, en el cual se entiende incluido el valor del IVA si no se hubiera lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, suscripción y liquidación, el cual corresponde a la totalidad de los costos relacionados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7177 del 22 de junio de 2012, expedido por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de **FONADE**, y con cargo al sistema interadministrativo de gerencia de proyectos N° 211034. El valor del contrato se fija por el sistema de precio unitario sin fórmula de reajuste, por consiguiente, su valor comprende y remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, e incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con aquella. Dado que el contrato es a precio unitario sin fórmula de reajuste, **FONADE** no atenderá favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por **EL OPERADOR**, por concepto de insumos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO:** El valor unitario de la canasta relacionado en el Anexo Presupuestal, es el valor indicativo máximo de canasta por niño/mes, que será validado por la Subgerencia en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la implementación de la estrategia que ofrece **EL OPERADOR** de conformidad con lo establecido en el Manual de implementación del PAIPI - Fase Transición.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** **FONADE** pagará al **OPERADOR** el valor establecido en la cláusula anterior, mediante desembolsos equivalentes a la multiplicación de multiplicar la canasta de atención directa aprobada, según la modalidad de atención, por el tiempo de atención al número de niños y niñas debidamente

2012471004





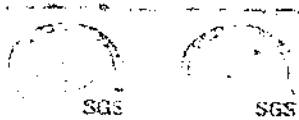
verificados por la interventoría, de la siguiente manera: **1. El Primer desembolso** se efectuará contra el archivo plano de los niños y niñas focalizados de acuerdo con los cupos viabilizados, previa legalización del contrato; el archivo plano deberá ser remitido junto con los demás requisitos de pago a la interventoría para la correspondiente validación y aprobación de pago. El primer desembolso corresponderá al primer mes de atención integral de acuerdo con los cupos viabilizados. En caso de presentarse diferencias entre lo pagado y la atención prestada durante el primer mes, el descuento respectivo se realizará en el siguiente pago. **2. Los siguientes desembolsos** se realizarán en forma mensual y su pago estará sujeto a la verificación por parte de la interventoría de la atención integral efectuada y del ingreso de la información al SIPI de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes identificados, priorizados e inscritos en el Programa; en caso de presentarse diferencias entre lo pagado y la atención prestada, se realizarán los descuentos respectivos en el pago siguiente, salvo para el último pago en el que la validación se realizará previamente al pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, las sumas pagadas por FONADE se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la interventoría. Por su parte, la interventoría reconocerá el valor de la canasta de atención efectiva sobre los desembolsos, solamente si la información ha sido validada mediante la realización de visitas de campo o revisión del soporte documental. De lo contrario, se liquidarán los desembolsos con la canasta o línea asociada al entorno aprobado para el presente contrato y de acuerdo con el Manual de Implementación PAIFI - Fase Transición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por cobrar, **EL OPERADOR** deberá presentar a la interventoría, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. FONADE realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de la factura o documentos equivalentes o de la fecha en que **EL OPERADOR** subscibe los glosas que se le formulan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a: **a)** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 89 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes que correspondan de conformidad con la reglamentación legal vigente. En los casos en que **EL OPERADOR** sea una persona natural, el ingreso base de cotización al Sistema de Seguridad Social será el resultado de aplicar al ingreso contractual bruto las deducciones por costos y gastos referidos. En aplicación del Principio de buena fe, el valor de la utilidad del contrato se certificará mediante declaración realizada por **EL OPERADOR** y será aportada con los documentos del primer desembolso del contrato. **EL OPERADOR** deberá actualizar dicha información, cuando se produzcan cambios significativos en sus ingresos, es decir, en más del 20% respecto de su declaración inicial y, en todo caso, por lo menos una vez al año dentro de los 2 primeros meses. Cuando **EL OPERADOR** tenga varios contratos, el ingreso base de cotización será calculado con base en la suma total mensualizada de todos ellos. (Artículo 5 Parágrafo 1º. Ley 797/2008) Este ingreso será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal

mensual vigente y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 570 de 2003, en los elementos esbozados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia y en armonía con los postulados de solidaridad y equidad que impone el Sistema de Seguridad Social. b) Al ingreso efectivo de los recursos del Ministerio de Educación y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a la Tesorería de FONADE. c) Diligenciamiento y presentación del formato de solicitud de desembolso para el efecto suministra FONADE, anexo al cual además se debe presentar factura o el documento equivalente según sea el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato se presenta problemas de cargue de beneficiarios en el SIPI, EL OPERADOR deberá demostrar en cada caso, las causales, inconvenientes o las dificultades presentadas, caso en el cual, una vez verificadas por el Ministerio, podrá tramitar los pagos presentando la información de los beneficiarios en archivo plano. La interventoría mediante visitas o soporte documental verificará la información correspondiente a la atención y autorización del correspondiente pago. Los archivos planos deberán ser estructurados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y orientaciones que para estos efectos hayan determinado el Ministerio de Educación Nacional - MEN- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y deberán reflejar la atención efectiva prestada por el operador del servicio. Para cada pago, el archivo plano enviado a la interventoría deberá contener tanto la información relativa al periodo a cancelar como la de los periodos anteriores, incluyendo las novedades (pafes y reemplazos) de que trata la obligación especial número 3 de la cláusula séptima del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la realización del último pago, la interventoría deberá verificar que el operador haya dado respuesta a cada una de las no conformidades evidenciadas en las visitas realizadas y sobre los requerimientos adicionales hechos por ésta. **PARÁGRAFO SEXTO:** El operador deberá hacer entrega del informe bimestral de actividades para su aprobación por parte de la interventoría, siendo éste requisito para autorizar el desembolso del periodo a pagar, cuando ésta corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de hasta el 15 de diciembre de 2012 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda. El plazo se contará a partir de la aprobación de las pólizas por parte de FONADE.

**CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE FONADE:** FONADE se obliga a: 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 2). Exigir al OPERADOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3). Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del OPERADOR.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Manual de Implementación del PAIPI- Fase Transición, el cual hace parte integral del



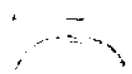


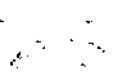
presente contrato; así como con los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y por el interventor del contrato. 2) Cumplir con los tiempos de respuesta exigidos en el Manual de Implementación del PAIPI - Fase Transición en cuanto a la calidad del servicio. 3) Para el primer desembolso EL OPERADOR deberá presentar a la interventoría el archivo plano de los niños y niñas focalizados de acuerdo con los cupos viabilizados con las características que definan el Ministerio de Educación y/o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato, con el fin de obtener el primer pago señalado en la cláusula cuarta. 4) EL OPERADOR deberá dar inicio a la atención como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a que FONADE realice el primer desembolso de que trata la cláusula cuarta del contrato, previo acatamiento de las condiciones de inicio de la atención de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 "Orientaciones operativas para la prestación del servicio de Atención Integral del Manual de Implementación del PAIPI- Fase Transición", el cual hace parte integral del presente contrato. 5) El Acta de inicio/apertura deberá ser suscrita junto con el interventor, una vez éste verifique el cumplimiento de las condiciones de inicio relativas al cupo viabilizado y habilitado y a la distribución de Unidades Básicas de Atención (UBAs) cuando aplique, establecidas en el Manual de Implementación PAIPI - Fase de Transición. La información provista por el operador en el Acta de inicio/apertura deberá ser precisa y veraz y corresponderá a las reales condiciones de prestación del servicio." 6) En caso de que EL OPERADOR inicie la atención antes de efectuarse el desembolso de que trata el Acta de inicio/apertura de la cláusula cuarta, el servicio correspondiente al primer mes de atención se cancelará de conformidad con lo establecido en el No. 2 de la misma cláusula. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** 1) El prestador del servicio deberá verificar y realizar seguimiento de cada una de las nueve (9) realizaciones definidas por la estrategia de Cero a Siempre, para cada niño y niña suscrito y atendido, de la siguiente manera: Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores en atención integral a la primera infancia para potenciar su rol educativo. Verificar afiliación vigente a salud a través del Carné o certificado de afiliación a EPS o EPS vigente de los niños y las niñas atendidos o en su defecto promover acciones para conseguirlos. Verificar esquema de vacunación completo según la edad de los niños, niñas y mujeres gestantes o en su defecto promoción de acciones para el cumplimiento del mismo. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, niñas o en su defecto promoción de acciones para la vinculación a estos programas. Valoración y seguimiento nutricional, realizando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla según periodicidad establecida en lineamiento del ICBF. Verificar que los niños y las niñas cuentan con registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución y desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial, facilitar y participar en procesos de promoción de lectura y mejoramiento de la calidad de la educación inicial adelantados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura. 2) El prestador del servicio deberá realizar la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones a través del archivo plano de los niños y niñas atendidos de acuerdo con



las características que defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para su respectivo reporte a la Estrategia de Cero a Siempre. 3) Realizar el ingreso de la información de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes identificadas, creadas e inscritas bajo la modalidad de atención correspondiente, así como el reporte de novedades, en el Sistema de Información de Primera Infancia – SIPI o en la plataforma tecnológica que el Ministerio defina, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Implementación del PAIFI – Fase Transición. 4) Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el Programa de los niños y niñas, y en el caso del entorno familiar también de la persona responsable, las madres gestantes y lactantes, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 5) Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas (Rakoes, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos a través del PAIFI en transición que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al grado correspondiente de iniciar el siguiente año lectivo, de acuerdo con lo definido en la Resolución 5360 de 2006 "por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básicas y media en las entidades territoriales certificadas", expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso que EL OPERADOR del servicio haga parte de un grupo de oferentes de población vulnerable de la Secretaría de Educación de la entidad territorial, el presente contrato no constituye derecho adquirido para acceder a la prestación del servicio en el grado obligatorio de preescolar o grado cero, las secretarías de educación ofrecerán los cupos en el grado cero de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 de 2006. En este sentido, se priorizará la matrícula en los establecimientos educativos públicos y en el caso de no ser suficiente la capacidad oficial se recurrirá a la contratación con los privados, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. 6) Conservar en buen estado y utilizar debidamente los bienes objeto de la dotación no fungible, los cuales una vez finalizado el presente contrato deberán ser devueltos (previa verificación del inventario), en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, Decreto 2611 de 1950, Estatuto Tributario y demás normas concordantes, para tal efecto, se llevará conjuntamente con el delegado municipal y el interventor del contrato, el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la suscripción del presente contrato si a ello hubiere lugar. En caso de pérdida o daño de la dotación no fungible, por hechos o causas imputables al OPERADOR del servicio, este se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. Para el caso de los operadores que continúen brindando la atención integral a la primera infancia se les aplicará la devolución de la dotación no fungible, salvo a la finalización de la prestación del servicio de manera definitiva. 7). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y acompañamiento del delegado municipal y departamental, facilitando el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento propuestas.

Atentamente,

  
 \_\_\_\_\_  
 SCS

  
 \_\_\_\_\_  
 SCS

PAIX 5940407 - Rightfax 5949925 • No. de Ext. • Línea Transparencia: 01 800 206 1440  
 Calle 26 No. 13 - 19, Bogotá, Colombia • Tel: 01 261 92 34 y 35  
 Bogotá, D.C., Colombia



sean requeridas. 8). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y acompañamiento del personal del Centro Zonal o Regional del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 9). Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de interventoría y coordinación que adopte FONADE y las labores de vigilancia y control de las entidades competentes, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 10). Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por la interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas por parte de la interventoría y/o FONADE. 11). Presentar al interventor del contrato informes de ejecución bimestrales y el informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 12) Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 13) Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 14). Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales a los beneficiarios del subsidio y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 15). Dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Social No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de 2003. 16). Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 17). Reportar cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio, al Interventor del contrato. 18) Participar en la Mesa Municipal de Primera Infancia o en el escenario de articulación que tenga el Municipio para la atención integral a la Primera Infancia. 19). Disponer y velar por el mantenimiento, orden y seguridad de la(s) infraestructura(s) habilitada(s) para atender a los niños y niñas en las modalidad de entorno institucional, durante todo el plazo del contrato. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser habilitada previamente a su utilización, por quien delegue el Ministerio de Educación o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. 20). Realizar las acciones

Página 8 de 14



de mejora solicitadas por el delegado del Ministerio o el Instituto Colombiano de Bienestar - ICBF encargado de la habilitación de la sede, durante el plazo establecido en el Acta de habilitación. 21). Realizar conjuntamente con la entidad territorial, la Secretaría de Educación que corresponda y la Dirección Regional o secretaria regional del ICBF, según prioridades de focalización, el proceso de identificación, inscripción e inscripción de los niños y niñas en la modalidad correspondiente. 22). Apoyar los procesos de Asistencia Técnica realizada por el MEN y el ICBF, con el fin de promover los lineamientos, aplicativos y sistemas de información pertinentes para la ejecución del programa. 23). Utilizar adecuada y responsablemente los códigos asignados para acceder al SIPI o en la plataforma tecnológica que el Ministerio defina. 24). Devolver los recursos al contratante, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. 25). Informar al Delegado, al interventor, al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a FONADE y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones oficiales o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y sus familias. 26). Dar respuesta oportuna, pertinente y clara a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a la institución en las obligaciones del OPERADOR. 27). Cumplir en su totalidad con las actividades destinadas en el periodo de alistamiento de acuerdo con lo establecido en el Programa de implementación del PAIP - Fase Transición. 28). El prestador deberá priorizar la atención a los niños y niñas vinculados a la Red Unidos. 29). Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

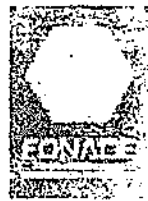
**CLAUSULA OCTAVA - INTERVENTORÍA.** Será efectuada por el **CONSORCIO SILVA CASAREÑO PROES - ZONA CENTRO**, empresa interventora contratada por **FONADE**, la cual desempeñará además de las funciones establecidas en el contrato de interventoría de **FONADE**, las contenidas en el Estudio Previo y en la Modalidad de Contratación.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** EL OPERADOR deberá constituir a favor de **FONADE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato una garantía expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, en **formato para particulares**, que cubra los siguientes amparos: **a) De Cumplimiento:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. **b) De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y se otorgará por el periodo de su ejecución. Este amparo deberá constituirse en póliza anexa, y en ella deberá figurar como asegurado **FONADE** y el **OPERADOR** y como beneficiarios **FONADE** y los terceros afectados, el deducible establecido en la

SSS

SSS

PBX. 5940407 - Rgnfax 5949925 • No. de Ext. Línea Fija: 2400 • Línea Móvil: 311 240 0000  
Calle 26 No. 13 - 39 • PISO 1 • Medellín, Colombia • 050 240 0000  
www.fonade.gov.co



póliza, tendrá un tope máximo del diez por ciento (10%). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, a favor de **FONADE - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada una de los integrantes y deberá indicarse su respectiva identificación y porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL OPERADOR entregará a FONADE, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, el comprobante de pago original y las condiciones generales de las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL OPERADOR debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL OPERADOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL OPERADOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, son de cargo exclusivo DEL OPERADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo ejecutivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OPERADOR INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL OPERADOR prestará los servicios objeto del mismo a manera de Operador independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con FONADE, el Ministerio de Educación Nacional o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. EL OPERADOR actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de FONADE, ni lo obligará con terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.-** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

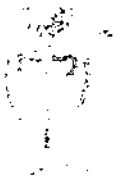
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL OPERADOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y





responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones de contenido, honorarios, costos y gastos provenientes de actos y omisiones DEL OPERADOR en el desarrollo de este contrato. EL OPERADOR se obliga a evitar que sus empleados y/o las familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de negocios u omisiones suyas, relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato si a ello hubiere lugar. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Operador. En cualquiera de dichas situaciones, EL OPERADOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales hábiles que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Operador, ante el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor DEL OPERADOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor DEL OPERADOR, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL OPERADOR adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, publicar o transmitir la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se describen a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONADE. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONADE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas en la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, copiar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para



que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL OPERADOR, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL OPERADOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONADE para el desarrollo de las actividades propias del contrato que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL OPERADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONADE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL OPERADOR en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL OPERADOR, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 15.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, este último acepta que en firme la providencia que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. **15.1 Sanciones Convencionales de Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas)** Como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL OPERADOR para compelirlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales multas no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias.  Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en surtidas: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento.  Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, proroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los



montos establecidos, pena equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha posterior para el efecto o de la impuesta en requerimiento o de la interventoría, y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. Por incumplimiento en las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día en que se extienda la falta a partir del requerimiento del interventor, y hasta su corrección o satisfacción de la actividad de que se trate. El valor total de las multas o sanciones pecuniarias de apremio que se hagan efectivos a EL OPERADOR, estará limitado a la suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. **15.2. Procedimiento para la efectividad de las Sanciones:** Definido por el Interventor del Contrato la procedencia de sanción económica, sea de apremio o resarcitoria, se requerirá a EL OPERADOR mediante oficio en el que se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que le sirvan de fundamento y la correspondiente tasación. Aquel dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del mismo, para que presente sus descargos y aporte los elementos probatorios que pretenda hacer valer para desvirtuar los cargos imputados. Recibidos los descargos, se analizarán los argumentos suministrados y se determinará la procedencia de la causación y efectividad de la sanción y se expedirá el correspondiente acto administrativo, si a ello hubiere lugar. Como el mismo solamente será admisible recurso de reposición con arreglo al régimen jurídico aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior sin perjuicio de que los hallazgos cuya producción o la prestación del servicio sea relevante sean atendidos por la Entidad contratante al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL OPERADOR, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL OPERADOR autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, de valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN.-** Este contrato se celebra en consecuencia a la calidad DEL OPERADOR y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún tercero, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE.

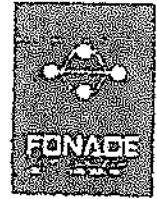
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** EL OPERADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende celebrada con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL OPERADOR autoriza

FONADE 2014





Libertad y Orden



expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL OPERADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto del presente contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes. Si EL OPERADOR no se presenta a la liquidación, FONADE procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 9.6 del Manual de derecho privado de FONADE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de la póliza establecida en la cláusula novena, por parte de FONADE.

En concordancia se firma a los **17 de AGO. 2012**

POR FONADE

**ISABEL ABELLO ALBINO**  
Subgerente de Contratación

Propósito: Luz Marina Parra y/o Gobernación de Contratación  
Revista: Juan Sebastián Amador Alvarado Subgerente de Contratación

POR EL OPERADOR

**MARÍA AMPARO DÍAZ RINCÓN**  
Representante Legal



**CORPORACION TRIANGULO DEL NORTE COLOMBIA**  
NIT: 900014331-9 DANE: 354001009458 Código Municipal: 5400103123040  
*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

**FORMATO 5**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**

Cúcuta, 23 de octubre 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
SEDE NACIONAL  
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
Bogotá

La suscrita MARIA AMPARO DIAZ RINCON de conformidad con lo requerido en la invitación pública N° PI003-2015 cuyo objeto reza: "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
CASANARE	Paz de Ariporo, Yopal	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	Recurso Humano adicional- enfermera por 11 meses	\$ 1.340.000
NORTE DE SANTANDER	Abrego, Cachira, Convención, El Carmen, Hacari, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	Recurso Humano adicional- cocinera por 11 meses	\$ 1.340.000



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM**  
 NORTE CORCOLTRINOM  
 AV # 8-07 TRI GAL DEL NORTE CUCUTA N. DE S. TEL 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajicotrigin@hotm.com csc@coltrinom.com pcc@coltrinom.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM**  
 NORTE CORCOLTRINOM  
 AV IN # 8-07 TRI GAL DEL NORTE CUCUTA N. DE S. TEL 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajicotrigin@hotm.com csc@coltrinom.com pcc@coltrinom.com

CONSTITUCION DE LA CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE

**ARTICULO 1. NOMENCLATURA Y DOMICILIO DE LA CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM.** La corporación Colegio Trigal del Norte Corcoltrinom se constituye con el nombre de **CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM** y su domicilio se fija en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, República de Colombia.

**ARTICULO 2. NATURALEZA Y DISTRICION DE LA CORPORACION TRIGAL DEL NORTE.** La finalidad de la corporación es la de promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTICULO 3. CAPACIDAD JURIDICA.** La corporación Trigal del Norte incorpora a su naturaleza legal la personalidad académica administrativa y jurídica del (VOLEJO) TRIGAL DEL NORTE, en los términos que dispone la Ley. Como quiera que su naturaleza y objeto principal es la promoción del Desarrollo Humano, Integral y Asistencial con especialidad en temas de E.D.H. (ACCION) se enfocará de manera particular en el mejoramiento de sus instalaciones educativas en todas sus niveles, por medio de la difusión e impulso de sus establecimientos, siempre basándose basilliar el cumplimiento de los objetivos académicos de los mismos y de la seriedad educativa en general.

**ARTICULO 4. OBJETO.** El objeto social principal de la CORPORACION TRIGAL DEL NORTE - CORTRINOM - es: **liberar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la EDUCACION INICIAL, EDUCACION FORMAL, EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION SUPERIOR, en todos sus niveles y con toda la atención en donde sea posible su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, con énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales a registrar en relación con la sociedad, basándose en la incorporación plena a la sociedad fundamentada en los derechos humanos, constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de formación, socialización y desarrollo de proyectos con especial énfasis en programas temáticos a cumplir el propósito de la EDUCACION INTEGRAL AL COMSOMENTE en la Constitución Nacional y la ley e implementada por las políticas públicas elementales, departamentales y locales, con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades.**

AV IN # 8-07 TRI GAL DEL NORTE CUCUTA N. DE S. TEL 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajicotrigin@hotm.com csc@coltrinom.com pcc@coltrinom.com

CONSTITUCION DE LA CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM

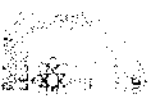
**ARTICULO 1. NOMENCLATURA Y DOMICILIO DE LA CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM.** La corporación Colegio Trigal del Norte Corcoltrinom se constituye con el nombre de **CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM** y su domicilio se fija en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, República de Colombia.

**ARTICULO 2. NATURALEZA Y DISTRICION DE LA CORPORACION TRIGAL DEL NORTE.** La finalidad de la corporación es la de promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTICULO 3. CAPACIDAD JURIDICA.** La corporación Trigal del Norte incorpora a su naturaleza legal la personalidad académica administrativa y jurídica del (VOLEJO) TRIGAL DEL NORTE, en los términos que dispone la Ley. Como quiera que su naturaleza y objeto principal es la promoción del Desarrollo Humano, Integral y Asistencial con especialidad en temas de E.D.H. (ACCION) se enfocará de manera particular en el mejoramiento de sus instalaciones educativas en todas sus niveles, por medio de la difusión e impulso de sus establecimientos, siempre basándose basilliar el cumplimiento de los objetivos académicos de los mismos y de la seriedad educativa en general.

1. Promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
2. Promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
3. Promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
4. Promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
5. Promover el desarrollo integral de la comunidad, a través de programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, sociales y económicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

AV IN # 8-07 TRI GAL DEL NORTE CUCUTA N. DE S. TEL 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajicotrigin@hotm.com csc@coltrinom.com pcc@coltrinom.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLITRINOR**

AV. 14N # 8-07 TRIGAL DEL NORTE CUCUTA N. DE S. TEL. 5878725 / 5813749 / 3214511474

**Construyendo el Futuro con Calidad Humana**

11. Promover el desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades de los docentes, estudiantes y personal administrativo, a través de actividades de capacitación, talleres, cursos, conferencias, seminarios, entre otros, que permitan mejorar el nivel de calidad de la educación.

12. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice sus actividades. Implementar programas de salud mental y bienestar emocional en las poblaciones donde realice sus actividades.

13. Crear, promover, ejecutar y proyectar proyectos para atender la adecuación de aulas conforme a las leyes vigentes en el programa de otros sectores, básica, media y demás, garantizando los principios del desarrollo humano integral, movilidad y participación. Podrá igualmente formar centros de educación de adultos en virtud de la ley implementando metodologías flexibles de aprendizaje.

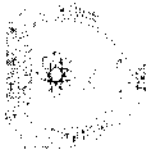
14. Consolidar y fortalecer la descentralización y el desarrollo de los estudiantes con énfasis en la asistencia social, la participación en el ámbito del fortalecimiento organizativo, el fortalecimiento académico y el desarrollo comunitario, y apartar a las próximas generaciones de jóvenes para, como generación de líderes en el ámbito nacional y así elevar el nivel de vida por medio de la preparación de estudiantes responsables e íntegros, igualmente podrá implementar programas de formación en áreas relacionadas con los principios básicos del éxito, pedagogías y administrativas, inteligencia emocional, desarrollo tecnológico, emprendimientos, sistemas modernos e innovadores de comunicación, sistematización de procesos, también podrá ofrecer programas de formación sobre todos los temas relacionados con la administración pública municipal, departamental y nacional.

15. Promover apoyar y asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así como elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de paz y ayuda humanitaria entre los humanos y desarrollo internacional humanitario.

16. Prestar servicio de asesoría, acompañamiento, interventoría, evaluación o como fiducia a entidades estatales y privadas que lo soliciten.

17. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice sus actividades. Implementar programas de salud mental y bienestar emocional en las poblaciones donde realice sus actividades.

AV. 14N # 8-07 trigal del norte CUCUTA N. DE S. TEL. 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Paipicoltrigal@hotmail.com corcoltrigal@gmail.com pedagogo\_paipicoltrigal@hotmail.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLITRINOR**

AV. 14N # 8-07 TRIGAL DEL NORTE CUCUTA N. DE S. TEL. 5878725 / 5813749 / 3214511474

**Construyendo el Futuro con Calidad Humana**

18. Realizar la planeación, ejecución, monitoreo y control de la gestión académica y administrativa de las instituciones académicas a fin de garantizar la calidad de la educación.

19. Promover el desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades de los docentes, estudiantes y personal administrativo, a través de actividades de capacitación, talleres, cursos, conferencias, seminarios, entre otros, que permitan mejorar el nivel de calidad de la educación.

20. Asesorar la planeación, ejecución, monitoreo y control de la gestión académica y administrativa de las instituciones académicas a fin de garantizar la calidad de la educación.

21. Asesorar en otros entornos públicos y privados o con actores naturales que tengan como objeto la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los mismos objetos de la corporación. Podrá asimismo en otras entidades o crear unidades o centros de educación técnica y tecnológica en los diferentes niveles.

22. Recibir cursos por parte de entidades, públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos.

23. Participar de los programas de capacitación y desarrollo del recurso humano que ofrecen las entidades públicas, o que se soliciten con el auspicio de organismos de cooperación técnica internacional, igualmente podrá desarrollar convenios con universidades y centros de educación técnica y tecnológica para la formación de estudiantes, docentes y directivos.

24. Prestar servicios de Inspección, Vigilancia e Interventoría del servicio educativo y propiciar por el cumplimiento de los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura, así como aquellos previstos en la Constitución Política. Podrá realizar esas actividades en entidades territoriales, instituciones educativas ya a los directivos, directivos y administrativos de las instituciones educativas estatales y privadas, para verificar que cumplan las normas, los requisitos pedagógicos, humanísticos y administrativos a los que se encuentran sujetos, con el propósito de obtener un mejoramiento en la calidad de la educación.

25. Recibir Recursos de donación de diferentes fuentes, incluidos los donados de la Cooperación Internacional con dinero, trabajo o especie y participar en los programas de donación por parte de entes

AV. 14N # 8-07 trigal del norte CUCUTA N. DE S. TEL. 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Paipicoltrigal@hotmail.com corcoltrigal@gmail.com pedagogo\_paipicoltrigal@hotmail.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOR**  
 NIT: 902014313-9 DANE: 354021099453 Cédula Municipal: 550210123290  
**Constituyente del Futuro con Calidad Humana**



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOR**  
 NIT: 902014313-9 DANE: 354021099453 Cédula Municipal: 550210123290  
**Constituyente del Futuro con Calidad Humana**

- 20. Realizar actividades de investigación y servicios de formación a favor de las autoridades de la Corporación, sus entidades y beneficiarios que permitan mejorar las prácticas de gestión e instituciones beneficiarias, así como hacer recomendaciones de fortalecimiento, entre organizaciones gubernamentales, organizaciones privadas, instituciones académicas gubernamentales y particulares.
- 21. Realizar convenios e intercambios con instituciones académicas e internacionales similares con el fin de obtener recursos, reconocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recursos humanos y de la ejecución de los programas y proyectos sobre EDD (C.C.C.P.N) en todos sus niveles, justicia comunitaria, patrimonio, transformación de conflictos, desarrollo social y humanización sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y descontratar personal de asesoría, consultoría e intervención para el mismo fin.
- 24. Apoyar sectores empresariales populares ante gestiones en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para darar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita cumplir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país.
- 25. Promover la creación y canalización de microempresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la generación y desarrollo del bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Asistir igualmente promover la creación y funcionamiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y de Promoción empresarial.
- 26. Cuidar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, grafías, schedas y programas de orientación social laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y

AV. IN # 8-07 trigal del norte CUCUTA N. de S. TEL 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajpicole@trigal@hotmail.com corcoltrinal@gmail.com pedagoga\_pajpicoletrigal@hotmail.com

- 27. Realizar actividades de investigación y servicios de formación a favor de las autoridades de la Corporación, sus entidades y beneficiarios que permitan mejorar las prácticas de gestión e instituciones beneficiarias, así como hacer recomendaciones de fortalecimiento, entre organizaciones gubernamentales, organizaciones privadas, instituciones académicas gubernamentales y particulares.
- 28. Realizar convenios e intercambios con instituciones académicas e internacionales similares con el fin de obtener recursos, reconocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recursos humanos y de la ejecución de los programas y proyectos sobre EDD (C.C.C.P.N) en todos sus niveles, justicia comunitaria, patrimonio, transformación de conflictos, desarrollo social y humanización sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y descontratar personal de asesoría, consultoría e intervención para el mismo fin.
- 29. Apoyar sectores empresariales populares ante gestiones en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para darar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita cumplir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país.
- 30. Promover la creación y canalización de microempresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la generación y desarrollo del bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Asistir igualmente promover la creación y funcionamiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y de Promoción empresarial.
- 31. Cuidar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, grafías, schedas y programas de orientación social laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y

AV. IN # 8-07 trigal del norte CUCUTA N. de S. TEL 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajpicole@trigal@hotmail.com corcoltrinal@gmail.com pedagoga\_pajpicoletrigal@hotmail.com

*[Handwritten signature]*





**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLIMOR**

TRIGAL DEL NORTE CORCOLIMOR, C.A. CUCUTA, TOLIMA, COLOMBIA

*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

**ARTICULO 5 DEBERES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS**

Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva tienen el deber de cumplir con los deberes y facultades que se les atribuyen en el presente estatuto y en los reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva tienen el deber de cumplir con los deberes y facultades que se les atribuyen en el presente estatuto y en los reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva tienen el deber de cumplir con los deberes y facultades que se les atribuyen en el presente estatuto y en los reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva tienen el deber de cumplir con los deberes y facultades que se les atribuyen en el presente estatuto y en los reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**ARTICULO 6.** Todo socio podrá renunciar voluntariamente a la Corporación para lo cual debe comparecer a la Junta Directiva con 15 días de anticipación. El socio que renuncie debe solicitar por escrito a la Junta Directiva la cancelación de su nombre en el libro de socios de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

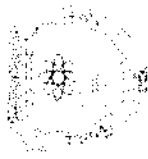
**ARTICULO 7.** La organización, administración, dirección, ejecución, control y vigilancia de la Corporación, así como la custodia de los bienes de la misma, serán de responsabilidad de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y sus miembros o delegados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, sin perjuicio de ser nombrados para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias.

**PARAGRAFO 2:** Igualmente, les está prohibido, transgredir o cualquier título los derechos que se hubieren otorgado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

**ARTICULO 8.** La asamblea general se reúne ordinariamente en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando así lo solicite el representante legal, el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación.

**Parágrafo:** Habrá Quórum decisivo y deliberatorio con la mitad más uno de los socios.

AV. IN # 8 07 trigal del norte CUCUTA N. de S. TEL. 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
pedagogia@trigal.com pedagogia@trigal.com pedagogia@trigal.com pedagogia@trigal.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLIMOR**

TRIGAL DEL NORTE CORCOLIMOR, C.A. CUCUTA, TOLIMA, COLOMBIA

*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

**ARTICULO 9.** De las reuniones de la Asamblea

- a. Se reunirán ordinariamente una vez al año, en el mes de marzo.
- b. Se reunirán extraordinariamente cuando así lo solicite el representante legal, el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación.
- c. Deberá convocarse a la Asamblea General y a la Junta Directiva con 15 días de anticipación.
- d. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar de la reunión, el orden del día y el objeto de la misma.
- e. La convocatoria deberá ser firmada por el representante legal o por el Revisor Fiscal o por el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación.
- f. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- j. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- k. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- l. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- m. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- n. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- o. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- p. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- q. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- r. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- s. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- t. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- u. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- v. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- w. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- x. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- y. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- z. El representante legal o el Revisor Fiscal o el 10% por lo menos de los miembros de la Corporación podrán solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**ARTICULO 10. LA CORPORACION TRIGAL DEL NORTE.** estará conformada por las personas que integran el colegio y las que necesariamente se adheran a ella previo el llenar de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Los socios fundadores que hayan renunciado a la Corporación podrán volver a ser socios de la misma cuando así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Los socios fundadores que hayan renunciado a la Corporación podrán volver a ser socios de la misma cuando así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Los socios fundadores que hayan renunciado a la Corporación podrán volver a ser socios de la misma cuando así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

**ARTICULO 11 REPRESENTANTE LEGAL.**

El representante legal de la entidad es el (la) presidente, nombrado por la Asamblea General. Ejerce la administración de la entidad en cumplimiento de la Constitución y el cumplimiento del objeto social de la entidad.

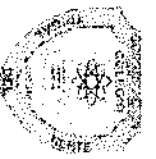
**Son Funciones de el (la) presidente**

- a. Ejercer la representación legal de la Corporación
- b. Convocar a las reuniones a los órganos de administración
- c. Celebrar contratos, con autorización amplia y suficiente a la representante legal para ejecutar, firmar, endosar, contratar y realizar todo acto encaminado al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad
- d. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y determinaciones de la Asamblea
- e. Representar a la Corporación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir. Con autorización judicial para la defensa de los intereses de la Corporación
- f. Presentar los informes que solicite la Asamblea o a los organismos de vigilancia y control
- g. Nombrar y renovar a las personas que deban desarrollar los empleos.
- h. Manejar los cheques y documentos que impliquen riesgo de dineros o bienes.
- i. Autorizar el otorgo de cada moneda y avalar su pago de acuerdo a la cuantía designada
- j. Las demás que le exige la Asamblea.

AV. IN # 8 07 trigal del norte CUCUTA N. de S. TEL. 5878725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
pedagogia@trigal.com pedagogia@trigal.com pedagogia@trigal.com pedagogia@trigal.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM**  
 C.R.T. - 354201032908 Código Muestral: 354201032908  
*Constituyendo el Futuro con Calidad Humana*



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOM**  
 C.R.T. - 354201032908 Código Muestral: 354201032908  
*Constituyendo el Futuro con Calidad Humana*

**ARTICULO 11: RESPONSABILIDAD:**

- 1. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 2. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 3. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 4. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 5. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 6. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 7. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 8. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 9. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.
- 10. Los miembros de la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador General, el Comisario y el Director General, serán responsables de sus actos y de los daños que ocasionen a la Corporación por culpa o negligencia.

**ARTICULO 12: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION**

- 1. Por el aporte inicial de los socios fundadores, seguidamente a CINCO MIL DONES DE PESOS
- 2. Por los bienes, muebles e inmuebles que a título de donación recibirá de sus miembros o de instituciones
- 3. Los auxilios que reciba de entidades privadas
- 4. Los incrementos patrimoniales que obsequie el ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estas estatutos.

AV # 8-07 trigal del norte CUCUTA N. de S. TEL: 5828725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajpicotrigal@hotmail.com sorcoltrinal@proton.com peddagoela.pajpicotrigal@hotmail.com

**ARTICULO 13: COMISARÍA Y DIRECCION FINANCIERA**

La organización, administración del patrimonio y dirección financiera serán a cargo de la Asambleta General y de la Comisaría y de la Dirección Financiera, respectivamente. La Comisaría y la Dirección Financiera serán de carácter honorario y no remunerado. No se remunerarán a sus miembros hasta tanto no sean aprobados por la Asamblea General o sean elegidos por la Ley (Guaymbana).

**PARAGRAFO 1:** A la Asamblea y sus miembros o delegados o al representante legal, les está expresamente prohibido el desviar todo o parcialmente los bienes de la institución para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de ser utilizados para alcanzar el patrimonio y temas con miras al mejor logro de los objetivos.

**PARAGRAFO 2:** Igualmente, les está prohibido, transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

**SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS LIBROS**

**ARTICULO 14:** La Corporación elaborará los Estados Financieros e Inventarios en el mes de diciembre (segundo domingo) de cada año, cuando se hagan corre de cuentas y se hará un estado de pérdidas y Ganancias y un Balance General y reservas a las que haya lugar los cuales con la firma del representante legal y los Contador serán determinados por el revisor fiscal, y sometidos a aprobación de la Asamblea General.

La CORPORACION TRIGAL DEL NORTE, deberá registrar los siguientes libros:

1. Libro de actas de Asamblea general
2. Libro de socios.

**ARTICULO 15: PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Los estatutos podrán ser reformados por la asamblea general en reunión extraordinaria citada exclusivamente para este fin. El quórum para reforma de estatutos será la mitad más uno de los votos de los miembros de la Corporación y el procedimiento se ajustará a lo contenido en el Código del Comercio.

AV # 8-07 trigal del norte CUCUTA N. de S. TEL: 5828725 / 5813749 / 3214511474 / 3214511450  
 Pajpicotrigal@hotmail.com corcoltrinal@proton.com peddagoela.pajpicotrigal@hotmail.com



**CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE CORCOLTRINOR**

UN INSTITUCION DE EDUCACION CON ENFOQUE EDUCATIVO

*Construyendo el Futuro con Calidad Humana*

ARTICULO 16.- Los poderes de las juntas directivas, en materia de gestión, se ejercen en el ámbito de las competencias de la Corporación Trigal del Norte Corcoltrinor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1075 de 2015.

16.- Competencias

MARIA VIVIANO DIAZ RINCON

Presidente

FREDDY GIOVANNY PARADA DIAZ

Secretario

**Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** carlos orozco mejia <ingeniorozco@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 1:49 p. m.  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SOLICITUD PARA REVISAR Y SUBSANACION  
**Datos adjuntos:** dictamen.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Maicao, 19 de noviembre de 2015

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Sede Dirección General

Bogota

Ref: Invitación Publica ip 003-2015

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a ustedes revisar la evaluación Financiera de **CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM" con Nit 839000540-1**, en lo que tiene que ver con el indicador capital de trabajo, ya que si bien es cierto que para la modalidad RN 1000 Días, no cumplimos con el 7.5% del presupuesto oficial para la regional Guajira, si cumplimos con el presupuesto oficial del 7.5% de la modalidad de RNEC en el municipio de Maicao la Guajira, por lo anteriormente expuesto le solicitamos nos tengan en cuenta la revisión de esta solicitud para esta modalidad.

Por otra parte, la subsanación de acuerdo a los criterios tenidos en cuenta por el comité evaluador, tampoco fuimos incluidos dentro de la lista de proponentes relacionadas en el inciso C del ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015 - Observaciones: en donde el día 10 de noviembre de 2015 se envió solicitud de subsanación de requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos mediante correo electrónico, a los Proponentes.

certificado de la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional que suscribe el mismo, conforme lo establecido en la invitación pública. (Documento Subsancionable)

De ser tenida en cuenta nuestra solicitud el resultado final sería **CUMPLE**

Agradeciendo su atención a este correo y por su revisión

Atentamente,

**CARLOS JULIO OROZCO MEJIA**

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM"

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 8:01 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SOLICITUD PARA REVISAR Y SUBSANACION  
**Datos adjuntos:** dictamen.pdf

**De:** carlos orozco mejia  
**Enviados:** jueves, 19 de noviembre de 2015 8:00:42 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** RV: SOLICITUD PARA REVISAR Y SUBSANACION

**De:** carlos orozco mejia <ingeniorozco@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 19 de noviembre de 2015 1:48 p. m.  
**Para:** ip0032015sen@icbf.gov.co  
**Asunto:** SOLICITUD PARA REVISAR Y SUBSANACION

Maicao, 19 de noviembre de 2015

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Sede Dirección General

Bogota

Ref: Invitación Publica ip 003-2015

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a ustedes revisar la evaluación Financiera de **CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM"** con Nit 839000540-1, en lo que tiene que ver con el indicador capital de trabajo, ya que si bien es cierto que para la modalidad RN 1000 Días, no cumplimos con el 7.5% del presupuesto oficial

de RNEC en el municipio de Maicao la Guajirá, por lo anteriormente expuesto le solicitamos nos tengan en cuenta la revisión de esta solicitud para esta modalidad.

Por otra parte, la subsanación de acuerdo a los criterios tenidos en cuenta por el comité evaluador, tampoco fuimos incluidos dentro de la lista de proponentes relacionadas en el inciso C del ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015 - Observaciones: en donde el día 10 de noviembre de 2015 se envió solicitud de subsanación de requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos mediante correo electrónico, a los Proponentes.

Adjunto a este correo envió el Dictamen suscrito por el contador independiente con el certificado de la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional que suscribe el mismo, conforme lo establecido en la invitación pública. (Documento Subsancable)

De ser tenida en cuenta nuestra solicitud el resultado final sería **CUMPLE**

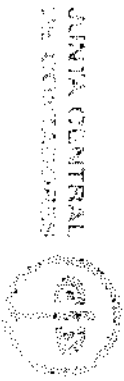
Agradeciendo su atención a este correo y por su revisión

Atentamente,

**CARLOS JULIO OROZCO MEJIA**

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM"



JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICACION  
DE INTERESE

Que el contador publico Jairo Enrique Coronel Barridos identificado con Cedula de Ciudadania No. 8407481 de Micao (La Guajira) y Tarpo, Profesional No. 1170341 Se tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los dias 5 de 2015

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

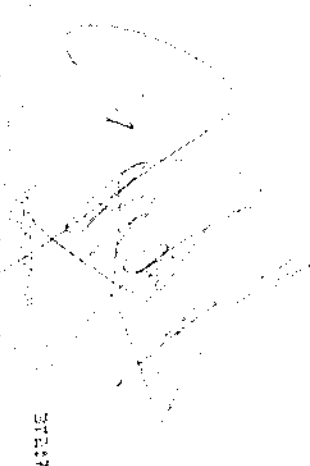
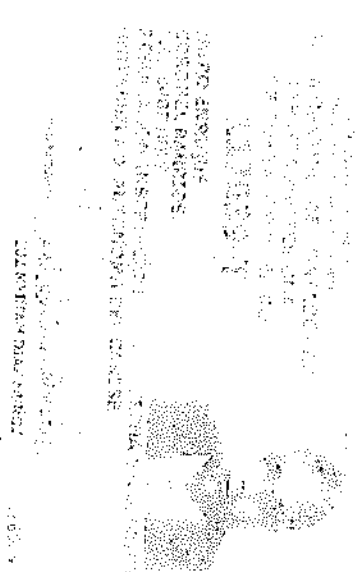
EL CONTADOR PUBLICO NO HA QUERIDO CON LA CANCELACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en Bogotá a las 11 Jhas del mes de Agosto de 2015 con Vigencia de (3) Meses, convalida a partir de la fecha de su expedición

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LA  
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2010 Y  
ARTICULO 99 PARAGRAFOS 1 DE LA LEY 252 DEL 2005

Para verificar los datos y veracidad de este certificado, la Junta considera en la pagina web  
[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) donde se encuentra el número del certificado



Este documento es el resultado de un proceso de certificación y registro de los datos de los contadores públicos inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 del 2010. El presente documento es el resultado de un proceso de certificación y registro de los datos de los contadores públicos inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia.



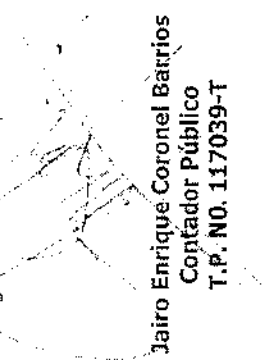


CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO  
"CEADESCOM"  
CALLE 333 # 40-54

**DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS 2014  
EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO  
JAIRO ENRIQUE CORONEL BARRIOS  
T.P. NO. 117039-T**

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, que se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación, presentación y revelación se encuentran contenidas en los Estados financieros del año 2014, del CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-CEADESCOM en cumplimiento cabal del mandato contenido en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y, que las mismas se han tomado fielmente de los libros y en conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.



**Jairo Enrique Coronel Barrios  
Contador Público  
T.P. NO. 117039-T**

## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 4:38 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SUBSANACION DOCUMENTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS  
**Datos adjuntos:** Documentos subsanacion IP003 2015.rar

**De:** FUNDASOCIAL fundacion para el desarrollo social  
**Enviados:** jueves, 19 de noviembre de 2015 4:38:22 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SUBSANACION DOCUMENTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS

Arauca, 19 de noviembre de 2015

Señores

**MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR CONVOCATORIA IP 003 2015**

Sancti Spiritus de Bogotá,

Cordial saludo,

Acordando a la reunión del día 1 del 29 de octubre de 2015, donde se establece el cronograma del proceso de inscripción y evaluación de la convocatoria IP 003 2015, me permito adjuntar los documentos de subsanación a solicitud de los señores miembros por el comité.

**Requisitos jurídicos:**

1. Apunte de pago de la Social y parafiscal Formato No 2

**Requisitos financieros:**

1. La vigencia de todos de la propuesta del oferente por Regional, en la carta de presentación Anexo 1
2. Apunte de pago de los impuestos debidamente actualizados.

Sin otro particular,

Atentamente,

Farley Sandoval  
RA - Fundasocial



FORMATO 2  
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO  
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003  
PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Primera opción: Yo Farley Santander Rivera, identificado con el C.C. No. 960.342.307-8, en calidad de Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Social, inscrita en el Registro Único de Identificación con NIT 960342307-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Arauca, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía a los organismos de Aseguramiento Social, en los meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de esta documentación para la presente: Aseguramiento Público por los riesgos de vejez, pensiones riesgos laborales, cajas de compensación familiar, mutualidad de salud, Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).  
Declaro estar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los riesgos de la Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1773 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso de haber pagado los aportes parafiscales CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (ICBF), se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 14 de 1993. En el CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

FIRMA Farley Santander Rivera  
FARLEY SANTANDER RIVERA  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

FORMATO 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN

Arauca, 30 de octubre de 2015

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SEDE NACIONAL  
Avenida carrera 68 N° 64 C - 75  
Bogotá

La suscrita Farley Santander Rivera de conformidad con lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1473 de 2015 cuyo objeto es *Conformar el Banco de Oferentes de Oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional*, presento documentación y solicito que sea verificada por el Comité de Banca Nacional de Oferentes del ICBF, así mismo, la suscrita declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la persona o personas que la suscribo o represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación pública, y no tengo ninguna o cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los requisitos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no tengo ninguna omisión, contradicción o declaración que sea incompatible de la manera que resulte compatible con la invitación pública y sus anexos, dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que yo interpreto mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y los Planes Operativos de la **Estrategia de Recuperación Nutricional**, y declaro que deseo ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de la misma, para el estricto cumplimiento a los mismos.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o de inelegibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y leyes pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no tienen ningún recurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran involucrados en conflicto de intereses con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me conviene en el sentido de haber conocido las características y especificaciones de los servicios que me obligo a cumplir y asumir la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las diligencias necesarias para presentar la documentación, sobre la base de haberme informado cuidadosamente de las características del servicio.

- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no finge conformidad alguna con el propósito de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de acuerdo a lo establecido para la celebración de contratos.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que haya sido omitido algún dato que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratador, así como de cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por omisión o error que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información que surja de esta documentación.
- m) Acepto que la presentación de la documentación y/o el queda, en el Banco Nacional de Oferentes, no genera para el ICBF obligación alguna de evaluación alguna.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y comunicaciones de carácter electrónico.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene información de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y a los estándares, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revisar dicha información, sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus representantes y los demás interesados o participantes en el proceso de la invitación pública y en general.

**SEÑOR INTERESADO TENGA EN CUENTA QUE** La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita y clara en las cuales obra tal información y la justificación legal y técnica, por escrito, de los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando en dichos documentos, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que contengan tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos humanos, materiales, configuración, adelantamiento y logística de las actividades previstas en esta invitación, contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la actividad económica que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar seleccionado por el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones técnicas, económicas, obligaciones contractuales, los acuerdos técnicos y mandatos, que se establezcan en las condiciones para las que se contrata.
- r) Que conocemos el contenido de la totalidad de los avisos de convocatoria de la Invitación Pública N° 03 de 2015.
- s) Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada fianza de garantía establecida en la invitación pública.
- t) Los municipios y/o departamentos para los cuales presenta esta invitación, me relaciono a continuación:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
NIT: 900.342.367-8

10/03/2010  
10:00 AM

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	PRE-SIEMBRO DEFINIDO POR EL ICBF	Nº VOTOS
Arauca	Arauca	Resuperación Municipal	112.577.671 US	100.000
Casanare	Paz de Aryporo	Resuperación Municipal	179.483.641 US	100.000
TOTAL			2.911.041 US	400.000

u) Que contamos con sede

Dirección: Cra 24 No 16-20 Arauca - Arauca Teléfono: 3125966703/3132746235

Atentamente,

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en relación al presente proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico [fundasocia2010@hotmail.com](mailto:fundasocia2010@hotmail.com)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto administrativo del interesado deben estar actualizados y conformes con la realidad

NOTA 2: Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, ni a la cual no podrá agregar comentarios o aclaraciones

Nombre completo: **Farley Santander Fúvere**  
Dirección comercial: **Cra 24 No 16-20 Arauca**  
Teléfono y Fax: **3125966703/3132746235**  
Domicilio Legal:  
Correo electrónico: **fundasocia2010@hotmail.com**  
Persona(s) autorizada(s):



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 77326817**



WEB  
15:47:57  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 19 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FARLEY SANTANDER RIVERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 60264044:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**  
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 4:46 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: CORPORACION NUEVA GRANADA

**De:** Martha Esperanza Diaz Rincon  
**Enviados:** jueves, 19 de noviembre de 2015 4:46:12 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** CORPORACION NUEVA GRANADA

Hi there. We have some documents available with you. To view them, click the links below:

[EQUIPO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANEJO DE RESERVA ZIP](#)

[EQUIPO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANEJO DE RESERVA](#)

BUENOS DIAS

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

por medio de la presente me permito hacer llegar a ustedes los documentos necesarios para realizar el proceso de validación de los documentos pendientes para la propuesta IP 003 del 2015, al que nos presentamos el pasado 3 de noviembre.

como operador solicitamos nos den la oportunidad de subsanar los documentos complementarios puesto que el día 10 de noviembre se le brindo la oportunidad a otros operadores de presentar o subsanar los documentos faltantes nosotros deseamos habilitarnos como oferentes y que nos brinde la oportunidad de trabajar al servicio de ustedes como entidad contratante.

agradecemos su amable atención y quedamos a la espera de sus buenas gratas noticias

cordialmente

MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON



**FORMATO CARTA DE PRESENTACION**

ESTADO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ESTADO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VENUEZUELA, 06 de Mayo del 2015

Señor

Yo, la suscrita **MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON**, de conformidad con lo requerido en la invitación Pública No. 900675422-6 cuyo objeto es "Confirmar EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional", Presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Ofertantes del ICBF, así mismo la suscrita declaro que

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y con los términos del proceso dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional, y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades dadas escrito cumplimiento a los mismos.
- No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y leyes pertinentes.
- Los mismos, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de cooperar técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumir la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

Señor

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Sede D.C.

ASUNTO: Corrección a la IP 003 de 2015.

MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 60.302.933 de Cúcuta, vecina de la ciudad de Cúcuta, obrando en calidad de representante legal de LA CORPORACION NUEVA GRANADA, con NIT 900675422-6, por medio del presente escrito, me dirijo a Ud. (s) muy respetuosamente, con el fin de manifestar que me atizo el interés en hacer parte del BANCO NACIONAL DE OFERTANTES N° 003 Del 2015 cumpliendo con todos los requisitos solicitados en dicha invitación, es por ello que solicito muy encarecidamente, sean tenidas en cuenta las correcciones aquí presentadas.

De igual manera quiero manifestar que se hace necesario para nuestra habilitación declinar la oferta de los departamentos de CASANARE, ATLANTICO, NORTE DE SANTANDER Y META.

Es pertinente aclarar que únicamente quedaríamos ofertando para los Municipios del Departamento de ARAUCA.

Adjunto al presente escrito envío como anexo los documentos necesarios para cumplir con los otros requisitos pendientes por subsanar.

Tales documentos son:

- Estatutos de la Corporación Nueva Granada
- Carta de Presentación con las correcciones anteriormente planteadas.
- Contrato 021/ 2011 LICEO SANTA ENGRACIA
- Contrato 032 /2013 FUNDACION MIS PRIMERAS HUELITAS
- Contrato 012 /2012 FUNDACION MIS PRIMERAS HUELITAS.
- Carta de contrapartida con la especificación requerida.

Agradezco la atención.

*Martha Esperanza Díaz Rincon*

MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON  
C.C. No. 60.302.933 de Cúcuta  
Representante legal

En la ciudad de Santiago de Chile, a los 10 días del mes de Mayo del 2015.  
 Yo, el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la República, don

*[Firma]*

Implementación

Se declara que el presente proyecto de ley cumple con los requisitos de fondo y forma para ser sometido a votación en el Senado de la República.

Se declara que el presente proyecto de ley cumple con los requisitos de fondo y forma para ser sometido a votación en el Senado de la República.

*[Firma]*  
**MARTÍN ESPINOSA DIAZ-BUCCON**  
 CHILE 18 31 BARRO GARCÍA HERREROS  
 Teléfono 5871309  
 teleseccion@chilatel.com

- 1) Modelo y valores del ICBF para cada modalidad según la exigencia de capacitación y logística de las actividades, certificar al respecto de conformidad, tener un especialista en el área de la entidad o entidades que represente.
- 2) Decisión sobre la necesidad de realizar el curso de capacitación y el modelo de capacitación, considerando el nivel de capacitación y el nivel de conocimientos de los participantes, los recursos humanos y materiales operativos de las modalidades, para las que se contenga.
- 3) Que contenga el contenido de la oferta de los cursos de capacitación, el 2015.
- 4) Aceptar los valores establecidos en el ICBF para cada modalidad, según la exigencia de capacitación pública.
- 5) Los manuales y/o departamentos para los cuales, presente documentación en los relativos a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto asignado por el ICBF
ARAUCO	Arauco	Atención al Cliente con Enfoque en los Primeros 100 días de vida	\$ 12.577.671
<b>Total presupuesto</b>			<b>\$ 12.577.671</b>

u) Que si  o no  contamos con sede

residencia CALLE 18 31 BARRO GARCÍA HERREROS Teléfono 5871309



**FUNDACION MIS PRIMERAS  
HUELLITAS**  
NIT 900306535-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA DE LA FUNDACION MIS  
PRIMERAS HUELLITAS, INSTITUCION CON REGISTRO 14489 ANTE SECRETARIA  
DE INTEGRACION SOCIAL  
NIT 509306835-9



**FUNDACION MIS PRIMERAS  
HUELLITAS**  
NIT 900306535-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA DE LA FUNDACION MIS  
PRIMERAS HUELLITAS, INSTITUCION CON REGISTRO 14489 ANTE SECRETARIA  
DE INTEGRACION SOCIAL  
NIT 900306535-9

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS Y LA CORPORACION NUEVA GRANADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA D.C.

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
RAZON SOCIAL	FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS
DIRECCION	Calle 37 a sur # 680- 67
TELEFONO	4660907
NOMBRE	CORPORACION NUEVA GRANADA
IDENTIFICACION	900.366.535-8
CIUDAD DE DOMICILIO	BOGOTA D.C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA	
IDENTIFICACION	900.675.422-6
CIUDAD DE DOMICILIO	BOGOTA D.C.
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES	
NUMERO DEL CONTRATO	012
LUGAR DE EJECUCION	BOGOTA D.C.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS CUPOS CONTRATADOS 50
OBJETO DEL CONTRATO	Desarrollar con un equipo de profesionales en nutrición y psicología entre otras actividades sociales, de salud y nutrición, salud oral, talla y peso de todos los niños y niñas menores de cinco años que atendamos en la institución. Todos ellos del siben 1 y 2 como también desplazados. Realizado por el personal profesional psicoseccal, nutricional que trabajan en la promoción de buenos hábitos alimenticios y en la prevención de la malnutrición inclusive con madres gestantes y lactantes. Promocionando una sana salud enriquecida con la parte pedagógica y social.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE \$ 36.000.000
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	18/01/2012
FECHA INICIO DEL CONTRATO	01/02/2012
FECHA FINAL DEL CONTRATO	30/11/2012
<b>CUMPLIMIENTO</b>	
De conformidad con el objeto del contrato celebrado entre OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.051.092 de Bogotá quien es Representante Legal de la FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS Y MARTHA ESPERANZA DIAZ RIRCON identificada con cédula de ciudadanía número	

*Para constare se firma en Bogotá, D.C. a los*  
  
OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL





**FUNDACIÓN MIS PRIMERAS  
HUELLITAS**

NIT 909306535-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA DE LA FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS, INSTITUCION CON REGISTRO 14489 ANTE SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL NIT 909306535-9



**FUNDACIÓN MIS PRIMERAS  
HUELLITAS**

NIT 909306535-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA DE LA FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS, INSTITUCION CON REGISTRO 14489 ANTE SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL NIT 909306535-9

**INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

RAZON SOCIAL	FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS	NIT	909306535-9
DIRECCION	Calle 37 a sur # 654-07	IDENTIFICACION	909306535-9
TELEFONO	4660307	CIUDAD DE DOMICILIO	BOGOTA D.C
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	CORPORACION NUEVA GRANADA	IDENTIFICACION	900 675-422-6
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
NUMERO DEL CONTRATO	036		
LUGAR DE EJECUCION	BOGOTA D.C		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	CUPOS CONTRATADOS	200

Ante conformidad en Bogotá, D.C a los  
*[Firma]*  
OMAR FERRANDO BURGOS DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**OBJETO DEL CONTRATO**

Desarrollar con un equipo de profesionales en nutrición y psicología entre otras actividades sociales, de salud y nutrición, salud oral, talla y peso de todos los niños y niñas menores de cinco años que atendamos en la institución. Todos ellos del sistema 1 y 2 como también desplazados. Realizado por el personal profesional psicosocial, nutricional que trabajan en la promoción de buenos hábitos alimenticios y en la prevención de la malnutrición, inclusive con madres gestantes y lactantes. Promocionando una sana salud enriquecida con la parte pedagógica y social.

VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MILTE \$ 32.000.000
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02/02/2013
FECHA INICIO DEL CONTRATO	04/02/2013
FECHA FINAL DEL CONTRATO	15/12/2013

**CUMPLIMIENTO**

De conformidad con el objeto del contrato celebrado entre OMAR FERRANDO BURGOS DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.051.097 de Bogotá quien es Representante legal de la FUNDACION MIS PRIMERAS HUELLITAS Y MARTHA ESPERANZA DIAZ BIRON identificada con cédula de ciudadanía número


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA EMPRESA CONTRATISTA  
CORPORACIÓN NUEVA GRANADA


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA EMPRESA CONTRATISTA. La presente es celebrada en virtud del contrato suscrito y suscrito entre la corporación NUEVA GRANADA y la contratista MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas jurídicas de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321, y la contratista MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas naturales de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321, para la prestación de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento a la organización de la entidad CONTRATANTE, para el cumplimiento del proyecto del programa de la organización del contrato so realizará trabajos sociales y las labores en el territorio, salud oral, tanto y cargo de todos los años y años menores de 151 entre años, que atiendan en el programa, todos los años 1 y 2 y desplazados NEGRO: ORGANIZACIONES DE COMPAÑIA. Deberá realizar con el equipo de trabajo la ejecución de las actividades definidas en el contrato como: actividades en salud de tamizaje visual, auditivo, oral, protección solar y peso, atención dirigida a niños y niñas y desplazados y que hacen parte del programa que adelanta la Fundación CONTRATANTE en beneficio de estos niños menores de cinco (5) años. TERCERA: Para el cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA presentará sus servicios con personal idóneo y representativo, responsable en todos los temas para que coordine, dirige y garantice todos los acordados en el desarrollo del contrato. 2) Suministrará a sus representantes todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades como la seguridad, etc. CUARTA: El CONTRATISTA administrará todos los elementos, materiales y recursos para todos las actividades que se realicen en cumplimiento de objeto según clausula primera. QUINTA: El CONTRATANTE se obliga a suministrar al CONTRATISTA las instalaciones requeridas para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato. 3) Salvo a la entidad contratista los recursos establecidos en el presente contrato de manera oportuna. 2) Realizar la respectiva supervisión y acompañamiento requerido durante la vigencia de ejecución del contrato. SEXTA: PLAZO: El contrato tendrá una duración a partir del día 02 de febrero del año 2013, luego de la respectiva firma que en la que legitima el presente contrato, el cual finalizará el día 15 de diciembre del año 2013. SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000) OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará según la acordado previamente en dos (2) desembolsos, el primero a los tres (3) días siguientes del inicio del contrato (21 de enero del año 2013) por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000), e segundo desembolso el día 15 de septiembre del año 2013, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000). NOVENA:

Este contrato es suscrito en Bogotá, en el día 15 de febrero del año 2013, por el suscrito por parte de la entidad contratista, MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas jurídicas de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321, y la contratista MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas naturales de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321.

La presente es celebrada en Bogotá, en el día 15 de febrero del año 2013, por el suscrito por parte de la entidad contratista, MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas jurídicas de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321, y la contratista MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas naturales de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321.

El suscrito por parte de la entidad contratista, MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas jurídicas de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321, y la contratista MARTHA ESPERANZA DIAZ RIVERA, inscrita en el registro de personas naturales de la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.200.321, para la prestación de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento a la organización de la entidad CONTRATANTE, para el cumplimiento del proyecto del programa de la organización del contrato so realizará trabajos sociales y las labores en el territorio, salud oral, tanto y cargo de todos los años y años menores de 151 entre años, que atiendan en el programa, todos los años 1 y 2 y desplazados NEGRO: ORGANIZACIONES DE COMPAÑIA. Deberá realizar con el equipo de trabajo la ejecución de las actividades definidas en el contrato como: actividades en salud de tamizaje visual, auditivo, oral, protección solar y peso, atención dirigida a niños y niñas y desplazados y que hacen parte del programa que adelanta la Fundación CONTRATANTE en beneficio de estos niños menores de cinco (5) años. TERCERA: Para el cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA presentará sus servicios con personal idóneo y representativo, responsable en todos los temas para que coordine, dirige y garantice todos los acordados en el desarrollo del contrato. 2) Suministrará a sus representantes todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades como la seguridad, etc. CUARTA: El CONTRATISTA administrará todos los elementos, materiales y recursos para todos las actividades que se realicen en cumplimiento de objeto según clausula primera. QUINTA: El CONTRATANTE se obliga a suministrar al CONTRATISTA las instalaciones requeridas para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato. 3) Salvo a la entidad contratista los recursos establecidos en el presente contrato de manera oportuna. 2) Realizar la respectiva supervisión y acompañamiento requerido durante la vigencia de ejecución del contrato. SEXTA: PLAZO: El contrato tendrá una duración a partir del día 02 de febrero del año 2013, luego de la respectiva firma que en la que legitima el presente contrato, el cual finalizará el día 15 de diciembre del año 2013. SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000) OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará según la acordado previamente en dos (2) desembolsos, el primero a los tres (3) días siguientes del inicio del contrato (21 de enero del año 2013) por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000), e segundo desembolso el día 15 de septiembre del año 2013, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000). NOVENA:

  
CONTRATANTE  
DANIELA HARANGO EUSQUEZ  
C.C. 80.003.092 de Bogotá

  
CONTRATISTA  
MARTHA ESPERANZA DIAZ R.  
C.C. 90.302.931 de Cúcuta



# LICEO SANTA ENGRACIA

*"Educando a la niñez de hoy formamos el futuro de Colombia"*

CONTRATO No. 021

ENTRE EL LICEO SANTA ENGRACIA  
Y LA CORPORACION NUEVA GRANADA

Los suscritos a saber: LICEO SANTA ENGRACIA, con cedula No. 021, Dirección: Calle 37 A BIS No. 68 - 07 Bogotá D.C. Y representada en este acto por la señora JINA RIANO MURILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía No. 52477369 Expedida en Bogotá D.C. que en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y la entidad su ánimo de lucro LA CORPORACION NUEVA GRANADA con NIT: 900675422-6. Con domicilio en Calle 18 No 3 A - 06 García Herreros Cúcuta. Representada en este acto por MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.302.933. Exosida en Cúcuta que en adelante se denomina EL CONTRATISTA, Hemos acordado celebrar el presente contrato No. 021, para atender Doscientos (200) cupos el cual tiene por objeto prestar atención integral a niños y niñas menores de cinco (5) años, desplazados de la zona de Vista Hermosa Meta. PRIMERA: En cumplimiento del objeto que dio inicio a la celebración del contrato se "realizarán Trabajos sociales, culturales recreativos educativos y la valoraciones en nutrición, salud oral, talla y peso de todos los niños y niñas menores de cinco (5) años, que atendemos en el programa, en la institución, Todos ellos de siben 1 y 2 como también desplazados. SEGUNDA: Obligaciones del CONTRATISTA: Deberá realizar con su equipo de trabajo la realización de las actividades definidas en el contrato como son: Realización de actividades de educación inicial, actividades recreativas, culturales, actividades en salud de Tamizaje visual, auditivo, oral, nutrición talla y peso, atención dirigida a niños y niñas desplazados de siben 1 y 2 de la zona del Cataumbo y que hacen parte de un programa que adelanta la institución contratante en beneficio de estos niños menores de cinco (5) años. TERCERA: Para la ejecución y cumplimiento del contrato el contratista, prestara sus servicios con personal idóneo profesional en Psicología, Nutrición, Educación, Auxiliar de enfermería. 1) Designará por escrito un representante responsable en todos los temas para que coordine.

CUARTA: El contratista suministrará todos los elementos materiales necesarios para todas las actividades que se realicen en cumplimiento del objeto según cláusula Primera. CLAUSULA QUINTA: El contratante se obliga a suministrar al contratista las instalaciones requeridas para el desarrollo de actividades descritas en el presente contrato 1) desembolsar a la entidad contratista los recursos establecidos en el presente contrato de manera oportuna 2) Realizar



# LICEO SANTA ENGRACIA

*"Educando a la niñez de hoy formamos el futuro de Colombia"*

la respectiva supervisión y acompañamiento requerido durante la ejecución y ejecución del contrato. SEPTIMA DURACION: El contrato tendrá una duración a partir del día 02 de Febrero de 2011, hasta el día 31 de Diciembre de 2011 que llega a ser el presente contrato terminado el día 31 de Diciembre de 2011.

OCTAVA VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.000.000). NOVENA: Forma de Pago: El pago se realizará según lo acordado previamente en los 3 desembolsos el primero 047 días siguientes al inicio del contrato febrero 06 de 2011 por valor de VEINTE MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000) un segundo desembolso el día julio 01 de 2011, por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000) y un tercer y último desembolso el día 15 de noviembre de 2011 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) CLAUSULA DECIMA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razones o con ocasión del presente contrato, buscaran una solución amigable o alternativas de acuerdo a la ley como una conciliación.

De conformidad las partes suscriben el presente Contrato, a los 02 días del mes de febrero de 2011, en la ciudad de Bogotá D.C

CONTRATANTE

JINA RIANO MURILLO

CC: 52477369 Bogotá D.C

Rectora. Establecimiento educativo Liceo Santa Engracia

CONTRATISTA

MARTHA DIAZ RINCON

CC 60.302.933 Cúcuta

Representante Legal Corporación Nueva Granada



# INICIO SANTA MARGARITA

Entrenando a los niños en las competencias del futuro de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

## INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

**DIRECCION:** CALLE 37 AV. 100 - 100  
**TELEFONOS:** 510939371  
**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE EDUCACION PREESCOLAR  
**NUMERO DEL CONTRATO:** 002  
**LUGAR DE EJECUCION:** MUNICIPIO DE ARAUCA

**CUASI DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION PREESCOLAR  
**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios educativos de educación preescolar en el municipio de Arauca, en las comunidades de Santa Margarita y Santa Fe, en el territorio del municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, para el periodo de ejecución de 02 años, desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013.

**FECHA DEL CONTRATO:** 02/07/2011  
**FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:** 02/07/2011  
**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 01/09/2011

**CUMPLIMIENTO:**  
De conformidad con el objeto del contrato celebrado entre VILVA HUAÑO MURILLO (beneficiaria con cédula de ciudadanía número 52472769 de Bogotá quien es la beneficiaria del establecimiento Educativo LICIO SANTA EUGENIA y MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON (beneficiario con cédula de ciudadanía número 601402933 de Cúcuta quien es Representante Legal de la CORPORACION ALFA GAMA S.A. se declara que el contratante cumplió con el objeto del contrato en las términos establecidos contractualmente. Sin perjuicio de lo anterior se hace constar que el contratante ha cumplido con las obligaciones respectivas.

Para sustancia se firma en Bogotá, D. C. a los 01 días del mes de Julio de 2011.

*Vilva Huano Murillo*  
VILVA HUAÑO MURILLO  
Rectora

Calle 173 Sur No 656 - 67 • C. Alc. 3° • Av. Sur No 656 - 38 • Edif. 8051108 • 3638148  
<http://facebook.com/liceoalgama> • [h.huasagomez@gmail.com](mailto:h.huasagomez@gmail.com) • [www.liceoalstartar.edu.co](http://www.liceoalstartar.edu.co)

Resolución N. 00555 de 2011 por la cual se declara de interés público y de utilidad pública el contrato de prestación de servicios de educación preescolar para el municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, para el periodo de ejecución de 02 años, desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013.

## FORMATOS

PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**SEDE NACIONAL**  
Avenida Carrera 83 N.º 840 - 75  
Bogotá

El suscrito, Martha Esperanza Diaz Rincon de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N.º 005-2015 cuyo objeto es: "Contratar EL BANCO NACIONAL DE OPERANTES PARA LA PUESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de las tres modalidades de la Estrategia de Reconstrucción Nacional, a nivel Nacional" manifiesta al beneficiario y me comprometo a suscribir el 2º de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

La contrapartida propuesta se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
ARAUCA	Arauca	Requerimiento Nacional	Recurso Humano Adicional: 1 enfermera por 11 meses	2.651.653

Calle 173 Sur No 656 - 67 • C. Alc. 3° • Av. Sur No 656 - 38 • Edif. 8051108 • 3638148  
<http://facebook.com/liceoalgama> • [h.huasagomez@gmail.com](mailto:h.huasagomez@gmail.com) • [www.liceoalstartar.edu.co](http://www.liceoalstartar.edu.co)





# CORPORACION NUEVA GRANADA

PEL APRENDIENDO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUIREMOS PAZ Y ARMONIA  
Resolución No. 2403 DE 26 NOV 2012  
NIT: 90675422-6



# CORPORACION NUEVA GRANADA

PEL APRENDIENDO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUIREMOS PAZ Y ARMONIA  
Resolución No. 2403 DE 26 NOV 2012  
NIT: 90675422-6

## ESTATUTOS REFORMADOS 2014 CORPORACION NUEVA GRANADA

**ARTICULO 1. - NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Los presentes estatutos tienen a la entidad llamada **CORPORACION NUEVA GRANADA**, y podrá utilizar para todos sus efectos el nombre "CORNEUGRA" es una persona jurídica de derecho civil y carácter privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana y cuyo domicilio es la ciudad de Ciénaga en el departamento Norte de Santander, teniendo como dirección para notificaciones judiciales calle 18 No. 3a-05 del barrio Nueva Heróles.

**ARTICULO 2: NATURALEZA Y DURACION:** LA CORPORACION NUEVA GRANADA es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes Colombianas y regida por ellas, que tiene finalidades de interés común, tendrá una duración a término indefinido o hasta la extinción total de su patrimonio, pero podrá disolverse en cualquier momento por las causales de ley y de acuerdo a los siguientes estatutos

**PARÁGRAFO:** La disolución anticipada de la corporación se dará por las siguientes causas: Por muerte o renuncia de uno de los asociados y por mutuo consentimiento de los socios.

**ARTICULO 3. CAPACIDAD JURIDICA.** LA corporación Nueva granada incorporará a su naturaleza legal, la experiencia la capacidad académica administrativa y jurídica del COLEGIO NUEVA GRANADA, en los términos que dispone la ley. Como quiera que su naturaleza y objeto principal es la promoción del Desarrollo Humano, Integral y sostenible con especialidad en temas de EDUCACION, se enfocará de manera particular en el sostenimiento y mejoramiento de sus instituciones educativas en todos sus niveles, por medio de la dotación e impulso de sus establecimientos, siempre buscando facilitar el cumplimiento de los objetivos académicos de los mismos y de la comunidad educativa en general.

### ARTICULO 4 OBEITO

El objeto social principal de la CORPORACION NUEVA GRANADA "CORNEUGRA", es, **lucrar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la EDUCACION INICIAL, EDUCACION FORMAL, EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION SUPERIOR, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieren rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad fundamentada en los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas tendientes a cumplir el propósito de la EDUCACION UNIVERSAL consagrado en la Constitución Nacional y la ley e implementado por las políticas públicas Nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas, buscando de igual**

CALLE 18 3a - 06 BARRIO GARCIA HERREROS TEL: 5871309-5879824  
Email: info@corp-nueva-granada.com

tema interrelacionarse mediante convenios y alianzas con entidades u organismos de carácter nacional e internacional, públicos o privados.

Como entidad sin Ánimo de Lucro, LA CORPORACION NUEVA GRANADA "CORNEUGRA" podrá realizar las siguientes actividades, en desarrollo de su objeto principal:

Promover, estructurar y gestionar planes, programas y o proyectos de desarrollo integral con base en el acceso Universal a LA EDUCACION para las poblaciones y o grupos profesionales de mayor vulnerabilidad, ya sea por su condición (étnica, niños s, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores), por la pobreza y o la violencia, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y por ende de la calidad de vida, coadyuvando en la formulación y puesta en marcha de planes operativos anuales de desarrollo administrativo, pedagógico y académico.

2. Diseñar, Coordinar, liderar y ejecutar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento y el mejoramiento de los procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios que permitan mejorar la calidad de LA EDUCACION como un elemento primordial del Desarrollo Humano y de esta manera diagnosticar y plantear cambios profundos que propendan por la formación integral de las personas y la construcción de conocimiento.

3. Contribuir en el fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia y promover su desarrollo, ser aliado estratégico en la implementación de la política pública de educación inicial como una estrategia en la implementación de la política pública de educación inicial como una estrategia para potenciar el desarrollo integral de los niños/as de 0 a 6 años, en las diversas modalidades y la implementación de ambientes tempranos de aprendizajes no escolarizados, que incluyan como elemento fundamental el juego, el arte, literatura y demás lenguajes expresivos, el papel de la familia, el afecto y la promoción del buen trato. Igualmente la corporación podrá prestar sus servicios en la cualificación a agentes prestadores de servicios de primera infancia e implementar programas de formación para agentes educativos con el fin de facilitar adecuadamente prácticas de crianzas para el desarrollo armónico de los niños y niñas.

4. Desarrollar planes, programas y proyectos para sensibilizar a la comunidad y a la familia sobre la importancia de la primera infancia, el desarrollo y la protección integral de niños y niñas en esa fase del ciclo de vida, promoviendo la corresponsabilidad social y el compromiso a grupos específicos de la población, como garantes de los derechos de la primera infancia

5. Contribuir a la democratización, acceso y desarrollo de la información, mediante el intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizativos populares, instituciones académicas, entidades gubernamentales y particulares

CALLE 18 3a - 06 BARRIO GARCIA HERREROS TEL: 5871309-5879824  
Email: info@corp-nueva-granada.com



# CORPORACION NUEVA GRANADA

PEI APROBADO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUIMOS PAZ Y ARMONIA

Resolución No. 2403 DE 26 NOV 2012

NIT. 906675724

6. La corporación podrá crear y/o administrar instituciones de educación formal, educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano centro de desarrollo infantil y/o institucionales de educación superior, para prestar servicios y ofrecer programas que hayan obtenido la certificación y criterios técnicos previamente establecidos por las normas colombianas vigentes.

7. Ayudar a la implementación de la política pública nueva para población en condición de discapacidad o capacidad o intento excepcional, promoviendo la prestación de servicios educativos a estas poblaciones. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educativos con el fin de promover la inclusión de estos estudiantes a la educación formal, así mismo podrá desarrollar programas de sensibilización de la comunidad educativa en el manejo de la metodología y didácticas flexibles para la inclusión de estas poblaciones así como implementar experiencias exitosas de la comunidad internacional.

8. Crear planes, programas y proyectos para atender la educación de adultos conforme a las leyes vigentes en el programa de alfabetización, básica, medio y formal, garantizando los principios del desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. Podrá igualmente formar centros de educación de adultos en virtud de la ley implementando metodologías flexibles de aprendizaje.

9. Consultar y fortalecer la democracia, la paz y el desarrollo de los colombianos, con énfasis en la justicia social, la participación ciudadana, del fortalecimiento organizativa la convivencia pacífica y el desarrollo económico, programando las próximas generaciones de jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en el mundo moderno y así elevar el nivel de vida por medio de la preparación de ciudadanos responsables e íntegros igualmente podrá implementar programas de formación en áreas relacionadas con los principios básicos del éxito, pedagógicos y académicos, inteligencia financiera, destrezas tecnológicas informativas, sistemas modernos e innovadores de comercialización, emprendimiento integral para el éxito y todos aquellos temas que contribuyen al desarrollo de la competencia y habilidades personales; también podrá ofrecer programas de formación sobre todos los temas relacionados con la administración pública municipal, departamental y nacional.

10. Promover apoyar y asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así como elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de paz, ayuda humanitaria derechos humanos y derecho internacional humanitario.

11. Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, intervención, evaluación o como fiducia a entidades estatales y privadas que lo soliciten.

CALLE 18 No. 06 BARRIO CARTA BLANCA BOGOTÁ TEL. 5871390-5879824  
E-mail: [educacion@corporacionnueva.com](mailto:educacion@corporacionnueva.com)



# CORPORACION NUEVA GRANADA

PEI APROBADO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUIMOS PAZ Y ARMONIA

Resolución No. 2403 DE 26 NOV 2012

NIT. 906675724

12. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice intervenciones, impulsar programas de rehabilitación y de recuperación para las poblaciones en problemas de drogas, alcoholismo, prevención del consumo de drogas, y embarazo infantil e indigesto.

13. Promover la formación integral de los beneficiarios sobre asuntos accesorios y privados relacionados a la promoción, prevención y conservación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, particularmente sobre higiene, de nutrición adecuada, atención psicológica, salud mental y educación sexual, enfermedades transmisibles, especialmente en enfermedades de transmisión sexual y el sida, planificación familiar y diagnóstico precoz de enfermedades. La corporación promoverá, en alianza con las instituciones públicas, prácticas de sexualidad responsable, sano y ética en la niñez y la juventud haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, los valores de convivencia y la preservación de la salud sexual; factores que contribuyan a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

14. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones atendidas, destinadas a facilitar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

15. Asociarse con otras entidades públicas y privadas o con personas, naturales que tengan como objeto la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los mismos objetos de la corporación. Podrá asociarse con estas entidades o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos.

16. recibir recursos por parte de entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos.

17. Participar de los programas de capacitación y desarrollo del recurso humano que ofrezcan las entidades públicas, o que se adelanten con el auspicio de organismos de cooperación técnica internacional, igualmente podrá desarrollar convenios con universidades y centros de educación técnica y tecnológica, para la formación de estudiantes, docentes y directivos.

18. Prestar servicios de inspección, vigilancia e interventoría del servicio educativo y proporcionar por el cumplimiento de los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura, así como aquellos previstos en la Constitución Política. Podrá realizar estas actividades a entidades territoriales, instituciones educativas ya a las docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas estatales y privadas, para verificar que cumplan las normas, los

CALLE 18 No. 06 BARRIO CARTA BLANCA BOGOTÁ TEL. 5871390-5879824  
E-mail: [educacion@corporacionnueva.com](mailto:educacion@corporacionnueva.com)



# CORPORACION NUEVA GRANADA

FE: APROBANDO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUCTORES PAZ Y ARMONIA  
Resolución No. 2483 DE 26 NOV 2012  
M.I. 908675422-6

requisitos pedagógicos, financieros y administrativos a los que se encuentran sujetos, con el propósito de obtener un mejoramiento en la calidad de la educación.

20. Recibir Recursos de donación de diferentes fuentes, incluidos los derivados de la Cooperación Internacional (del Jinter), (tributo y especie) y participar en los programas de asistencia por parte de entes públicos y privados. Tendrá plena libertad para comercializar los donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la Corporación y/o la comunidad.
21. recibir en donación o comercio bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia del estado, excedentes de particulares y obtener bienes, servicios y cursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto.
22. Participar en los debates nacionales e internacionales y en la elaboración permanente de estrategias jurídicas, políticas, sociales y culturales que viabilicen el conocimiento de las prácticas de atención a población vulnerable y desarrollar niveles de incidencia en los centros de definición de Políticas en torno al tema de EDUCACION y desarrollo social, igualmente participará en las instancias y estamentos públicos o privados en los cuales se considere defendan los derechos de estas personas, en especial en lo referente a EDUCACION en todos sus niveles.
23. Realizar, apoyar y financiar actividades de investigación y espacios de formación a favor de los asociados de la Corporación, sus empleados y beneficiarios que permitan mejorar las prácticas de atención a poblaciones beneficiadas, así como hacer intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares, instituciones académicas gubernamentales y particulares.
24. Realizar convenios e intercambios con instituciones nacionales e internacionales similares con el fin de obtener recursos, reconocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recurso humano y/o de la ejecución de los programas y proyectos sobre EDUCACION en todos sus niveles, justicia comunitaria, tratamiento, transformación de conflictos, desarrollo social y humano sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultoría e interventoría para el mismo fin.
25. Apoyar sectores empresariales populares auto gestados en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para dotar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita competir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país.
26. Promover la creación y consolidación de microempresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo del

CALL E 18 3a - 06 BARRIO GARCIA HERREROS TEL. 5871399-5879023  
E-mail: educ@nuevagranda.com



# CORPORACION NUEVA GRANADA

FE: APROBANDO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUCTORES PAZ Y ARMONIA  
Resolución No. 2483 DE 26 NOV 2012  
M.I. 908675422-6

bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Podrá igualmente promover la creación y funcionamiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y de Promoción empresarial.

26. Garantizar el desarrollo de acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación socio laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y garantizando las oportunidades de vinculación a la vida económica en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de apoyo a emprendedores, auto empleos y empleo asalariado.
27. Trabajar y formular estudios de pre factibilidad, planes, programas proyectos e investigaciones en las áreas educativas socio económicas, de comunicación vivienda e infraestructura de servicios públicos, para entidades públicas y privadas que lo requieran. Podrá promover proyectos de autoconstrucción y construcción de vivienda que respeten el medio ambiente.
28. Convocar personas grupos organizaciones e instituciones públicas y privadas que tengan interés en la promoción y desarrollo y estrategias de IEC-información educación y comunicación orientadas a incidir en la transformación de cambios culturales especialmente en la promoción de estilos de vida saludable y desarrollo de las culturas populares.
29. Diseñar y coordinar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en la áreas económica, social, culturales y científicas, tendientes a garantizar el logro de los objetivos del milenio.
30. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos.
31. Comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier precio o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar de cualquier forma sus bienes girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlo en pago, así como también abrir o adquirir directa o indirectamente establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. Igualmente podrá transigir, desistir y someter a decisiones arbitrarias las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros.
32. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos todos los actos y operaciones civiles y comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos.
33. Ejercer la prestación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicados a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto, y en general hacer

CALL E 18 3a - 06 BARRIO GARCIA HERREROS TEL. 5871399-5879023  
E-mail: educ@nuevagranda.com



# CORPORACION NUEVA GRANADA

PEL APRENDIZADO CON ANOR Y ALEGRIA CONSTRUYENDO PALACIOS Y ARMONIA  
Resolución No. 2403 DE 26 NOV 2012  
N.T. 986075422-6

parte, sea en su propio nombre o de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, comerciales, industriales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y de manera directa se relacionen con el objeto social.

## ARTICULO 5 DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

### Deberes

- Adquirir conocimientos básicos sobre los principios de la CORPORACION
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y Vigilancia
- Prender por el cumplimiento del objeto de la CORPORACION
- Mantenerse al corriente de los actos e incidentes que afectan la estabilidad económica y prestigio de la Corporación
- Conocer a la Asamblea cuando éstos convocada
- Cumplir con las obligaciones que adquiere con la CORPORACION
- Las demás estipuladas en los estatutos y reglamentos.

### Derechos

- Participar en las actividades de la CORPORACION, según lo establecido en los presentes estatutos y de acuerdo con los reglamentos de la CORPORACION. Los miembros podrán desempeñarse en cargos dentro de la institución.
- Presentar iniciativas ante la Representante Legal
- Utilizar los servicios de la CORPORACION y realizar en ella las operaciones de su objeto social.
- Retirarse Voluntariamente
- Las demás que les concedan los estatutos.

Artículo 6. Todo socio podrá retirarse voluntariamente de la Corporación, para lo cual debe encontrarse a par y salvo de toda obligación contraída. Para que este retiro sea efectivo debe solicitarlo por escrito a la junta directiva con 15 días de anticipación. El retiro será decretado por la Junta Directiva cuando el socio (a) incumpla con sus obligaciones definidas en los estatutos.

## REFERENTE A LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 7. La organización, administración del patrimonio y dirección financiera estará a cargo de la Asamblea, la cual delegará en la Representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO 1. A la Asamblea y sus miembros o delegados o al Representante Legal, les está expresamente prohibido, el disponer total o parcialmente los bienes de la institución para fines distintos a los autorizados por los normas estatutarias, sin perjuicio de ser utilizados para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras al mejor logro de objetivos.

PARAGRAFO 2. Igualmente, les está prohibido, transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.



# CORPORACION NUEVA GRANADA

PEL APRENDIZADO CON AMOR Y ALEGRIA CONSTRUYENDO PALACIOS Y ARMONIA  
Resolución No. 2403 DE 26 NOV 2012  
N.T. 986075422-6

ARTICULO 8. La asamblea general se reúne ordinariamente en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando así lo solicite el representante legal, el Revisor Fiscal o el por lo menos el 60% de los miembros de la Corporación.

Parágrafo: Habrá Quórum decisivo y deliberatorio con la mitad más uno de los socios.

## ARTICULO 9. De las funciones de la Asamblea

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- Nombrar y remover al Representante Legal y a los funcionarios que ejerzan sus funciones, así como crear los cuerpos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad y aprobar el reglamento interno de trabajo
- Delegar en la Representante Legal o cualquier funcionario, los funciones que estime convenientes
- Revisar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- Autorizar amplia y suficiente a la representante legal para celebrar, firmar comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos para el desarrollo del objetivo de la Corporación por valor indeterminado
- Decretar sobre el cambio de domicilio
- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación y designar el liquidador cuando haya lugar
- Elegir el revisor fiscal y su remuneración.
- Las demás que la ley señale y que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 10. LA CORPORACION NUEVA GRANADA, estará conformada por las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Será considerado asociado toda persona mayor de edad, cuya solicitud haya sido presentada por uno de los miembros activos y aprobada por la asamblea

PARAGRAFO: Condiciones para ingresar: Presentar una solicitud escrita a la asamblea avalada por uno de los asociados ya adjuntar hoja de vida actualizada con sus contactos respectivos. La calidad de miembro sea adquiere a partir de la fecha de aceptación por parte de la Asamblea.

## ARTICULO 11. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el (a) presidente, nombrado por la Asamblea General. Ejercerá en cumplimiento de la Asamblea la administración de la Corporación, su periodo será de 2 años.

### Son Funciones del (a) presidente

- Ejercer la representación legal de la Corporación
- Convocar a las reuniones a los órganos de administración
- Celebrar contratos con autorización amplia y suficiente a la representante legal para ejecutar, firmar, celebrar, contratar y realizar todo acto encaminado al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad
- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y determinaciones de la Asamblea



# CORPORACION NUEVA GRANADA

FEI APRENDIZAJE CON AMOR Y ALEGRÍA CONSTRUIREMOS PAZ Y ARMONÍA  
Resolución No. 2483 del 26 de NOV 2012  
NIT: 906754226



# CORPORACION NUEVA GRANADA

FEI APRENDIZAJE CON AMOR Y ALEGRÍA CONSTRUIREMOS PAZ Y ARMONÍA  
Resolución No. 2483 del 26 de NOV 2012  
NIT: 906754226

- e. Representar a la Corporación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- f. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación
- f. Presentar los informes que solicite la Asamblea o a los organismos de vigilancia y control.
- g. Nombrar y remover a las personas que deban desarrollar los empleos
- h. Marcar los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes.
- i. Autorizar el manejo de caja menor y avisar su estado de acuerdo a la cuenta designada
- j. Los demás que le asigne la Asamblea

## VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

### ARTICULO 12

#### FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la corporación y los actos de las reuniones de la asamblea, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la corporación y los comprobantes de las cuentas, inspeccionando las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro fin.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

## DEL REGIMEN ECONOMICO

### ARTICULO 13: El patrimonio de la CORPORACION NUEVA GRANADA estará constituido:

- Por el aporte inicial de los socios fundadores equivalente a TRES MIL CINCHOS (3.500) DE PESOS
- Por los bienes, inmuebles e inmuebles que a título de donación reciba de sus miembros o de instituciones
- Los auxilios que reciba de entidades privadas
- Los incrementos patrimoniales que obtenga del ejercicio de su actividad. Los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos
- Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica.
- Cuentas de corrientes abiertas en las instituciones financieras o financieras así sea en la misma parte la libertad de su ejecución administrativa.

## DISPOSICIONES FINALES

### ARTICULO 14. ADMINISTRACION Y DIRECCION FINANCIERA.

La organización, administración del patrimonio y dirección financiera estará a cargo de la Asamblea, la cual delegará en La representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**PARAGRAFO 1:** A la Asamblea y sus miembros o delegados o al representante legal, les está expresamente prohibido el destinar total o parcialmente los bienes de la institución para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de ser utilizados para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras al mejor logro de los objetivos.

**PARAGRAFO 2:** Igualmente, les está prohibido, transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

## SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS LIBROS

**ARTICULO 15:** La Corporación elaborará los Estados Financieros en el día 19 del mes de Diciembre de cada año, inventarios, cuando se haga corte de cuentas y se hará un estado de pérdidas y Ganancias y un Balance General, los cuales con la firma del representante Legal y Contador serán dictaminados por el revisor fiscal, y sometidos a aprobación de la Asamblea General.

LA CORPORACION NUEVA GRANADA, deberá registrar los siguientes libros:

1. Libro de actas de Asamblea general
2. Libro de socios.

**ARTICULO 16: PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**  
Los estatutos podrán ser reformados por la asamblea general en reunión extraordinaria citada exclusivamente para este fin. El quórum para reforma de estatutos será la mitad más



# CORPORACION NUEVA GRANADA

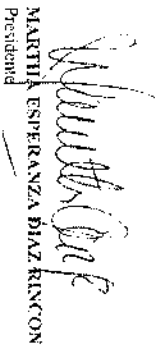
FEI APRENDIZAJE CON AMOR Y AL EGRÍA CONSTITUIMOS PAZ Y ARMONIA

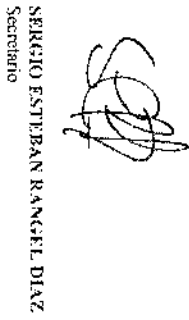
Resolución No. 2463 del 26 MAY 2012

NIT: 9006795422-6

uno de los votos de los miembros de la Corporación y el procedimiento se ajustará a lo contenido en el Código del Comercio.

ARTICULO 17. Los presentes Estatutos fueron aprobados por decisión unánime de todos los miembros, con pleno cumplimiento de los requisitos por LA CORPORACION NUEVA GRANADA. Los presentes Estatutos para Vigencia y Validez requieren de la aprobación de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Norte de Santander.

  
MARTÍN ESPERANZA DÍAZ RINCÓN  
Presidente

  
SERGIO ESTEBAN RANGEL DÍAZ  
Secretario

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** jueves, 19 de noviembre de 2015 7:39 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA ICBF- IP-003-2015.  
**Datos adjuntos:** Certificado Junta de Contadores.png; DICTAMEN REVISOR FISCAL.png; FORMATO 3 Certificado de Partiiipacion Independiente del Proponente- Corregido.doc; Cronograma Segun Adenda 1.docx; Respuesta a Solicitud de subsanacion IP 003-2015.doc

**De:** ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES  
**Enviados:** jueves, 19 de noviembre de 2015 7:38:43 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA ICBF- IP-003-2015.

La Dorada, Caldas 19 de Noviembre 2015

Señores.

**MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR VERIFICADOR IP-003-2015.**  
ICBF



Cordial Saludo.

Yo YEISULLY TAPIAS ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía 1054547193 en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES identificada con Nit. 900100919-7 en mi calidad de interesada en la IP 003 de 2015 solicito amablemente oportunidad de aclarar y/o subsanar los documentos que se relacionaron en los informes de evaluación preliminar.

1. Me permito enviar adjunto y corregido el CERTIFICADO PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE - (Requisito Jurídico)
2. Me permito enviar adjunto el Dictamen a los Estados Financieros Según Numeral 3,2 de la Invitación Pública No. 03 de 2015- (Requisito Financiero).

Respetuosamente deseo ofrecer explicación por la cual envié a la fecha dichos documentos y no en el plazo establecido por el comité asesor evaluador doce (12) de noviembre de 2015, a las 5:00 PM.

1. La solicitud de Aclaración se envió a un correo electrónico erróneo [Aso.jovenes@hotmail.com.es](mailto:Aso.jovenes@hotmail.com.es) Y no al correcto [aso.jovenes@hotmail.es](mailto:aso.jovenes@hotmail.es) (correo electrónico institucional)  
Al no recibir notificación en dicho correo oportunamente, me remito al personal donde encuentro la mencionada solicitud de Subsanación De Requisitos Mínimos Habilitantes Del Proceso De Invitación Publica Icbf- Ip-003-2015.
2. Hemos seguido Juiciosamente las fechas expresas en el cronograma expuesto en la Adenda 001, donde se ampliaron los términos establecidos para la presentación de documentos así:

Estaré al tanto de la respuesta.

**YEISULLY TAPIAS ARCILA**

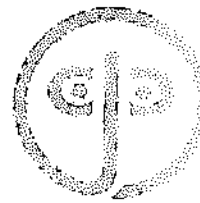
Representante Legal

ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES

Nit. 900100919-7



JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Documento No:

2 5 E 2 0 1 7 7 0 9 1 9 0 9 4 1 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
CUIVA INTEREST

Al señor ciudadano público JUAN CARLOS CASTELLANOS LOZANO de identificación No. 10173804 de LA DORADA (CÁLDAS) y Tarjeta Profesional No. 227474, quien se inscribió en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PÚBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR EN EL REGISTRO

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ a los 16 días del mes de Noviembre de 2019. En fe de lo cual se expide el presente certificado a parte de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE LA MISMA VALIDEZ DE UNO FÍSICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1995, DECRETO 1415 DE 1996 Y EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005.

Para validar este certificado y verificar de este certificado, se puede consultar en el siguiente sitio web, que es el encargado de validar este certificado.

# DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

DICIEMBRE 31 DE 2014

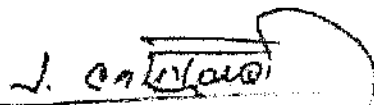
Se adjunto el Balance General adjunto de la **ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES NIT. 900.100.919-7** a 11 de diciembre de 2014, en cumplimiento de estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los estados financieros son responsabilidad de la administracion de la Asocacion, mi trabajo como Revisor consiste en examinarlos y expresar una opinion sobre ellos.

Obtengo la informacion necesaria para cumplir las funciones de revisor, en cumplimiento de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales me permiten procedimientos aconsejados por la tecnica de interventoria de cuentas, para el cumplimiento que planifiqué y ejecuté la auditoria para satisficirme de la fiabilidad de los estados financieros. Una auditoria comprende, entre otras cosas, el examen selectivo de las evidencias selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondencias de los estados financieros, además incluye el análisis de las normas contables y de las políticas contables hechas por la administracion de la asociacion, así como la evaluación de la razonabilidad de los estados financieros en conjunto. Considero que un auditoria proporcionó suficiente evidencia para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

En mi opinion, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la imagen financiera de la **ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES** al 31 de diciembre de 2014, y el resultado de sus operaciones de contabilidad general durante el periodo mencionado, en conformidad con las normas generalmente aceptadas.

Además concepto, que durante dicho periodo, la contabilidad de la Asocacion se ha llevado conforme a las normas legales y a la técnica contable, en forma sistemática, en un sistema "Sycsoft" que tiene licencia vigente. Las operaciones registradas en sus libros contables de los administradores, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de los miembros de la asociacion, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan en la Asocacion, la sociedad ha seguido medidas adecuadas de control interno de conformidad con las normas legales y los de terceros que están en su poder.

La informacion de gestión de 2014, preparada por la administracion por separado de los estados financieros, las explicaciones de la evaluación de los negocios y la situacion actual de la entidad administrativa de la entidad, se presenta por separado y no forma parte de los estados financieros, he verificado únicamente la concordancia de la informacion financiera con los estados financieros adjuntos.



Juan Carlos Castellano Lozano

C.C. 10173854

Revisor Fiscal - TP No. 89.730- I

### FORMATO 3 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

YEISULLY TAPIAS ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía 1054547193 en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES identificada con Nit. 900100919-7 en mi calidad de interesada en la IP 003 de 2015 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que represento no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusivas, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha: La Dorada, Caldas 19 de Octubre de 2015

Nombre del Proponente: ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES

Dirección: Ferro México casa N. 9

Ciudad: La Dorada, Caldas

Teléfono: fax: 8576280

Correo electrónico: [aso.jovenes@hotmail.es](mailto:aso.jovenes@hotmail.es)

NIT: 900100919-7

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. \_\_\_\_\_



[www.asoje.org](http://www.asoje.org) | [contacto@asoje.org](mailto:contacto@asoje.org)

Cel: 312 294 49 16 | (096) 857 62 80

Ferro México Casa N° 9 Sobre el Ferrocarril

La Dorada - Caldas

La Dorada, Caldas 19 de Noviembre 2015

Señores.

**MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR VERIFICADOR IP-003-2015.**

ICBF

Cordial Saludo.

Yo YEISULLY TAPIAS ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía 1054547193 en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES identificada con Nit. 900100919-7 en mi calidad de interesada en la IP 003 de 2015 solicito amablemente oportunidad de aclarar y/o subsanar los documentos que se relacionaron en los informes de evaluación preliminar.

1. Me permito enviar adjunto y corregido el CERTIFICADO PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE - (Requisito Jurídico)
2. Me permito enviar adjunto el Dictamen a los Estados Financieros Según Numeral 3,2 de la Invitación Pública No. 03 de 2015- (Requisito Financiero).

Respetuosamente deseo ofrecer explicación por la cual envié a la fecha dichos documentos y no en el plazo establecido por el comité asesor evaluador doce (12) de noviembre de 2015, a las 5:00 PM.

1. La solicitud de Aclaración se envió a un correo electrónico erróneo [Aso.jovenes@hotmail.com.es](mailto:Aso.jovenes@hotmail.com.es) Y no al correcto [aso.jovenes@hotmail.es](mailto:aso.jovenes@hotmail.es) (correo electrónico institucional)  
Al no recibir notificación en dicho correo oportunamente, me remito al personal donde encuentro la mencionada solicitud de Subsanación De Requisitos Mínimos Habilitantes Del Proceso De Invitación Publica Icbf- Ip- 003-2015.
2. Hemos seguido Juiciosamente las fechas expresas en el cronograma expuesto en la Adenda 001, donde se ampliaron los términos establecidos para la presentación de documentos así:

- publicación y traslado del informe preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones (**fecha y hora: 18 a 20 de noviembre**).

Estaré al tanto de la respuesta.



**YEISULLY TAPIAS ARCILA**  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES  
Nit. 900100919-7

[www.asoje.org](http://www.asoje.org) | [contacto@asoje.org](mailto:contacto@asoje.org)  
Cel: 312 294 49 16 | (096) 857 62 80  
Ferro México Casa N° 9 Sobre el Ferrocarril  
La Dorada - Caldas

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 10:32 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA  
**Datos adjuntos:** CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL .pdf

**De:** Cospas DIOCESIS DE CUCUTA  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 10:31:37 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Fwd: CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA

Adjunto al correo se envía la certificación adicional de experiencia, la cual fue radicada en la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el día tres (03) de noviembre del año en curso y que no fue tomada en cuenta en la verificación de requisitos mínimos de la propuesta presentada con el fin de conformar el BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional, en la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1000 días para Norte de Santander.

El documento adjunto tiene como finalidad su inclusión y análisis dentro de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE SERVICIO PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE CÚCUTA para la conformación del Banco de Oferentes anteriormente mencionado.

Quedamos pendiente de cualquier inquietud y su respectiva respuesta ante esta solicitud.

Cordialmente,

**ANDRÉS MANUEL SILVA SÁNCHEZ**  
**GESTIÓN HUMANA COSPAS**  
TEL. 5720567  
CEL. 3102494944

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
 Teléfono: (01) 264 9938

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
 Teléfono: (01) 264 9938

Información abierta que la Agencia N.º 001 de la Secretaría Especial N.º 03 de 2015 cuyo  
 objeto es Conformar el BANCO NACIONAL DE OFERTAS PARA LA PROMOCIÓN  
 DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, lo cual se ha resuelto mediante el  
 Decreto de Rectificación N.º 001 de 2015. Fue publicada en el día 10 de  
 agosto de 2015 en el Boletín Oficial de la República de Colombia. En  
 cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto N.º 001 de  
 2015, se invita a las empresas interesadas a presentar propuestas para el  
 suministro de servicios de bienestar familiar regional. Nota de Selección para que sea  
 tomada en cuenta en nuestra propuesta la cual fue enviada el día 26 de octubre de 2015  
 a la Corporación de Servicio Social de la Diócesis de  
 Bogotá.

Para tal efecto se adjunta:

- Experiencia manutención familiar
- Certificación contrato N.º 351

Atentamente,



Nombre comercial: Abimael Bacca Vargas  
 Dirección comercial: Avenida 1 # 27-131 Barrios San Rafael - Bogotá  
 Teléfono y Fax: (027) 5730567  
 Municipio: Leguí, Avenida 1 # 27-451 Barrios San Rafael - Bogotá  
 Correo electrónico: abimaelbacca@abimaelbacca.com  
 Anexo (2) folios

Código	Descripción	Observaciones
001	Experiencia manutención familiar	Experiencia manutención familiar
002	Certificación contrato N.º 351	Certificación contrato N.º 351
003	Experiencia manutención familiar	Experiencia manutención familiar





Ministerio de Salud

Subdirectorio de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

SECRETARÍA DE SALUD

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención

*[Handwritten signature]*

AV. K. 1<sup>a</sup> - 305 Edificio La India  
Unidad Ejecutiva de Promoción y Prevención 5873604  
Línea gratuita: Kanchana 018000913080  
www.mds.gob.pe

*Esfuerzo compartido al mundo*

## Olga Mariela Berrio Pino

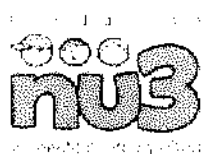
---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 10:32 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: FUNDACION NU3  
**Datos adjuntos:** Carta Observacion.docx

**Importancia:** Alta

**De:** Benny Callejas  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 10:31:49 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** FUNDACION NU3

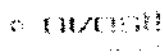
Cordial saludo, por medio del presente anexamos carta de observación.  
Saludos  
Benilda Callejas Ballesteros  
Representante Legal



[www.nu3.org.co](http://www.nu3.org.co)

**BENNY CALLEJAS BALLESTEROS**

Representante Legal  
Calle 100 No. 136-137, Bogotá D.C.  
Tel: 313 3599434 • Cel: 313 3599434  
beny@nu3.org.co  
beny@ballesteros.com



El programa de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.  
[www.avast.com](http://www.avast.com)

Barranquilla, noviembre de 2015

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Invitación Pública IP 003-2015

Bogotá.

Estimados señores:

Por medio de la presente nos permitimos subsanar los conceptos de contrapartida teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4,2 de la invitación pública 003 de 2015

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle de Contrapartida	Valor en Pesos
Atlántico	Baranoa, Barranquilla, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malabo, Ponedera, repelón, Sabana grande, Sabanalarga, Santa lucia, Soledad, Swan	1000 días	Recursos para cualificar la Complementación Alimentaria: Aporte de Alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración.	13.662.000
			Recurso Humano Adicional: Profesional en Nutrición y Dietética.	6.338.000
Magdalena	Aracataca, Ciénaga, El banco, el reten, Fundación, Pivijai, Sabanas de San Angel, Santa Ana, Santa Marta Norte, Santa Marta Sur, Pueblo Viejo, Pijiño, Santa Bárbara del Pinto, San Zenon, Sitio Nuevo, Nueva granada, Guamal, Chibolo, Algarrobo, Zapayan	1000 días	Recursos para cualificar la Complementación Alimentaria: Aporte de Alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración.	37.620.000
			Recurso Humano Adicional: Profesional en Nutrición y Dietética.	2.380.000
Atlántico	Barranquilla	RNEC	Recurso Humano Adicional: Profesional en Nutrición y Dietética.	11.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias.	8.700.000
			Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo: Semillas de variedad local, materiales para acondicionamiento de huertas productivas.	1.500.000
Bolívar	Santa Rosa	RNEC	Recurso Humano Adicional: Profesional en Nutrición y Dietética.	11.000.000
			Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo: Semillas de variedad local, materiales para acondicionamiento de huertas productivas.	1.500.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias	2.200.000

	Cartagena Ararca		Recurso Humano Adicional: Profesional en Nutrición y Dietética.	11.000.000
			Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo: Semillas de variedad local, materiales para acondicionamiento de huertas productivas.	1.500.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias	2.200.000
	Maria la Baja		Recurso Humano Adicional: Profesional en Nutrición y Dietética.	11.000.000
			Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo: Semillas de variedad local, materiales para acondicionamiento de huertas productivas.	1.500.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias	2.200.000
Magdalena	Sitio Nuevo	RNEC	Recursos para cualificar la Complementación Alimentaria: Aporte de Alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración.	6.336.000
	Concordia		Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo: Semillas de variedad local, materiales para acondicionamiento de huertas productivas.	1.500.000
	Santa Marta			
	Pueblo Viejo			
Bolívar	Cartagena	CRN	Recursos para cualificar la Complementación Alimentaria: Aporte de Alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración.	5.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias	3.000.000
La Guajira	Riohacha (hospital)	CRN	Recursos para cualificar la Complementación Alimentaria: Aporte de Alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración.	5.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias	3.000.000
La Guajira	Riohacha	CRN	Recursos para cualificar la Complementación Alimentaria: Aporte de Alimentos adicionales para incrementar el aporte nutricional de la ración.	5.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas comunitarias	3.000.000

Así mismo modificamos nuestra propuesta en el sentido de excluir de la misma la modalidad RN 1000 día Guajira. En consecuencia nuestra oferta comprende las modalidades:

Departamento	Municipios	Modalidad	Costos SMLV
BOLIVAR	Cartagena	CRN	619.50
GUAJIRA	Riohacha Hospital	CRN	582.38
GUAJIRA	Riohacha	CRN	608.95
ATLANTICO	Barranquilla	RNEC	269.05
	Repelón	RNEC	269.05
BOLIVAR	Cartagena (Ararca)	RNEC	562.15
	Santa Rosa	RNEC	562.15
	Mana La Baja	RNEC	563.70
ATLANTICO	Baranoa, Barranquilla, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucia, Soledad, Suan	RN 1000 días	1.466.83
MAGDALENA	Sitio Nuevo	RNEC	133.23
	Concordia	RNEC	133.23
	Santa Marta	RNEC	133.23
	Pueblo Viejo	RNEC	133.23
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, El banco, El Reten, Fundación, Pivijay, Sabanas de San, Angel, Santa Ana, Santa marta Norte, Santa marta Sur, Pueblo Viejo, Pijiño del Carmen, santa Barbara de Pinto, San Zenon, Sitio Nuevo, Nueva Granada, Guamal, Chibolo, Algarrobo, Zapayan.	RN 100 días	2.954.60

Atentamente,



**Benilda Callejas Ballesteros**

Representante Legal

Fundacion nu3

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 12:00 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Documentos de subsanacion  
**Datos adjuntos:** carta y documento de subsanacion.pdf

**De:** Claudia Avellaneda  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 12:00:06 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003; Diana Patricia Gonzalez C  
**Asunto:** Documentos de subsanacion

Buenos Días La Asociación Mundos Hermanos envía documentos de subsanacion y aclaración al informe preliminar. Gracias

--  
Claudia Patricia Avellaneda  
Coordinadora Técnica  
Asociación Mundos Hermanos



**Asociación Mundos Hermanos**  
 "ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA"  
 N° 037-251-6232

Monsieur Etienne, Vendredi 20 de 2015

Señoras,  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL**  
 Avenida carrera 64 N° 64 C - 75 Bogotá D.C.

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.322.301, actuando como representante legal de la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS OMS, según lo establecido en la invitación Pública N° 03 de 2015, la que tiene por objeto "confirmar el Banco Nacional de Ofertas para la Prestación del Servicio de Bienestar Familiar a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional, estando dentro del término para presentar para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, solicitado en forma comedida, aclaración, frente a los términos de interpretación hecha y/o aclaración frente al numeral "3.1.1 Reglas generales para la acreditación de la experiencia, literal B REGLAS GENERALES PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA, numeral segundo, Si el proponente adjunta o su propuesta certificaciones adicionales a los máximos requeridos, por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras cuatro (6) relacionadas y/o allegadas en el orden de jolación del Anexo que se señala para ello dentro de la propuesta.", del cual en adenda adicional dice que se tomarán un número mayor de certificaciones de experiencia.

En razón a que en la calificación que se ha hecho de las certificaciones de experiencia que aporta la entidad que represento, no se han tenido en cuenta la totalidad de la experiencia relacionada, argumentando que los contratos referidos, según la evaluación, se traslapan, dejando de tener en cuenta la totalidad de experiencia relacionada y certificada.

Frente a lo planteado quiero saber si como criterio de evaluación se tiene en cuenta la experiencia efectivamente relacionada o si por el contrario, al entender el referido numeral de la convocatoria, se hace una interpretación de la forma, es decir frente a lo entregado y el orden de presentación o lo que se evalúa, es la experiencia, que se entendería como el fondo del asunto a evaluar.

Por con siguiente solicitamos tener en cuenta la cuarta experiencia del contrato N° 17-0337-2014 la cual no fue calificada, ya que el contrato N° 17-0297-2014 por ser unión temporal solo se calificó

Cra 16 N° 5a 21 Chinchipe - Caldas - Telefax: 036-8501570  
 www.facebook.com/asociacionmundoshermanos  
 www.mundoshermanos.com  
 contacto@mundoshermanos.org



**Asociación Mundos Hermanos**  
 "ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA"  
 N° 037-251-6232

sección de selección que se está realizando en la sede de la entidad en el municipio de Bogotá, D.C., en el día de hoy, 20 de mayo de 2015, para la contratación de un servicio de consultoría para la implementación del programa de recuperación nutricional en el municipio de Bogotá, D.C., en el marco del proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Salud para la implementación de programas de recuperación nutricional en el municipio de Bogotá, D.C.", del cual en adenda adicional dice que se tomarán un número mayor de certificaciones de experiencia.

En razón a que en la calificación que se ha hecho de las certificaciones de experiencia que aporta la entidad que represento, no se han tenido en cuenta la totalidad de la experiencia relacionada, argumentando que los contratos referidos, según la evaluación, se traslapan, dejando de tener en cuenta la totalidad de experiencia relacionada y certificada.

Frente a lo planteado quiero saber si como criterio de evaluación se tiene en cuenta la experiencia efectivamente relacionada o si por el contrario, al entender el referido numeral de la convocatoria, se hace una interpretación de la forma, es decir frente a lo entregado y el orden de presentación o lo que se evalúa, es la experiencia, que se entendería como el fondo del asunto a evaluar.

Por con siguiente solicitamos tener en cuenta la cuarta experiencia del contrato N° 17-0337-2014 la cual no fue calificada, ya que el contrato N° 17-0297-2014 por ser unión temporal solo se calificó

*[Firma manuscrita]*

**DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**  
 Representante Legal

Cra 16 N° 5a 21 Chinchipe - Caldas - Telefax: 036-8501570  
 www.facebook.com/asociacionmundoshermanos  
 www.mundoshermanos.com  
 contacto@mundoshermanos.org



PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

Chinchiná, octubre 26 de 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL**  
 Avenida carrera 68 N° 64 C – 75 Bogotá

La suscrita **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA** con cc 30.322.301 en calidad de representante legal de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° 03 de 2015 cuyo objeto es "Contratar EL BANCO NACIONAL DE OPERANTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2 % de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
CALDAS	RIOSUCIO- ANSERIA- MARIATO	RMEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEMILLAS LOCALES</li> <li>• ASESORIA PROFESIONAL</li> <li>• AGRONOMIA</li> <li>• ABONO</li> <li>• TRANSPORTE</li> </ul>	\$7.295.484
CALDAS	RIOSUCIO- ANSERIA- MARIATO	RMEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEMILLAS LOCALES</li> <li>• ASESORIA PROFESIONAL</li> <li>• AGRONOMIA</li> <li>• ABONO</li> <li>• TRANSPORTE</li> </ul>	\$7.295.419

**DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**  
 C.C. 30.322.301  
 Representante legal



## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 12:05 p. m.  
**Para:** Contratación ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: OBSERVACIONES - INFORME PRELIMINAR - FUNDASALUD COLOMBIA  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES - INFORME PRELIMINAR.pdf; CONTRAPARTIDA - RECURSO HUMANO Y TRANSPORTE - ANEXO 4 FOLIOS.pdf

**De:** FundaSalud  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 12:04:20 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Cc:** fheras@herasabogados.com.co; claudiaduarte4@hotmail.com; Claudia Duarte; Invitación Publica 003; fherasm@hotmail.com  
**Asunto:** OBSERVACIONES - INFORME PRELIMINAR - FUNDASALUD COLOMBIA

Respetado **COMITÉ EVALUADOR**,

Estando dentro del término de la adenda 001, por medio electrónico (Ley 527/99) impetro observaciones al informe preliminar dada las pequeñas inconsistencias del mismo en los acápites jurídicos, técnicos y financieros.

Ruego al cuerpo evaluador, revisar en detalle la propuesta de **FUNDASALUD COLOMBIA** y ajustar el citado informe entregándonos la admisibilidad al mismo.

Cordialmente,

### **FUNDACION SALUD Y BIENESTAR**

Barranquilla: Kra. 45 No. 85-36

Tel: (5) 3735487- 3735490

Bucaramanga: Carrera 22 N° 14-51

Tel: (7) 6960906

*¡PROTEGIENDO EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS!*

FUNDASALUD

Barranquilla (Atl) Viernes 20 de Noviembre de 2015

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.

Atn Doctora MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Sub-Directora General

Carrera 68 No 64 C – 75

Bogotá DC

E. S. D.

**REFERENCIA:** Observaciones al Informe Evaluador / Invitación Pública 003 – 2015 / Objeto: Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres (3) modalidades de las estrategias de recuperación nutricional, a nivel Nacional – RN, CRN, RNEC y RN 1000 Días.

**LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.746.069 expedida en Barranquilla (Atl), en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Distrito de Barranquilla, constituida por Acta del 06 de septiembre de 2002 y registrada el día 10 de octubre de 2002, ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada tributariamente con Nit. 802.018.708-4, actuando dentro del tiempo previsto en el cronograma de la resolución de apertura<sup>1</sup> y en los pliego de condiciones definitivos<sup>2</sup> con fundamento en los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209<sup>3</sup> superior, desarrollado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2012, artículo 3 de la ley 489 de 1998 y de manera especial en los principios legislados y supletorios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y en el acto administrativo que integra el manual de contratación del ICBF adoptado en razón

<sup>1</sup> Resolución No. 1681 de 2015 – IP 003-2015.

<sup>2</sup> Pag 4 y 5 Pliego de Condiciones IP 003-2015 Modificado por la Adenda No. 001 de Octubre 26 de 2015

<sup>3</sup> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

DIRECCIÓN, Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELEFONO: 3735487 / FAX: 3735490

[fundasalud@fundasalud.org.co](mailto:fundasalud@fundasalud.org.co)

Barranquilla - Colombia

FUNDASALUD

de la Resolución 1100 de Marzo 10 de 2015, me permito con el debido respeto presentar **OBSERVACIONES<sup>4</sup> AL INFORME PRELIMINAR EVALUADOR** dada la existencia imprecisiones cometidas por el órgano plural inter-disciplinario, presente ante su Honorable despacho las observaciones e informe preliminar en el orden siguiente:

#### OBSERVACIONES AL INFORME EVALUADOR

Teniendo en cuenta que el ICBF por conducto de su cuerpo EVALUADOR o procedió a efectuar ponderación preliminar a la propuesta radicada en tiempo por FUNDASALUD, siendo respetuosos de los términos de ley y en especial de las consideraciones adoptadas por el órgano evaluador considero así:

#### 1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

El día 18 de Noviembre del cursante el ICBF público en el portal de la misma entidad y en el SECOP el informe preliminar de evaluación, donde se determinó en el anexo jurídico que la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA – FUNDASALUD COLOMBIA identificada con el Nit No. 802.018.708-4 y en su calidad de oferente **NO CUMPLIA con el REQUISITO HABILITANTE JURIDICO**, por cuanto el objeto social depositado a folios del 8 al 10 de la propuesta, no tenía estrecha relación con el objeto policitado en el banco de oferente por parte el ICBF y en consecuencia la oferta no podía ser evaluada a fondo.

Sobre el respecto, me permito manifestar que FUNDASALUD COLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con más de trece (13) años de experiencia en actividades del orden nutricional prestado a madres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición aguda severa, donde ha contado durante su trayectoria con sendos contratos que han previsto el mismo objeto social entregado por la entidad convocante para la conformación del banco nacional de oferentes.

<sup>4</sup> Suarez Betrán Gonzalo, Estudios de derecho contractual, editorial Legis, Primera Edición  
DIRECCIÓN, Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELEFONO: 3735487 / FAX: 3735490

[fundasalud@fundasalud.org.co](mailto:fundasalud@fundasalud.org.co)

Barranquilla - Colombia

Así mismo, basta con revisar el objeto social de FUNDASALUD y cotejarlo de presente con el objeto de la convocatoria, para poder determinar que las actividades a las cuales se ofertó, tiene patrones similares y/o idénticos de conformidad con lo siguiente:

OBJETO SOCIAL FUNDASALUD	OBJETO DE LA CONVOCATORIA / RN 1000 DIAS
<p>Literal q) <u>Atender a niños y niñas menores de 5 años de edad o hasta su ingreso al grado de transición, en el servicio de educación inicial y de desarrollo infantil y desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, así mismo, desarrollar acciones a través de las modalidades de recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos (2) años con desnutrición global aguda y en riesgo, así como, las madres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en</u></p>	<p>Modalidad que atienda durante seis meses a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición global y global severa, aguda y aguda severa</p>

DIRECCION: Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELEFONO: 3735487 / FAX: 3735490  
 Fundación Fondo Social de Salud  
 Barranquilla - Colombia

el linreamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de las actividades complementarias.

Conforme a lo anterior, observamos con mediada claridad que al confrontarse ambos textos, encontramos similitud en el objeto social depositado en el literal q) del certificado de existencia y representación legal y el objeto de la convocatoria pública para el programa de recuperación nutricional RN-1000 Días, dado que el mismo está diseñado para "mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, niños y niñas menores de dos (2) años con desnutrición global y global severa, aguda y aguda severa" y la finalidad altruista de FUNDASALUD COLOMBIA se orienta "a la recuperación nutricional con énfasis, en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos (2) años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como, las madres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso".

Así las cosas, encontramos que la identidad y similitud del objeto convocado y el objeto social del proponente están ampliamente ligados o relacionados entre sí, sumado a que la FUNDASALUD COLOMBIA en el componente de experiencia específica acreditó contratistas suscritos con el ICBF con paralelismo de patrones contractuales a los ofertados y/o convocados.

De lo visto, se desprende que el FUNDASALUD COLOMBIA cumple con el objeto social exigido en el pliego de condiciones de la invitación pública 003 de 2015, razón suficiente para que el informe preliminar sea modificado y en consecuencia sea admitido como oferente habilitado del ICBF.

**2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:**

Dado el orden de entrega de la oferta tal como se observa en el acta de cierre del proceso JP 003-2015, la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR COLOMBIA -

DIRECCION: Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELEFONO: 3735487 / FAX: 3735490  
 Fundación Fondo Social de Salud  
 Barranquilla - Colombia

FUNDASALUD COLOMBIA, le fue asignado el número 51 como proponente al interior de la invitación pública 003 de 2015

Conforme a esa asignación numérica, el proponente verifica cuidadosamente cada uno de los anexos al informe preliminar y determina subsanar o no los cuestionamientos planteados por el comité evaluador en el informe previo, partiendo de la premisa que si glosado admite o no subsanabilidad, en virtud de las razones expuestas en el fallo de Julio 09 de 2015 emitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado.

En el caso en concreto, se desprende que al revisar de manera detallada y acuciosa el "anexo financiero" y al remitirnos al recuadro No. 51 aparece la FUNDACION FRATERNIDAD, entidad totalmente distinta a FUNDASALUD COLOMBIA, pero siendo más sistemático y finalistas, decidimos revisar los 70 proponentes y en ninguno de ellos aparece FUNDASALUD COLOMBIA.

Así las cosas, rogamos que nuestra oferta sea revisada bajo la óptica financiera y que se nos concedan los mismos tres (3) días hábiles para subsanar cualquier traspás, apelando al canon del orden constitucional denominado "derecho de igualdad" entre iguales de derecho, tal como acontece en el caso objeto de estudio.

### 3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

El anexo 3° se resuelve a revisar la "experiencia específica" y la "contrapartida", en lo relacionado con el primer componente éste fue examinado y considerado HABIL, por encontrarse en consonancia con las condiciones previstas en el pliego de condiciones de la IP-003-2015, pero no corrió la misma suerte la contrapartida, para lo cual el cuerpo colegiado evaluador reflexionó que la contrapartida no estaba discriminada en lo referente al recurso humano y transporte.

Para tal efecto, me permito adjuntar cuadro que contiene en detalle la separación del recurso humano y el transporte que será propuesto como contrapartida en cada uno de los departamentos de conformidad con el documento adjunto que contiene cuatro (4) folios útiles y escritos.

DIRECCIÓN: Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELÉFONO: 3735487 / FAX: 3735490  
fundasalud@fundasalud.org.co  
Barranquilla - Colombia

### 4. PETICIONES

Con respecto al COMITÉ EVALUADOR se sirva

4.1 NOTIFICAR y dar TRASLADO del informe financiero al proponente FUNDASALUD COLOMBIA, dado que el mismo no fue revisado por el comité evaluador y se desconoce su resultado, aspecto que afecta la libre concurrencia y la selección objetiva como oferente.

4.2 MODIFICAR el informe evaluador preliminar, teniendo en cuenta que observaciones presentadas al informe previo son coherentes, objetivas y se enmarcan en los principios de selección objetiva, buena fe, transparencia, debido proceso, entre otros principios rectores de la contratación pública.

De los señores del COMITÉ EVALUADOR del ICBF,  
Atentamente,

LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA  
Representante Legal

Anexo: (4) folios útiles y escritos.

DIRECCIÓN: Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELÉFONO: 3735487 / FAX: 3735490  
fundasalud@fundasalud.org.co  
Barranquilla - Colombia



Barranquilla, Viernes 20 de Noviembre de 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**  
**SEDE NACIONAL**  
 Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
 Bogotá

La suscrita **LIZBETH DE JESUS ALTAMAR ESCORCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.746.069 expedida en Barranquilla (Atl), actuando en calidad de Representante Legal de **FUNDACION SALUD Y BIENESTAR – FUNDASALUD**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 802.018.708-4, cumpliendo a cabalidad con lo requerido en la invitación Pública N° 003 de 2015 cuyo objeto es **“CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTENTES PARA LA RESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional **MANIFIESTO MI INTENCIÓN Y ME COMPROMETO A APORTAR EL DOS POR CIENTO (2%) de CONTRAPARTIDA** para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS	MODALIDAD	DETALLE CONTRAPARTIDA	VALOR EN PESOS
ATLANTICO	Baranoa, Barranquilla, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Soledad y Suán	RN-1000	Recurso Humano Gestor comunitario:\$3.500.000 Nutricionista:\$5.200.000	\$ 18.903.086,52
			Recursos para el transporte Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visita domiciliaria de conformidad con el manual operativo de RN 1000 y de conformidad con los anexos y lineamientos del ICBF. \$ 10.203.086.52	

DIRECCIÓN: Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELÉFONO: 3735487 / FAX: 3735490  
[fundasalud@fundasalud.org.co](mailto:fundasalud@fundasalud.org.co)  
 Barranquilla - Colombia



<p><b>BOLIVAR</b></p>	<p>Achi, Altos del Rosario, ArroyoHondo, Cartagena, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, María La Baja, Mompox, Montecristo, Pinillos, San Fernando San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Catalina, Tiquisio, Villanueva.</p>	<p>RN-1000</p>	<p><b>Recurso Humano</b>            Gestor comunitario: \$10.684.409            Nutricionista: \$ 14.278.471.8</p> <p><b>Recurso para el transporte</b>            Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visita domiciliaria de conformidad con el manual operativo de RN 1000 y de conformidad con los anexos y lineamientos del ICBF.            \$36.808.993</p>	<p><b>\$ 61.771.873,8</b></p>
<p><b>LA GUAJIRA</b></p>	<p>Albania, Barranca, Dibulla, Fonseca, Hato Nuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha. San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva.</p>	<p>RN-1000</p>	<p><b>Recurso Humano</b>            Gestor comunitario: \$27.173.640.22            Nutricionista: \$41.335.027</p> <p><b>Recurso para el transporte</b>            Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visita domiciliaria de conformidad con el manual operativo de RN 1000 y de conformidad con los anexos y lineamientos del ICBF            \$87 867 070</p>	<p><b>\$ 156.375.737,22</b></p>

DIRECCIÓN: Carrera 45 # 85 \_ 36 / TELÉFONO: 3735487 / FAX: 3735490

[fund@fundasalud.org.co](mailto:fund@fundasalud.org.co)

Barranquilla - Colombia

MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, El Banco, El Reten, Fundación, Pivijay, Sabanas de San Ángel, Santa Ana, Santa María Norte, Santa María Sur, Pueblo Viejo, Pijino del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, San Zenón, Sitio Nuevo, Nueva Granada, Guamal, Chibolo, Algarrobo, Zapayan.	RN-1000	<p><b>Recurso Humano</b></p> <p>Gestor comunitario \$3.051.430,58 Nutricionista \$ 8.499.594</p> <p><b>Recurso para el transporte</b></p> <p>Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visita domiciliaria de conformidad con el manual operativo de RN 1000 y de conformidad con los anexos y lineamientos del ICBF.</p> <p>\$ 26.524.990</p>	<p>\$ 38.076.014,58</p>
SUCRE	Cairmito, Coloso, Coveñas, Guaranda, Majagual, Ovejas, Palmito, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Santiago de Tolú, Sincotejo, Sucre	RN-1000	<p><b>Recurso Humano</b></p> <p>Gestor comunitario: \$2.065.798,73 Nutricionista: \$ 4.757.531,6</p> <p><b>Recurso para el transporte</b></p> <p>Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visita domiciliaria de conformidad con el manual operativo de RN 1000 y de conformidad con los anexos y lineamientos del ICBF.</p> <p>\$ 17.171.845,83</p>	<p>\$ 23.995.176,16</p>



Atentamente,

LIZBETH DE JESÚS ALTAMAR ESCORCIA  
C.C 32.746.069 de Barranquilla  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR – FUNDASALUD

NOMBRE DEL PROponente: FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR - FUNDASALUD  
DIRECCIÓN: CARRERA 45 N° 85 – 36  
CIUDAD: BARRANQUILLA, COLOMBIA  
TELÉFONO: 3735487  
FAX: 3735490  
CORREO ELECTRÓNICO: [fundasalud@fundasalud.org.co](mailto:fundasalud@fundasalud.org.co)

DIRECCIÓN: Carrera 45 # 85\_ 36 / TELÉFONO: 3735487 / FAX: 3735490  
[fundasalud@fundasalud.org.co](mailto:fundasalud@fundasalud.org.co)  
Barranquilla - Colombia



## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 2:33 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Invitación Publica para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. 003 de 2015 - Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional  
**Datos adjuntos:** Oficio de Subsanacion - ICBF.pdf; Anexo 1.pdf; Anexo 2.pdf; Anexo 3.pdf

**De:** Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 2:33:09 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Cc:** Magda Milena  
**Asunto:** Invitación Publica para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. 003 de 2015 - Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2015

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

Sede Nacional

Ciudad

**Referencia: Invitación Publica para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. 003 de 2015 - Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional.**

De acuerdo con el Informe de Evaluación preliminar de los componentes Jurídico, Financiero y Técnico publicado en la Página web del ICBF el día 18 de Noviembre de 2015, en el marco de la Invitación Publica para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. 003 de 2015 relacionado con las Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, me permito presentar la subsanación del componente jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada por la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social - APDS:

**1. Consolidado Evaluación Jurídica preliminar:** Se subsana el literal i) de la carta de presentación (ver anexo No. 1).

Valor de la propuesta de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la Invitación Pública para las modalidades y departamentos a los que se presenta (ver anexo No. 1).

### 3. Evaluación Técnica preliminar:

**3.1 Revisión de Experiencia específica:** una vez analizada la información publicada en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015 - DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CONTRAPARTIDA, se solicita al comité evaluador revisar la información presentada por APDS en el formato 4 para las certificaciones No. 1, 4 y 5, puesto que consideramos que cumplen con el objeto de la Invitación Pública en mención.

Estas tres (3) certificaciones de los contratos No. 003-2012, 005-2014 y 0168-2011, corresponde a programas adelantados con entidades privadas cuyo objeto social está relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, entre otros; por lo cual en los contratos suscrito entre las partes se incluye el suministro de un complemento alimentario y el seguimiento al estado de salud, específicamente al componente nutricional, realizando un control a la talla y peso, para definir el índice de masa corporal (IMC) de la población beneficiaria.

Así mismo, es preciso anotar que las certificaciones de los tres (3) contratos en mención, también fueron presentadas por APDS en el marco de la convocatoria pública CP 001-2014, adelantada por el ICBF en el marco de la contratación de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días vigencia 2014 (adelantada en noviembre de 2013), siendo validado y aceptado por el ICBF, como se evidencia en el informe de evaluación definitivo pagina 5 y 7 (ver anexo No. 2).

Bajo este panorama y al validar las certificaciones de los contratos en mención, esperamos soportar que se cumple con la experiencia específica requerida de los treinta y seis (36) meses para los departamentos a los cuales presentamos documentación.

**3.2 Contrapartida:** presentamos aclaración en relación a los recursos asignados como contrapartida, específicamente para la modalidad RNEC. Recursos para insumos para proyectos de autoconsumo (ver anexo No. 3).

Por lo expuesto anteriormente, solicito se subsane y se valide la información presentada por medio del presente documento, para quedar habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes No. 003 de 2015 - Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional para los departamentos de: MILÁN - CAQUETÁ (RNEC), CAQUETA (RN1000), META (RN1000), CUNDINAMARCA (RN1000), HUILA (RN1000), TOLIMA (RN1000), PUTUMAYO (RN1000) y CORDOBA (RN1000).

Agradeciendo su atención.

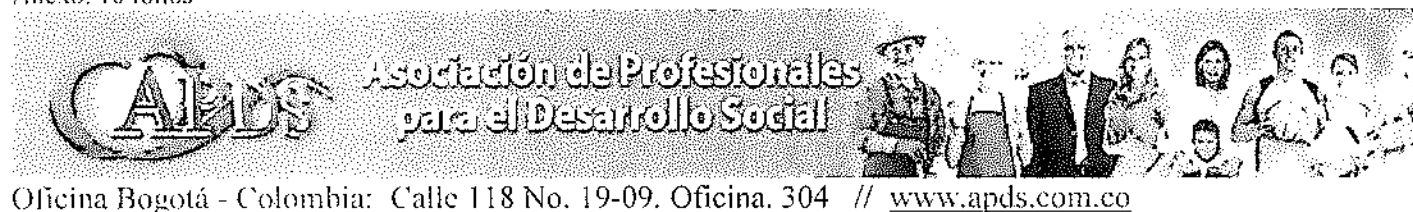
Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR**

Representante Legal APDS

Anexo: 10 folios



Oficina Bogotá - Colombia: Calle 118 No. 19-09. Oficina. 304 // [www.apds.com.co](http://www.apds.com.co)



Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
DIRECCIÓN: AV. BOLÍVAR # 100, TORRE 1, PUNTO 10, ZONA VENEZUELA, CAROLINA, GUAYAS, VENEZUELA

Referencia: Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Ofertantes No. 003 de 2015 - Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional

El suscrito, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con la Estrategia de Recuperación Nutricional, me permito presentar la sub-convocatoria del componente jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada por la ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS

1. **Consolidado Evaluación Jurídica preliminar:** Se subsana el ítem 10 de la carta de presentación (ver anexo No. 1)

2. **Informe Evaluación Financiera preliminar:** se subsana en la carta de presentación la sumatoria del valor de la propuesta de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la Invitación Pública para las modalidades y departamentos a los que se presenta (ver anexo No. 1).

3. **Evaluación Técnica preliminar:**

3.1 **Revisión de Experiencia específica:** una vez analizada la información publicada en el BANCO NACIONAL DE OFERTANTES N.º 003 de 2015 - DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CONTRAPARTIDA, se solicita al Comité evaluador revisar la información presentada por APDS en el formato 4 para las certificaciones No. 1 a y 9, puesto que consideramos que cumplen con el objeto de la Invitación Pública en mención

En los tres (3) certificaciones de los contratos No. 003-2012, 005-2014 y 016-2011, correspondiente a programas adelantados con entidades privadas cuyo objeto social está relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas adolescentes, mujeres, adultos mayores, entre otros, por lo cual, en los contratos



El suscrito, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con la Estrategia de Recuperación Nutricional, me permito presentar la sub-convocatoria del componente jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada por la ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS

El suscrito, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con la Estrategia de Recuperación Nutricional, me permito presentar la sub-convocatoria del componente jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada por la ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS

El suscrito, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con la Estrategia de Recuperación Nutricional, me permito presentar la sub-convocatoria del componente jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada por la ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS

3.2 **Contrapartida:** presentamos información en relación a los ingresos asignados como contrapartida específicamente para la modalidad BANC. Recursos para el apoyo a los proyectos de autoconsumo (ver anexo No. 3)

Que la experiencia anteriormente referida, se subsana y se valida la información presentada por medio del presente documento, para quedar habilitada en el Banco Nacional de Ofertantes No. 003 de 2015 - Modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional para los departamentos de: MÉRIDA - CAQUETA (RAEC), CAQUETA (RN1000), META (RN1000), CUNDINAMARCA (RN1000), HUILA (RN1000), TUCUMÁN (RN1000), PUTUMAYO (RN1000) Y COCORA (RN1000)

Agradeciendo su atención

Atentamente

**GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR**  
Representante Legal APDS

Atento D.M.





# ANEXO No. 3

El presente curso responde a las necesidades de los  
profesionales de la nutrición y dietética en  
el país.

El curso está dirigido a los profesionales de la nutrición y dietética que  
desearán actualizar sus conocimientos en el área de la nutrición y dietética  
y que desearán especializarse en el área de la nutrición y dietética.  
El curso está diseñado para ser impartido en modalidad presencial y  
tiene una duración de 120 horas.

El curso tiene como objetivo general el de capacitar a los profesionales de la  
nutrición y dietética en el uso de los alimentos y nutrientes en la nutrición y dietética  
y en el uso de los alimentos y nutrientes en la nutrición y dietética.  
El curso está diseñado para ser impartido en modalidad presencial y  
tiene una duración de 120 horas.

El curso está diseñado para ser impartido en modalidad presencial y  
tiene una duración de 120 horas.

El curso está diseñado para ser impartido en modalidad presencial y  
tiene una duración de 120 horas.

El curso está diseñado para ser impartido en modalidad presencial y  
tiene una duración de 120 horas.













PROYECTO PROPOSTA DE CONTRAPARTIDA

Proyecto: Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los municipios de Soledad y Aguachica.

Título:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - NARIÑO

Actividad: Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los municipios de Soledad y Aguachica.

El proyecto "GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR" de la comunidad de Soledad se realizó en el municipio de Soledad, Nariño, con el apoyo de la Corporación de Promoción y Mejoras para la Familia del ICBF. El proyecto "BIENESTAR FAMILIAR" a través de las tres modalidades de la Estrategia de Bienestar del ICBF (Atención, Atención y Atención) mantiene un interés en la comprensión y ejecución de la contrapartida por parte de los actores en el territorio y en el desarrollo de las actividades.

La contrapartida efectuada se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	DETALLE CONTRAPARTIDA	VALOR EN PESOS
SUCRE	SOLEDAD	RUPC	RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
SUCRE	AGUACHICA	RUPC	RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
BOYACÁ	SUCRE	RUPC	RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
BOYACÁ	AGUACHICA	RUPC	RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230
			RECURSOS PARA INGRESOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE las personas vulnerables (escolarización, alimentación, saneamiento, mantenimiento)	5.728.230



Asociación de Profesionales  
para el Desarrollo Social

www.ajpdc.org.co

TRANSACCIONES Y ACTOS DE EJECUCIÓN

ACTOS DE EJECUCIÓN

ACTOS DE EJECUCIÓN

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Nombre completo: **LUIS CARLOS PEREZ**  
Dirección comercial: **CALLE 130 No. 130-130, Bogotá D.C.**  
Teléfono y Fax: **311 478 8888 - 311 478 8888 - 311 478 8888**  
Documento Legal: **C.C. No. 130-130-130**  
Correo electrónico: **luis@ajpdc.org.co**

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 3:55 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Solicitud al Comité Evaluador del Proceso de Licitación Publica No 003 de 2015

**De:** SEGUIMIENTO PROYECTOS

**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 3:54:32 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

**Para:** Invitación Publica 003

**Asunto:** Solicitud al Comité Evaluador del Proceso de Licitación Publica No 003 de 2015

Señores Comité Evaluador del Proceso I.P No 003 de 2015  
ICBF- Sede Nacional

Se solicita al comité evaluador se tenga en cuenta; en los casos en que la experiencia requerida no sea igual o superior a la certificada por parte del comité una vez presentada las observaciones y

subsanaciones al informe preliminar, se habiliten los departamentos a que diera lugar el tiempo en meses certificados en el orden presentado en la carta de presentación del oferente, dado que se cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones

Confidencialmente.

Cordialmente,

Analista de Programas, Web, BIC, S.A.

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 4:12 p. m.  
**Para:** Contratación ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SUBSANACION OFERENTE 58 CORPOCES  
**Datos adjuntos:** FORMATO 5 CONTRAPARTIDA.pdf; FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION.pdf

**De:** Milena Vega  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 4:11:25 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SUBSANACION OFERENTE 58 CORPOCES

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
SEDE NACIONAL  
Avenida Carrera 68 # 64C-75  
Bogota

**Asunto: Subsanación Invitación Publica IP-003-2015**

Cordial Saludo

1. Se subsana el **FORMATO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN**, corrigiendo las cifras del presupuesto que por error de transcripción en la suma dio \$ 14.330.242.475, quedando por valor de \$ 15.143.026.690 en la subsanación definitiva según cupos ofertados por CORPOCES.

Así mismo se corrige el **FORMATO 5 DE CONTRAPARTIDA**, realizando de manera correcta las sumas de la misma, quedando un valor de \$302.860.533.

2. En cuanto a la observación de la **EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR**; "... *sin embargo, debe aclarar cuáles son los alimentos que conformaran la cualificación de las raciones alimentarias, si mismo deberá aclarar el presupuesto de la contrapartida el cual debe ser mínimo el 2% del presupuesto oficial del ICBF, según lo establecido en la Invitación Publica 003 de 2015*", nos permitimos realizar los ajustes precisando el tipo de alimentos adicionales con los cuales se cualifica la ración alimentaria en las Modalidades de RN 1000 y CRN en donde fue ofertado este criterio.

Sin otro particular.

**MILENA VEGA PEREZ**

Representante Legal **CORPOCES**

**MILENA VEGA PEREZ**

Gerente

Gerencia@corpocescolombia.org

+57-310 2520 609

[www.corpocescolombia.org](http://www.corpocescolombia.org)



**CORPOCES**  
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS  
AGROPECUARIOS

**FORMATO 1  
CARTA DE REPRESENTACIÓN**

BOGOTÁ, D. C., 17 de mayo de 2015.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CALLE 14 # 10-10  
BOGOTÁ

El suscrito Representante Legal de la CORPORACION ESPRITU SANTO - CORPACES de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N.º 03 de 2015, cuyo objeto es " Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel Nacional" presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de oferentes del ICBF, así mismo, el suscrito declara que

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- Esta documentación compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o error en interpretación de los mismos.
- He revisado debidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro de, cual se presenta la misma y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional, y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades será estricto cumplimiento a los mismos.
- No me encuentro incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- Reconozco la responsabilidad que me conviene en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la elegencia para la celebración de contratos.
- Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por

haber otorgado que surge por causa de la celebración de un contrato de prestación de servicios, en el presente caso, de carácter privado.

- Reconozco que la presente documentación compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o error en interpretación de los mismos.
- He revisado debidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro de, cual se presenta la misma y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional, y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades será estricto cumplimiento a los mismos.
- No me encuentro incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

**SEÑOR INTERESADO TENGA EN CUENTA QUE:** La anterior declaración puede ser permitida y aceptada por una entidad que se dedica a la documentación con base en información confidencial, caso en el cual deberá incluirse de manera explícita los datos sobre el informante y la justificación legal y técnica que sirva de base para los documentos que sean otorgados con la confidencialidad asociada, mencionando las normas, disposiciones, resoluciones de organismos competentes y todos los datos que le permitan la identificación de los mismos.

- Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos empleados para la configuración adelantamiento y logística de las actividades ofrecidas a título de contrapartida, serán un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- Declaro bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes asistire finalmente las condiciones ofrecidas en las condiciones contractuales, los lineamientos técnicos y manuales operativos de las modalidades para las que se concierte.
- Que conozco el contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la Invitación Pública N.º 03 de 2015.
- Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido en la invitación pública.
- Los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los relaciono a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
NORTE DE SANTANDER	Abrego,	Recuperación Nutricional con Enfasis en los Primeros 1000 días de vida ( RN 1000)	505 621,097
	Cáchira		
	Convención,		
	El Carmen,		
	Hacarí,		
	La Esperanza		
	La Playa,		
	Ocaña,		
	San Calixto		
	Sardónata		
Tecrama			
CORDOBA	Ayapel,	Recuperación Nutricional con Enfasis en los Primeros 1000 días de vida ( RN 1000)	789 836,825
	Candiate,		
	Puerto Libertador,		
	Tuchín		
	Tierra Alta	Recuperación Nutricional con Enfasis Comunitario ( RNEC)	333 786,348

Centro de Recursos Humanos	Centro de Recursos Humanos	Presupuesto
LA ORQUINA		
Recuperación Nutricional	Recuperación Nutricional con Etiqueta Comunitaria (RANEC)	349.942.868
Manantial 1		349.942.868
Manantial 2		349.942.868
Manantial 3		349.942.868
Manantial 4		349.942.868
Manantial 5		349.942.868
Manantial 6		349.942.868
<b>Total</b>		<b>15.143.026.692</b>

u) Que se ... O no. Contamos con Sete:  
 Dirección Calle 15 N° 3E-71 Barrio Cabañas Occidente  
 Teléfono 6711926


**Aclaraciones:**

Este presupuesto es una estimación de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento. El monto total del presupuesto no garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento.

NOTA: Este presupuesto es una estimación de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento. El monto total del presupuesto no garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento.

NOTA: Este presupuesto es una estimación de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento. El monto total del presupuesto no garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento.

NOTA: Este presupuesto es una estimación de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento. El monto total del presupuesto no garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el presente documento.

Firma  
  
 Nombre completo M. EVA VEGA PEREZ

Dirección comunal: Calle 15 N° 3E-71 Barrio Cabañas Occidente, Norte de Santander  
 Teléfono y Fax 6711926

Dirección Legal: Calle 15 N° 3E-71 Barrio Cabañas Occidente, Norte de Santander.  
 Correo electrónico: ...

**FORMATO 5  
PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**

Jose de Caceres, Noviembre 20 de 2015

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE NACIONAL  
Lista Carrera 68 N° 64C-75  
2015**

Suscrito REPRESENTANTE LEGAL de LA CORPORACION ESPIRITU SANTO - CORPOCES, de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° IP-003-2015, cuyo Objeto reza: "Contratar el BANCO OPERANTES PARA LA RESTAURACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de recuperación Nutricional, a nivel Nacional, manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de Contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

Contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
Antioquia	Abrego, Cañaria, Convención, El Carmen, Hacari, La Esperanza, La Playa, Occidente, San Calixto, Sardinata, Teorama	RN 1000	Recurso Humano Adicional (Un Profesional en Nutrición y Dietética por un periodo de ejecución de 11 meses)	16.172.438
Córdoba	Ayapel, Canalea, Puerto Libertador, San Andrés de Sotavento, Tuchán	RN 1000	Recurso Humano Adicional (Un Profesional en Nutrición y Dietética por un periodo de ejecución de 11 meses)	15.976.737

Localidad	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
Córdoba	Tierra Alta	RNEC	Recurso para insursumos de los Proyectos Productivos de Autoc consumo con las familias de los beneficiarios representados en: Semillas y Fertilizantes	6.475.387
			Recurso para cualificar la Alimentación 200 gramos de avena en hojuelas para la cualificación de la ración de los niños y niñas menores de 2 años, hasta agotar la oferta de contrapartida.	61.643.737
			Recurso para el Transporte del Talento Humano Adicional Propuesto en la presente Contrapartida	31.724.000
			1. Maquila por un periodo de ejecución de 11 meses. 2. Profesional en Nutrición y Dietética por un periodo de ejecución de 11 meses. 3. Questiones en Salud y Nutrición por un periodo de ejecución de 11 meses.	63.038.000



La Guajira

Sabanas

	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias beneficiarias representadas en Semillas y Fertilizantes	3 498 429
--	------	--	-----------

Hato Nuevo	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	3 498 429
Dibuca	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Maicao	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Manauare 1	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Manauare 2	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857

Manaque 3	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Manaque 4	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Riobacha	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Umba 1	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Umba 2	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857

Cordoba	Umba 4	RNEC	Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes	6 998 857
Cordoba	Tuchin	CRN	<p>Recursos para insumos de los Proyectos Productivos de Autoconsumo con las familias de los beneficiarios representados en Semillas y Fertilizantes</p> <p>1 Tipo 1:  Suministro de 10 copias en la ración alimentaria para los niños y niñas que no están recibiendo lactancia materna.</p> <p>2 Tipo 2:  2 Añes en Agua x 175 gr  400 gramos de Avena  200 gramos de Galletas</p>	7 774 160

Riacha	CRN	Recursos para Cualificar y Complementar Alimentaria	8 22 08
<p><b>FASE II:</b> Cualificación de la Ración Alimentaria para preparar</p>			
<p><b>Tipo 1:</b> Suministro de compotas en la ración alimentaria para los niños y niñas que no están recibiendo lactancia materna.</p>			
<p>1 Tarro de 450 gramos de fórmula infantil de continuación para la preparación de bebidas de los niños y niñas que reciben lactancia materna.</p>			
<p><b>2. Tipo 2:</b> Cualificación de la Ración Alimentaria para preparar representada en</p>			
<p>2 Alunes en Agua x 175 gr. 400 gramos de Avena 200 gramos de Galletas</p>			
<b>TOTAL</b>			<b>302.860.533</b>

Riacha	CRN	Recursos para Cualificar y Complementar Alimentaria	7 878 720
<p><b>FASE II:</b> Cualificación de la Ración Alimentaria para preparar</p>			
<p><b>Tipo 1:</b> Suministro de compotas en la ración alimentaria para los niños y niñas que no están recibiendo lactancia materna.</p>			
<p>1 Tarro de 450 gramos de fórmula infantil de continuación para la preparación de bebidas de los niños y niñas que reciben lactancia materna.</p>			
<p><b>2. Tipo 2:</b> Cualificación de la Ración Alimentaria para preparar representada en</p>			
<p>2 Alunes en Agua x 175 gr. 400 gramos de Avena 200 gramos de Galletas</p>			

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 5:14 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: observaciones y subsanaciones a informe preliminar  
**Datos adjuntos:** oficios remisorio 2.pdf; carta de presentacion h.pdf; contrapartida 2.pdf

**De:** DUSAKAWI IPSI  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 5:14:07 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** observaciones y subsanaciones a informe preliminar

buenas tardes adjunto observaciones a informe y subsanaciones a informe preliminar publicado el 17 de noviembre de 2015

atentamente

JAVIER CLAVIO FRANCO  
representante legal

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

REF. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A SERIAJES PRESENTADAS POR  
REQUISITOS MINIMOS HABITANTES DE LA DIVISION PUBLICA PARA LA  
COMPRACION DEL BANCO NACIONAL DE DECRETOS IPSEDES.

PARA EL SUPLENTE FRANCISCO JAVIER DE AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA DIVISION PUBLICA, PARA LA COMPRA DE BANCOS DE DECRETOS IPSEDES, EN EL  
BANCO NACIONAL DE DECRETOS IPSEDES.

1. REQUISITOS FINANCIEROS: se adjunta información de requisitos de  
precalificación al concurso JHONNY MENDOZA ISEDA.
2. FORMATO Y CARTA DE PRESENTACIÓN: Cada de presentación, adjuntar el  
FORMATO Y CARTA DE PRESENTACIÓN para el concurso de compra de decretos IPSEDES.
3. FORMATO Y PROPUESTA DE CONTRAPRESTACIÓN: se adjunta formato de  
propuesta de compra de decretos IPSEDES para el concurso de compra de decretos  
IPSEDES.

Con los documentos adjuntos, esperamos dar oportuna respuesta a sus dudas.

Atentamente,

  
JAVIER CLAUDIO FRANCO  
REPRESENTANTE LEGAL DUSKAW IPSI

VALLEBUENA - DESARROLLO Y OPORTUNIDAD - INSTITUCION ANONIMA SIN FINES DE LUCRO  
CALLE 100 N. 100 - BOGOTA - COLOMBIA  
TEL: (57) 1 494 4000 - FAX: (57) 1 494 4001  
CORREO ELECTRONICO: info@desarrollo.gov.co  
ARACATACA - CALDAS - BOGOTA - COLOMBIA  
TEL: (57) 1 494 4000 - FAX: (57) 1 494 4001  
CORREO ELECTRONICO: info@desarrollo.gov.co

En Poderes Autorizados





RENDICION DE CUENTAS

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ (Caja Costarricense de Seguro Social - CCSS)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

DESCRIPCION	MONEDA	CANTIDAD	VALOR
CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ (Caja Costarricense de Seguro Social - CCSS)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)	USD	1.411.000,00	\$ 1.411.000,00

u) Queda no contando con sede  
 Dirección: Carrera 16 E # 110-58 Barro Colorado Santa María Teléfono: 30350000  
 Dirección: Calle 44 1144 Barro Colorado, Venezuela Teléfono: 324237-804

Atentamente,

JAVIER CLAUDIO FRANCO

Nombre completo: JAVIER CLAUDIO FRANCO  
 Dirección: Carrera 16 E # 110-58 Barro Colorado Santa María Teléfono: 30350000  
 Teléfono: 324237-804  
 Correo electrónico: javierfranco@barroco.com.ve  
 Celular: 0414 9431111



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSO  
 BOULEVARD DE LA AMÉRICA CENTRAL  
 AV. 14-00, ZONA 10, GUATEMALA  
 TEL: (502) 2311 1000 FAX: (502) 2311 1001  
 WWW.INEC.GU

**ENCUESTA CONTRA LA FIEBRE**

El siguiente recuento de Agudeces de Fiebre (AFB) por Municipio, Departamento y Municipio, se conforma con el requerido en la invitación pública No. 10 de 2005 que el Estado publicó en el BOLETÍN NACIONAL DE CIRCULARES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, a través de las líneas modificadoras de la Encuesta de Recopilación Nacional de Fiebre (ENFER) en los Municipios y Departamentos de Guatemala, en el periodo de 2005 para cada uno de los centros en el caso que en el presente se detallan la información y la continuación.

Departamento	Municipio	Municipalidad	Población (CEN 2002)	Agudeces de Fiebre (AFB)	Porcentaje de AFB	Valor Contabilizado	Unidad
GUATEMALA	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
GUATEMALA	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas
	Sanarate	Sanarate	32,400	1	0.0031	1	Personas

El presente informe es el resultado de la encuesta de Fiebre (AFB) por Municipio, Departamento y Municipio, se conforma con el requerido en la invitación pública No. 10 de 2005 que el Estado publicó en el BOLETÍN NACIONAL DE CIRCULARES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, a través de las líneas modificadoras de la Encuesta de Recopilación Nacional de Fiebre (ENFER) en los Municipios y Departamentos de Guatemala, en el periodo de 2005 para cada uno de los centros en el caso que en el presente se detallan la información y la continuación.



## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 5:20 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: subsanaciones y observaciones a informe preliminar DUSAKAWI IPSI  
**Datos adjuntos:** oficios remisorio 2.pdf; carta de presentacion h.pdf; contrapartida 2.pdf; dictamen financiero.pdf; antecedentes contador.pdf

**De:** DUSAKAWI IPSI  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 5:19:51 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** subsanaciones y observaciones a informe preliminar DUSAKAWI IPSI

BUENAS TARDES

ADJUNTO LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LO EXPUESTO EN EL INFORME PRELIMINAR PARA LOS FINES PERTINENTES

EN EL CORREO ANTERIOR NO SE HABÍA ADJUNTADO LOS ANTECEDENTES DEL CONTADOR

ATENTAMENTE,

JAVIER CLAVIJO FRANCO  
REPRESENTANTE LEGAL DUSAKAWI IPSI

DE LOS SEÑORES INFORMES

ANEXO

RELACION Nº 1111

2014

**Informe del Comisario de la Institución DUSAKAWI IPS**

Yo, el Sr. Comisario General de la Empresa Dusakawi IPS al 31 de Diciembre del 2014, heza y los correspondientes Estado de Resultados, de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo, terminados en esas fechas y las Revelaciones hechas a continuación, que han sido preparadas como lo establece el Decreto 2649 del 2008, en forma unida e indivisible.

Dichos Estados Financieros fueron preparados y certificados bajo la supervisión de la Administración. Una de mis responsabilidades es la de asegurar la conformidad entre dichos Estados Financieros Certificados y si entre ellos existen diferencias de conformidad.

Al verificar y controlar de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, he realizado la obtención de la información necesaria para el cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y comprobantes, así como otros procedimientos de Auditoría.

Los Estados Financieros arriba mencionados; tomados fielmente de los registros contables a este informe, presentan en forma confiable la información de la Empresa DUSAKAWI IPS al 31 de Diciembre de 2014; y para los períodos de sus operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los Estados de Situación Financiera y los Flujos de Efectivo por los años 2013 y 2014, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia aplicadas uniformemente, y además estos Estados Financieros son concordantes con el Informe de Gestión de

la Gerencia que invitamos oportunamente a nuestra disponibilidad para emitir una pronunciación sobre la legalidad del software que utiliza la empresa.

Mi examen también la observación de ramos a las Finteches en el cual el trabajo que se les corresponde a los que la ley le exige.

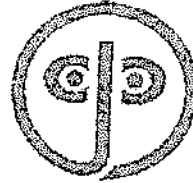
Antes de salir del alcance de mi examen, conceptúo que los libros contables firmados, en las normas legales y a la técnica contable; que los libros de registro y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos de la sociedad, a las disposiciones de la Asamblea y a las decisiones de la Junta Ejecutiva; que corresponden los comprobantes de las cuentas, recibos de pagos recibidos y conservan debidamente; que existen y son debidamente medidas de control interno, de conservación y custodia de los libros de la sociedad o en su poder.

Cordillera,

**GLORIA DÍAZ PLATA**

Matrícula No. 97731-T

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

3 F 9 5 7 4 F D 8 7 A C 3 9 7 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público JHONNY MENDOZA ISEDA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77160474 de SAN DIEGO (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 58837-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Noviembre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 6:03 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Aclaraciones Informe de evaluacion preliminar Diócesis de Istmina - Tado  
**Datos adjuntos:** Aclaraciones Diócesis de Istmina al Informe Preliminar.pdf; convenio 2.rar; CONVENIO1.rar

**De:** ARG Consultores y Servicios  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 6:00:42 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Cc:** luis guillermo palacios torres; Angela Ivonne  
**Asunto:** Aclaraciones Informe de evaluacion preliminar Diócesis de Istmina - Tado

Respuesta Solicitud de Aclaración No. 63 Diócesis de Istmina - Tadó Correo 3 de 3

Señores

**SEDE NACIONAL**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Avenida carrera 68 N° 64 C -- 75

Bogotá D.C.

**Asunto:** Aclaraciones informe preliminar de evaluacion Banco de Oferentes de la IP-003-2015

Respetados Señores,

Nos permitimos enviar en archivos adjunto las aclaraciones y soportes correspondientes que acreditan el cumplimiento de los requisitos financieros y tecnicos de la invitación

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,

Diócesis de Istmina - Tadó

ICBF-IP-003-2015

Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional

BIENESTAR FAMILIAR



Istmina - Chocó, 20 de noviembre de 2015

Señores,

SEDE NACIONAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75  
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones y Aclaraciones al Informe de Evaluación Preliminar Banco de Oferentes de la IP-003-2015 "para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional"

Respetados Señores,

Una vez revisada el Acta y los anexos correspondientes emitidos por el Comité de Evaluación nos permitimos informar que se presentan una serie de inconsistencias que afectan el resultado de la verificación financiera y técnica determinando como "NO CUMPLE" a la Diócesis de Istmina - Tadó y que restringen la participación de nuestra entidad en el Banco de Oferentes.

Es por eso que a continuación presentamos de forma detallada la observación establecida en la evaluación financiera y técnica acompañada de la observación y/o aclaración correspondiente, que permite constatar que la Diócesis sí cumple con los requisitos exigidos en cada uno de estos componentes, puesto que la documentación remitida en la propuesta y posterior subsanación radicada en las instalaciones de la sede Nacional del ICBF con número E-2015-483706 001 del día 12 de noviembre y posterior envió a través de correo electrónico ratifican que la Diócesis de Istmina - Tadó cuenta con los indicadores financieros y cumple con la capacidad técnica relacionada con la experiencia exigida en la presente convocatoria.

1. Requisitos Financieros:

Informe de Evaluación	Observación / Aclaración
No cumple con el indicador financiero Capital de Trabajo, Según Numeral 3.2 de la invitación se debía tener un capital de trabajo de "7,5% del presupuesto oficial para la modalidad en la regional o regionales para los presente 03 de 2015"	Al respecto informamos que nuestra oferta total para la Modalidades RNEC y RN 1000 Días fue de \$4.722.888.255, según el numeral de la invitación se debía tener un capital de trabajo de "7,5% del presupuesto oficial para la modalidad en la regional o regionales para los presente 03 de 2015"

DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ  
CRA 8 No 20 A - 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ  
Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621  
Email: [comunicacion@diocesistmina.org](mailto:comunicacion@diocesistmina.org)

ICBF-IP-003-2015

Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional

BIENESTAR FAMILIAR



oferta y "7,5% del presupuesto oficial para la modalidad en el municipio o los municipios para los presente oferta", así para RN 1000 días y RNEC respectivamente, por tanto el capital de trabajo para el valor ofertado es de \$354.216.673, con el Balance General se muestra claramente que el Activo Corriente y el Pasivo Corriente son de \$6.802.128.405 y \$7.629.794.071 respectivamente, determinando así que el Capital de Trabajo es de \$4.172.344.334, cifra superior a la mínima requerida de 7,5% del valor ofertado.

Por tanto, la Diócesis de Istmina - Tadó cumple ampliamente con el indicador financiero exigido

2. Requisitos Técnicos:

Informe de Evaluación	Observación / Aclaración
No es posible valor la experiencia en las certificaciones No. 1 y 2 aportados por el Oferente dado que los convenios relacionados fueron suscritos como Unión Temporal y no presente documento que permite verificar porcentaje de participación...	El día 13 de noviembre de 2015 a través de la carta de adaptación radica en el Instituto y posterior envío por correo electrónico se informó "En el anexo 4, se adjunta copia de los documentos de constitución de la Unión Temporal, así mismo se aclaró que la participación de la Diócesis de Istmina - Tadó fue del 50% corrigiendo el porcentaje en el Formulario 4 que por error fue involuntario de digitación fue relacionado". De esta forma se aclaró y se remitió copia del documento de constitución de la Unión Temporal, sin embargo esta observación se sigue relacionando en el informe de evaluación.
objetos no describen atención en salud, nutrición de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de 6 años en medio institucional. requiere copia de los contratos.	Al respecto no se considera procedente evaluar que los objetos de los convenios no tengan relación con objeto la invitación puesto que en los dos casos se trata de la implementación de las Estrategias AIEPI y IAMI y entornos saludables, es importante citar que AIEPI corresponde a Atención Integral a Enfermedades prevalentes en la infancia y que tiene como objetivo la mejora en la salud, nutrición de la niñez, las madres y las familias y IAMI que corresponde a Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia que tiene por objeto la promoción, protección y apoyo a la lactancia natural en las instituciones con atención materna e infantil.
	Adicionalmente en la copia de los convenios allegados al

DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ  
CRA 8 No 20 A - 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ  
Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621  
Email: [comunicacion@diocesistmina.org](mailto:comunicacion@diocesistmina.org)



BIENESTAR FAMILIAR

ICBF-IP-003-2015

Confirmar el Banco Nacional de Ofertantes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional

Insistió el Capítulo II del objeto de los convenios en cada uno de e los se establece:

CAPITULO II. OBJETO DEL CONVENIO

7. Finalidad: Las comunidades indígenas y afrodescendientes albergadas, apoyadas en sus modos de vida para la recuperación alimentaria y nutricional, respecto a los niños y niñas hasta de cinco (5) años de edad, en las zonas de intervención de recuperación nutricional, en el marco del convenio de gestión preventiva y de atención temprana, sobre la propuesta técnica adjunta a este concurso, que hace parte del plan de trabajo (Anexo 1)

7. Objeto: Gestionar la Unidad Temporal INTERCOMUNAS DEL CHOCÓ implementada, tanto con los comunidades de niños y niñas indígenas y afrodescendientes, como con la población y prevención de enfermedades con enfoque de territorialidad.

Por lo expuesto es evidente que los convenios suscritos tienen un objeto totalmente acorde con el requerido en la presente invitación.

No es posible valorar la experiencia en la certificación 3 apartada por el oferente debido a que no se visualiza el objeto ni el número de contratos. Se requiere copia de los contratos.

La certificación No. 5 apartada por el oferente no permite visualizar el tiempo de ejecución del contrato y por lo tanto no se puede



BIENESTAR FAMILIAR

ICBF-IP-003-2015

Confirmar el Banco Nacional de Ofertantes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional

Insistió el Capítulo II del objeto de los convenios en cada uno de e los se establece:

CAPITULO II. OBJETO DEL CONVENIO

7. Finalidad: Las comunidades indígenas y afrodescendientes albergadas, apoyadas en sus modos de vida para la recuperación alimentaria y nutricional, respecto a los niños y niñas hasta de cinco (5) años de edad, en las zonas de intervención de recuperación nutricional, en el marco del convenio de gestión preventiva y de atención temprana, sobre la propuesta técnica adjunta a este concurso, que hace parte del plan de trabajo (Anexo 1)

7. Objeto: Gestionar la Unidad Temporal INTERCOMUNAS DEL CHOCÓ implementada, tanto con los comunidades de niños y niñas indígenas y afrodescendientes, como con la población y prevención de enfermedades con enfoque de territorialidad.

Por lo expuesto es evidente que los convenios suscritos tienen un objeto totalmente acorde con el requerido en la presente invitación.

No es posible valorar la experiencia en la certificación 3 apartada por el oferente debido a que no se visualiza el objeto ni el número de contratos. Se requiere copia de los contratos.

La certificación No. 5 apartada por el oferente no permite visualizar el tiempo de ejecución del contrato y por lo tanto no se puede



BIENESTAR FAMILIAR

ICBF-IP-003-2015

Confirmar el Banco Nacional de Ofertantes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional

No es posible valorar la experiencia en la certificación No. 5 apartada por el oferente debido a que no se visualiza el objeto ni el tiempo de ejecución del contrato y por lo tanto no se puede

CAPITULO II. OBJETO DEL CONVENIO

7. Finalidad: Las comunidades indígenas y afrodescendientes albergadas, apoyadas en sus modos de vida para la recuperación alimentaria y nutricional, respecto a los niños y niñas hasta de cinco (5) años de edad, en las zonas de intervención de recuperación nutricional, en el marco del convenio de gestión preventiva y de atención temprana, sobre la propuesta técnica adjunta a este concurso, que hace parte del plan de trabajo (Anexo 1)

7. Objeto: Gestionar la Unidad Temporal INTERCOMUNAS DEL CHOCÓ implementada, tanto con los comunidades de niños y niñas indígenas y afrodescendientes, como con la población y prevención de enfermedades con enfoque de territorialidad.

Por lo expuesto es evidente que los convenios suscritos tienen un objeto totalmente acorde con el requerido en la presente invitación.

No es posible valorar la experiencia en la certificación No. 5 apartada por el oferente debido a que no se visualiza el objeto ni el tiempo de ejecución del contrato y por lo tanto no se puede

La certificación No. 5 apartada por el oferente no permite visualizar el tiempo de ejecución del contrato y por lo tanto no se puede



DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ  
CRA 8 No 20 A - 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ  
Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel. 3206974621  
Email: [bus\\_zulijerra@diocesistadotadon.com](mailto:bus_zulijerra@diocesistadotadon.com)



DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ  
CRA 8 No 20 A - 01 Barrio el Comercio ISTMINA - CHOCÓ  
Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel. 3206974621  
Email: [bus\\_zulijerra@diocesistadotadon.com](mailto:bus_zulijerra@diocesistadotadon.com)

**ICBF-IP-003-2015**

Conformar el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional a nivel nacional.

**BIENESTAR FAMILIAR**

de 2015 se le solicita al copia del contrato correspondiente, donde es posible visualizar oferte copia del contrato de ejecución y demás documentos allegados en la propuesta que a junio de ese contrato se dio a partir del día 14 de El oferte remito por diciembre de 2013, perfeccionado con la firma entre las partes correo electrónico y con una duración de 14 meses a partir de dicha fecha. El 12 de noviembre, sin embargo, en el mismo el objeto cumple sustancialmente con los requisitos con el objeto requerido a la certificación y como parte complementaria para a ejecución entregado a contratante el cual hace parte integral presente tiempo de la documentación contractual requerida por Kinder ejecución. Misiónserk, en ella se refleja claramente cuantos beneficiarios (mujeres gestantes y madres lactantes) fueron atendidos que amplían la información reportada en la certificación y el contrato. Es así como los documentos presentados demuestran que el contrato presentado al igual que los demás cumplen con los parámetros establecidos en la invitación pública.

Como se puede observar, los documentos presentados en la propuesta, los remitidos posteriormente en la comunicación de aclaración del día 12 de noviembre radicada en la Sede Nacional del ICBF y posteriormente enviada por correo electrónico y las aclaraciones que a través de este documento son presentadas, permiten acreditar el cumplimiento total por parte de la Diócesis de Istmína - Tadó de los requisitos técnicos exigidos, en donde además de esto se acreditan 53 meses de los 36 exigidos, habilitando su cumplimiento para hacer parte del Banco de Oferentes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR

Firma

Nombre:

Julio Hernando García. Mons.

Representante Legal DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ

Dirección Comercial:

Carrera 8 No. 20ª - 03 Barrio El Comercio  
(4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel. 3206974621

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal

Correo Electrónico

Istmína - Chocó  
CRA 8 No. 20ª - 03 Barrio El Comercio - Istmína - Chocó

**DIÓCESIS DE ISTMINA - TADÓ**

CRA 8 No. 20ª A - 01 Barrio El Comercio ISTMINA - CHOCÓ

Tel: (4) 6702105 Fax (4) 6700112 Cel: 3206974621

Email: [icbf@diocesisdeistmina.com](mailto:icbf@diocesisdeistmina.com)



CONVENIO DE COOPERACION INTERAGENCIAL

Entre

Las Agencias: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), organizaciones que hacen parte del Programa Conjunto: "Las Comunidades Indígenas y Afrocolombianas del Chocó Promueven su Seguridad Alimentaria y Nutricional" y la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO entre las Diócesis de Quibdó e Istmina-Tadó.

Convenio No. \_\_\_\_\_

Descripción  
ENTRE:

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), una Organización Internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con oficinas en Bogotá, Colombia en la Calle 72 No 10-71 Pisos 1<sup>o</sup> y 12, teléfono: 3120090 Representada por la Señora MIRIAM R. DE FIGUEROA, identificada con el Carné Diplomático No. Q20101414, expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, quien actúa como Representante de UNICEF

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), una Organización Internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con oficinas en Bogotá, Colombia en la Carrera 7 No 74-21 Piso 07, teléfono: 3460611. Representado por el Señor PRAVEEN AGRAWAL, identificado con el Carné Diplomático No. Q2007919, expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, quien actúa como Representante del PMA

LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), una Organización Internacional del sistema de Naciones Unidas, con oficinas en Bogotá, Colombia en la Carrera 7 No 74-21 Piso 09, teléfono: 3144141. Representada por la Señora MIRTA ROSES PERIAGO en su calidad de Directora de la OPS/OMS.

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), una Organización Internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas con oficinas en Bogotá, Colombia en la Avenida 82 No. 10-82, Piso 3, teléfono 4889000 Representado por la Señora SILVIA RUCKS, identificada con el Carné Diplomático No. Q20101419, expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, quien actúa como Directora del País del PNUD

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), una Organización Internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con oficinas en Bogotá, Colombia en la Calle 72 No 10-82 Oficina 701, teléfono 3465101 Representada por el Señor MALACHI SOTTINI, identificado con el Carné Diplomático No. Q20111543, quien actúa como Representante de la FAO en Colombia.

UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO con número de NIT 850882935-1 y oficinas en Quibdó, Colombia en la Carrera 12 No 25-81, teléfono 094.67.3613, conformada por las Diócesis de Quibdó e Istmina-Tadó y Representada por la Señora AURORA BALON IBÁÑEZ, identificada con cedula de extranjería No 204552 expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de la República de Colombia

Hemos convenido celebrar el presente convenio bajo el nombre de "Integración y adaptación cultural de las estrategias AIEPI, IAMM<sup>2</sup> y Entornos Saludables en comunidades indígenas y afrocolombianas en 9 municipios del departamento del Chocó."

TITULO I. CONVENIO MARCO DE COOPERACION

CAPITULO I. ANTECEDENTES

1. Las Agencias del Sistema de Naciones Unidas trabajan con gobiernos, organizadores de la sociedad civil y otras entidades alrededor del mundo para impulsar el avance de los derechos en seguridad alimentaria y nutricional. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO comparte el compromiso de las Agencias con los principios enunciados en estas Convenciones.

2. El Programa Conjunto "Las comunidades indígenas y afrocolombianas del Chocó promueven su seguridad alimentaria y nutricional", es producto del trabajo conjunto de cinco Agencias del Sistema de Naciones Unidas (FAO/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, OPS/OMS/Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, PMA-Programa Mundial de Alimentos, PNUD-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y UNICEF-Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia). Dicho Programa se basa en el marco de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y busca reducir brechas, aliviar y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas hasta de cinco años de edad, con énfasis en menores de dos años, mujeres gestantes y madres en lactancia de comunidades indígenas y afrocolombianas ubicadas en nueve municipios del Chocó: Quibdó, Carmen de Atrato, Istmina, Medio San Juan, Lloraz de San Juan, Nóvita, Río Quilo, Sipí y Tadó.

3. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Infancia

1

12

1

12

2

12

Salud (OPS/OMS), que son organizaciones de Sistema de Naciones Unidas presentes en Colombia y aliados en el desarrollo del Programa Conjunto, decidieron aunar sus capacidades técnicas y financieras para firmar el presente convenio con la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, demarcación territorializada del Marco de Cooperación para la integración y adecuación cultural de las estrategias AIEPI, IAMI y Entornos Saludables en comunidades indígenas y afrocolombianas en 9 municipios del departamento del Cauca.

4. Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como Agencias participantes del Programa Conjunto, respaldarán y acompañarán el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Dicha calidad de respaldo y acompañamiento implica que mediante la firma del presente Convenio la FAO no adquiere obligación alguna. En particular, cabe señalar que la FAO sólo contraerá obligaciones financieras relativas a las actividades del Programa Conjunto mediante la firma de acuerdos separados y específicos al respecto.

5. Cada Agencia del Sistema de Naciones Unidas ha suscrito un Acuerdo de Cooperación Básico con el Gobierno de Colombia, los cuales establecen los términos y las condiciones generales así como el marco estructural a mediano término bajo el cual cooperarán en programas en Colombia.

#### CAPITULO II. OBJETO DEL CONVENIO

6. **Finalidad:** Las comunidades indígenas y afrocolombianas seleccionadas implementan modelos de atención integral para la seguridad alimentaria y nutricional, dirigidos a los niños y niñas hasta de cinco años con énfasis en menores de dos años, mujeres gestantes y madres en lactancia, con enfoque étnico-cultural, comunitario, de género, preventivo y de atención, como lo describe la propuesta técnica adjunta a este convenio y que hace parte integral del mismo (Anexo A).

7. **Objetivo General:** La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ ha implementado, junto con los cuidadores de niños y niñas indígenas y afro colombianos, prácticas clave de protección y prevención de enfermedades con enfoque de derechos.

8. **Productos esperados:**

Producto 1: **FORMACIÓN:** Agentes comunitarios, líderes en SAN, parteras, médicos tradicionales, comité de voluntarios, auxiliares en salud y docentes se han capacitado en la implementación de las prácticas integradas (AIEPI, IAMI, EES) y la detección, manejo y seguimiento a los niños y niñas con problemas de desnutrición.

Producto 2: **MOVILIZACIÓN COMUNITARIA:** Comunidad movilizada para la participación, apropiación e implementación de las prácticas integradas.

AR

CHC

W

SR

W

Producto 3: **INTERVENCIÓN COMUNITARIA:** Las familias de las comunidades a intervenir han adoptado prácticas y prácticas de crianza, cuidados específicos de salud, nutrición, alimentación y educación infantil en el desarrollo integral temprano.

Producto 4: **ACOMPANIAMIENTO TECNICO:** Se ha realizado el abastecimiento de agua segura de las comunidades.

Cada producto se desarrollará tal como se describe en la ficha de desarrollo propuesta técnica, que hace parte integral de este convenio (Anexo A).

9. Las Agencias participantes del Programa Conjunto firman este convenio de colaboración con la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ con el fin de llevar a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con los requerimientos de las Agencias:

<p><b>PMA</b></p> <p>1.1.5 Generación de prácticas de cuidado en la mujer gestante y madres en lactancia de comunidades indígenas y afrocolombianas, basado en el hogar (PMA).</p> <p>1.1.2 Capacitación a agentes comunitarios y líderes de la salud en criterios de detección y seguimiento a los niños y niñas desnutridos y a las funciones públicas de Bienestar Familiar y Operadores de programas relacionados en la aplicación del módulo PMA.</p>	<p><b>UNICEF</b></p> <p>1.2.3 Conciliar pautas y prácticas de crianza (incluyendo a lactancia materna), cuidados específicos de salud, nutrición, alimentación, higiene y educación infantil dirigidos a las comunidades a través del desarrollo de talleres.</p> <p>1.3.2 Capacitar a parteras, líderes comunitarios, técnicos y auxiliares locales en salud pública en aspectos de atención en salud, alimentación, nutrición y educación infantil para promover el cesaro o infantil temprano y los programas de atención en salud en la comunidad, garantizando el respectivo seguimiento.</p>
<p><b>OPS</b></p> <p>1.1.2 Diseñar y ejecutar una estrategia local concertada de comunicación en salud, alimentación, nutrición, y educación infantil para el desarrollo infantil temprano.</p> <p>1.1.2 Formar al recurso humano institucional y comunitario en las estrategias AIEPI, IAMI, Entornos Saludables adaptadas.</p> <p>1.1.5 Brindar acompañamiento técnico para abastecimiento de agua y saneamiento en hogares y comunidades.</p>	

El mecanismo de identificación de cada actividad está determinado por una numeración definida. El número asignado a cada una de las actividades se encuentra en la matriz de marco lógico dentro de la ficha de proyecto (propuesta técnica) del convenio. La información operativa y financiera debe relacionar en todos los apartes del presente convenio y en su ejecución dicha numeración con miras a delimitar las acciones de su desarrollo.

Estas actividades se ejecutarán como se describe en la ficha de proyecto (propuesta técnica) que hace parte integral de este convenio (Anexo A).

Las Docenas de Calidad e Inocuidad responderán solidariamente por el cumplimiento de las actividades a ejecutar por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ con el marco del presente convenio.

### CAPITULO III. PLAZO Y TERMINACION

12. Este convenio entrará en vigencia el día de la firma por un periodo de 8 meses, salvo cuando este se dé por terminado antes de la fecha de terminación por cualquiera de las partes, o sea extendido mediante un acuerdo escrito entre las partes.

11. Si en cualquier momento no pudiera cumplir con sus obligaciones y desde el punto de vista de la otra parte, esto hiciera peligrar seriamente el logro de los objetivos del convenio, dicha otra parte tendrá el derecho de terminarlo. A menos que el problema se haya resuelto mediante consultas documentando sus correspondientes resultados por escrito, este convenio terminará treinta (30) días después de que dicha parte envíe a la otra un aviso escrito de terminación. Cuando el aviso de terminación sea recibido, la parte que la recibe tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para terminar las actividades con el fin de que los gastos se mantengan al mínimo. Inmediatamente después de enviar o recibir, según sea el caso, un aviso de terminación, las Agencias cesarán todo desembolso de fondos por actividades del convenio a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ y ésta no hará ningún compromiso de ahí en adelante. Salvo cuando las Agencias acuerden por escrito otra cosa, todos los fondos no gastados y el equipo no usado será devuelto a las Agencias dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del aviso de terminación.

12. Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente convenio fuera imposible para las partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, esa parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la parte que de el curso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor.

### CAPITULO IV. POLIZA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

13. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio por medio de pólizas de seguros expedidas por una compañía legalmente establecida en el país y de amplio reconocimiento, en formato de particulares, a su costo y a favor de LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS), para que ampare los siguientes riesgos:

Buen manejo del anticipo por el 100% del mismo válida por el tiempo de duración del convenio más tres (3) meses.

Cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor del convenio y con una vigencia igual al tiempo de su ejecución más cuatro (4) meses (enfoque inverso para la liquidación del convenio).

Pagos de salarios y prestaciones sociales al personal contratado para efectos de este convenio, por un valor equivalente al 5% del valor del mismo y con una vigencia igual al tiempo de su ejecución más tres (3) meses.

### CAPITULO V. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

14. Nada de lo escrito que tenga relación con este convenio debe considerarse como una renuncia, ya sea expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y las Agencias bajo la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

### CAPITULO VI. MODIFICACION DEL CONVENIO

15. Este convenio y sus anexos sólo puede ser modificado mediante acuerdo escrito entre las partes.

16. Ninguna de las partes tiene autoridad para tomar decisiones por la otra o contraer obligaciones en nombre de la otra.

### CAPITULO VII. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

17. En caso de cualquier disputa, controversia o reclamo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si no pudiera llegarse a un acuerdo en un periodo de treinta (30) días, la disputa será resuelta según lo establecido por el reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). Las partes estarán obligadas por el fallo arbitral a modo de resolución final para la controversia, reclamo o disputa.

### TITULO II. DE LA IMPLEMENTACION COMUNITARIA DE LAS PRÁCTICAS CLAVES INTEGRADAS (AIEPI, IAMI Y EES) EN COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROCOLOMBIANAS DE 9 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA AGUA SEGURA.

#### CAPITULO I. GENERALIDADES

18. Para el presente convenio se entiende que las Agencias están apoyadas por el Programa Conjunto con su equipo de coordinación, para monitorear y supervisar la ejecución del plan operativo y financiero de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ. Así como para trabajar de forma conjunta en la integración y adaptación cultural de las estrategias AIEPI, IAMI y Entornos Saludables en comunidades indígenas y

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

grupos étnicos en el municipio de Apartamento del Chocó, el sector Quibdó, Rio Quiró, El Carmen de Atrato, Tadó, Medio San Juan, Nueva Estrella, SPI y Libertad del San Juan.

20. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ declara que es una organización no lucrativa e independiente, y que tiene las atribuciones y capacidades para llevar a cabo las acciones del proyecto que se generan en este convenio.

21. Las Agencias participantes del Programa Conjunto y la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ se comprometen a cumplir con los principios de desarrollo participativo y sostenible y a prestar asistencia técnica, financiera y en capacitación de raza étnica con igualdad de oportunidades y de género. Esta conciencia de la complementariedad y de su propósito de formar la capacidad local así como de sus respectivas responsabilidades ante sus socios patrocinadores y ante aquellos a quienes asisten.

22. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ adherirá el Marco de Principios de actuación del Programa Conjunto (Anexo F), el cual orientará la actuación de socios y consultores que se vinculen al programa y que hace parte integral del presente convenio.

23. La integración y adaptación cultural de las estrategias AIEPI, IAMM y Entornos Saludables constará de una ficha de proyecto (propuesta técnica), plan operativo del convenio presupuesto del convenio y cuadro resumen del presupuesto, por gastos, autorización de fondos y certificación de gastos FACE (Autorización de Financiación y Certificación de Gastos), plan de monitoreo y evaluación del convenio y Marco de Principios del Programa Conjunto, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

24. La ficha de proyecto (propuesta técnica) elaborada por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ tendrá la estructura especificada en el anexo A.

25. El Plan Operativo del convenio tendrá la estructura especificada en el anexo B. El plan operativo se estructurará y presentará para los ocho meses de intervención prevista.

26. El Presupuesto del convenio y cuadro resumen del presupuesto por gastos tendrá la estructura especificada en el Anexo C. Bimestralmente se hará seguimiento a la ejecución prevista.

27. La autorización de fondos y certificación de gastos tendrá la estructura especificada en el anexo D.

28. El plan de monitoreo y evaluación tendrá la estructura especificada en el anexo E.

29. El Marco de Principios del Programa Conjunto tendrá la estructura especificada en el anexo F.

30. Las Agencias a través del Programa Conjunto y la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, cumplirán sus obligaciones y las tareas que se han identificado como su responsabilidad, acogiéndose al Plan Operativo del convenio y el presupuesto del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

30. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ designará a una persona quien actuará como interlocutor entre esta y el Programa Conjunto. Las Agencias realizarán la coordinación del convenio y de cada una de las actividades a través de la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto y de las Agencias miembros del mismo.

31. La implementación de actividades y/o acciones, en tanto cualquier posible sistema en el convenio deben constar por escrito suscrito por los asistentes Representantes Legales tanto de las Agencias como de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ.

32. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ sólo podrá utilizar el nombre y logotipo y el emblema de las Agencias asistiendo en la ejecución de actividades en conexión con el convenio específico y únicamente con el previo consentimiento escrito de los Representantes de las Agencias. Si es autorizado, el nombre, el logotipo y el emblema de las Agencias deberán ser reproducidos únicamente en las formas establecidas por el Programa Conjunto.

33. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ respetará la confidencialidad de toda información relativa a cualquier beneficiario o grupo de beneficiarios de las actividades que son objeto del presente convenio. El contenido de los archivos, incluidas las bases de datos informatizadas, sólo podrá darse a conocer previa autorización del Programa Conjunto.

34. Las Agencias de Naciones Unidas participantes en el presente convenio serán las únicas titulares de los derechos de autor o de otro tipo sobre cualquier material producido en virtud de las disposiciones del presente convenio.

### CAPITULO II. ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL PROYECTO

35. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ debe llevar a cabo las acciones descritas en la ficha de proyecto (propuesta técnica) del convenio-anexo A.

36. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ presentará formalmente a las Agencias por conducto del Programa Conjunto el detalle técnico, descripción de implementación de acciones, observaciones del cronograma de ejecución y descripción de inversión financiera, los que serán revisados y aprobados por las Agencias a través de la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto, la cual está conformada por la Coordinadora General del Programa con sede en el municipio de Quibdó (Chocó), por los consultores nombrados por las Agencias, por el Asistente Administrativo y Financiero y por el Asistente de Monitoreo y Evaluación. La Unidad de Coordinación es responsable de articular y velar por el cumplimiento de los planes de trabajo, consolidar informes de avance, informes anuales, así como realizar la sistematización continua de la información del Programa Conjunto.

37. La aprobación de la propuesta de integración y adaptación cultural de las estrategias AIEPI, IAMM y Entornos Saludables será formalizada mediante una comunicación escrita de la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto y/o las Agencias miembros del mismo.

38. El presupuesto de cada actividad identifica los rubros que serán financiados por cada Agencia. Cada Agencia cubrirá los costos de estos insumos mediante transferencias en efectivo o bien proporcionando suministros y equipos directamente a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO.

### CAPÍTULO III. APOYO EN EFECTIVO AL CONVENIO

39. Todas las transferencias de efectivo a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO se basan en los planes de trabajo acordados entre ésta y las Agencias, de acuerdo con los rubros de gastos establecidos en el Presupuesto, y en las fechas acordadas según el cronograma de actividades.

40. Las Agencias podrán realizar transferencias de efectivo a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO para la ejecución del presente convenio en la siguiente modalidad: Transferencia de fondos antes de realizarse las actividades (transferencia directa de efectivo).

41. El valor del presente convenio es de **Mil doscientos treinta y un millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos (COP 1.231.083.875)**, representados así: un aporte de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO por veinticuatro millones de pesos colombianos (COP 24.000.000) representados en bienes y servicios que las Diócesis de Quidá y Istmina-Tadó al constituir la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO ponen al servicio del convenio. Las Agencias por su parte realizan un aporte de **Mil doscientos siete millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco (COP 1.207.083.875)**. Los anteriores valores están establecidos en el presupuesto del convenio (Anexo C).

42. La transferencia de fondos se realizará en cuatro pagos, así:

- a) Anticipo a la firma del convenio por valor de trescientos sesenta y cinco millones de pesos (COP 365.000.000), correspondiente al 30,24% del total de los recursos aportados por las agencias. Los fondos serán transferidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS), La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO debe constituir la póliza descrita en el numeral 13 y demás requisitos estipulados en el presente convenio.
- b) Segunda transferencia por valor de trescientos veintiocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos (COP 328.424.851) correspondiente al 27,21% del total de los recursos aportados por las agencias. La segunda transferencia será realizada un mes después de la primera transferencia, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente convenio. Dicha transferencia estará a cargo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- c) Tercera transferencia por valor de Trescientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil setecientos veintidós pesos (COP 338.386.722), correspondiente al 27,18% del total de los recursos aportados por las agencias. Los fondos serán transferidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS) dos meses

después de la segunda transferencia o antes si hay previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente convenio.

- d) Cuarta transferencia por valor de Ciento veintiocho millones doscientos setenta y dos mil trescientos tres pesos (COP 125.272.303), correspondiente al 10,33% del total de los recursos aportados por las agencias. Los fondos serán transferidos por el Programa Municipal de Alimentos (PMA) dos meses después de la tercera transferencia o antes si se da el previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente convenio.

43. La Unidad de Coordinación del Programa Conjunto revisará la ejecución de las actividades previstas y sus tiempos dentro del marco de la ficha de proyecto (propuesta técnica) que se anexa a este convenio (Anexo A) y dará su visto bueno para que las Agencias participantes del Programa Conjunto puedan proceder a la realización de los respectivos desembolsos.

44. Para la transferencia del anticipo, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO deberá presentar una solicitud escrita a través del formato FACE (Autorización de Financiación y Certificación de Gastos) por el aporte, indicando la suma, así como un desglose completo de las actividades a cubrirse con dichos fondos de conformidad con el presupuesto aprobado. A partir de entonces, los posteriores desembolsos se harán con la periodicidad definida en este aparte siempre contra presentación del correspondiente formato FACE debidamente diligenciado y firmado por la persona autorizada en la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, indicando fecha, nombre y cargo, y previa presentación del 80% de la legalización de cada desembolso que se hará diligenciando el FACE en la sección de "Reporte de Actividades Efectuadas" y suministrando a las Agencias la relación de gastos (cuadro anexo) debidamente diligenciado y también certificado por el funcionamiento de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, designado como responsable del convenio. El 20% restante debe legalizarse en un tiempo máximo de treinta (30) días después de recibir el desembolso.

45. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO deberá rendir cuentas de cada desembolso en efectivo dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la fecha en que este fue recibido. Los documentos de respaldo de los gastos realizados (facturas, recibos, planillas, contratos, cotizaciones etc. en original) deberán permanecer en los archivos de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, para efecto de revisiones y/o auditorías por un mínimo de cinco (5) años. Las Agencias revisarán los documentos para determinar su pertinencia y verificará si son aceptables como prueba de la utilización de los fondos, según lo acordado. Ninguna otra transferencia normal de fondos tendrá lugar si no se han recibido las cuentas correspondientes a cualquier transferencia de efectivo dentro de los dos (2) meses posteriores a la fecha en que esto debió hacerse.

46. Los fondos de apoyo en efectivo de las Agencias, serán depositados y administrados en una cuenta bancaria abierta por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO para la ejecución del presente convenio. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO comunicará a las Agencias el nombre del banco, número y nombre de la cuenta. (El nombre de las Agencias no deberá por ninguna circunstancia aparecer en el nombre de la cuenta bancaria). Cada Agencia es responsable de transferir los fondos correspondientes a su presupuesto.

- a. Se solicitarán y liberarán transferencias directas de efectivo para períodos de ejecución de actividades que no excedan los dos meses. Se solicitarán y liberarán los recursos por gastos previamente autorizados o tras la finalización de las actividades. Las Agencias, no estarán obligadas a reembolsar los gastos realizados por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, que aseguran las entidades autorizadas.
- b. Tras la finalización de una actividad, los saldos no utilizados podrán ser reprogramados de conformidad con la autorización escrita por parte de las Agencias o transferirse para futura programación.
- c. Los fondos recibidos por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, para la ejecución del convenio deberán utilizarse de conformidad con las normas, políticas, regulaciones y procedimientos de las Agencias de Naciones Unidas y en particular garantizar que los fondos se empleen en las actividades exclusivamente acordadas en el plan operativo.
- d. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO podrá variar el costo presupuestado entre rubros del presupuesto del convenio financiado por las Agencias, siempre y cuando se tenga el visto bueno de la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto y/o las Agencias miembros del mismo, y la variación no exceda el diez por ciento (10%); las variaciones están dentro del rango de los objetivos del Presupuesto del convenio, y no se sobrepase el Presupuesto total del convenio. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10%) requiere la autorización previa de las Agencias por escrito. La variación presupuestal solo se puede hacer para fines de la misma agencia.
- e. Dentro de un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que haya concluido este convenio, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO debe ver a las Agencias el saldo de cualquier suma proporcionada por éstas bajo este convenio.

#### CAPITULO IV. TRIBUTOS

- 47. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con recursos de donaciones de gobiernos o entidades extranjeras están exentos de toda clase de impuestos. Por tal razón, los precios de los productos y servicios objeto del presente convenio celebrado con la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, no incluyen el IVA.

Todo tributo que cause la celebración y ejecución de este convenio estará a cargo de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO quien deberá atender su pago directamente ante las autoridades competentes según la legislación sobre la materia.

#### CAPITULO V. APOYO EN EQUIPOS Y SUMINISTROS A PROYECTOS

- 48. Los suministros y el equipo que las Agencias entreguen a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO están entendidos en el plan operativo del convenio y en su presupuesto como apoyo en especie. Los mismos deberán ser requeridos a las Agencias por medio de una solicitud escrita de equipo y/o suministros, debidamente justificada por el representante de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, indicando todas las especificaciones técnicas necesarias para su compra.
- 49. Salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas, las Agencias se encargarán de atender todos los suministros y el equipo que deben aportarse de conformidad con el presupuesto, en el marco de este convenio.
- 50. Si fuera autorizado que a UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO utilice fondos de las Agencias para efectuar compras locales de suministros y equipo, esta seleccionará al proveedor o proveedores con base en licitaciones o cotizaciones formales y llevará a cabo un proceso de selección competitivo y transparente, tomando en cuenta los principios de costo, calidad y eficiencia. Los productos serán comprados únicamente a empresas que llenen los estándares establecidos por las Agencias relacionadas con la protección de los derechos del niño.
- 51. Las Agencias y la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO serán individualmente responsables por el pago de los seguros que cubran los suministros y el equipo que cada uno utilice en conexión con el convenio.
- 52. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO asume plena responsabilidad respecto del almacenamiento, la manipulación y la gestión de los equipos o suministros que le entreguen las Agencias a través de la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto y asumirá responsabilidad respecto de los daños y pérdidas de productos, una vez que éstos estén bajo su control físico, su custodia o en su posesión.
- 53. Dentro de un período de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la conclusión de este convenio, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO devolverá a las Agencias cualquier suministro no utilizado que las Agencias hayan aportado bajo este convenio, así como cualquier equipo utilizable que las Agencias hayan entregado. Las Agencias tienen la opción de disponer de estos suministros y equipo de forma distinta.

#### CAPITULO VI. PERSONAL DE PROYECTOS

- 54. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO es responsable de la totalidad de los trabajos y servicios que su personal y cualquier contratante ejecuten. Declara que sus empleados, cualquier contratante, así como los expertos técnicos y los consultores, tienen los estándares de calidad y competencia técnica y profesional necesarios para alcanzar los objetivos del convenio. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO se encargará de velar por la observancia de todas las leyes laborales del país.

55. Los empleados de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO, sus contratantes, o cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCO en la implementación del convenio, tendrán relación laboral y/o contractual exclusivamente con esta, por lo tanto, no son empleados de

11

12

13

14

15

personas de las Agencias y no están amparados por los privilegios e inmunidades que aplican a las Agencias y a su personal según la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. Sin embargo, las Agencias participantes, por conducto de la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto, deberán participar en la selección e inscripción de personas que se contratarán.

56. Las Agencias no están sujetas a ningún requisito por fuerza de ley corporativa, impuesto, contribución o cualquier otro requisito que esté impuesto en un empleado o persona contratada por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, relacionado con la ejecución e implementación de convenio de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, será responsable de todas las compensaciones y beneficios requeridos por la ley incluyendo los pasivos laborales del caso, así como también de la inscripción en el régimen de seguridad social o los seguros de accidentes y gastos médicos correspondientes para el personal contratado para la ejecución de convenio.

57. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ deberá demostrar que se halla en día en el cumplimiento de sus obligaciones socio-cotizaciones a los sistemas de seguridad social, en pensiones y salud, así como en lo relativo a los aportes del SEMA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. Esta demostración se hará en los términos previstos por el artículo 50 de la Ley 788 de 2002. Con todo, será causal de terminación unilateral del convenio, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión del pago de estos aportes y cotizaciones por parte de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ.

58. En el presente convenio se recomendará, cumpliendo lo descrito anteriormente la contratación de profesionales indígenas y afrocolombianos como mecanismo de fortalecimiento de los objetivos e inclusión de las comunidades.

#### CAPITULO VII. REGISTROS Y PREPARACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS

59. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, acurda mantener registros separados por presupuesto con respecto a los fondos aportados por las Agencias. Estos serán precisos, completos, y actualizados con respecto a los fondos recibidos y a los gastos efectuados, y mostrarán que todos los desembolsos se han hecho de conformidad con el plan operativo y el presupuesto del convenio. Estos registros deberán estar disponibles y ser de fácil acceso en cualquier momento para las actividades de verificación y auditoría que las Agencias deseargan.

60. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ mantendrá un registro exacto de los suministros y el equipo que han sido aportados o pagados con fondos de las Agencias bajo este convenio. Deben realizarse inventarios mensuales, los cuales estarán debidamente documentados.

61. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ preparará reportes bimestrales de gastos en moneda local, los cuales deberán estar debidamente certificados. Dichos informes serán presentados a las Agencias dentro de un periodo de diez (10) días después de cada bimestre. Los informes bimestrales son un requisito para la transferencia de fondos. Los informes financieros bimestrales deben ser analizados paralelamente con la

ejecución programática, por lo cual debe hacerse seguimiento a los gastos ejecutados contra las actividades realizadas, de modo que se evidencie el cumplimiento del plan de trabajo concertado con la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ. El seguimiento en mención se hará en el marco de las reuniones de supervisión mencionadas en el numeral 62.

#### CAPITULO VIII. SUPERVISION, MONITOREO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE GARANTIA

62. Las Agencias de Programa Conjunto y la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ se mantendrán mutuamente informados sobre el progreso de su trabajo en conexión con el presente convenio en forma regular y con una periodicidad de dos meses. Para ello se prevén los siguientes mecanismos:

1. Un Comité técnico de seguimiento conformado por el representante de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, la Coordinadora del Programa Conjunto, el asistente de monitoreo y evaluación del Programa y los responsables temáticos de cada una de las Agencias. Dicho Comité se reunirá quincenalmente, sin embargo, la periodicidad de los encuentros podrá ajustarse según la dinámica propia del proceso.
2. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ designará un representante para su participación en el Comité Consultivo Territorial, el cual, sesiona cada dos meses. Este Comité es el instrumento de coordinación y articulación del Programa Conjunto a nivel local. El Comité conformará 10 instancias de los gobiernos nacional y departamental, 4 representantes de organizaciones indígenas y de organizaciones de grupos afrocolombianos, las Agencias participantes del Programa y un delegado de la AECID en el Departamento del Chocó.
3. Si el Programa Conjunto lo considera pertinente podrá invitar al representante de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ al Comité de Gestión del Programa, el cual sesiona cada tres meses. Dicho Comité está integrado por los jefes de las Agencias o sus delegados, una delegada de la AECID-agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Colombia, representantes de los socios nacionales y locales: ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Acción Social, Gobernación del Chocó, Ministerio del Interior, Ministerio de Protección Social y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El papel de este Comité es proporcionar la coordinación operativa del Programa Conjunto.

63. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ presentará a la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto una ficha de monitoreo bimestral debidamente diligenciada (Las fichas de monitoreo que utilice la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ deben ser conciliadas con el Programa Conjunto, en aras de dar cuenta de los indicadores previstos y que están incluidos en su sistema de Monitoreo y Evaluación). Dadas las necesidades recurrentes de las Agencias o de otras instancias en contar con información de los avances y logros del Programa Conjunto, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ deberá estar en capacidad de reportar información contable y contable a la Unidad de Coordinación del Programa Conjunto en cualquier momento de la vigencia del presente convenio, independientemente de las sesiones programadas para el seguimiento periódico de las actividades, así mismo.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Las Agencias contarán a disposición de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ toda la información y asesoría que sean pertinentes.

64. Simultáneamente, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ presentará a las Agencias a través de la Coordinación del Programa Conjunto un informe narrativo de los progresos y avances de su trabajo en conexión con el convenio en ejecución. En dicho informe, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ evaluará sus logros y el cumplimiento del convenio a la fecha establecida y el convenio se está implementando de acuerdo con el plan de actividades presupuestado y descrito cualquier obstáculo que impida la implementación total y oportuna del mismo. Las Agencias recibirán a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ el apoyo para presentar informes sobre las actividades realizadas en virtud del presente convenio.

65. Los indicadores para el seguimiento de las acciones desarrolladas por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ son los descritos en la ficha de proyecto (propuesta técnica) adjunta a este convenio y que hace parte integral del mismo y esta tienen en cuenta los indicadores y los tiempos previstos para su cumplimiento.

66. La UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, conviene en cooperar con el Programa Conjunto en la supervisión de todas las actividades a las que están destinadas las transferencias de efectivo y facilitar el acceso a los registros financieros pertinentes y provistos por las Agencias. Con esta finalidad, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ y las Agencias convienen en realizar las siguientes acciones:

- a. Exámenes periódicos in situ y verificaciones al azar de los registros financieros por las Agencias, o sus representantes.
- b. Supervisión programática de las actividades de conformidad con las normas y directrices de las Agencias
- c. Auditorías programadas o especiales. El personal de las Agencias, incluyendo especialmente contratadas para el efecto, así como representantes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, podrá revisar y/o copiar los registros de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ relacionados con el convenio, para cuyo efecto establecerán de mutuo acuerdo la fecha y la duración de la revisión.

Las conclusiones de todas las auditorías serán presentadas a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, y a las Agencias, a su vez la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, deberá:

- i. Recibir y examinar los informes de auditoría presentados por los auditores
- ii. Suministrar oportunamente una declaración de la aceptación o el rechazo de las recomendaciones de auditoría a las Agencias
- iii. Adoptar medidas correctivas para aplicar las recomendaciones de auditoría aceptadas

El presente convenio se suscribe en Bogotá, Colombia, el día 27 de agosto de 2011, a las 10:00 horas, en presencia de los señores:

**CAPITULO IX. INFORMES FINALES DE PROYECTOS**

70. El presente convenio concluye el día 31 de agosto de 2011, por lo que se deberá presentar un informe final de proyecto a la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, el día 31 de agosto de 2011, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del convenio.

**CAPITULO X. RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS**

68. Las Agencias y la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ son individualmente responsables de sus propios actos u omisiones así como de los de sus representantes empleados, contratistas o cualquier personal reclutado por ellos para la implementación del convenio.

**CAPITULO XI. CLÁUSULA DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL**

69. Las Agencias están comprometidas con la protección a la población vulnerable en situaciones de crisis humanitaria, incluyendo el abuso y la explotación sexual. Por lo tanto, al suscribir el presente convenio, la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ, se compromete a respetar las conductas que al respecto han sido establecidas por Naciones Unidas y a asegurar que todo su personal cumple con altos estándares de conducta ética y moral. Cualquier falta por parte de la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ respecto de lo establecido en esta cláusula así como en la diligencia que debe tener para investigar las acusaciones a este respecto o en las medidas correctivas que debe tomar en forma inmediata, se constituye en causal de terminación unilateral del convenio.

70. Habiendo sido presentada la ficha de proyecto (propuesta técnica), adjunta al presente convenio y estando las Agencias de acuerdo, se aprueban las actividades descritas en el anexo A.

El presente convenio se firma a las 2:00 p.m. del día 27 de agosto del año 2011.

Por la UNIÓN TEMPORAL INTERDIOCESANA DEL CHOCÓ: Por el PROGRAMA CONJUNTO:

*A. B. B.*

AURORA BAILON IBÁÑEZ  
Representante Legal

*[Firma]*  
BEATRIZ ARRIBAS RIVEROS  
Coordinadora Programa Conjunto

*[Firma]*


*[Firma]*




**ANEXOS DEL CONVENIO**

- ANEXO A  
Forma de proyecto (propuesta técnica) de convenio
- ANEXO B  
Plan operativo de convenio
- ANEXO C  
Presupuesto del convenio y cuadro resumen presupuesto por gastos.
- ANEXO D  
Anexo para la autorización de Fondos y Certificación de Gastos-FAOE
- ANEXO E  
Plan de Monitoreo y Evaluación del convenio
- ANEXO F  
Marco de Principios de actuación del Programa Conjunto
- ANEXO G  
Detalle técnico y financiero del resultado 4. Actividad 4.1

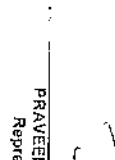
Por la UNDEF:

  
MIRIAM R. DE FIGUEROA  
Representante

Por la OPSOMS

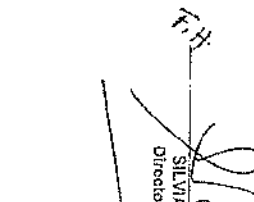
  
MIRTA ROSÉS PERINCO  
Directora

Por el PMA:

  
PRAVEEN AGRAWAL  
Representante

Como Agencias participantes del Programa Conjunto y acompañando el proceso:

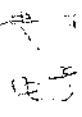
Por el PRNUD:

  
SILVIA ROCKS  
Directora de País

Por la FAO:

  
MALACHY DOTTI  
Representante









## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 7:27 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: subsanacion oferente # 12 FANDIS  
**Datos adjuntos:** CARTA SOLUCION 1P00032015.pdf; contrato 1703462014.pdf; ADICION CONTRATO 1703462014.pdf; certificado de cumplimiento del contrato.pdf; INVITACION FORMATO 1.pdf

---

De: ROSA NAYIBE VILLAVICENCIO

Enviados: viernes, 20 de noviembre de 2015 7:26:32 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

Para: Invitación Publica 003

Cc: cristhian.ospina@fundacionfandis.com

Asunto: subsanacion oferente # 12 FANDIS

BUENAS NOCHES

cordial saludo

Mi nombre es Rosa Nayibe Villavicencio de Cifuentes identificada con cédula 24703987, actualmente representante legal de la Fundación de Atención al Niño Discapacitado con NIT 810002998-2.

Por medio de la presente solicito muy comedidamente la subsanación de los siguientes archivos adjuntos los cuales pertenecen al banco nacional de oferentes IP 003 de 2015 cuyo objeto es "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de lastres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional".

-carta de solución: la cual menciona que "una vez revisada la publicación acta de informe de evaluación preliminar invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes n° 003 de 2015. Considerando nuestro en interés de seguir participando en la conformación del banco de oferentes en el programa recuperación nutricional con enfoque comunitario de manzanas, Marquetalia y Pensilvania debido a que actualmente somos el operador que ha desarrollado los contratos en dichos municipios desde el 24/01/2014 hasta la fecha con contratos de aportes, que los ha desarrollado con calidad, con responsabilidad, transparencia y lo más importante dando cumplimientos a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y cabe mencionar sin ninguna inhabilidad en la prestación del servicio, por ese motivo le solicitamos muy respetuosamente se realice un replanteo de la evaluación técnica que fue la que no cumplimos por tiempo de experiencia, de este modo planteamos nuestra alternativa:

En el contrato 17029272014 que fue anexo en la certificación y que quedo como número (certificación #3) que se tienen como operador la UNION TEMPORAL la cual pertenecemos, en donde contamos con una participación del 30%, le solicitamos realizar un cambio debido a que nosotros como operador anexamos esta certificación que especificaba directamente el objeto de la licitación, no planteamos que nos fuera dar tan poca experiencia, por tal razón le solicitamos muy comedidamente se tenga en cuenta el contrato 1703462014 que tiene una ejecución del 2015 y que nos daría la experiencia requerida solicitada en el banco Nacional de oferentes N° 003 de 2015 y cuenta con los criterios establecidos para poder entrar en la certificación

-contrato 1703462014

-adición al contrato 1703462014

-certificado de cumplimiento del contrato -invitación formato #1

Rosa Nayibe Villavicencio de Cifuentes  
representante legal FANDIS  
NIT 810002998-2  
rosa.villavicencio@fundacionfandis.com  
3108207644-3217714314

# FANDIS FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL NIÑO DISCAPACITADO

Registro Judicial 408-03-05-99  
R.C. 001.938-2 Cámara de Comercio

La Dorada, Cabaes  
03 de Noviembre de 2015

Doctor (as)

ICBF

05000015ser@gov.co Bogotá D.C.

Referencia: INVITACION PÚBLICA N° 003 de 2015

Buenos días, una vez revisada la publicación, acta de informe de evaluación preliminar, invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes n° 003 de 2015. Considerando nuestro interés de seguir participando en la conformación del banco de oferentes en el programa recuperación nutricional con enfoque comunitario de manzanas Marquetalia y Pensavania debido a que actualmente somos el operador que ha desarrollado los contratos en dichos municipios desde el 24/01/2014 hasta la fecha con contratos de aportes que los ha desarrollado con calidad, con responsabilidad, transparencia y 30 más importantes dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y cabe mencionar sin ninguna inhabilidad en la prestación del servicio, por ese motivo le solicitamos muy respetuosamente se realice un replanteo de la evaluación técnica que fue la que no cumplimos por tiempo de experiencia, de este modo planteamos nuestra alternativa

- En el contrato 17029272014 que fue anexo en la certificación y que quedó como número (certificación #3) que se llenó como operador la UNION TEMPORAL la cual pertenecemos, en donde contamos con una participación del 30%, le solicitamos realizar un cambio debido a que nosotros como operador anexamos esta certificación que especificaba directamente el objeto de la licitación, no planteamos que nos fuera dar tan poca experiencia, por tal razón le solicitamos muy comedidamente se tenga en cuenta el contrato 1703462014 que tiene una ejecución del 2015 y que nos da la experiencia requerida solicitada en el banco Nacional de oferentes n° 003 de 2015 y cuenta con los criterios establecidos para poder entrar en la certificación.

Rosa Nayibe Villavicencio de Cifuentes  
Representante legal FANDIS

24.703987

E-Mail: [rosavillavicencio@fundacionfandis.com](mailto:rosavillavicencio@fundacionfandis.com)

de cero  
a siempre

Calle 9 7-75 Barrio Magdalena - La Dorada Cabaes  
Cel. 310 830 7644 - Tel: 6575773

E-Mail: [rosavillavicencio@fundacionfandis.com](mailto:rosavillavicencio@fundacionfandis.com) - [www.fundacionfandis.com](http://www.fundacionfandis.com)

STAR  
LIAR



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico



17-03095

ACTA DE MODIFICACION No. 3 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17-0346-2014 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACION DE ATENCION A NIÑOS DISCAPACITADOS - FANDIS

En los suscritos LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.918.013 de Risuaco, en su calidad de Director de la Regional de Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 02369 de 4 de agosto de 2011, delegado para celebrar el presente acta de posesión No. 0100 del 5 de Agosto de 2011, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1102 de 2015/- Manual de Certificación ICBF, celebrado en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con N.T. 899.899.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1988 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por la otra, ROSA NAVIBE VILLAVICENCIO DE CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.703.987 quien cobra en representación legal de LA FUNDACION DE ATENCION A NIÑOS DISCAPACITADOS - FANDIS, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con NIT 810.002.989-2, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, hemos convenido suscribir la presente Modificación previas las siguientes CONSIDERACIONES:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el ICBF Regional Caldas suscribió el contrato No. 17-0346-2014 cuyo Objeto es "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la Primera Infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF".
2. El valor inicial del contrato se pactó en la suma CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 417.856.200) y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.
3. Que al realizar un análisis del desarrollo del Contrato en mención, se encuentra que el operador Presenta saldos no ejecutados por término humano no puesto a disposición del servicio de los meses de junio y julio del 2015, por lo cual se hace necesario liberar recursos por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.129.296) de la siguiente manera:

MESES	TALENTO MUMBAIO	VALOR
JUNIO	\$1.560.000	\$1.560.000
JULIO	\$1.569.296	\$1.569.296
TOTAL		\$3.129.296

4. Que mediante solicitud firmada el 29 de julio de 2015 para ampliación de las coberturas atencionales en la modalidad familiar a partir de liberaciones de cupos en las modalidades institucionales por bajas coberturas de algunos contratos de la regional, se autoriza su reversión, por lo cual se proyecta una ampliación de cobertura de 100 cupos en el Municipio de Pensilvania.
5. Que en la proyección de dichas adiciones se tuvo en cuenta 1 mes de Alistamiento, 2 meses de operación completa (octubre y noviembre), para el mes de diciembre se trasladó el valor de \$ 14.029 que corresponde a medio mes de operación completa, más \$ 40.841 para completar la entrega del paquete nutricional completo. Adicional a esto se reconoce por concepto de

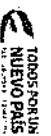
Carrera 23 No. 39-80  
Teléfono: 8848279  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

17-5



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico



17-03095

ACTA DE MODIFICACION No. 3 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17-0346-2014 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACION DE ATENCION A NIÑOS DISCAPACITADOS - FANDIS

dotación \$ 58.539 por cada cupo. En tal caso el valor requerido para las respectivas adiciones corresponden a un valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.380.400).

MUNICIPIO	Cupos	Alistamiento	Operación	Datación	Total
PENSILVANIA	100	3.858.500	50.668.100	5.853.800	60.380.400

6. Que al realizar la verificación de la reducción de recursos debido a tanto humano no puesto a disposición del servicio y a los requerimientos de inversión para la adición, se establece que los saldos desconectados se reverterán y por consiguiente el valor a adicionar se define en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$57.251.104) que se resume así:

MODALIDAD	CDI FAMILIAR	CDI FAMILIAR
RUBRO PRESUPUESTAL	C320-1504-4-0-128 Recurso 11	C320-1504-4-0-128 Recurso 11
SALDOS NO EJECUTADOS (uno = uno)	3.129.296	60.380.400
Adición de los 100 cupos	3.129.296	60.380.400
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.129.296</b>	<b>\$ 60.380.400</b>

7. Que teniendo en cuenta que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la Supervisora del mismo con el aval del ordenador del gasto en el concepto técnico solicitan adelantar el trámite requerido para tal fin.
8. Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015/- manual de Certificación vigente, es procedente celebrar la presente adición, la cual se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ADICIONAR el valor de: Contrato de Aporte No. 17-0346-2014 en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$57.251.104), por concepto de Adición de 100 cupos para el municipio de Pensilvania. PARÁGRAFO: En consecuencia el valor final del contrato con la presente modificación es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$47.490.704) de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$417.856.200
Valor presente adición	\$57.251.104
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$474.907.304

- SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula SEGUNDA, que corresponde al Adecuado del objeto del contrato por cuanto inicialmente se proyectó con 200 cupos en la modalidad familiar, por lo cual bajo la presente modificación se le añade la siguiente redacción:

Carrera 23 No. 39-80  
Teléfono: 8848279  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

2



17-2073

**ACTA DE MODIFICACION Nro. 3 (ADICION) AL CONTRATO DE APORTE No. 17-0346-2014  
 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACION DE  
 ATENCION A NIÑOS DISCAPACITADOS - FANDIS**

La atención se prestará en la modalidad familiar GRUPO 25 en las Unidades de atención de la sede del Centro zonal Sur Oriente de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta el valor de la capacidad de referencia para la correspondiente y gerencia establecida en los documentos técnicos – operativos de la modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderán 300 niños y niñas menores de 5 años y 6 hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos.

**TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF NACIÓN II No. 4915 de 25/09/2015 expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Caldas.

MUNICIPALIDAD	CDI FAMILIAR	CDI FAMILIAR
RUBRO PRESUPUESTAL	C520-1604-40-128 Recurso 11	C520-1504-40-128 Recurso 11
SALDOS NO LICITADOS (Inicio - Julio)	15	3.119.236
Adición de los 100 cupos	3	60.385.500
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18</b>	<b>3.179.621</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>37.331.135</b>

**CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLO DE LA ADICIÓN.** El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: Un pago en el mes de Noviembre correspondiente a 1.5 de atención, 0.5 alistamiento por los cupos realmente inscritos y atendidos y el 100% de la dotación. Un segundo desembolso en el mes de Diciembre 0.5 de atención y 0.5 de alistamiento por los cupos realmente inscritos y atendidos.

**QUINTA.- GARANTÍAS: LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a modificar a favor del ICBF, la garantía única de que trata la cláusula decima Séptima del Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual se deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF.

**SEXTA.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna.

**SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

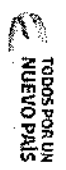
Por el ICBF, \_\_\_\_\_ Por la EAS

Por el ICBF, \_\_\_\_\_  
 Por la EAS  
 ROSA YVIBE VILLAVICENCIO DE CIFUENTES  
 Representante Legal

LUIS EDUARDO CERPEDES DE LOS RIOS  
 Director Regional ICBF Caldas  
 Proyectado y validado por: Eddy A. Zepeda Gran Abogado Grupo Jurídico  
 Revisto: Paula Andrea Torres Muñoz- Coordinadora Grupo Jurídico

Carrera 23 No. 39-60  
 Teléfono: 8840279  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 81 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



**FORMATO N°1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: 26 Octubre de 2015

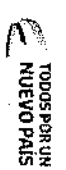
Beneficiarios:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Carrera 68 No. 64C - 75

El suscrito ROSA MAYIBE VILLAVICENCIO DE CIFUENTES de conformidad con lo requerido en la invitación pública No 03 de 2015 cuyo objeto es: **"CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a través de las tres modalidades de la estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel nacional" presento documentación y solicitud que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, así mismo, el (los) suscritos declaran (n) que

Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.  
Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento. He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.  
He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que más le sea favorable con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro del cual se presenta misma. Y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.  
Conozco y acepto el contenido de los lineamientos, técnicos, administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades daré estricto cumplimiento a los mismos.  
No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.  
Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en usal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con servidores públicos y contratistas del ICBF.  
Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64C - 75, PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



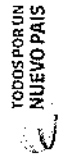
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumir la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre a base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- ii) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no finge condiciones artísticas con el propósito de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la escogencia para la celebración de contratos.
- iii) Acepto y reconozco que cualquier acción en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- iv) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
- v) Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar incluido en el Banco Nacional de Oferentes, no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- vi) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico.
- vii) Manifiestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

**SEÑOR INTERESADO TENGA EN CUENTA QUE:** la anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que declare que la documentación contiene información confidencial caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confiere tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelanto y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos y manuales operativos de las modalidades para las que se contratare.
- r) Que conozco el contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la Invitación Pública N°003 de 2015.
- s) Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido en la invitación pública.
- t) Los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los relaciono a continuación:

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64C - 75, PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
CALDAS	Manzanaras	RNEC	\$ 90.458.047
CALDAS	Marquetarà	RNEC	\$ 90.972.694
CALDAS	Pensilvania	RNEC	\$ 90.458.047
Total presupuesto			\$361.824.188

u) Que si X o no        contamos con sede.  
 Dirección: calle 4 # 4-29 Teléfono 3217714314

**Atentamente,**  
 Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado, me sean notificados de manera electrónica al correo:  
[rosa.villavicencio@fundacionfandis.com](mailto:rosa.villavicencio@fundacionfandis.com)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el interesado deben estar actualizados y conformes con la realidad.

**NOTA 2:** Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, por lo cual no podrá agregar comentarios o aclaraciones

*Rosa Villavicencio*

Firma:  
 Nombre completo: ROSA NAYIBE VILLAVICENCIO DE CIFUENTES  
 Dirección comercial: Calle 9#7-75 Barrio la Magdalena  
 Teléfono y Fax: 8575773  
 Domicilio Legal: calle 9 #7-75  
 Correo electrónico: [rosa.villavicencio@fundacionfandis.com](mailto:rosa.villavicencio@fundacionfandis.com)

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c-75 PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
*Estamos cambiando el mundo*









1. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

2. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

3. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

32. Que las entidades seculares tienen derecho a la obediencia de los recursos de amparo en materia de derechos administrativos y en materia de derechos de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008.

33. Que según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008, el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 239 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

34. Que la Convocatoria Pública para la selección de personal para el cargo de Asesor(a) en el área de Planeación y Gestión de Proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo 2014-2015, se aprobó en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014.

35. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2389 de 1979, 334 de 1980, 2523 de 1980, 1157 de 1989 y 1157 de 1990, así como las leyes en el marco de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la legislación en materia de concursos de méritos y calificaciones, se convocó a la selección de personal para el cargo de Asesor(a) en el área de Planeación y Gestión de Proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo 2014-2015.

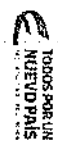
36. Que debido a la complejidad de la convocatoria, el día treinta (30) de diciembre de 2014 se expidió el aviso de modificación No. 002, mediante el cual se amplió el término de evaluación de propuestas.

37. Que en consecuencia a lo anterior, el Comité Evaluador entró en los días comprendidos del veintinueve (29) de noviembre al tres (3) de diciembre de 2014, al día de la evaluación preliminar.

38. Que el día cuatro (04) de diciembre de 2014, la Entidad publicó a través de la página Web <http://www.icbf.gov.co> la evaluación preliminar del proceso de Convocatoria Pública No. CP-004-2014.

39. Que el día once (11) de diciembre de 2014, se publicaron las respuestas a las observaciones del informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación definitivo, en la página Web <http://www.icbf.gov.co>.

40. Que el día doce (12) de diciembre de 2014, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de Convocatoria Pública No. CP-004-2014, y se expidió el correspondiente Acto Administrativo por el cual se adjudicó el proceso de Convocatoria Pública No. CP-004-2014.



1. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

2. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

3. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

42. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

43. Que la oferta presentada por la entidad en el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor(a) en el área de Planeación y Gestión de Proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo 2014-2015, se aprobó en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014.

44. Que en la sesión de fecha 10 de mayo de 2014 se aprobó la resolución No. 00897 de 2014 por la cual se modificó el artículo 10 de la Ley 1097 de 2008 y se adicionó el artículo 11 de la Ley 1097 de 2008.

45. Que con base en las estadísticas correspondientes, las partes han decidido aceptar el presente contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas:

GRUPO	MUNICIPIOS QUE INTERGRAN EL GRUPO	MODALIDAD	CUPOS
25	VAZQUEZES	ODI - MODALIDAD FAMILIAR	200

**TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** - 1. Aportar la ejecución técnica y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, para las actividades de atención integral y a los planes de mejoramiento. 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demandas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantizan su cabal y oportuno cumplimiento.



**CUARTA. OBLIGACIONES DEL ICBF.** 1. Desempeñar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de todas las actividades que le sean asignadas en la forma de actividades requeridas que están detalladas a continuación en el presente contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la modalidad de atención. 3. Cumplir con la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de cualquier carga o deber que se le asigne a la hora de prestar los servicios de atención que el ICBF le ha asignado. 4. Cumplir con la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO a través de un plan de trabajo que deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el presente contrato. 5. Cumplir con la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas a lo largo del contrato. 6. Ejecutar a satisfacción al menos una vez al mes los planes de trabajo que el ICBF le asigne para el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas. 7. Mantener actualizado el Manual Técnico de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas. 8. Ejecutar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas. 9. Ejecutar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas. 10. Prestar atención técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 11. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 12. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los instrumentos de la oficina para la primera infancia y asesorar sobre su implementación. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias con el ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las demás acciones que se realicen en situaciones de riesgo en niños y niñas. 14. Suministrar la información que se requiera en desarrollo del contrato.

Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.11. Garantizar la seguridad de las estadísticas que se generen y la atención al usuario. 2.12. Garantizar el mantenimiento de los equipos de cómputo y de los sistemas de información. 2.13. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.14. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.15. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.16. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.17. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.18. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.19. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.20. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.21. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.22. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.23. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.24. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.25. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.26. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.27. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.28. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.29. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.30. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.31. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.32. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.33. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.34. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.35. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.36. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.37. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.38. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.39. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.40. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.41. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.42. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.43. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.44. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.45. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.46. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.47. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.48. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.49. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.50. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.51. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.52. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.53. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.54. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.55. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.56. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.57. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.58. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.59. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.60. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.61. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.62. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.63. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.64. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.65. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.66. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.67. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.68. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.69. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.70. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.71. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.72. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.73. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.74. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.75. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.76. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.77. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.78. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.79. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.80. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.81. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.82. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.83. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.84. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.85. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.86. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.87. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.88. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.89. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.90. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.91. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.92. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.93. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.94. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.95. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.96. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.97. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.98. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 2.99. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios. 3.00. Garantizar la seguridad de los datos de los usuarios.



30. El acceso y uso de los servicios de salud, tanto en el sector público como en el privado, es una de las prioridades más importantes en el ámbito de la política de salud. El sistema de salud debe ser capaz de responder a las necesidades de salud de la población, en especial de los grupos de riesgo y de las zonas rurales y de alta vulnerabilidad. El sistema de salud debe ser capaz de responder a las necesidades de salud de la población, en especial de los grupos de riesgo y de las zonas rurales y de alta vulnerabilidad. El sistema de salud debe ser capaz de responder a las necesidades de salud de la población, en especial de los grupos de riesgo y de las zonas rurales y de alta vulnerabilidad.

31. El acceso y uso de los servicios de salud, tanto en el sector público como en el privado, es una de las prioridades más importantes en el ámbito de la política de salud. El sistema de salud debe ser capaz de responder a las necesidades de salud de la población, en especial de los grupos de riesgo y de las zonas rurales y de alta vulnerabilidad. El sistema de salud debe ser capaz de responder a las necesidades de salud de la población, en especial de los grupos de riesgo y de las zonas rurales y de alta vulnerabilidad. El sistema de salud debe ser capaz de responder a las necesidades de salud de la población, en especial de los grupos de riesgo y de las zonas rurales y de alta vulnerabilidad.

### OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES. LA EAS deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, insumos y materiales para los servicios públicos comunitarios, tales como el agua y la electricidad, entre otros.

1.1. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.2. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.3. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.4. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.5. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.6. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.7. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.8. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 1.9. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.0. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.1. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.2. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.3. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.4. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.5. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.6. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.7. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.8. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 2.9. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF. 3.0. El proveedor deberá estar registrado en el Sistema de Información de Proveenientes de la EAF.



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Oficina de la Fuente de Letras  
 Regional Caldas



CON EL VALOR DE \$27.400.000,00 DEL 2015 Y DEL 2016 DEL 1997.000.000,00 A QUE HAGA SUS VOTOS SE ENTREGA A LAS 8 HORAS Y 30 MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA 20 DE JUNIO DE 2015 POR VALOR DE \$27.400.000,00 EN EL MONEDERO QUE SE ENCONTRA EN LA OFICINA DE LA FUENTE DE LETRAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA CIUDAD DE CALDAS.

**NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato. El pago se realizará por adelantado y se realizará por adelantado en el mes de junio de 2015 por el valor de \$27.400.000,00. El pago se realizará por adelantado en el mes de junio de 2015 por el valor de \$27.400.000,00. El pago se realizará por adelantado en el mes de junio de 2015 por el valor de \$27.400.000,00. El pago se realizará por adelantado en el mes de junio de 2015 por el valor de \$27.400.000,00.

**DECIMA. VALOR DEL CONTRATO:** Por el valor de \$27.400.000,00. El valor del contrato será a suma de CUATROcientos y SESENTA MIL, CUATROcientos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$27.400.000,00) como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta \$2.000.000,00 cupo niño o proporcional por fracción de mes.

Los aportes que se realizaron al ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO POR VALOR DE CUATROcientos y SESENTA MIL, CUATROcientos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$27.400.000,00) como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta \$2.000.000,00 cupo niño o proporcional por fracción de mes.

De la siguiente manera:

PRESEJUESTO 2014	PRESEJUESTO 2015
5	5
417.656	417.238.344

**DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra asignado en el presupuesto presupuestal No. 57914 de 2014 y la asignación para comprometerse a las actividades contempladas por el CONTRATO, del cual consta en el memorando N° 2.2014-0378703-4 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencia futuras, vinculada por la Dirección Financiera de la Dirección General N° 77414.

**DECIMA SEGUNDA. FORMA DE DESARROLLO DE LOS APORTES DEL ICBF:**

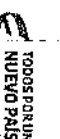
El ICBF desembolsará al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se componen a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma: 1. Aporte para cumplimiento de atención de beneficiarios. Se realizará en primer desembolso, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y liquidación, equivalente al 10% como uno por ciento (0,1%) del valor total de los aportes de atención del ICBF señalados en el numeral primero (1) de la presente décima, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades. (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato. (iv) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cuere financiero del ICBF. 2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015. El segundo desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) preexistencia de los beneficiarios a entregar en la vigencia 2015. (ii) Relación de conciliación de personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95%. (iii) Certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. (iv) Reporte generado por el sistema de información del ICBF de las unidades de beneficio asociadas al contrato. 2. Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor de equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del

Regional Caldas  
 Carrera 23 No. 39-60 PBX: 8949493-8949006  
 Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Oficina de la Fuente de Letras  
 Regional Caldas



supervisor de los siguientes documentos: (i) preexistencia de los beneficiarios a entregar en la vigencia 2015. (ii) Relación de conciliación de personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95%. (iii) Certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. (iv) Reporte generado por el sistema de información del ICBF de las unidades de beneficio asociadas al contrato. 2. Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor de equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del

supervisor de los siguientes documentos: (i) preexistencia de los beneficiarios a entregar en la vigencia 2015. (ii) Relación de conciliación de personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95%. (iii) Certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. (iv) Reporte generado por el sistema de información del ICBF de las unidades de beneficio asociadas al contrato. 2. Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor de equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del

supervisor de los siguientes documentos: (i) preexistencia de los beneficiarios a entregar en la vigencia 2015. (ii) Relación de conciliación de personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95%. (iii) Certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. (iv) Reporte generado por el sistema de información del ICBF de las unidades de beneficio asociadas al contrato. 2. Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor de equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del

supervisor de los siguientes documentos: (i) preexistencia de los beneficiarios a entregar en la vigencia 2015. (ii) Relación de conciliación de personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95%. (iii) Certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. (iv) Reporte generado por el sistema de información del ICBF de las unidades de beneficio asociadas al contrato. 2. Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor de equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del

De la siguiente manera:

PRESEJUESTO 2014	PRESEJUESTO 2015
5	5
417.656	417.238.344

**DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra asignado en el presupuesto presupuestal No. 57914 de 2014 y la asignación para comprometerse a las actividades contempladas por el CONTRATO, del cual consta en el memorando N° 2.2014-0378703-4 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencia futuras, vinculada por la Dirección Financiera de la Dirección General N° 77414.

**DECIMA SEGUNDA. FORMA DE DESARROLLO DE LOS APORTES DEL ICBF:**

El ICBF desembolsará al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se componen a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma: 1. Aporte para cumplimiento de atención de beneficiarios. Se realizará en primer desembolso, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y liquidación, equivalente al 10% como uno por ciento (0,1%) del valor total de los aportes de atención del ICBF señalados en el numeral primero (1) de la presente décima, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades. (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato. (iv) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cuere financiero del ICBF. 2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015. El segundo desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) preexistencia de los beneficiarios a entregar en la vigencia 2015. (ii) Relación de conciliación de personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95%. (iii) Certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Participativos. (iv) Reporte generado por el sistema de información del ICBF de las unidades de beneficio asociadas al contrato. 2. Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2015 por valor de equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del

Regional Caldas  
 Carrera 23 No. 39-60 PBX: 8949493-8949006  
 Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





**OPERATIVO:** Las personas llamadas por el Comité Operativo del convenio deben estar empadronadas por el **Mapa** Técnico Operativo de Convenio

**DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 674 de 2016, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL del ICBF, una vez se haya concluido el proceso de inscripción de los afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia para el período de vigencia que se pacta en el presente convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**. Durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En cuanto a equidades al haz por ciento (100%) de los afiliados, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**, durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** durante el período de vigencia del convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**. Durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En cuanto a equidades al haz por ciento (100%) de los afiliados, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**, durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** durante el período de vigencia del convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL del ICBF, una vez se haya concluido el proceso de inscripción de los afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia para el período de vigencia que se pacta en el presente convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**. Durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En cuanto a equidades al haz por ciento (100%) de los afiliados, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**, durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** durante el período de vigencia del convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**.

**DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Ser aplicables el presente convenio y sus disposiciones contenidas en sus artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA: TERMINACIÓN, ANTIOPORTA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan superado sustancialmente de la manera que su ejecución resulta imposible, inviable o inconveniente a juicio del ICBF, así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGESIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: (I) Multas:** Con el objeto de conmutar a LA EAS por que incumpla con sus obligaciones, de conformidad con el Código Administrativo, se imponerán multas de cinco (5) salarios mínimos legales hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus actos, hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de imponer las multas, sanciones y demás medidas de cumplimiento, igualmente se dará aplicación a lo contemplado para el efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contenga la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **(II) Clausura Penal Presumida:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA EAS, se le podrá hacer efectiva la clausura penal, presunta en un plazo equivalente a diez (10) días hábiles del contrato, como

**OPERATIVO:** En articulo 11 del presente convenio se establece el proceso de inscripción de los afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia para el período de vigencia que se pacta en el presente convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**. Durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En cuanto a equidades al haz por ciento (100%) de los afiliados, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**, durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** durante el período de vigencia del convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**.

**VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** LA EAS garantiza a adherirse al ICBF, por el cual garantiza el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**. Durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En cuanto a equidades al haz por ciento (100%) de los afiliados, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**, durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** durante el período de vigencia del convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**.

**VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surten entre las partes por asuntos contractuales a ser resueltos en el ámbito de la arbitraje, mediación, conciliación, negociación y arbitraje, con el fin de garantizar la solución de controversias, señaladas mediante el artículo 48 del presente convenio, se resolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**. Durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** En cuanto a equidades al haz por ciento (100%) de los afiliados, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**, durante los primeros meses de vigencia, los salarios mínimos de los afiliados serán fijados por el Comité Operativo del convenio. La **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** durante el período de vigencia del convenio, el ICBF deberá garantizar el pago de las prestaciones de salud y demás prestaciones que se pacta en el presente convenio, con la **EXTRACOMPENSACIÓN LABORAL**.

**VIGESIMA CUARTA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio es suscrito por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL del ICBF y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL del ICBF, en el evento de suscribir el presente convenio, el ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan superado sustancialmente de la manera que su ejecución resulta imposible, inviable o inconveniente a juicio del ICBF, así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGESIMA QUINTA: EMPRESA CORPORAIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL del ICBF decida efectuar algún tipo de publicidad exterior (periódicos, vales, etc.), podrá en que implique el uso de la imagen del ICBF.

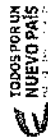
**VIGESIMA SEXTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente convenio no genera exclusividad y las responsabilidades serán inherentes de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se rigen por las disposiciones de cada una de las partes. 3. Los documentos que surgen en desarrollo de presente convenio serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que en lo sucesivo las cosas que así lo requieran.

**VIGESIMA SEPTIMA: MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y personas que sean interesadas en el objeto del convenio, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

**VIGESIMA OCTAVA: LÍQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 013 de 2012 para el efecto los superintendentes se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato o a la extinción del acto administrativo que cause su terminación o a la fecha del acto que lo dispuso, las partes se comprometen a liquidar el presente convenio. Si dentro del plazo señalado LA EAS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será ordenada judicial o unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.



Republica de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Calle 3 de Agosto 45-119  
Regional Caldas



17-0345-2014

**TRIGESIMA VIGILANCIA.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 del Decreto 2150 de 2003, se convocó a las veintidós (22) subcontratas con el fin de garantizar la participación de las empresas contratadas.

**TRIGESIMA PRIMERA. GESIÓN Y SUBCONTRATOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1712 de 1993, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá celebrar ni celebrar contratos con personas físicas o jurídicas naturales o jurídicas que no estén inscritas en el registro del ICBF. Cuando esta obligación no sea aplicable para alguna de las partes de la relación contractual, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO es la única responsable de verificar la inscripción de la entidad no inscrita en el registro del ICBF.

**TRIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal efecto. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato, ni para el pago a exhibir y formalización, solicitudes o respuestas, ni a realizar pagos eficientes a las partes en el contrato. Dicha suscripción deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor de contrato.

**TRIGESIMA TERCERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El Director Regional respectivo u ordenador del gasto podrá declarar el presente contrato y en consecuencia proceder a su liquidación y liberación de todos los ejecutados si se llegare a presentar al menos uno de los siguientes eventos: 1. Cuando, debidamente certificado por el supervisor, exista suspensión de uno (1) o más días del Servicio Público de Bienestar o interrupción de mismo por causas imputables a LA EAS; y 2. Cuando LA EAS no tenga lugar o domicilio para la ejecución del contrato.

**TRIGESIMA CUARTA. NORMAS HIGIENICO SANITARIAS.** LA EAS contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias y normas establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3373 de 1957, Resolución 2160 de 1981 y demás que regulen la materia. PARAGRAFO. En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte LA EAS contratista que de lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 377 de la Ley 9 de 1979, el contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cede de la Fuente de Leñas - ICBF, será LA EAS contratista quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se derivan de la misma.

**TRIGESIMA QUINTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Además de lo allí dispuesto, LA EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con las partes, contenidos y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1981 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGESIMA SEXTA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por LA EAS.

**TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Si presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en cantidad de ordenados del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

**TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este contrato, será la ciudad de Manizales, 18 DIC. 2014.

Por El ICBF

ALBA CECILIA OSORIO CASTAÑO  
Directora Regional (E)

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

ROSA NAYIBE VILLYAVENCIO DE CIFUENTES  
Representante Legal

Regional Caldas  
Carrera 23 No. 39-60. PBX: 8548483-8545026  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 81 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Centro Zonal Sur Oriente



LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y CÁRGENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATO: LA FUNDACION DE ATENCION A NIÑOS DISCAPACITADOS - FANDIS  
NIT DEL CONTRATO: 810.0293992

OBJETO: Atención a niños y niñas menores de 5 años, desde el primer día de nacimiento en los servicios de educación inicial y cuidado con el fin de promover el desarrollo integral de la niñez a infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

ALCIAR DEL OBJETO: La atención se presta en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en las unidades de atención de la jurisdicción del Centro Zonal Sur Oriente - Municipio de Manzanares en el Municipio de Manzanares del Cesar de Bienestar Familiar. Tanto en su forma de atención de atención directa para la conservación y atención en el hogar en los centros de atención - operativos de la modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderán 300 beneficiarios, niños y niñas, Maternidad, niños y niñas menores de 5 años, ya hasta su ingreso a sistema educativo, de acuerdo con los criterios de financiación otorgada por el ICBF en dichos documentos.

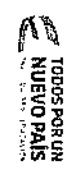
FECHA SUSCRIPCIÓN	16 de Diciembre de 2014
FECHA DE LEGALIZACIÓN	16 de Diciembre de 2014
VALOR INICIAL	CUATRODIENTOS DIECISETE MILLOONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$417.659.200.00)
AMpliación (ES)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> VALOR
ACTA DE MODIFICACION Y ADICION	CINCUENTA Y SIETE MILLOONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.251.194)
ACTA DE MODIFICACION Y DISMINUCION N.º 2	33
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATRODIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLOONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$414.507.304.00)
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de habilitación y organización del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PARAGUARO. La atención directa se otorgará a partir de la realización de la etapa de selección. Las fechas de inicio, las fechas de realización de las actividades de selección y las fechas de inicio serán convocadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención por año calendario o equivalente por fracción de año a través de 20 días de atención directa por mes de atención contratada.
PRORROGAS	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO

Cra 5 Nro. 7-12 Manzanares - Caldas  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Centro Zonal Sur Oriente



PLAZO TOTAL

FECHA DE TERMINACION  
ESTADO

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO A LA FECHA

FECHA DE EXPEDICION

NOTA:  
Sección 1025 del Decreto 2153 de 1991, artículo 1º, inciso 1º, establece que el contrato se otorga a favor del proveedor que presente el menor precio. En consecuencia, el contrato se otorga a favor del proveedor que presente el menor precio. En consecuencia, el contrato se otorga a favor del proveedor que presente el menor precio.

Fecha de expedición: Octubre 31 de 2015

HELENA YANETH BAÑO AGUIRRE  
SUPERVISORA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de habilitación y organización del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PARAGUARO. La atención directa se otorgará a partir de la realización de la etapa de selección. Las fechas de inicio, las fechas de inicio serán convocadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención por año calendario o equivalente por fracción de año a través de 20 días de atención directa por mes de atención contratada.

Cra 5 Nro. 7-12 Manzanares - Caldas  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

## **Olga Mariela Berrío Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 8:01 p. m.  
**Para:** Contratación ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrío Pino  
**Asunto:** RV: SUBSANACION INVITACION PUBLICA IP 003 2015  
**Datos adjuntos:** formato 5 contrapartida.pdf; OFICIO RESPUESTA SUBSANACION CONV IP003-2015.pdf; 5- FORMATO 5 - PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA.docx; OFICIO SUBSANACION RECUPEACION NUTRACIONAL.docx

**De:** Olga Arenas de Silva  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 8:00:19 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SUBSANACION INVITACION PUBLICA IP 003 2015

Buenas tardes,

atentamente me permito remitir oficio para subsanación a la invitación pública IP-03-2015 para la conformación DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL.

PROPONENTE: FUNDACION FUNDAR  
NIT. 900.725.751-1

Cordial saludo,

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA  
Representante Legal



**REPUBLICA RECUPERACION NACIONAL CONGRESO CONSTITUCIONAL**  
**COMISION NACIONAL DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**RACION PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 12 A 59 MESES DE EDAD**

ALIMENTO	CANTIDAD EN GRAMOS O CC	PRESENTACION	MARCA
Leche esterilizada	1,000	4 botellas de 400 gramos c/u	Insular y Pampas
Azúcar blanco para consumo humano	1,000	3 bolsitas de 500 gramos c/u	Por Habanera y
Leche en polvo	1,000	2 bolsitas de 500 gramos c/u	Habanesas
Pastillas de leche	1,000	6 paquetes de 200 gramos c/u y 2 paquetes de 500 gramos c/u	Zorra
Aceite vegetal	400	de 500 cc	6 quince

**REPUBLICA RECUPERACION NACIONAL CONGRESO CONSTITUCIONAL**  
**COMISION NACIONAL DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**RACION PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 MESES DE EDAD CONDICIONADA SIN LACTANCIA MATERNA:**

ALIMENTO	CANTIDAD EN GRAMOS O CC	PRESENTACION	MARCA
Leche esterilizada	2,700	3 latros de 900 gramos c/u o 6 latros de 450 gramos c/u	Olla de la Sección de Resguardo y
Azúcar blanco para consumo humano	1,000	2 bolsitas de 500 gramos c/u	Por Habanera y
Leche en polvo	1,000	2 bolsitas de 500 gramos c/u	Habanesas
Pastillas de leche	1,000	6 paquetes de 200 gramos c/u y 2 paquetes de 500 gramos c/u	Zorra
Aceite vegetal	400	de 500 cc	6 quince

**RACION PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 12 A 59 MESES TIPO 2**

ALIMENTO	CANTIDAD EN GRAMOS O CC	PRESENTACION	MARCA
Leche esterilizada	1,500	3 bolsitas de 500 gramos c/u	Por Habanera y
Azúcar blanco para consumo humano	1,000	2 bolsitas de 500 gramos c/u	Habanesas
Leche en polvo	1,000	2 bolsitas de 500 gramos c/u	Habanesas
Pastillas de leche	1,250	5 paquetes de 250 gramos c/u	Zorra
Aceite vegetal	500	de 500 cc	6 quince
Bolitas de arroz	1,800	2 bolsitas de 900 gramos c/u	6 quince

Resolución para preparar el presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos de la entidad.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
Salarios	1.000	Personas	1.000.000
Leche entera en lata con hierro	2.000	Litros	2.000.000
Almuerzo en sala	475	Comedores	475.000
Electricidad	1.500	Unidad	1.500.000
Gasolina	1.000	Litros	1.000.000
Alquiler de terreno	1.000	M <sup>2</sup>	1.000.000
Alquiler de maquinaria	1.000	Unidad	1.000.000
Alquiler de vehículos	1.000	Unidad	1.000.000
Alquiler de herramientas	1.000	Unidad	1.000.000
Alquiler de equipos	1.000	Unidad	1.000.000
Alquiler de materiales	1.000	Unidad	1.000.000
Alquiler de servicios	1.000	Unidad	1.000.000
Alquiler de otros	1.000	Unidad	1.000.000
<b>Total</b>			<b>10.000.000</b>

Nombre del Proponente: OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA  
 Dirección: KILOMETRO 2 VÍA MCRELA  
 Ciudad: FLORENGA CAGUETA  
 Teléfono fax: 43555582  
 Correo electrónico: oiares41@hotmail.com  
 NIT: 900.725.751-1  
 Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: *[Firma]*



**FUNDACION FUNDAR**  
NIT. 900.725.751-1



Fecha: 20 de Noviembre de 2015

FF-2015-005

Artículo 15

COMITÉ EVALUADOR

INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015  
E S C

RUF INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE  
OFERENTES N° 003 de 2015 / SUBSANABILIDAD

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número  
41.548.628 expedida en Bogotá D.C. actuando en su condición de Representante Legal de  
la FUNDACION FUNDAR, proponente dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA  
PARA LA CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF-IP 003 DE  
2015, comedidamente me permito realizar las observaciones a la evaluación  
preliminar.

1. EVALUACION FINANCIERA:

No cumple con el indicador Financiero Capital de Trabajo, Según Numeral 3.2 de la  
Invitación Pública No. 03 de 2015.

En la invitación pública definitiva establece que:

Se considerará *habilitado financieramente* el proponente que cumpla con la totalidad de las postulaciones  
relacionadas a continuación, de acuerdo con el valor total de la propuesta.

RANGO	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)	Liquidar Máximo (SMMLV)	Indicadores de capacidad financiera	Capital de Trabajo (Mayor o Igual)
Rango 1	458 SMMLV	638 SMMLV	0.50 veces	Endeudamiento Máximo 9%	R\$ 1000 Días 7,5% del presupuesto total para la modalidad en la modalidad o equivalentes para las que se presenta
Rango 2	458 SMMLV	638 SMMLV	0.50 veces	75%	
Rango 3	638 SMMLV	818 SMMLV	1.00 veces	72%	
Rango 4	818 SMMLV	1000 SMMLV	1.00 veces	70%	
Rango 5	1000 SMMLV	1500 SMMLV	1.10 veces	65%	
Rango 6	1500 SMMLV	2000 SMMLV	1.10 veces	60%	
Rango 7	2000 SMMLV	4000 SMMLV	1.20 veces	64%	

SMMLV 2015 = \$644.353

R\$ 1000 días. Recuperación Nacional con Enfoque en los Primeros 1.000 Días

KM 2 VIA MORELIA - TEL. 4358582 CEL. 3214529095 - [areas41@colmat.com](mailto:areas41@colmat.com)  
FLORENCIA - CAQUETA



**FUNDACION FUNDAR**  
NIT. 900.725.751-1



Fecha: 20 de Noviembre de 2015

Artículo 15

COMITÉ EVALUADOR

INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015  
E S C

RUF INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE  
OFERENTES N° 003 de 2015 / SUBSANABILIDAD

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número  
41.548.628 expedida en Bogotá D.C. actuando en su condición de Representante Legal de  
la FUNDACION FUNDAR, proponente dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA  
PARA LA CONFORMACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF-IP 003 DE  
2015, comedidamente me permito realizar las observaciones a la evaluación  
preliminar.

En la invitación pública definitiva establece que:

Se considerará *habilitado financieramente* el proponente que cumpla con la totalidad de las postulaciones  
relacionadas a continuación, de acuerdo con el valor total de la propuesta.

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
CAQUETA	MILAN	RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	\$398.211.812
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAULIL, MILAN, PUERTO RICO, SAN VICENTE DEL CAGUAN, SOLANO	RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ENFASIS EN LOS PRIMEROS MIL DIAS - RN1000 DIAS	\$951.549.880
Total presupuesto			\$1.340.761.692

INFORMACION DE MUNICIPIOS Y/O DEPARTAMENTOS DONDE FUNDACION FUNDAR PRESENTO PROPUESTA:

INFORMACION FINANCIERA DE FUNDACION FUNDAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
ACTIVO CORRIENTE	75.000.000
PASIVO CORRIENTE	3.000.000
CAPITAL DE TRABAJO	72.000.000

CALCULO DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS MODALIDADES Y PRESUPUESTO:

MODALIDAD	PRESUPUESTO	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO DE ACUERDO AL NUMERAL 3.2 (7,5% DE ACUERDO A LA MODALIDAD)
CRN Y RNEC	389.211.812	29.190.886
RN 1000 DIAS	951.549.880	71.366.241

KM 2 VIA MORELIA - TEL. 4358582 CEL. 3214529095 - [areas41@colmat.com](mailto:areas41@colmat.com)  
FLORENCIA - CAQUETA







**Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 8:02 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Subsanacion  
**Datos adjuntos:** Carta Presentación Propuesta.pdf

**De:** Gladys Azalia Gutierrez Cerchar  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 8:01:41 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Subsanacion

Atento saludo

Acogiéndome al derecho de igualdad me permito subsanar la carta de Presentación de la Propuesta para la Invitación Pública No 003 de 2015 ip 003-2015 que tiene por objeto Conformar AL CAMPESINATO NACIONAL DE INTERESES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de la implementación de la Estrategia de Recuperación Nutricional, Anexo Carta de Presentación de Propuesta.

Atentamente

GLADYS AZALIA GUTIERREZ CERCHAR

Amigos  
X LA  
INFANCIA

S.E.S.

**FORMATO 1  
 CARTA DE PRESENTACIÓN**

Maldonado, Colombia 09 de Julio de 2015.

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
 SEDE NACIONAL  
 Avenida carrera 58 N° 54 C - 75

Bogotá

El suscrito **GLADYS AZALIA GUTIERREZ CERCHIARO** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° 03 de 2015 cuyo objeto es "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Multinacional, a nivel Nacional." Presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, así mismo, el (los) suscritos declaro(n) que

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legítimamente represento
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación
- e) Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia de Recuperación Multinacional, y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades será estricto cumplimiento a los mismos.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro
- i) Reconozco la responsabilidad que me conlleva en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me otorgo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la escogencia para la celebración de contratos
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de

Fundación  
 ANGELES PÉREZ DE ARCE  
 NIT 8725011400

Cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información  
 a) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación  
 b) Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar inscrito en el Banco Nacional de Oferentes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato

c) Manifiesto y declaro que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o enviada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general

**SEÑOR INTERESADO TENGA EN CUENTA QUE** La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la documentación contiene información confidencial, en caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que la confieren tal confidencialidad a los mismos

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos y manuales operativos de las modalidades para las que se contrata. r) Que conozco el contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la Invitación Pública N° de 2015.

s) Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido en la invitación pública.

t) Los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los relaciono a continuación:

Departamento	Municipio	Modalidad	\$ Presupuesto definido por el ICBF
Guajira	Riohacha	RNEC	349.942.868
Guajira	Mitico	RNEC	349.942.868
Guajira	Dibulla	RNEC	349.942.868
Guajira	Barrancas	RNEC	174.971.434
Guajira	Hatonuevo	RNEC	174.971.434
TOTAL PRESUPUESTO			1.598.771.472

u) Que si, X, o no, \_\_\_ contamos con sede

Dirección: CRA 24 NO 11-22 Teléfono: 7261665

Atentamente,

Autorizo que todos los actos administrativos que se ejecuten en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico:  (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

Autorizo al ICBF para que en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Ofertas y si el ICBF requiere la prestación del servicio en un municipio o departamento diferente a los propuestos sea tendida en cuenta mi propuesta como parte del Banco de Ofertas consultado para la Estrategia de Recuperación Nutricional en el marco de mi capacidad financiera y de experiencia. SI  o NO

NOTA 1. Los datos en general y en específico de contenido suministrados por el interesado deben estar actualizados y conformes con la realidad.

NOTA 2. Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, por lo cual no podrá agregarse comentarios o aclaraciones.

Firma 

Nombre Completo: GLADYS AZALIA GUTIERREZ C.

Dirección comercial: Calle 4 No 5-49 Rinchacha Guajira

Teléfono y Fax: 7287102 - 3013822481 3013615249

Domicilio Legal: Carrera 24 No 11-22 Malcao - Guajira Tel 7261685

Correo electrónico:

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 9:24 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SUBSANACION DOCUMENTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS  
**Datos adjuntos:** Documentos subsanacion IP003 2015.rar

---

**De:** FUNDASOCIAL fundacion para el desarrollo social  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 9:24:22 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SUBSANACION DOCUMENTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS

Arauca, 20 de noviembre de 2015

Señores  
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR CONVOCATORIA IP 003 2015  
Santafé de Bogotá.

Cordial saludo.

Nuestra Fundación se encuentra a espera de respuesta del comité evaluador, en relación a la subsanacion de documentos requeridos y enviados los días 13 y 19 de noviembre a la dirección electrónica creada para tal fin.y . presentados dentro de los términos establecidos en el cronograma registrado en la adenda No 1 del 26 de octubre de 2015.

En espera de pronta respuesta.

Atentamente.

Farley Santander R  
R/L Funda social

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2015 9:25 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES - FUNDACIÓN PROCICIENCIA  
**Datos adjuntos:** FORMATO 5 - CONTRAPARTIDA..pdf; RESPUESTA A OBSERVACIONES FUNDACION PROCICIENCIA IP003..pdf

**De:** fundacion prociencia  
**Enviados:** viernes, 20 de noviembre de 2015 9:25:07 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** OBSERVACIONES Y ACLARACIONES - FUNDACIÓN PROCICIENCIA

Señores

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.  
ICBF

Cordial saludo

A continuación anexo documentos donde establecen algunas observaciones y aclaraciones al acta de informe de evaluación preliminar invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No.003 de 2015.

Anexo 1. FORMATO 5 - CONTRAPARTIDA

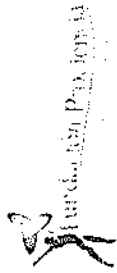
Anexo 2. RESPUESTA A OBSERVACIONES del anexo 3 de la evaluación técnica preliminar del oferente 13 - FUNDACIÓN PROCICIENCIA.

Atentamente,

PATRICIA DEL CARMEN ARNEJO POMBO  
Representante Legal

FUNDACIÓN PROCICIENCIA  
CALLE 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C. - COLOMBIA  
TEL: (57) 315 944797  
WWW.FUNDACIONPROCICIENCIA.CO  
FUNDACIONPROCICIENCIA@GMAIL.COM





Fundación Pro Familia

Cartagena 15 de Noviembre de 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
 SEDE NACIONAL  
 Avenida carrera 68 N. 54 C. 1.º  
 Bogotá

Teniendo en cuenta las observaciones a la contrapartida presentada en la evaluación técnica preliminar para Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, con toda atención me permito definir el recurso humano y los alimentos contemplados para la cualificación de la complementación alimentaria ofrecida en la contrapartida así:

Departamento	Municipio	Modalidad	Detalle de contrapartida	Valor en pesos
BOLIVAR	CARTAGENA	CRV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso Humano Adicional de conformidad con el manual operativo de la modalidad (1 profesional apoyo psicosocial)</li> <li>Recursos para cualificar la complementación alimentaria (Leche según prescripción Médica)</li> </ul>	8,362,913,74
BOLIVAR	CARTAGENA (Marzo)	RAEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso Humano Adicional de conformidad con el manual operativo de la modalidad (1 gestor comunitario)</li> <li>Recursos para cualificar la complementación alimentaria (Suplementos alimentarios)</li> </ul>	7,244,504,03

Señores  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 SEDE NACIONAL  
 Avenida carrera 68 N. 54 C. 1.º  
 Bogotá



BOLIVAR

7,244,504,03

BOLIVAR

7,244,504,03

BOLIVAR	Santa Rosa	RAEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso Humano Adicional de conformidad con el manual operativo de la modalidad (1 Gestor comunitario)</li> <li>Recursos para cualificar la complementación alimentaria (Suplementos alimentarios)</li> </ul>	7,244,504,08
BOLIVAR	Maria La Baja	RAEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso Humano Adicional de conformidad con el manual operativo de la modalidad (1 Gestor comunitario)</li> <li>Recursos para cualificar la complementación alimentaria (Suplementos alimentarios)</li> </ul>	7,264,439,56

Señores  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 SEDE NACIONAL  
 Avenida carrera 68 N. 54 C. 1.º  
 Bogotá

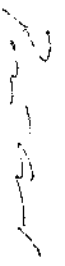




**Asociación Proclonia**

BOLEAS	ENCUENTROS	ELABORAR
Villarreal		
Vera de Ballea		
Astorga		
Morristos		
Fernando, San Jacinto		
San Jacinto		
Lara, San Martín		
Lobo, San Pablo, Santa Carolina		
Trujillo		
Villavieja		

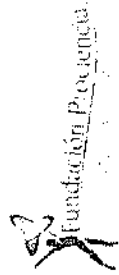
Atentamente,



**PATRICIA DEL CARMEN ARNEADO POMBO**  
Representante Legal Fundación Proclonia

Avenida Argentina, 101 - Barrio San Juan  
 Montevideo, Uruguay  
 C.P. 11200  
 Tel: +598 2 22444444  
 Fax: +598 2 22444444  
 E-mail: [info@proclonia.org.uy](mailto:info@proclonia.org.uy)  
 Web: [www.proclonia.org.uy](http://www.proclonia.org.uy)





Cartagena 19 noviembre de 2015

Señores  
COMITÉ EVALUADOR  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES  
Estrategia de Recuperación N.Y. Cóna a Nive Nacióna.  
CBF

Estimados señores

De acuerdo al Anexo 3 de la Evaluación técnica preliminar, del Oferente No. 13, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA - PROCIENCIA, se solicita sea tenido en cuenta la Certificación No. 6 correspondiente al contrato No. 1333, donde se valida en la evaluación preliminar con un 55% en ejecución, ya que este contrato tiene fecha de inicio del 15 de enero de 2015, y fecha de terminación al 30 de diciembre de 2015 con una ejecución de 8 meses, 15 días a corte 30 de septiembre, con un 75% de ejecución, por otra parte en ejecución financiera a corte 30 septiembre se ha ejecutado \$6.002.187.983,00 del valor total del contrato (7.818.524.054) quedando pendiente por ejecutar \$1.816.336.061,00 que corresponde a un 76,76 % del valor total del contrato, esto se puede evidenciar en los giros hechos en los meses de abril, mayo, junio, septiembre tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Documento	Fecha	Cuenta	Valor
0000000517	Abril	13050501	1.808.517.555,00
0000000628	Mayo	13050501	2.092.925.952,00
0000000762	Junio	13050501	2.092.925.952,00
0000001031	Septiembre	13050501	7.818.523,00
TOTAL			6.002.187.983,00

Por lo anterior se solicita respetuosamente se tenga en cuenta el tiempo de ejecución del contrato 1333 por 8 meses, 15 días.

Por otra parte en las Observaciones de la evaluación técnica, en el párrafo siete (7) de la evaluación técnica se anota: "Certificación 5 se contabiliza únicamente el tiempo de experiencia que no se traslapa con la certificación 4", del contrato 0748 /2012, donde se reconoce en tiempo de acuerdo a la evaluación del 17.1; al respecto se solicita, se

OFICINA DE LAS AVES, Calle Boyacá 64A 123  
Calle 13 de Agosto 2095 con 215 N. 1798  
Cartagena de Indias, Colombia - 8500030  
Banco: El Banco de la Nación - C.C. 72-64  
R.C. 13336219-7300030  
Bancopunto: Colombia - N.Y. Avon  
Correo: [mascomprension@oficinasaves.com](mailto:mascomprension@oficinasaves.com)  
[www.oficinasaves.com](http://www.oficinasaves.com)



reconozca la totalidad del tiempo de ejecución de este contrato que tiene fecha de inicio del 28/12/2012 y fecha de finalización 15/12/2014 con un periodo de ejecución de 23 17 días y no sea tenido en cuenta la certificación 4 del contrato 133320 con fecha de inicio 23/01/2013 a 28/08/2013 ya que esta se hizo posterior al contrato 0748, en el 2013 siendo conveniente que sea reconocida en su totalidad la certificación 5 y por ende anudada la 4. De igual manera recibir el tiempo del contrato de esta misma certificación 0748 ya que digitaron mal a fecha de terminación, este tiene de inicio 28/12/2012 y fecha de finalización 15/12/2014 ver en el contrato que se soporta en a correspondiente relación y en la relación de contratos

Gracias por su atención.

Atento a su respuesta

Atentamente.

PATRICIA DEL CARMEN ARNEADO POMBO  
Representante Legal Fundación Prociencia

OFICINA DE LAS AVES, Calle Boyacá 64A 123  
Calle 13 de Agosto 2095 con 215 N. 1798  
Cartagena de Indias, Colombia - 8500030  
Banco: El Banco de la Nación - C.C. 72-64  
R.C. 13336219-7300030  
Bancopunto: Colombia - N.Y. Avon  
Correo: [mascomprension@oficinasaves.com](mailto:mascomprension@oficinasaves.com)  
[www.oficinasaves.com](http://www.oficinasaves.com)



## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** sábado, 21 de noviembre de 2015 10:19 a. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: SOLICITUD DE CEADSCOM PARA LA ip003-2015  
**Datos adjuntos:** OFICIO DE SUBSANACION.pdf

**De:** carlos orozco mejia  
**Enviados:** sábado, 21 de noviembre de 2015 10:19:06 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** SOLICITUD DE CEADSCOM PARA LA ip003-2015

Cordial Saludos,  
Grupo evaluador

Adjunto envio oficio del CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADSCOM", CON nIT 839000540-1 en Representacion legal de CARLOS JULIO OROZCO MEJIA. CC 84.074.771 de Maicao

Agradeciendo su atención a este, y esperar una noticia positiva a nuestra solicitud

Atentamente,

CARLOS JULIO OROZCO MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL

**CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**

Caracas, Venezuela

Teléfono: (0212) 923.1234

Calle: Bolívar, No. 1234, Caracas, Venezuela  
Código Postal: 10500

Correo Electrónico: info@cdac.org.ve

Cordial saludo,

Por medio de la presente nuevamente me dirijo a ustedes para solicitarles revisar la evaluación financiera de CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM" con NIT 839809540-1, en lo que tiene que ver con el indicador de capital de trabajo, ya que por error de interpretación en cuanto a la aplicación de la fórmula, incluímos en nuestra propuesta oferta para modalidad RN 10000 Días, para lo cual nuestro capital de trabajo no cumple, pero para la modalidad RNEC si cumplimos con dicho indicador, razón por la cual le solicitamos tener en cuenta únicamente la oferta para la modalidad RNEC en el Municipio de Maicao, ya que actualmente somos operadores de esta modalidad en este Municipio, y deseamos seguir con la atención de nuestros usuarios, además contamos con la experiencia desde que se implementó esta modalidad en el municipio de Maicao la Guajira con buenos resultados en la población atendida, trabajo reflejado en las calificaciones obtenidas a través del ICBF.

Por todo lo anteriormente expuesto es que sustentamos nuestra solicitud ya que deseamos hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF en la Estrategia Recuperación Nutricional, para poder seguir atendiendo la población beneficiaria de la Modalidad RNEC en el Municipio de Máreao

Atentamente,



CARLOS JULIO OROZCO MEJÍA

C.C. 84.074.771 de Maicao

REPRESENTANTE LEGAL

TEL: (0212) 923.1234

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Invitación Publica 003  
**Enviado el:** sábado, 21 de noviembre de 2015 8:00 p. m.  
**Para:** Contratacion ICBF; Claudia Milena Collazos Saenz; Olga Mariela Berrio Pino  
**Asunto:** RV: Subsanación MUGESCO IP003  
**Datos adjuntos:** Formato 1 - Carta Presentación.pdf; Formato 5 - Contrapartida.pdf; Solicitud MUGESCO.pdf

**De:** CASASAMIGAS MUGESCO  
**Enviados:** sábado, 21 de noviembre de 2015 8:00:11 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Subsanación MUGESCO IP003

Estimados Señores ICBF,

Por favor encuentren adjunto los documentos requeridos para la subsanación de la Asociación Mujeres Gestoras Comunitarias de los Montes de María (MUGESCO) en el proceso de la Invitación Pública 003 de 2015.

Revisando hoy la bandeja de salida del correo electrónico, encontramos que este mensaje no salió ayer cuando lo enviamos, por lo que hacemos reenvío en el día de hoy. Mucho agradeceríamos su confirmación de recibido.

En los archivos adjuntos podrán encontrar:

1. Formato 1: ajuste del valor de CRN el cual no se ajustaba por 1 decimal. El valor lo corroboramos con los archivos "COSTOS CRN 2016 11 MESES - SAN ONOFRE" y "COSTOS CRN 2016 SAN ONOFRE" descargados de la página web del Invitación Pública.
2. Formato 5: se especifica el aporte de contrapartida de MUGESCO según la solicitud del informe técnico.
3. Solicitud MUGESCO: documento de solicitud sobre información financiera.

Cordialmente,

Keilis Alejandra Tovar Ortega  
Representante Legal  
MUGESCO



Ministerio de Bienestar Familiar  
 Unidad Ejecutiva de Bienestar Familiar  
 Calle 100 No. 100-100

CONSEJO NACIONAL  
 NUEVO DNS

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
 Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Calle 100 No. 100-100  
 Caracas, Venezuela  
 Teléfono: 261 2000

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de España, en el área de la Planificación y Evaluación de Políticas Sociales. El estudio se realizó en el mes de mayo de 1985, en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.

- a) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- b) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- c) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- d) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- e) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- f) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- g) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- h) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- i) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- j) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- k) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- l) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- m) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- n) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- o) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- p) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- q) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- r) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- s) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- t) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- u) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- v) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- w) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- x) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- y) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.
- z) El estudio se realizó en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Calle 100 No. 100-100  
 Caracas, Venezuela  
 Teléfono: 261 2000

Estados cambiados el mundo



Ministerio de Bienestar Familiar  
 Unidad Ejecutiva de Bienestar Familiar  
 Calle 100 No. 100-100

CONSEJO NACIONAL  
 NUEVO DNS

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Calle 100 No. 100-100  
 Caracas, Venezuela  
 Teléfono: 261 2000

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de España, en el área de la Planificación y Evaluación de Políticas Sociales. El estudio se realizó en el mes de mayo de 1985, en el marco de un taller de trabajo que se realizó en Caracas, Venezuela, con la participación de representantes de ambos gobiernos.

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto de ejecución
Caracas	Barquisimeto	...	...
...	...	...	...
Total presupuesto			1 148 833 375.00

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Calle 100 No. 100-100  
 Caracas, Venezuela  
 Teléfono: 261 2000

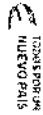
Estados cambiados el mundo



MINISTERIO  
DE ENERGÍA  
Y MINERÍA

República Boliviana de  
Paraguay - Dirección de Minería y Energía

Calle de la República



MINISTERIO  
DE ENERGÍA  
Y MINERÍA

Asesoría Técnica

Proyecto de Minería y Energía

Asesoría:

El presente informe es un documento confidencial, el cual es propiedad de la Empresa, no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

Este informe es un documento confidencial, el cual es propiedad de la Empresa, no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

NOTA: Este informe es un documento confidencial, el cual es propiedad de la Empresa, no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

NOTA: Este informe es un documento confidencial, el cual es propiedad de la Empresa, no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

Maria Alejandra Rivero Ortega

Cédula: 102.798.788

Dirección Electrónica: [rivero@mineriayenergia.gov.py](mailto:rivero@mineriayenergia.gov.py)

Dirección Postal: Casilla 1009, Montevideo

Teléfono: (598) 29151111

SESA  
Avenida Libertador 2509  
Montevideo, Uruguay  
Código Postal: 11100

Estudios ambientales de minería



Medellán, Medellín  
 Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia  
 Teléfono: (57) 421 2345

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

Departamento	Municipios	Mutualidad	Detalle Contributivo	Valor en Pesos
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	4000	Seguro de Salud	1000000

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100

BOGOTÁ  
 Carrera 100 No. 100-100



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1480/06

Y 1481/06

EN EL SECTOR DE

RESEÑA

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer los resultados de la auditoría de cumplimiento de las Leyes 1480/06 y 1481/06 en el sector de [Sector no legible]. La auditoría se realizó en el período comprendido entre el [Fecha no legible] y el [Fecha no legible].

El objetivo principal de esta auditoría fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en el marco de las actividades desarrolladas por el [Entidad no legible].

Los resultados de la auditoría indican que el [Entidad no legible] ha cumplido con la mayoría de los requisitos establecidos en las Leyes 1480/06 y 1481/06. Sin embargo, se han detectado algunas deficiencias que requieren ser abordadas para asegurar el cumplimiento total de la legislación aplicable.

México

Kelis Alejandra Tovar Ortega

Cédula: 1182798296

Dirección Electrónica: [kate@deloitte.com](mailto:kate@deloitte.com)

Dirección Postal: Calle de la Independencia 200

Telefonos: 52 55 5253 1144 y 52 55 5253 1145

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** victor.director@cecaingruma.com  
**Enviado el:** lunes, 23 de noviembre de 2015 4:28 p. m.  
**Para:** Invitación Publica 003  
**CC:** Norelia Morales Tabarquino; Andrea.clavijo Administracionycontabilidad; Lorenag Calidad; MARÍAN LUCÍA VELEZ SALAS  
**Asunto:** Solicitud de aclaración

Buenas tardes...Una vez revisadas las actas preliminares de revisión de documentos presentados, quisiera una explicación más profunda, dado que el Centro de Capacitación e Integración Indígena Ingrumá, hace más de 30 años ha licitado los servicios con el icbf, incluyendo Jardines itinerantes a través del programa de Grupos étnicos, lo que corresponde a primera infancia, teniendo en cuenta que queda por fuera de la experiencia, por estar por fuera de los 5 años atrás del proceso de invitación; le quiero decir que desde allí nunca la razón social de la institución ha cambiado y perfectamente se le ha aprobado para contratar servicios de protección y prevención con el icbf, desde la Regional Caldas...lo que me queda un poco confuso el hecho de rechazar el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando la razón social de la institución nunca ha cambiado ni ha sido transformada, así como la contratación de Restaurantes Escolares, donde fueron atendidos niños y niñas en edad pre--escolar, y tampoco fue impedimento la razón social para contratar el servicio con nosotros...Quisiera que me regalaran un espacio, un encuentro en sus oficinas, dado que el día de mañana me encuentro en la ciudad de Bogotá.

La matriz desde la evaluación preliminar jurídica, dice así: "el objeto no guarda relación con el objeto del proceso"

Quedo pendiente de su respuesta y de su aclaración...así como de la oportunidad que pueda tener para estar en sus oficinas y lograr mayor aclaración...

**INTERVEEN** INTERVENCIÓN VEEDORA NACIONAL

Nit.900.666.085-9

Barranquilla 23 de Noviembre de 2015

Señores:

**ICBF**

Referencia: Invitación Pública ip 003-2015

Respetados saludos

HENRY KEEP MORALES Identificado con la cedula de ciudadanía No 79.528.995 de Bogotá D.C, en mi calidad de Coordinador Ejecutivo de la Veeduría Nacional INTERVEEN con personería jurídica y numero de Nit. 900.666.085-9, presento ante ustedes las siguientes observaciones y solicitudes a fin de ser tenidas en cuenta en la presente CONVOCATORIA PUBLICA DE APORTES que actualmente cursa.

Solicitamos al ICBF publicar en la evaluación técnica los nombres de las empresas con las cuales los proponentes tuvieron experiencias tal como en la convocatoria pasada donde se detallaron con nombres propios las empresas contratantes de los proponentes. Esto llevo a una mayor transparencia en el proceso pasado de 2014, toda vez que muchas empresas han presentado y están presentando experiencias fraudulentas y falsas. Ya existen denuncias al respecto en diferentes regionales y ante la fiscalía General de la Nación por la gravedad.

Esto se debe dar con el fin de que todos los interesados de la convocatoria puedan formular observaciones y conocer de manera transparente el proceso.

HENRY KEEP MORALES

CC 79.528.995 de Bogotá D.C.

Director de la Veeduría nacional INTERVEEN

Con copia a la Oficina de Transparencia de la Presidencia y Fiscalía General de la Nación

**Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Gerencia Cobienestar <gerencia@cobienestar.org>  
**Enviado el:** lunes, 23 de noviembre de 2015 9:53 p. m.  
**Para:** Deisy Bibiana; Clara Ines Cardona Trujillo; Dairo Castro; compras@cobienestar.org; Invitación Publica 003  
**Asunto:** Fwd: SUBSANAR FORMATO 3 " CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" COBIENESTAR  
**Datos adjuntos:** FORMATO 3 COBIENESTAR SUBSANAR 20151110\_0007..pdf

Señores ICBF  
Convocatoria conformación Banco Nacional de oferentes

Reciban un cordial saludo.

Nuevamente reenviamos el correo con el consecutivo de envió desde la fecha en que se nos notifico que debiamos subsanar, esto con el fin de subsanar el " Formato 3 certificado de participación independiente del proponente"

Quedamos atentos a su verificación y dudas al respecto, por su atención prestada muchas gracias.

quedamos atentos

----- Mensaje reenviado -----

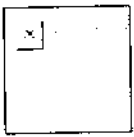
**De:** Dairo Castro <dairo.castro@cobienestar.org>  
**Fecha:** 19 de noviembre de 2015, 11:05  
**Asunto:** Fwd: SUBSANAR FORMATO 3 " CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" COBIENESTAR  
**Para:** ip0032015sen@icbf.gov.co, Gerencia Cobienestar <gerencia@cobienestar.org>

Reciban un cordial saludo.

La cooperativa de bienestar social "Cobienestar" realizo el día 10 de Noviembre la subsanación de modificación del formato 03 el cual había sido solicitado por este medio, al leer el informe de evaluación nos informan que no hemos sido habilitados por no subsanar este requisito, luego de ser notificados, pero el formato fue enviado de acuerdo a las especificaciones y en los plazos estipulados, por lo que no concuerda la información presentada en el informe con los hechos, reenvió el correo en el cual se subsano dicho formato.

Quedamos atentos a su información, debido a que con preocupación no aparecemos habilitados, a su vez reiteramos que por la distancia de nuestra seda a la ciudad de Bogotá el día en que se envió la información ese mismo día salió la adenda modificando el formato, luego nos llegó el correo informado que deberíamos subsanar y procedimos de acuerdo a lo solicitado y enviamos el documento.

Por su atención prestada muchas gracias



'Juntos por el Bien Común'

----- Mensaje reenviado -----

De: **Gerencia Cobienestar** <[gerencia@cobienestar.org](mailto:gerencia@cobienestar.org)>

Fecha: 10 de noviembre de 2015, 18:22

Asunto: SUBSANAR FORMATO 3 " CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE" COBIENESTAR

Para: [ip0032015sen@icbf.gov.co](mailto:ip0032015sen@icbf.gov.co), Dairo Castro <[dairo.castro@cobienestar.org](mailto:dairo.castro@cobienestar.org)>

Reciban un Cordial saludo.

la cooperativa de Bienestar Social " COBIENESTAR" de acuerdo a la solicitud de subsanación de requisitos mínimos habilitantes de la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes n° 003 de 2015, se adjunta el formato 3 "certificado de participación independiente del proponente" con el fin de subsanar lo solicitado.

por su atención prestada muchas gracias y quedamos atentos a sus requerimientos y comentarios al respecto. agradecemos acuse de recibido.

**Deisy Bibiana Vargas Rendón**  
Gerente

## **Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Henry Keep <interveeb@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 23 de noviembre de 2015 10:02 p. m.  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** OBSERVACIÓN VEEDURIA INTERVEEN Invitación Pública ip 003-2015  
**Datos adjuntos:** VEEDURIA INTERVEEN OBSERVACIONES.docx

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

## Olga Mariela Berrio Pino

---

**De:** Claudia Avellaneda <intervencion.claudia@mundoshermanos.org>  
**Enviado el:** martes, 24 de noviembre de 2015 7:32 a. m.  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** Re: Documentos de subsanacion

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Buenos días: solicito por favor me informen si fue recibida a satisfacción la observación y/o subsanacion de la Asociación mundos Hermanos. gracias

El 20 de noviembre de 2015, 12:00, Claudia Avellaneda <[intervencion.claudia@mundoshermanos.org](mailto:intervencion.claudia@mundoshermanos.org)> escribió:

Buenos Días La Asociación Mundos Hermanos envía documentos de subsanacion y aclaración al informe preliminar. Gracias

--  
Claudia Patricia Avellaneda  
Coordinadora Técnica  
Asociacion Mundos Hermanos

**Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** Luis Arrieta <veeduriaporelcaribe@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 24 de noviembre de 2015 9:10 a. m.  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** OBSERVACIÓN PETICIÓN VEEDURIA  
**Datos adjuntos:** img052.jpg





## COMITÉ EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL POR EL CARIBE

NIT 900.900.214-6

Cartagena de Indias D. T. y C., Noviembre 24 de 2015

Doctora

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**

Directora de Primera Infancia ICBF

Bogotá

Asunto: DERECHO DE PETICION

El suscrito director de la Veeduría COMITÉ CONTROL SOCIAL POR EL CARIBE LUIS ALBERTO ARRIETA ANAYA identificado como aparece al pie de mi firma, Me dirijo ante usted, Bajo el amparo del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo, me permito invocar el presente Derecho de Petición dentro de mis funciones de Ley como Veedor Nacional.

### HECHOS

Desde el proceso de Convocatoria Pública del año 2014 hemos descubierto y denunciando a proponentes que presentan o aportan en sus propuestas, supuestas experiencias con fundaciones, cooperativas, empresas de transporte público, entidades de salud como IPS y alcaldías, pero investigando verificando, indagando y corroborando soportes contables tributarios y beneficiarios del supuesto servicio prestar detectamos que son falsas.

De acuerdo a la ley anticorrupción esta clase de denuncias o avisos previos a procesos contractuales sobre irregularidades por verificación, responsabiliza a los funcionarios públicos competentes.

### PETICION

Pido respetuosamente a la Dra. KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE y/o a quien corresponda, se sirva publicar en la evaluación técnica los nombres de las empresas que expiden certificación con las cuales los proponentes tuvieron experiencias, de la misma forma que se realizó en la Convocatoria Publica 2014 donde se pudieron observar los nombres de las empresas contratantes de los proponentes interesados.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ARRIETA ANAYA

C.C 9.289.062 de Turbaco Bolivar

Coordinador de la Veeduría Comité Control Social por el Caribe

**Olga Mariela Berrio Pino**

---

**De:** FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS <funmanus@outlook.com>  
**Enviado el:** martes, 24 de noviembre de 2015 8:02 p. m.  
**Para:** Invitación Publica 003  
**Asunto:** OBSERVACION  
**Datos adjuntos:** OBSERVACION INVITACION PUBLICA IP-003.docx

AGRADECIENDO LA ATENCIÓN A LA PRESENTE,



# Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5

Riohacha, La Guajira 23 de noviembre de 2015

Señores

**COMITÉ EVALUADOR**

INVITACION PUBLICA IP003 DE 2015

De acuerdo a los resultados obtenidos en la publicación del informe preliminar me permito muy respetuosamente hacer las siguientes observaciones:

- En la evaluación técnica de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS**, observamos que todos los contratos aportados cumplen con el objeto, el tiempo de experiencia y que las certificaciones aportadas se encuentran dentro de los últimos cinco años al cierre de la invitación, sin embargo de acuerdo a las observaciones la fundación no aplica con el tiempo requerido de 36 meses para el presupuesto ofertado, después de las observaciones solo cumple con 29,5 meses de experiencia.

Acorde a esta experiencia de 29,5 meses nuestra Fundación según la adenda número 1 del 26 de octubre de 2015 la fundación se ubicaría en el rango 5 de la tabla, esto quiere decir que **CUMPLE** contratar mayor a 1552 SMLV Hasta 2328 SMLV.

Igualmente en el punto número 1 de observaciones en la evaluación técnica no estamos de acuerdo que se haya tenido en cuenta solo 3,8 meses, si cuando se refiere a un porcentaje de participación en una Unión Temporal, se refiere a participación en valor o actividades, mas no en tiempo, pues si bien es cierto se ejecutó el 33,3% de los recursos, se ejecutaron durante todo el tiempo del contrato es decir durante 11 meses y 7 días del 24 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 como se puede verificar en la entidad.

*\*\*Certificación No. 1 a folio 41 especifica que la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS participó en la unión temporal Caminos Solidarios en un 33,3%, por lo tanto la experiencia aportada en tiempo se tiene en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, con forme a lo*



# Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5

establecido en la Invitación Pública No. 003/2015 en el capítulo III literal B, numeral 1."

Ítem de ejecución (cuando aplique)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento del contrato	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación se encuentra dentro de los términos y condiciones previas al parte de la invitación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fecha de inicio del contrato	24-01-2013	12-01-2012	10-01-2011	04-01-2010
Fecha de terminación del contrato	31-12-2013	31-12-2012	29-12-2011	31-12-2010
Tiempo de experiencia (meses)	3,6	11,8	11,9	1,9
Resultado verificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES)</b>				29,4
<b>OBSERVACIONES</b>				
<p>Certificación No. 1 a folio 41 expresa que la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto la experiencia aportada en tiempo se tiene en cuenta para la selección del proponente en la Invitación Pública No. 003/2015 en el capítulo III literal B, numeral 1.</p> <p>Certificación No. 4 a folio 44 tiene una fecha de inicio del 10-01-2011, en el artículo 4.114.16 de la Ley 80 de 1993, se establece que el tiempo de experiencia de los miembros del consorcio o unión temporal se tiene en cuenta para la selección del proponente en la Invitación Pública No. 003/2015 en el capítulo III literal B, numeral 1.</p>				
<b>RESULTADO EVALUACIÓN EXPERIENCIA</b>				<b>NO CUMPLE</b>

El artículo 7º de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así:

### “Unión Temporal:

Quando dos o más personas en forma conjunta presentan una oferta, para la ejecución de un contrato, respectivamente, celebraron la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respectivamente, para el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las personas no se responsabilizan de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en conjunto, sino de la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del consorcio temporal. PARAGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensiones de temporalidad en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad estatal.

También señala esta ley:

"La conformación de los consorcios y las uniones temporales, normalmente se establece por el mismo término de vigencia del contrato para cuyo desarrollo han sido creados; sin embargo, el consorcio no tiene límite de temporalidad, será la voluntad de sus miembros o razones ajenas al"



## *Fundación Manos Unidas Construyendo País*

NIT 825.002.350-5

*consorcio los que decidan la extinción del mismo; esto le permite al consorcio celebrar y ejecutar los contratos que sus miembros decidan sin importar la duración de los mismos, en el caso de la unión temporal, teniendo en cuenta que sus términos y extensión puede ser modificado con el consentimiento de la entidad contratante."*

Igualmente al punto al que se refiere el evaluador dentro de la invitación pública es claro en decir:

*"capítulo III, literal B, numeral 1. B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida".*

En ningún momento menciona la experiencia en tiempo, se refiere a la experiencia adquirida en general no al tiempo específicamente.

De esta manera en la certificación número 1 la experiencia no sería de 3,8 meses, si no de 11 meses y 7 días que dura la ejecución del contrato.

Solicitamos muy respetuosamente al comité tener en cuenta nuestra observación y se realicen las correcciones pertinentes.

Igualmente en el presupuesto de la contrapartida por error contable se dejó de aportar la suma de \$20.000 por error contable, documento que es subsanable hasta antes de la fecha de suscripción de los contratos. Igualmente en los documentos declaramos que se aportara el 2% del presupuesto.

Agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones para lo pertinente.,

OLIMPIA MARIA MOREU CORONADO

Representante Legal



Bogotá, 18 de noviembre de 2015

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2015-491571-0101

Fecha: 2015-11-19 09:38:26

No. Folios: 1  
Remite: Banco nacional de  
CODESBIF

Asunto: Proceso de subsanación en el marco de la conformación del banco nacional de oferentes N° 003 de 2015.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, y en el marco de los plazos establecidos para subsanar documentos en la conformación del banco nacional de oferentes N° 3 de 2015, respetuosamente me permito hacer las siguientes observaciones y solicitudes ejerciendo el derecho a subsanabilidad con base en las siguientes observaciones.

De acuerdo a lo establecido por la sentencia de subsanabilidad emitida por el concejo de estado el 12 de noviembre de 2014, en marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que han sido decantadas por la jurisprudencia de la corte en mención. Así mismo los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en un proceso de selección sin asignación de puntaje o comparación objetiva de las propuestas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación o puntuación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos en un proceso de selección y por ende en la conformación de un banco de oferentes, teniendo claridad que sobre el particular esta la norma general de contratación expresada en la ley 80/93 y la ley 1150/07.

En el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y por ende subsanados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. Situación que aplica en la conformación del banco de oferentes.

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

124100m  
18 NOV. 2015  
García

124100  
13/11/15

DE



En el proceso de selección de oferentes, en el marco de la invitación pública para la conformación del banco de oferentes N° 3 de 2015, se rechazó parte de la experiencia presentada por la corporación para el desarrollo social y el bienestar familiar, por tal motivo de manera respetuosa se solicita con base en todo lo expuesto se acepten los siguientes documentos de subsanabilidad, enmarcando que cada uno de ellos es real, y que la corporación cuenta con la capacidad financiera, la experiencia y se cumplen con los criterios de habilitación de acuerdo a la experiencia validada por el ICBF para conformar el banco de oferentes.

Como no es un proceso de mejora, sino ajuste a la experiencia validada, y en virtud que el ICBF adelanta un proceso transparente que busca la mayor cantidad de oferentes, con pluralidad y objetividad se solicita de manera respetuosa se acepte la información aquí presentada y se habilite a la corporación para el desarrollo social y el bienestar familiar en el banco mencionado.

En el presente email, se adjuntan los documentos para subsanabilidad.

Sin otro particular,

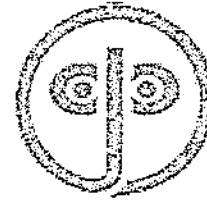
Eduardo Sendoya Cediel  
Representante Legal





UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

F 3 C 2 3 H 4 6 B 3 B 1 C 0 C F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público LEIDY TATIANA RODRIGUEZ MONROY identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121828706 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 157922-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Septiembre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

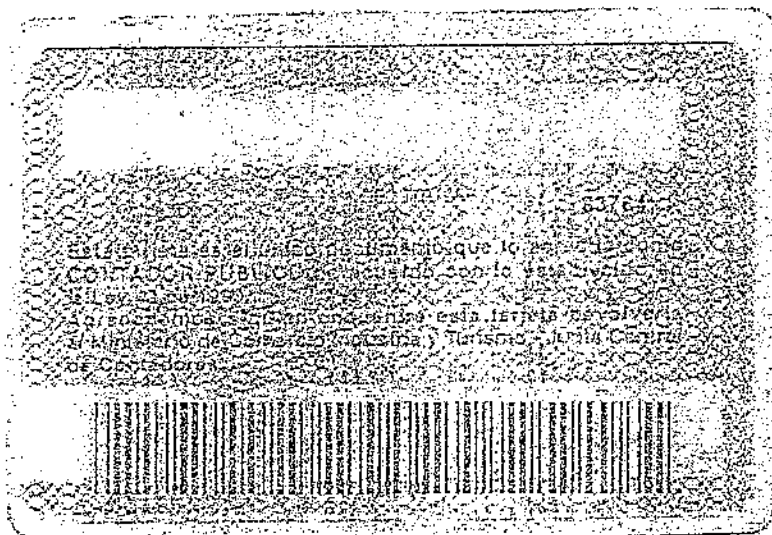
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999; DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

000000



Se expide a solicitud de Codesbif

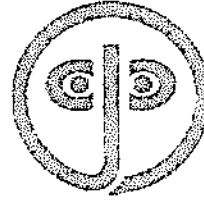


0000009

0000008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Certificado No:

F 8 F D C 4 7 F 0 9 0 4 2 2 9 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA RUIZ CORREDOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40397666 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 73477-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Octubre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

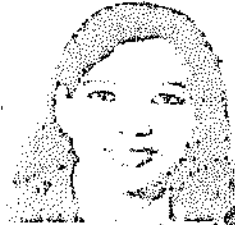
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

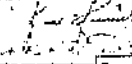
0000809

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO



73477-T

MARTHA  
RUIZ CORREDOR  
C.C. 40397666  
RESOLUCION INSCRIPCION 81      FECHA 29/06/2000  
UNIVERSIDAD DEL META

Presidente  31395

Scan12302008\_115006.JPG  
Formato imagen JPG

**Se expide a solicitud de Codesbin**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



040397666

Scan12302008\_115202.JPG  
Formato imagen JPG

0000017



- Los hechos económicos descritos en los estados financieros se han realizado con la evidencia que pueden comprobarse, como consecuencia de las transacciones.
- Se presenta una revelación plena a través de los estados financieros de propósito general, las notas de los estados financieros y la información suplementar:

Se expide la presente a los diez y seis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

  
LUÍS EDUARDO SENDOYA CEDIEL  
Representante legal  
c.c. 19.446.353

  
MARTHA RUIZ CORREDOR  
Contador Público  
T.P. 73477-T



LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR  
PÚBLICO DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
Y BIENESTAR FAMILIAR "CODESBIF"

CERTIFICAN QUE:

Hemos preparado los estados financieros básicos, según el Decreto 2649/1993, ley 603 de 2000, Decreto 1406/1999 incluyendo sus correspondientes notas que forman un todo indivisible de estos, con el siguiente alcance: elaboración, valuación y presentación financiera del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, y Estado de Cambios en la Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2014, los cuales fueron preparados bajo nuestra responsabilidad y se ha verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.

Las afirmaciones contenidas son las siguientes:

- La unidad de medida de los diferentes recursos y hechos económicos fueron cuantificados en pesos colombianos.
- La valuación de los recursos de los hechos económicos fueron cuantificados en términos de unidad de medida.
- Se certifican los activos y pasivos, en forma cuantificable, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos.



**Leidy Tatiana Rodríguez M.**

**CONTADOR PÚBLICO**

*(Código 157922-T)*

c) Las operaciones registradas en los libros se encuentran ajustadas a sus estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.

c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente:

d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, en particular, la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La fundación no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento a la Ley 603 de 2000, me permito informar que la Corporación Codesbif, tiene las licencias del Software que utiliza.

*Atentamente,*

16 de Marzo de 2015

**LEIDY TATIANA RODRIGUEZ MONROY**

Contador Público

T.P. 157922-T

00000000





**Leidy Tatiana Rodríguez M.**

CONTADOR PÚBLICO

1974 / 2011

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

*He examinado los estados financieros de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR "CODESBIF", correspondiente al balance general, el estado de resultados, estos estados son responsabilidad de la administración de la corporación una de mis funciones consiste examinarlos y expresar una opinión sobre la realidad y razonabilidad de las cifras reflejadas de los estados financieros antes mencionados.*

*Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y ejecute la auditoría para satisfacerme de la razonabilidad de los estados financieros. Una auditoría comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la CORPORACION CODESBIF, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.*

*En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la CORPORACION CODESBIF, al 31 de Diciembre de 2014, el resultado de sus operaciones, por el año que termino, de conformidad con principios de contabilidad establecidos por la Contaduría General de la Nación.*

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto:

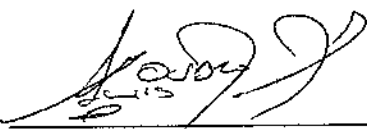
a) La contabilidad de la corporación. Ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable;

000003



Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF	Detalle contrapartida	Valor en pesos por 11 meses
CASANARE	Paz De Ariporo, Yopal	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$ 178.483.641	enfermera y apoyo para el transporte de los profesionales y gestores para la búsqueda activa y visitas domiciliarias	\$ 3.600.000

Atentamente:

Firma: 

Nombre completo: Luis Eduardo Sendoya Cediel

Dirección comercial: carrera 33 # 41 07 centro

Teléfono y Fax: 6838235, 6705700

Domicilio Legal: carrera 33 # 41 07 centro

Correo electrónico: [codesbif@hotmail.com](mailto:codesbif@hotmail.com); [rna.codesbif@gmail.com](mailto:rna.codesbif@gmail.com)

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)



## PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

Villavicencio, 18 de noviembre de 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
 SEDE NACIONAL  
 Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
 Bogotá

El suscrito Luis Eduardo Sendoya Cediell representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF NIT 900151981-2 de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° 003 cuyo objeto reza: "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF	Detalle contrapartida	Valor en pesos por 11 meses
META	Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Villavicencio	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$ 1.040.311.267	enfermera y apoyo para el transporte de los profesionales y gestores para la búsqueda activa y visitas domiciliarias	\$ 21.000.000
META	Puerto Gaitán	Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario	\$ 363.711.890	servicios profesionales de acuerdo a necesidad con profesional en social o enfermera	\$ 7.300.000

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios	meses
			municipio de Villavicencio. Y 104 talleres de capacitación para 625 beneficiarios						
4	Gobernación del Meta	1263 de 2010 Suscripción 25 de agosto de 2010	Implantación de una estrategia de intervención en seguridad alimentaria para la atención de 600 niños y niñas entre 12 a 16 meses de edad y 400 mujeres gestantes y lactantes en condición de desplazamiento con énfasis en la lactancia materna en el municipio de Villavicencio	N/A	META	30 de agosto de 2010	15 de diciembre de 2010	18	1.4
5	ICBF regional Meta	153 de 2014	Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración Para Preparar – RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 1138 paquetes alimentarios (1085 para niños y niñas menores de 5 años y 53 para gestantes) de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional Vigentes.	N/A	META	23-01-2014	30-09-2014	22	8.3
Total									33.3

**Observación:** Los contratos relacionados no  X  si      han sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale los incumplimientos de cada contrato.

Firma:



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF  
 Nombre completo: Luis Eduardo Sendoya Cediel



## EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

### Zonas a las cuales se está presentando.

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
META	Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Villavicencio	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días	\$ 1.040.311.267
META	Puerto Gaitán	Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario	\$ 363.711.890
CASANARE	Paz De Ariporo, Yopal	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$ 178.483.641
<b>Total presupuesto</b>			<b>\$ 1.582.506.798</b>

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia.	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios	meses
1	ICBF regional Meta	250 de 2014 Suscripción 18 dic 2014	Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias	N/A	META	30 de diciembre de 2014	31 de octubre de 2015e	26	10.2
2	ICBF regional Meta	148 Suscripción 6 de marzo de 2013	Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 1085 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, certificando calidad e inocuidad de cada alimento y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico	N/A	META	6 de marzo de 2013	31 de diciembre de 2013	21	9.7
3	Gobernación del Meta	1571 de 2011 Suscripción	Suministro de 16 latas de complemento nutricional, durante (4) meses, para un total de 6000 latas a 375 niños y niñas de 12 a 16 meses de edad y el suministro de 8 latas de complemento nutricional durante 4 meses para un total de 2000 latas a 250 madres en situación de desplazamiento en el	N/A	META			13	3.7

Dirección comercial: carrera 33 # 41 07 centro

Teléfono y Fax: 6838235, 6705700

Domicilio Legal: carrera 33 # 41 07 centro

Correo electrónico: [codesbif@hotmail.com](mailto:codesbif@hotmail.com); [rma.codesbif@gmail.com](mailto:rma.codesbif@gmail.com)



o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos y manuales operativos de las modalidades para las que se contrate.

r) Que conocemos el contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la Invitación Pública N° 003 de 2015.

s) Acepto los valores establecidos por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido en la invitación pública.

t) Los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los relaciono a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Presupuesto definido por el ICBF
META	Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Villavicencio	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000	\$ 1.040.311.267
META	Puerto Gaitán	Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario	\$ 363.711.890
CASANARE	Paz De Ariporo, Yopal	Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$ 178.483.641
<b>Total presupuesto</b>			<b>\$ 1.582.506.798</b>

u) Que SI contamos con sede.

Dirección: CARRERA 33 # 41 07 CENTRO Teléfono: 6838235, 6705700

**Atentamente,**

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo: [codesbif@hotmail.com](mailto:codesbif@hotmail.com); [rna.codesbif@gmail.com](mailto:rna.codesbif@gmail.com)

Autorizo al ICBF para que en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y si el ICBF requiere la prestación del servicio en un municipio o departamento diferente a los propuestos, sea tenida en cuenta mi propuesta como parte del Banco de Oferentes constituido para la Estrategia de Recuperación Nutricional, en el marco de mi capacidad financiera y de experiencia: SI (  ) o NO (  ).

Firma:

Nombre completo: Luis Eduardo Sendoya Cediel

Dirección comercial: carrera 33 # 41 07 centro

Teléfono y Fax: 6838235, 6705700

Domicilio Legal: carrera 33 # 41 07 centro

Correo electrónico: [codesbif@hotmail.com](mailto:codesbif@hotmail.com); [rna.codesbif@gmail.com](mailto:rna.codesbif@gmail.com)

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)



Villavicencio, 18 de noviembre de 2015

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
SEDE NACIONAL  
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
Bogotá

El suscrito Luis Eduardo Sendoya Cediell representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF NIT 900151981-2 de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° 03 de 2015 cuyo objeto es "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional," Presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, así mismo, el suscrito declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la **Estrategia de Recuperación Nutricional**, y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades daré estricto cumplimiento a los mismos.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la escogencia para la celebración de contratos.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
- m) Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar incluido en el Banco Nacional de Oferentes, no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico

Barranquilla, 17 de Noviembre de 2015

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SEDE NACIONAL**

Avenida carrera 68 N° 64C - 75  
Bogotá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2015-492887-  
0101

Fecha: 2015-11-19 15:20:07

No. Folios: 6

Remite: FUNDAENLACE ONG

Apreciado Comité Evaluador IP 003 de 2015,

En atención a su amable solicitud y dando cumplimiento al Cronograma vigente de la IP003 de 2015 la Actividad de **Observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones** están contempladas en fecha del 18 al 20 de Noviembre de 2015, nos permitimos enviar adjunto:

1. Propuesta de Contrapartida con la definición del recurso humano que ofrece **Fundación Enlace**
2. Dictamen a los Estados Financieros. Adjuntamos nuevamente el dictamen, el cual fue entregado dentro de la propuesta presentada en original, copia y medio magnético. la cual se encuentra firmada por el revisor fiscal y en el grupo de documentos financieros con las tarjetas profesionales y certificados de la junta central de contadores.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente



**ALEJANDRO HERNANDEZ VIDAL**  
Representante Legal

Anexo: Dictamen de Estados Financieros y Propuesta de Contrapartida con subsanaciones (5 Folios).

10:10am  
20 NOV. 2015  
Yca

12400



**DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Señores

**MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**FUNDACION ENLACE "FUNDAENLACE"**

Nit: No.806.009.816-8

Ciudad

Respetados Señores:

1 He auditado y manifiesto las fortalezas del Balance General de la **FUNDACION ENLACE** a 31 de Diciembre de 2014, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en la Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros y sus correspondientes notas, son responsabilidad de la administración de la Fundación ya que reflejan su gestión. Entre mis funciones está la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

2. La Fundación lleva su contabilidad y presenta sus estados financieros de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 y demás disposiciones complementarias. Todas estas normas y disposiciones son consideradas por la ley como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

3. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y ejecutada para cerciorarme que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría de estados financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros; evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones hechas por la Administración, la presentación de los estados financieros en conjunto y, el cumplimiento de disposiciones legales. Considero que mi auditoría provee una base razonable para la opinión que sobre los estados financieros expreso más adelante.

4 En mi dictamen e informe a la Asamblea General de Miembros, sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, expresé lo siguiente:

*"8. En cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certifico que la **FUNDACION ENLACE***

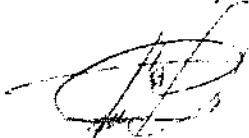
*FUNDAENLACE, efectuó en forma correcta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,*

5. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera, el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la posición financiera y los flujos de efectivo de la **FUNDACION ENLACE**, por el año terminado en diciembre 31 de 2014, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

6. En cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certifico que la **FUNDACIÓN ENLACE**, efectuó en forma correcta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Además, con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal conceptúo también que durante el año terminado en Diciembre 31 de 2014, la contabilidad de la Fundación se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y el Consejo Directivo. De otra parte, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y libros de actas y de registro de miembros se llevaron y conservaron debidamente, se observaron medidas adecuadas de control interno y custodia de sus bienes y de aquellos de terceros en su poder. Los comentarios y recomendaciones sobre el control interno fueron comunicados a la administración de la Fundación.

Cordialmente,



**SENEN VICTOR SALAS MANCILLA**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.123, 426-T



## PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

Bogotá, Noviembre 11 de 2015

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SEDE NACIONAL**

Avenida carrera 68 N° 64 C – 75

Bogotá

El suscrito Representante Legal de **Fundación Enlace** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° ip0032015, cuyo objeto reza: "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 3% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en pesos
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, El Banco, El Retén, Fundación, Pivijay, Sabanas De San, Angel, Santa Ana, Santa Marta Norte, Santa Marta Sur, Pueblo Viejo, Pijiño Del Carmen, Santa Bárbara De Pinto, San Zenón, Sitio Nuevo, Nueva, Granada, Guamal, Chibolo, Algarrobo, Zapayan	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Un (1) Profesional en Nutrición y Dietética.	\$25.000.000
			Un (1) Gestor Comunitario en Salud y Nutrición.	\$15.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$17.114.022
<b>TOTAL MAGDALENA</b>				<b>\$57.114.022</b>



FUNDACION ENLACE ONG  
Unidos por el desarrollo

BOLIVAR	Achí, Altos del rosario, Arroyohondo, Cartagena, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Carmen de bolívar, El guamo, El peñón, Hatillo de loba, Magangué, María la baja, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del cauca, San Martín de loba, San pablo, Santa catalina, Tiquisio, Villanueva.	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Un (1) Profesional en Nutrición y Dietética.	\$25.000.000
			Dos (2) Gestores Comunitarios en Salud y Nutrición.	\$30.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$37.657.811
<b>TOTAL BOLIVAR</b>			<b>\$92.657.811</b>	
SUCRE	Caimito, Coloso, Coveñas, Guaranda, Majagual, Ovejas, Palmito, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Santiago De Tolú, Sincelejo, Sucre	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Dos (2) Gestores Comunitarios en Salud y Nutrición.	\$23.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$12.992.764
<b>TOTAL SUCRE</b>			<b>\$35.992.764</b>	



FUNDAENLACE ONG  
Unidos por el desarrollo  
1970-2014

ATLÁNTICO	Baranoa, Barranquilla, Campo De La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Malambo, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Soledad, Suan	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Dos (2) Gestores Comunitarios en Salud y Nutrición.	\$20.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$8.354.629
<b>TOTAL ATLÁNTICO</b>				<b>\$28.354.629</b>
CÓRDOBA	Ayapel, Canalete, Puerto Libertador, San Andrés De Sotavento, Tuchin	RN 1.000 días	Recurso Humano Adicional: Un (1) Gestor Comunitario en Salud y Nutrición.	\$15.000.000
			Recursos para transporte: Apoyo para el transporte de los profesionales y gestores comunitarios para la búsqueda activa y visitas domiciliarias de conformidad con el manual operativo.	\$8.965.105
<b>TOTAL CÓRDOBA</b>				<b>\$23.965.105</b>

  
ALEJANDRO HERNÁNDEZ VIDAL  
Representante Legal – FUNDAENLACE

(3) FOLIOS.



FORMATO 5  
PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA

San José de Cúcuta, Noviembre 12 de 2015

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Sede Nacional  
Avenida Carrera 68 No. 64C-75  
Bogotá

Yo, **OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.113.011, en respuesta a la invitación No. 001 de 2015, para participar en el proyecto denominado "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar como mínimo el 4% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados.

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle Contrapartida	Valor en Pesos
Norte de Santander	Arrege, Cachira, Convención, El Carmen, Mariel, La Esperanza, Loma y Quama, San Calixto, San Juan de los Rios, San Mateo, San Pedro de las Vinas, San Vicente de Cúcuta, San Ysidro, San Zenón de Cúcuta, Soledad, Tona, Yopal, Yumbá	Recuperación Nutricional con E.Maso en los municipios 100% de la vida	Recursos para cualificar la Contrapartida en el rubro "Servicios de apoyo" (Ej. Complementos nutricionales y otros insumos para el mejoramiento de los beneficiarios)	532.344.976

Atentamente,

**OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ**  
Director Administrativo  
Dirección, Av. 2 No. 13-75 Barrio la Playa, Cúcuta, Norte de Santander.  
Teléfono: 5846889 ext 1013 - 1040  
Fax: 58468944

Correo electrónico: [omar.pedraza@icbf.gov.co](mailto:omar.pedraza@icbf.gov.co) / [omar.pedraza@norte.gov.co](mailto:omar.pedraza@norte.gov.co)  
Código Postal: 580000, Cúcuta, Norte de Santander



Santiago de Cali, 18 de Noviembre de 2015

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2015-491118-  
0101  
Fecha: 2015-11-20 09:51:51  
No. Faltas: 2  
Remite: FUNDACOBA



Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

SEDE NACIONAL

Avenida carrera 68 N° 64 C - 75

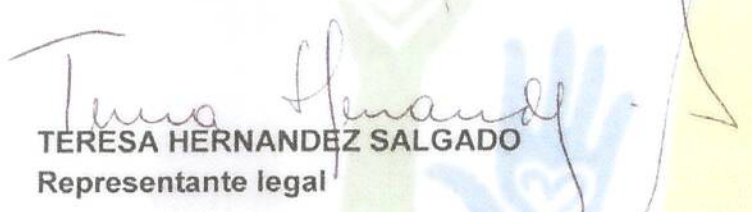
Bogotá

**ASUNTO: SUBSANACIÓN INVITACIÓN PUBLICA N° ip 003 DE 2015.**

Cordial saludo

A través del presente escrito, hago envío de la subsanación de la Contrapartida del operador Fundacoba a las modalidades de Recuperación Nutricional con énfasis en primeros 1.000 días y Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario en los Municipios de Buenaventura, Cali y Cartago- Valle del Cauca.

Atentamente,

  
**TERESA HERNANDEZ SALGADO**  
Representante legal

11:32am  
**120 NOV. 2015**  
quay

12400

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2015

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SEDE NACIONAL  
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75  
Bogotá



El suscrito REPRESENTANTE LEGAL FUNDACOBA de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° ip 003 de 2015 cuyo objeto reza: “Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional” manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Modalidad	Detalle de contrapartida	Valor en pesos
Valle del Cauca	Buenaventura	Recuperación nutricional con énfasis en primeros 1.000 días	Gestor Comunitario	\$ 6.034.089.72
Valle del Cauca	Buenaventura	Recuperación nutricional con enfoque comunitario	Semillas de variedades locales y fertilizantes	\$ 6.416.124.88
Valle del Cauca	Cali	Recuperación nutricional con enfoque comunitario	Semillas de variedades locales y fertilizantes	\$ 6.416.124.88
Valle del Cauca	Cartago	Recuperación nutricional con enfoque comunitario	Semillas de variedades locales y fertilizantes	\$ 6.416.124.88

Firma

Nombre completo: TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO

Dirección comercial: Calle 5C # 42 - 23

Teléfono y Fax: 402 0422

Correo electrónico: [f.fundacoba@hotmail.com](mailto:f.fundacoba@hotmail.com)



Riohacha, La Guajira 18 de Noviembre de 2015

Señores

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR VERIFICADOR

BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2015-492543-0101

Fecha: 2015-11-19 13:58:42

No. Folios: 1

Por medio de la presente les hago entrega de los documentos solicitados para la subsanación de requisitos financieros de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N° 003 de 2015.

Envío 2 copias de la documentación con folio de 12 páginas con los siguientes documentos:

- Balance General
- Estado de Resultado
- Notas Complementarias de los Estados Financieros
- Certificados de los Estados Financieros
- Dictamen del Revisor Fiscal
- Certificados de Junta Central de Contadores del Contador y el Revisor Fiscal
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contadores del Contador y el Revisor Fiscal

Atentamente;

*Ana María Poveda Onate*  
ANA MARIA POVEDA ONATE

Representante Legal  
Fundación MANA

*ya ym*  
19 NOV. 2015  
*ya ym*

12400



Riohacha, La Guajira 18 de Noviembre de 2015

Señores

**MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR VERIFICADOR  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2015**

Por medio de la presente les hago entrega de los documentos solicitados para la subsanación de requisitos financieros de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N° 003 de 2015.

Envío 2 copias de la documentación con folio de 12 páginas con los siguientes documentos:

- Balance General
- Estado de Resultado
- Notas Complementarias de los Estados Financieros
- Certificados de los Estados Financieros
- Dictamen del Revisor Fiscal
- Certificados de Junta Central de Contadores del Contador y el Revisor Fiscal
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contadores del Contador y el Revisor Fiscal

Atentamente;

*Ana María Poveda Oñate*  
**ANA MARÍA POVEDA OÑATE**  
Representante Legal  
Fundación MANA



**FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES  
"MANA"**

NITT: 900.221.066-9

**BALANCE GENERAL**

**A 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

	<b>ACTIVO</b>		
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
NOTA 7	<b>DISPONIBLE</b>		1.548.157
	CAJA Y BANCOS	\$ 1.548.157	
NOTA 8	<b>DEUDORES</b>		7.200.000
	CUENTA POR COBRAR ICBF	7.200.000	
NOTA 9	<b>INVENTARIOS</b>		12.000.000
	ALIMENTOS	12.000.000	
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<u>\$ 20.748.157</u>
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
NOTA 10	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		
	EQUIPO DE OFICINA	\$ 9.925.355	
	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	\$ 15.294.927	
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 10.663.000	
	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 13.500.000	
	DEPRECIACION ACUMULADA	-\$ 2.476.387	
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<u>\$ 46.906.895</u>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><u>\$ 67.655.052</u></u>
	<b>PASIVO</b>		
NOTA 11	<b>PROVEEDORES</b>		-
NOTA 12	<b>IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS</b>	205.000	205.000
NOTA 13	<b>ANTICIPO SOBRE CONTRATO</b>		-
	MICROFOCALIZACION	-	
	<b>TOTAL PASIVO</b>		<u>205.000</u>
	<b>PATRIMONIO</b>		
NOTA 14	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	\$ 61.058.179	
NOTA 15	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	\$ 6.391.873	
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u>\$ 67.450.052</u>
	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>		<u><u>\$ 67.655.052</u></u>

*Ana Maria Poveda Oñate*  
**ANA MARIA POVEDA OÑATE**  
 CC. 33.657.407  
 Representante Legal

*Deire Lopez Miranda*  
**DEIRE LOPEZ MIRANDA**  
 Contador Público  
 T.P. N° 118536 - T

*Jovito Redondo Romero*  
**JOVITO REDONDO ROMERO**  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 116034 - T



**FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS**  
**NITT: 900.221.066-9**  
**ESTADO DE RESULTADO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

NOTA 1	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		\$ 3.849.371.548
	ACTIVIDAD DE SERVICIO COMUNITARIO	\$ 3.849.371.548	
	UTILIDAD BRUTA		\$ 3.849.371.548
NOTA 2	<b>GASTOS OPERACIONALES DE ADMON</b>		
NOTA 2,1	PERSONAL TECNICO Y DE APOYO	\$ 98.060.400	
NOTA 2,2	SEGURO POLIZA	\$ 6.964.149	
NOTA 2,3	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 410.000	
NOTA 2,4	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1.693.495	
NOTA 2,5	GASTOS DEPRECIACION	\$ -	
NOTA 2,6	GASTOS DIVERSOS	\$ 5.700.000	
	<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		\$ 112.828.044
NOTA 3	<b>DE OPERATIVO DE ACTIVIDAD</b>		
NOTA 3,1	PERSONAL TECNICO Y DE APOYO	\$ 3.408.247.974	
NOTA 3,2	ALIMENTACION NUTRICIONAL A NIÑOS	\$ 100.308.311	
NOTA 3,3	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	\$ 29.154.235	
NOTA 3,4	TRANSPORTE MICROFOCALIZACION	\$ 34.203.814	
NOTA 3,5	ARREGLO ORNAMENTALES	\$ 8.640.000	
NOTA 3,6	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	\$ 6.816.000	
NOTA 3,7	GASTOS EN UTILES, PAPELERIAS Y FOTOCOPIAS	\$ 8.083.664	
NOTA 3,8	ARRENDAMIENTOS	\$ 3.800.000	
NOTA 3,9	EQUIPO DE MICROFOCALIZACION	\$ 73.135.207	
NOTA 3,10	GASTOS DIVERSOS	\$ 8.500.000	
	<b>TOTAL GASTOS DE VENTAS</b>		\$ 3.680.894.205
	<b>TOTAL GASTO OPERACIONALES</b>		\$ 3.793.722.249
	<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		\$ 55.649.299
NOTA 4	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
	FINANCIEROS	-	
NOTA 5	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		49.257.426
	GASTOS DIVERSOS	4.740.000	
	TRANSPORTES	26.980.000	
	ARRENDAMIENTO	8.280.000	
	GASTOS BANCARIOS	\$ 2.459.784	
	GASTOS POR INTERESES	\$ 628.578	
	GMF	\$ 6.169.064	
NOTA 6	<b>UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO</b>		\$ 6.391.873

*Ana Maria Poveda Oñate*

ANA MARIA POVEDA OÑATE  
 CC. 33.657.407

Representante Legal

*Deire Lopez Miranda*

DEIRE LOPEZ MIRANDA  
 Contador Público

T.P. N° 118536 - T

*Jovito Redondo Romero*

JOVITO REDONDO ROMERO  
 Revisor Fiscal

T.P. 116034 - T

**NOTAS COMPLEMENTARIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES "MANA"  
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

La **FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES "MANA"**, es una entidad jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado.

Registrada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" bajo el NIT 900.221.066 – 9, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira bajo el número S0503124.

Los anteriores Estados Financieros, específicamente Balance General y Estado de Resultado, fueron elaborados con base a lo dispuesto en el capítulo IV del Título I, Art. 19 hasta el 45 de Decreto 2649 de 1993, donde una vez observado y analizado los datos inmersos en él se puede establecer lo siguiente:

**1. INGRESOS OPERACIONALES:** los ingresos obtenidos por la **FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES "MANA"**, provienen en su totalidad de la prestación de servicios Proplas del Objeto Social de la Fundación, de los contratos y convenios celebrados debidamente legalizados, los cuales se fueron consignando en las cuentas bancarias de la Fundación.

**2. GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION:** Este rubro estuvo compuesto por todos aquellos gastos necesarios para poder cumplir con el objeto social de la fundación entre los cuales se encuentra los siguientes:

**2.1. PERSONAL TECNICO Y DE APOYO:** Está compuesta por el personal de apoyo técnico en la administración de la ejecución de los programas y convenios.

**2.2. SEGUROS- POLIZAS:** Registra el valor de los gastos pagados o caudados por la fundación por concepto de seguros en la modalidad de cumplimiento y manejo.

**2.3.. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO :** Registra el valor de los gastos pagados o causados por la fundación originado en impuestos o tasas de carácter obligatorio a favor del Municipio, diferente a los de renta y complementario, de conformidad con las normas legales vigentes.

**2.4. SERVICIOS:** Registra el valor de los gastos pagados o caudados por la fundación por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transporte, fletes y acarreos.

**2.5. DEPRECIACION:** Está compuesta por la depreciación efectuada a aquellos activos sujetos a depreciación dentro de la Propiedad, Planta y Equipo.

Para efecto de la depreciación se utilizó el método de línea recta, aplicado a cada uno de los rubros que componen esta partida, con la tasa correspondiente a su vida útil (D.R. 3019/1989).

a. Vehículos automotores y computadores	5 años
b. Barcos, trenes, aviones, maquinarias. Equipos y bienes muebles	10 años
c. Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años

**2.6. GASTOS DIVERSOS:** Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

**3. GASTOS DE OPERATIVIDAD:** Este rubro estuvo compuesto por todos aquellos gastos que influyen de manera directa en la adquisición de los ingresos obtenidos por la Fundación y se divide en:

**3.1. PERSONAL TECNICO Y DE APOYO:** Está compuesta por las diferentes actividades lúdicas y educativas que desarrolla la fundación.

**3.2. ALIMENTACION NUTRICIONAL A NIÑOS:** Está compuesta en su totalidad por la adquisición de las Raciones Alimenticias propias del objeto de los contratos y convenios celebrados por la Fundación y de los cuales provienen los ingresos.

**3.3. TRANSPORTE PARA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:** Registra los gastos ocasionados por conceptos de transporte de alimentos para la ejecución de los distintos programas de alimentación.

**3.4. TRANSPORTE DE MICROFOCALIZACION:** Registra los gastos ocasionados por conceptos de transporte en la ejecución del contrato de micro focalización.

**3.5. ARREGLOS ORNAMENTALES:** Corresponde a los gastos generados en la ejecución de contratos artísticos y culturales, en lo que corresponde a arreglos y adecuación de sitios para eventos.

**3.6. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS:** Corresponde a los gastos generados en la ejecución de contratos artísticos y culturales, en lo que corresponde a la contratación de grupos artísticos y culturales.

**3.7. GASTOS DE UTILES, PAPELERIA Y FOTOCOPIAS:** Registra los gastos ocasionados en la realización de la ejecución del objeto social en lo concerniente a útiles, papelería y fotocopias.

**3.8. ARRENDAMIENTOS:** Registra el valor de los gastos pagados o causados por la fundación originados en servicios de arrendamiento de bienes.

**3.9. EQUIPOS DE MICROFOCALIZACION:** Registra el valor de las dotaciones y equipos suministrado al personal técnico para la ejecución del programa de microfocalización, tales como maletines, balanzas, tallimetro, infatometro, GSP, entre otros.

**3.10. GASTOS DIVERSOS:** Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

**4. INGRESOS NO OPERACIONALES:** Estos fueron obtenidos en su totalidad por intereses financieros ganados en las cuentas de bancos que la fundación posee en las entidades financieras.

**5. GASTOS NO OPERACIONALES:** Está compuesta por los gastos no operacionales incurridos al como transporte, arrendamientos y otros gastos diversos no operacionales así como los gastos financieros generados por gastos bancarios (chequeras), intereses generados y el gravamen a los movimientos financieros (GMF).

**6. UTILIDAD DEL EJERCICIO:** Es la utilidad que queda una vez descontado todos los gastos y costos ocasionados a los ingresos obtenidos por la Fundación, la cual se tiene destinado para reinvertirlo en las actividades que garanticen una mejor prestación del servicio a la comunidad.

**7. DISPONIBLE:** Está integrado por el dinero que se tienen en caja y en la cuenta depositada en el banco, los cuales fueron debidamente conciliadas a la fecha de corte 31 de Diciembre del 2014.

**8. CLIENTES:** Representa los valores a favor de la Fundación y a cargo de clientes nacionales de cualquier naturaleza por concepto de ventas del servicio, así como la financiación de los mismos.

**9. INVENTARIOS:** Registra el valor de la adquisición de alimentos, para los distintos centros nutricionales.

**10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:** Comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posee la Fundación, con carácter permanente para el desarrollo de sus servicios, no destinado para la venta en el curso normal de la prestación del servicio.

Las Propiedades, Planta y Equipo se registraron a costo de adquisición, del cual forman parte los costos directos e indirectos caudados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de utilización o en condiciones de puesta en marcha o enajenación, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos e intereses.



Las reparaciones y mejoras que aumenten la eficiencia o extienda la vida útil del activo constituye costo adicional.

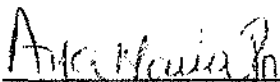
**11. PROVEEDORES:** Está integrado por el saldo de las facturas pendientes por cancelar a proveedores los cuales suministran las raciones alimenticias a la fundación para el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados.


**12. IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS:** Comprende los valores de los gravámenes generales y obligatorios a favor del Estado y a cargo de la fundación por conceptos de los cuales con base a la liquidación privada sobre las respectivas bases impositivas.


**13. ANTICIPO SOBRE CONTRATO:** Registra el valor de las sumas de dinero recibidas por la fundación de clientes como anticipos o avances originados en cumplimiento de contratos, convenios y acuerdos debidamente legalizados, que han de ser aplicados con la facturación o cuenta de cobro respectiva.

**14. CAPITAL SOCIAL:** Registra el valor de los aportes recibidos de cada uno de los afiliados y/o asociados, conforme a las normas vigentes.

**15. UTILIDAD DEL EJERCICIO:** Corresponde a los beneficios o excedentes obtenidos por la Fundación durante el periodo, la cual se tienen destinado para reinvertir en actividades que garanticen una mejora en la prestación del servicio de la comunidad.

  
ANA POVEDA OÑATE  
CC. 33.657.407  
Representante Legal

  
DEIRE LOPEZ MIRANDA  
Contador Público  
T.P. N° 118536 - T

  
JOVITO REDONDO ROMERO  
Revisor Fiscal  
T.P. 116034 - T

**FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES "MANA"  
NIT: 900.221.066 – 9**

**CERTIFICADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

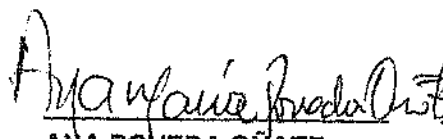
**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO DE LA  
FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES "MANA"**

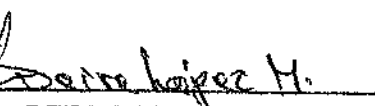
**CERTIFICAN:**


*Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, que se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación, presentación y revelación se encuentran contenidas en los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre del 2014, en cumplimiento cabal del mandato contenido en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993.*

*De acuerdo con lo anterior, en relación con los Estados Financieros mencionados, manifestamos lo siguiente:*

- Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.*
- Los activos representan derechos y los pasivos representan obligaciones, obtenidas a cargo de la Fundación.*
- Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.*
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.*

  
**ANA POVEDA OÑATE**  
CC. 22.657.407  
Representante Legal

  
**DEIRE LOPEZ MIRANDA**  
Contador Público  
T.P. N° 118536 - T

  
**JOVITO REDONDO ROMERO**  
Revisor Fiscal  
T.P. 116034 - T

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

A los asociados de la  
**FUNDACION PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES MANA.**

He auditado los Estados de Situación Financiera de la **FUNDACION PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES MANA**, al 31 de diciembre de 2014 y sus correspondientes Estados de Resultado, y notas a los mismos por el año terminado en dicha fecha. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración. Una de mis obligaciones es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría.

Realicé mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que respalda las cifras y las notas informativas sobre en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la **FUNDACION PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES MANA**, al 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

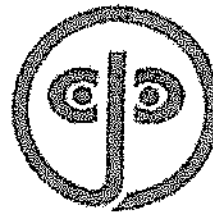
Además, en mi opinión, la fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la fundación, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y conservan debidamente; y la fundación ha observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que pueden estar en su poder.

  
**GOVITO JOSE REDONDO ROMERO**  
Tarjeta Profesional N° 116034 -T

Riohacha, 25 de Octubre de 2014.



**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**9 9 8 0 4 1 A A 7 A 5 9 3 8 8 A**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DEIRE DEL PILAR LOPEZ MIRANDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40923795 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 118536-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

COLOMBIA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**F 5 A 7 A B E 4 F F A 6 E 9 4 1**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOVITO JOSE REDONDO ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84086377 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 116034-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO  
**118536-T**



DEIRE DEL PILAR  
LOPEZ MIRANDA  
C.C. 40923795

RESOLUCION INSCRIPCION 129 FECHA 2006/05/18  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

*Luzyriam Díaz Muñoz*  
LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 127584

*Original!  
Para respaldar  
estados financieros  
Fundación Mana  
A ICBF*

*elva López M.*  
FIRMA DEL TITULAR

38319

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO  
**116034-T**



JOVITO JOSE  
REDONDO ROMERO  
C.C. 84086377  
RESOLUCION INSCRIPCION 16  
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA  
FECHA 2006/03/02

PRESIDENTE  
*[Signature]*  
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ

125416

*Para Responder  
EIF DE LA FUNDACION  
MANA AÑO 2014.*

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



**FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES  
"MANA"**

NITT: 900.221.066-9

**BALANCE GENERAL**

**A 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

	<b>ACTIVO</b>		
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
NOTA 7	<b>DISPONIBLE</b>		1.548.157
	CAJA Y BANCOS	\$ 1.548.157	
NOTA 8	<b>DEUDORES</b>		7.200.000
	CUENTA POR COBRAR ICBF	7.200.000	
NOTA 9	<b>INVENTARIOS</b>		12.000.000
	ALIMENTOS	12.000.000	
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<u>\$ 20.748.157</u>
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
NOTA 10	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		
	EQUIPO DE OFICINA	\$ 9.925.355	
	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	\$ 15.294.927	
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 10.663.000	
	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 13.500.000	
	DEPRECIACION ACUMULADA	-\$ 2.476.387	
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<u>\$ 46.906.895</u>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><u>\$ 67.655.052</u></u>
	<b>PASIVO</b>		
NOTA 11	<b>PROVEEDORES</b>		-
NOTA 12	<b>IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS</b>	205.000	205.000
NOTA 13	<b>ANTICIPO SOBRE CONTRATO MICROFOCALIZACION</b>		-
	<b>TOTAL PASIVO</b>		<u>205.000</u>
	<b>PATRIMONIO</b>		
NOTA 14	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	\$ 61.058.179	
NOTA 15	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	\$ 6.391.873	
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u>\$ 67.450.052</u>
	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>		<u><u>\$ 67.655.052</u></u>

*Ana Maria Poveda Oñate*  
**ANA MARIA POVEDA OÑATE**  
 CC. 33.657.407  
 Representante Legal

*Deire Lopez Miranda*  
**DEIRE LOPEZ MIRANDA**  
 Contador Público  
 T.P. N° 118538 - T

*Jovito Redondo Romero*  
**JOVITO REDONDO ROMERO**  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 116034 - T



**FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS**  
**NITT: 900.221.066-9**  
**ESTADO DE RESULTADO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

NOTA 1	INGRESOS OPERACIONALES		\$ 3.849.371.548
	ACTIVIDAD DE SERVICIO COMUNITARIO	\$ 3.849.371.548	
	UTILIDAD BRUTA		\$ 3.849.371.548
NOTA 2	GASTOS OPERACIONALES DE ADMON		
NOTA 2,1	PERSONAL TECNICO Y DE APOYO	\$ 98.060.400	
NOTA 2,2	SEGURO POLIZA	\$ 6.964.149	
NOTA 2,3	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 410.000	
NOTA 2,4	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1.693.495	
NOTA 2,5	GASTOS DEPRECIACION	\$ -	
NOTA 2,6	GASTOS DIVERSOS	\$ 5.700.000	
	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 112.828.044	
NOTA 3	DE OPERATIVO DE ACTIVIDAD		
NOTA 3,1	PERSONAL TECNICO Y DE APOYO	\$ 3.408.247.974	
NOTA 3,2	ALIMENTACION NUTRICIONAL A NIÑOS	\$ 100.308.311	
NOTA 3,3	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	\$ 29.154.235	
NOTA 3,4	TRANSPORTE MICROFOCALIZACION	\$ 34.203.814	
NOTA 3,5	ARREGLO ORNAMENTALES	\$ 8.640.000	
NOTA 3,6	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	\$ 6.816.000	
NOTA 3,7	GASTOS EN UTILES, PAPELERIAS Y FOTOCOPIAS	\$ 8.088.654	
NOTA 3,8	ARRENDAMIENTOS	\$ 3.800.000	
NOTA 3,9	EQUIPO DE MICROFOCALIZACION	\$ 73.135.207	
NOTA 3,10	GASTOS DIVERSOS	\$ 8.500.000	
	TOTAL GASTOS DE VENTAS	\$ 3.680.894.205	
	TOTAL GASTO OPERACIONALES		\$ 3.793.722.249
	UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 55.649.299
NOTA 4	INGRESOS NO OPERACIONALES FINANCIEROS	-	
NOTA 5	GASTOS NO OPERACIONALES		49.257.426
	GASTOS DIVERSOS	4.740.000	
	TRANSPORTES	26.980.000	
	ARRENDAMIENTO	8.280.000	
	GASTOS BANCARIOS	\$ 2.459.784	
	GASTOS POR INTERESES	\$ 628.578	
	GMF	\$ 6.169.064	
NOTA 6	UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO		\$ 6.391.873

*Ana Maria Poveda Oñate*

ANA MARIA POVEDA OÑATE

CC. 33.657.407

Representante Legal

*Deire Lopez M.*

DEIRE LOPEZ MIRANDA

Contador Público

T.P. N° 118536 - T

*Jovito Redondo Romero*

JOVITO REDONDO ROMERO

Revisor Fiscal

T.P. 116034 - T

**NOTAS COMPLEMENTARIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES "MANA"  
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

La **FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES "MANA"**, es una entidad jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado.

Registrada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" bajo el NIT 900.221.066 – 9, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira bajo el número S0503124.

Los anteriores Estados Financieros, específicamente Balance General y Estado de Resultado, fueron elaborados con base a lo dispuesto en el capítulo IV del Título I, Art. 19 hasta el 45 de Decreto 2649 de 1993, donde una vez observado y analizado los datos inmersos en él se puede establecer lo siguiente:

**1. INGRESOS OPERACIONALES:** los ingresos obtenidos por la **FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES "MANA"**, provienen en su totalidad de la prestación de servicios Propias del Objeto Social de la Fundación, de los contratos y convenios celebrados debidamente legalizados, los cuales se fueron consignando en las cuentas bancarias de la Fundación.

**2. GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION:** Este rubro estuvo compuesto por todos aquellos gastos necesarios para poder cumplir con el objeto social de la fundación entre los cuales se encuentra los siguientes:

**2.1. PERSONAL TECNICO Y DE APOYO:** Está compuesta por el personal de apoyo técnico en la administración de la ejecución de los programas y convenios.

**2.2. SEGUROS- POLIZAS:** Registra el valor de los gastos pagados o caudados por la fundación por concepto de seguros en la modalidad de cumplimiento y manejo.

**2.3.. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO :** Registra el valor de los gastos pagados o causados por la fundación originado en impuestos o tasas de carácter obligatorio a favor del Municipio, diferente a los de renta y complementario, de conformidad con las normas legales vigentes.

**2.4. SERVICIOS:** Registra el valor de los gastos pagados o caudados por la fundación por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transporte, fletes y acarreos.



**2.5. DEPRECIACION:** Está compuesta por la depreciación efectuada a aquellos activos sujetos a depreciación dentro de la Propiedad, Planta y Equipo.

Para efecto de la depreciación se utilizó el método de línea recta, aplicado a cada uno de los rubros que componen esta partida, con la tasa correspondiente a su vida útil (D.R. 3019/1989).

a. Vehículos automotores y computadores	5 años
b. Barcos, trenes, aviones, maquinarias. Equipos y bienes muebles	10 años
c. Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años

**2.6. GASTOS DIVERSOS:** Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

**3. GASTOS DE OPERATIVIDAD:** Este rubro estuvo compuesto por todos aquellos gastos que influyen de manera directa en la adquisición de los ingresos obtenidos por la Fundación y se divide en:

**3.1. PERSONAL TECNICO Y DE APOYO:** Está compuesta por las diferentes actividades lúdicas y educativas que desarrolla la fundación.

**3.2. ALIMENTACION NUTRICIONAL A NIÑOS:** Está compuesta en su totalidad por la adquisición de las Raciones Alimenticias propias del objeto de los contratos y convenios celebrados por la Fundación y de los cuales provienen los ingresos.

**3.3. TRANSPORTE PARA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:** Registra los gastos ocasionados por conceptos de transporte de alimentos para la ejecución de los distintos programas de alimentación.

**3.4. TRANSPORTE DE MICROFOCALIZACION:** Registra los gastos ocasionados por conceptos de transporte en la ejecución del contrato de micro focalización.

**3.5. ARREGLOS ORNAMENTALES:** Corresponde a los gastos generados en la ejecución de contratos artísticos y culturales, en lo que corresponde a arreglos y adecuación de sitios para eventos.

**3.6. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS:** Corresponde a los gastos generados en la ejecución de contratos artísticos y culturales, en lo que corresponde a la contratación de grupos artísticos y culturales.

**3.7. GASTOS DE UTILES, PAPELERIA Y FOTOCOPIAS:** Registra los gastos ocasionados en la realización de la ejecución del objeto social en lo concerniente a útiles, papelería y fotocopias.

**3.8. ARRENDAMIENTOS:** Registra el valor de los gastos pagados o causados por la fundación originados en servicios de arrendamiento de bienes.

**3.9. EQUIPOS DE MICROFOCALIZACION:** Registra el valor de las dotaciones y equipos suministrado al personal técnico para la ejecución del programa de microfocalización, tales como maletines, balanzas, tallimetro, infatometro, GSP, entre otros.

**3.10. GASTOS DIVERSOS:** Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

**4. INGRESOS NO OPERACIONALES:** Estos fueron obtenidos en su totalidad por intereses financieros ganados en las cuentas de bancos que la fundación posee en las entidades financieras.

**5. GASTOS NO OPERACIONALES:** Está compuesta por los gastos no operacionales incurridos al como transporte, arrendamientos y otros gastos diversos no operacionales así como los gastos financieros generados por gastos bancarios (chequeras), intereses generados y el gravamen a los movimientos financieros (GMF).

**6. UTILIDAD DEL EJERCICIO:** Es la utilidad que queda una vez descontado todos los gastos y costos ocasionados a los ingresos obtenidos por la Fundación, la cual se tiene destinado para reinvertirlo en las actividades que garanticen una mejor prestación del servicio a la comunidad.

**7. DISPONIBLE:** Está integrado por el dinero que se tienen en caja y en la cuenta depositada en el banco, los cuales fueron debidamente conciliadas a la fecha de corte 31 de Diciembre del 2014.

**8. CLIENTES:** Representa los valores a favor de la Fundación y a cargo de clientes nacionales de cualquier naturaleza por concepto de ventas del servicio, así como la financiación de los mismos.

**9. INVENTARIOS:** Registra el valor de la adquisición de alimentos, para los distintos centros nutricionales.

**10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:** Comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posee la Fundación, con carácter permanente para el desarrollo de sus servicios, no destinado para la venta en el curso normal de la prestación del servicio.

Las Propiedades, Planta y Equipo se registraron a costo de adquisición, del cual forman parte los costos directos e indirectos caudados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de utilización o en condiciones de puesta en marcha o enajenación, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos e intereses.

Las reparaciones y mejoras que aumenten la eficiencia o extienda la vida útil del activo constituye costo adicional.


**11. PROVEEDORES:** Está integrado por el saldo de las facturas pendientes por cancelar a proveedores los cuales suministran las raciones alimenticias a la fundación para el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados.


**12. IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS:** Comprende los valores de los gravámenes generales y obligatorios a favor del Estado y a cargo de la fundación por conceptos de los cuales con base a la liquidación privada sobre las respectivas bases impositivas.


**13. ANTICIPO SOBRE CONTRATO:** Registra el valor de las sumas de dinero recibidas por la fundación de clientes como anticipos o avances originados en cumplimiento de contratos, convenios y acuerdos debidamente legalizados, que han de ser aplicados con la facturación o cuenta de cobro respectiva.

**14. CAPITAL SOCIAL:** Registra el valor de los aportes recibidos de cada uno de los afiliados y/o asociados, conforme a las normas vigentes.

**15. UTILIDAD DEL EJERCICIO:** Corresponde a los beneficios o excedentes obtenidos por la Fundación durante el periodo, la cual se tienen destinado para reinvertir en actividades que garanticen una mejora en la prestación del servicio de la comunidad.

  
ANA POVEDA OÑATE  
CC. 33.657.407  
Representante Legal

  
DEIRE LOPEZ MIRANDA  
Contador Público  
T.P. N° 118536 - T

  
JOVITO REDONDO ROMERO  
Revisor Fiscal  
T.P. 116034 - T

**FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES "MANA"  
NIT: 900.221.066 - 9**

**CERTIFICADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

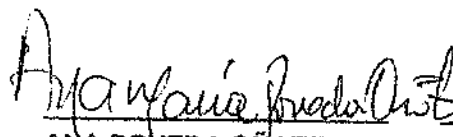
**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO DE LA  
FUNDACION PARA EL TRABAJO DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES "MANA"**

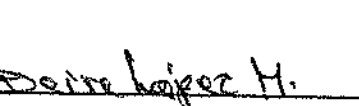
**CERTIFICAN:**


**Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, que se han verificado previamente las afirmaciones que sobre existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación, presentación y revelación se encuentran contenidas en los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre del 2014, en cumplimiento cabal del mandato contenido en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993.**

**De acuerdo con lo anterior, en relación con los Estados Financieros mencionados, manifestamos lo siguiente:**

- **Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.**
- **Los activos representan derechos y los pasivos representan obligaciones, obtenidas a cargo de la Fundación.**
- **Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.**
- **Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.**

  
**ANA POVEDA OÑATE**  
CC. 22.657.407  
Representante Legal

  
**DEIRE LOPEZ MIRANDA**  
Contador Público  
T.P. N° 118536 - T

  
**JOVITO REDONDO ROMERO**  
Revisor Fiscal  
T.P. 116034 - T

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

A los asociados de la  
**FUNDACION PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS  
COMUNIDADES MANA.**

He auditado los Estados de Situación Financiera de la **FUNDACION PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES MANA**, al 31 de diciembre de 2014 y sus correspondientes Estados de Resultado, y notas a los mismos por el año terminado en dicha fecha. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración. Una de mis obligaciones es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría.

Realicé mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que respalda las cifras y las notas informativas sobre en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la **FUNDACION PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES MANA**, al 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

Además, en mi opinión, la fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la fundación, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y conservan debidamente; y la fundación ha observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que pueden estar en su poder.

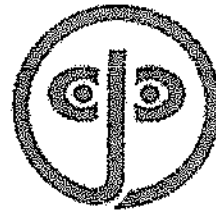
  
**GOVITO JOSE REDONDO ROMERO**  
Tarjeta Profesional N° 116034 -T

Riohacha, 25 de Octubre de 2014.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
BOGOTÁ D.C.

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 9 8 0 4 1 A A 7 A 5 9 3 8 8 A

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DEIRE DEL PILAR LOPEZ MIRANDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40923795 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 118536-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 23 días del mes de Octubre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DÉCRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

ESTADO  
UNION  
DEPARTAMENTO

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**F 5 A 7 A B E 4 F F A 6 E 9 4 1**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOVITO JOSE REDONDO ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84086377 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 116034-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO  
**118536-T**



DEIRE DEL PILAR  
LOPEZ MIRANDA  
C.C. 40923795

RESOLUCION INSCRIPCION 129 FECHA 2006/05/18  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ - 127584

*Original!  
Para respaldar  
estados financieros  
Fundación Mana  
A ICBF*

10E05

FIRMA DEL TITULAR

33314

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO  
**116034-T**



**JOVITO JOSE  
REDONDO ROMERO**  
C.C. 84086377  
RESOLUCION INSCRIPCION 16      FECHA 2006/03/02  
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

PRESIDENTE

*Luz Myriam Díaz Muñoz*  
LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ

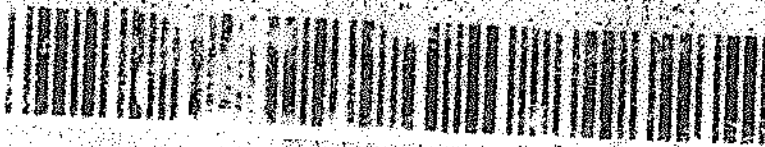
125416

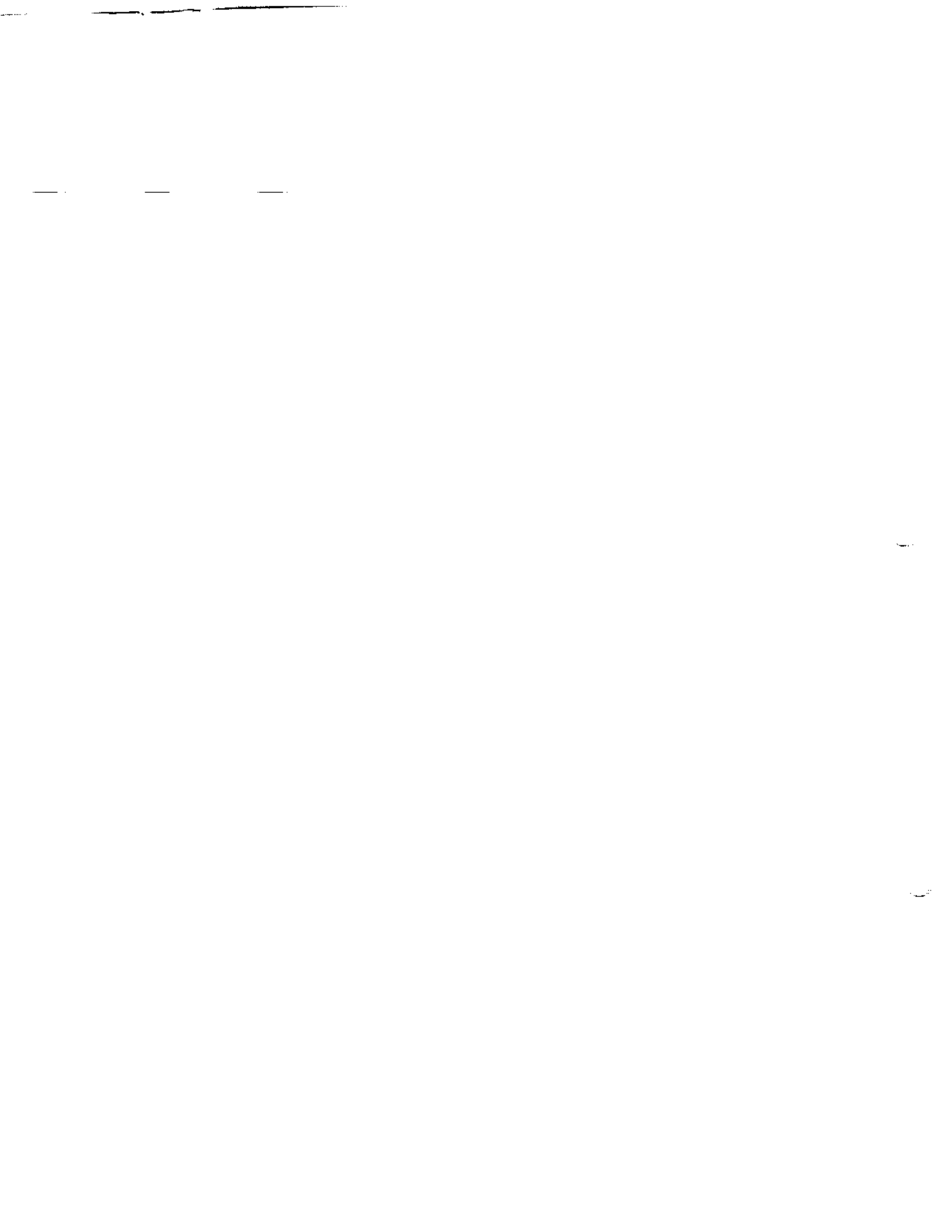
*PARA DEVOLVER  
EIF DE LA FUNDACION  
MAMA ANO 2014.*

*Luz Myriam Díaz Muñoz*

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.





**direccion**

ICBF - Oficina de La Fuente de Lleras

**De:** direccion <direccion@comfaorientecolombiano.com>  
**Enviado el:** jueves, 12 de noviembre de 2015 12:14 p. m.  
**Para:** 'Invitación Publica 003'  
**CC:** "silvia.munoz@comfaorientecolombiano.com" (silvia.munoz@comfaorientecolombiano.com); silviali78@hotmail.com; 'kliche1810@hotmail.com'; 'financiera@comfaorientecolombiano.com'; 'andreacomfaorientecolombiano@hotmail.com'  
**Asunto:** RE: SOLICITUD No. 69 CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO (COMFAORIENTE)  
**Datos adjuntos:** FORMATO 1.pdf; FORMATO 3.pdf; FORMATO 5.pdf; DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2014.PDF; NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.PDF

Al contestar cite No. : E-2015-488340-0101

Fecha: 2015-11-17 16:03:25

No. Folios: 1

Remite: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Me permito dar respuesta a su solicitud, en la cual se adjuntan los documentos requeridos en la subsanación de requisitos mínimos habilitantes del proceso de invitación pública ICBF-IP-003-2015.

Cordialmente,

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ  
Director Administrativo

**De:** Invitación Publica 003 [mailto:ip0032015sen@icbf.gov.co]  
**Enviado el:** martes, 10 de noviembre de 2015 9:06 p. m.  
**Para:** [Direccion@comfaorientecolombiano.com](mailto:Direccion@comfaorientecolombiano.com)  
**Asunto:** SOLICITUD No. 69 CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO (COMFAORIENTE)

Cordial Saludo

Remitimos adjunto la solicitud para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

Dirección de Contratación

10:22AM  
18 NOV. 2015  
Yay

12400



# COMFA ORIENTE

Sistema de Compensación Familiar

## FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

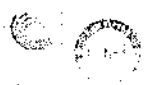
Medellín, de fecha: 17 de noviembre de 2015.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
SEDE NACIONAL  
Dirección: Av. Cilla 68 No. 61c-75  
Bogotá

Yo, el Sr. **UMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ** con la cedula de ciudadanía No. **13.487.441** y en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente con No. **890.500.675-6**, de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N°003 de 2015 cuyo objeto es "Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional." Presento documentación y solicito que se tome en cuenta para el Banco Nacional de Oferentes del ICREF, así mismo, el suscrito

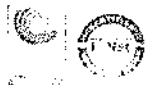
- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He leído detenidamente los lineamientos de la invitación pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errores interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la invitación Pública y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se entenderá en todo momento.
- e) Conozco y acepto el contenido de los lineamientos técnicos administrativos y Manuales Operativos de la Estrategia Recuperación Nutricional, y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de las modalidades daré estricto cumplimiento a los mismos.
- f) No tengo impedimento por vinculación de la causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida el cumplimiento de las obligaciones legales y pertinentes.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

  
**COMFAORIENTE**  
Sin Beneficio

- b) Los miembros, asesores y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Declaro que la información que me entrega en el escatido de carácter técnico de las características y especificaciones de los servicios que me obliga a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes ni obtener la escogencia por el ICBF para el contrato.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi habilitación, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
- m) Acepto que la presentación de la documentación y/o el quedar incluido en el Banco Nacional de Oferentes, no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico.
- o) Manifiesto y declaro que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin necesidad de consentimiento de la ICBF de acuerdo con la Ley de Contratación Pública y sus funcionarios, a quienes se les permite participar en el proceso de invitación pública y al público en general.
- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades adelantadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.







# COMFAORIENTE

Solo Beneficeros

- g) Que como consecuencia de pago de depósito que en el caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Orientales acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos y Manuales Operativos de las modalidades para las que se contrata.
- h) Que como otros es contenido de la totalidad de los avisos de modificación de la Invitación Pública N° 003/06/0015.
- i) Que como otros es contenido de los documentos para cada modalidad, según lo establecido en la Invitación Pública.
- j) Los municipios y/o departamentos para los cuales presento documentación los relaciono a continuación:

Municipio	Municipio	Modalidad	Presupuesto ICBF
Norte de Santander	Alteguá, Cúchida, Convención, El Carmen, Hacienda Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama	Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1000 días de vida	\$808.621.897

El punto de contacto del proveedor es: *María Elena Soto*, ubicada en la Av. 2 N° 13, en el barrio La Playa, el cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y/o sala de reuniones.

Atentamente,

Los interesados en los avisos administrativos que se generen en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo [direccion@comfaorientes.com](mailto:direccion@comfaorientes.com).



**JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ**  
 Director Administrativo  
 Dirección: Av. 2 No. 13-75 Barrio La Playa  
 Teléfono: 5836888 ext 1011 - 1040  
 Fax: 5719596  
 Domicilio Legal:





**FORMATO 3**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACION INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**

**OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 13.487.441 en calidad de representante legal de la Caja de Compensacion Familiar del Oriente Colombiano identificada con Nit 890.500.675 G en mi calidad de interesado en la IP 003 de 2015 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participacion independiente de la propuesta y declaro bajo juramento de juramento:

- No hemos participado en el proceso de selección, ni en prácticas de colusión o restrictivas de las competencias con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro tipo de competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos invitado a otras empresas a hacer una oferta ni a no participar en el proceso de selección adelantado por el ICBF.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Nos comprometemos a cooperar con la información con el proceso de selección adelantado por el ICBF y a no realizar prácticas restrictivas de la competencia que comprometa a poner en desacuerdo del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acorde al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, y el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los principios de la contratación pública y postuados de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que con respecto que la Ley 1474 de 2011 (Ley de Anticorrupción) en su ARTICULO 27 que estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA".
- Que no he sido ni soy, ni en el momento de presentarme al firmar esta carta manifiesto, que no sea encontrado ni personalmente ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.





# COMFA ORIENTE

*Sólo Beneficios*

- Que ninguna otra persona o entidad, diferente de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que sera el resultado de este proceso y que, por lo tanto, únicamente las firmas están vinculadas a dicha oferta.

Finalmente, manifiesta que la propuesta que presente en el presente proceso de selección no ha sido participe de practicas restrictivas de la competencias ni de practicas colusivas, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras publicas.

San Jose de Cucuta, Noviembre 12 de 2015,

**OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ**

c.c. 13.387.441


Director Administrativo

El Solon, Av. 2 No. 14 75 Barrio La Playa, Cucuta, Norte de Santander

Teléfono: 070 441 1111 ext. 1031 - 1032

Correo electrónico: [direccion@comfaorientes.com](mailto:direccion@comfaorientes.com)






**DICTÁMEN  
E INFORME DEL  
REVISOR FISCAL  
A DICIEMBRE 31 DE 2014**



**COMFA ORIENTE**  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
*Sólo beneficios*

VIGILADO SuperSubsidio 

**DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL  
ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2014**

San José de Cúcuta, febrero 9 de 2015

Señores  
Asamblea General de Afiliados  
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano  
-COMFAORIENTE-  
Cúcuta (Norte de Santander – Colombia)

Apreciados señores Afiliados:

He efectuado auditoría integral a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" NIT 890.500675-6, al Balance General al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los correspondientes estado de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo por el período terminado en esas fechas, efectuado con base en las siguientes auditorías:

1. "Auditoría financiera" realizada a los estados financieros básicos anotados arriba; así como de las principales políticas de contabilidad y otras notas explicativas;
2. "Auditoría de control interno y de riesgos" sobre la información financiera y operativa;
3. "Auditoría de cumplimiento" hacia el cumplimiento de leyes y regulaciones que la afectan y
4. "Auditoría de gestión" relacionada con la efectividad en el manejo de sus operaciones.

La Administración de la Corporación es responsable por: (a) la preparación, integridad y presentación razonable de los estados financieros y sus notas de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia para lo cual presenta separadamente la "Certificación de los Estados Financieros" firmada por el Representante Legal y el Contador de COMFAORIENTE; (b) de mantener una estructura efectiva de Control Interno y Administración del Riesgo para el logro de los objetivos de la Institución; (c) del cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan; y (d) el establecimiento de los objetivos, metas y programas, como de las estrategias para lograr orden, eficacia y eficiencia en sus realizaciones.

Mi responsabilidad es expresar una opinión, con base en mi auditoría, respecto a los estados financieros y del control interno sobre la información financiera, cumplimiento de las leyes y regulaciones, además de la efectividad en el manejo de sus operaciones. Conduje mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia; esas normas requieren que se planea y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de errores importantes y se mantuvo, en todos los asuntos importantes, efectivo control interno sobre la información financiera; el cumplimiento de las leyes y regulaciones y efectividad en el manejo de las operaciones.

Mi auditoría sobre la información financiera incluyó la realización de procedimientos sobre la evidencia que soporta los valores y revelaciones contenidas en los estados financieros, evaluar las normas de contabilidad utilizadas y las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como la presentación general de la información financiera.



# COMFAORIENTE

La auditoría de control interno incluyó la obtención del entendimiento de los elementos de control interno, valorar el riesgo de que existan debilidades importantes, así como la de probar y evaluar la efectividad del diseño y la operación del control interno con base en el riesgo valorado, dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados, también las proyecciones de cualquier evaluación del control interno para períodos futuros están sujetas al riesgo de que el control interno se pueda tornar inadecuado por los cambios en sus elementos, entregándose a la administración los informes resultantes de mi evaluación a los controles y riesgos detectados o recomendaciones a prevención de situaciones que podrían afectar a la Caja en un futuro.

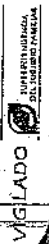
La auditoría también incluyó otros procedimientos que estimé necesarios en las circunstancias, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para mis opiniones.

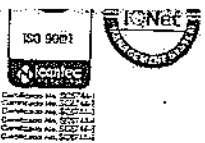
Con corte a diciembre 31 de 2014, continúan afectados bienes de la Corporación por embargos informados en el dictamen del año inmediatamente anterior, Inmuebles ubicados en la Seccional Pamplona (Sede Administrativa), Ocaña (Centro Recreacional) y en Cúcuta, Villa Charo (Lote Colegio Campestre), Villa Charo y Villa Silvania, embargos realizados como medida cautelar por los procesos adelantados en contra de la Corporación por parte de señor Juan Carlos Fuentes Ibarra y Clínica CEGINOB Ltda. (Hoy José Elio Camacho Molina). El Agente Especial Liquidador presentó solicitudes al despacho de los procesos en mención para que fueran remitidos a la liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO COMFAORIENTE EPS'S EN LIQUIDACION, como ordena la Ley. Dentro del Proceso de la Clínica CEGINOB Ltda., según Auto de fecha 19 de diciembre de 2014 el Juzgado ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, estando pendiente por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de levantar el embargo, el proceso aún se encuentra vigente. (Nota 7 Estados Financieros y Anexo 1 a las mismas).

Se presenta a diciembre 31 de 2014, depósito efectuado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Cúcuta, en el marco del Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-002-2208-00133-00 en contra del Programa COMFAORIENTE EPS'S En Liquidación, por parte de la Clínica CEGINOB Ltda. (Hoy José Elio Camacho Molina), según lo ordenado en Auto de fecha 23 de octubre de 2014, por el cual se afectó la cuenta bancaria correspondiente a recursos de la Ley 1438 de 201, art. 46. Al respecto, se firma Acuerdo De Reposición De Fondos entre las cuentas bancarias de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y el Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud, por parte del Agente Especial Liquidador y el Director Administrativo Suplente de COMFAORIENTE, compromiso al que se da cumplimiento a partir del mes de enero y febrero de 2015, efectuándose abonos por \$550.0 millones y \$150.0 millones respectivamente.

Asimismo, los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en investigación, etapas probatorias y algunos de ellos ya terminados según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos. A diciembre 31 de 2014 asciende a \$4.134.5 millones. (Nota 13 Estados Financieros).

En atención a los compromisos establecidos en los diferentes Comités de Convergencia a NIIF realizados durante la vigencia 2014, La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE-, continúa con el proceso de confrontación de la existencia física de los Activos así como la evaluación a su costo histórico, ajustes por inflación, depreciación acumulada, frente al valor en libros, esto con el fin de que sean incorporados en el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) con fecha 01/01/16, acorde con el cronograma





# COMFAORIENTE

establecido en el Decreto 3022 de 2013, los saldos definitivos de la totalidad de los Activos que posee la Corporación en las distintas sedes del Departamento. Los resultados de dicha depuración deben ser incorporados en la Contabilidad.

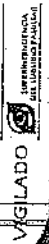
Referente a la participación de la EPS'S COMFAORIENTE en la Unión Temporal CAJASALUD ARS, la Junta General de Socios celebrada el 4 de Febrero del 2009, presentó el informe de rendición final de cuentas por parte de la gerencia liquidadora. Frente a los aspectos contables y financieros la Caja incorporó los derechos y obligaciones conforme a su participación en ésta. Sin embargo, se aportó las garantías suficientes y necesarias como respaldo de cualquier contingencia que pudiera presentarse por los procesos judiciales y fiscales. Se espera el informe final de este proceso de parte de la mandataria de la post-liquidación.

EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE- En Liquidación, continúa adelantando el proceso de liquidación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 001869 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud con fecha Julio 4 de 2012, garantizando la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria del Régimen Subsidiado del Departamento Norte de Santander, hasta tanto no se lleve a cabo el traslado de estos afiliados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, actuando como Agente Especial Liquidador y Contralor, el Director Administrativo y Revisor Fiscal, respectivamente (Nota 1 Estados Financieros). Situación que como podrá entenderse se constituye en un riesgo financiero y de impacto social para la Corporación por cuanto se encuentra operando y garantizando la prestación del servicio de salud y a su vez alternando con el proceso de liquidación del programa de salud de la EPS' COMFAORIENTE, acorde a la normatividad legal vigente establecida para ello a través de la Resolución No.001869 de julio 4 de 2012 y demás normatividad vigente. El Agente Especial de Liquidación se encuentra a la espera de una mayor precisión y claridad por parte de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la competencia que le asiste en cumplimiento del Decreto 3045 de diciembre de 2013, para proceder a hacer efectivo el traslado de los afiliados de acuerdo a la normatividad vigente o en su defecto, la aprobación de la solicitud de autorización radicada ante la Superintendencia Nacional de Salud el día 17 de marzo de 2014, bajo el NUR 1-2014-022786.

EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE- En Liquidación, acumula un déficit de ejercicios anteriores, los cuales han afectado el Patrimonio de la Corporación. (Nota 17 Estados Financieros). Durante los años 2014 y 2013, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE- En Liquidación-, presentó remanentes positivos como resultado de las gestiones adelantadas por la Administración en la recuperación de cartera y manejo eficiente de los recursos de la salud, que han contribuido a la disminución de este déficit acumulado y asimismo, contribuyendo al mejoramiento de los índices financieros consolidados de la Corporación, como se puede observar en el análisis de los indicadores financieros. (Nota 21 Estados Financieros).

No obstante la Administración debe seguir fortaleciendo los planes de contingencia tomados, a fin de continuar propendiendo por la salvaguarda del Patrimonio de COMFAORIENTE y de igual manera por minimizar el impacto social que se pueda generar en la región por la terminación de la prestación de este servicio a la comunidad Norte santandereana por parte de la Caja, teniendo en cuenta la liquidación ordenada a través de la Resolución en mención.

3



A diciembre 31 de 2014 COMFAORIENTE, presentó dentro del Estado de Resultados Consolidado, remanentes positivos por valor de \$866.5 millones, de los cuales corresponden al régimen del Subsidio Familiar \$173.4 millones, al Programa EPS'S En Liquidación 352.9 millones y a la IPS 340.1 millones.

COMFAORIENTE, viene dando cumplimiento a los Planes de Mejoramiento establecidos mediante visitas de la Superintendencia del Subsidio Familiar Resolución 0718 del 18 de septiembre de 2013, Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República.

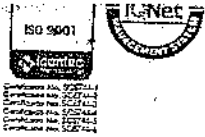
El Plan de Mejoramiento suscrito ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, fue objeto de prórroga hasta el 30 de marzo de 2015, ante solicitud elevada por la Administración a la misma, para finiquitar algunos aspectos pendientes de cumplirse en su totalidad.

En mi opinión, los estados financieros que se adjuntan a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" – al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad y demás normas legales de aceptación general en Colombia, en especial las establecidas en el Decreto 2649 de 1993 y Circulares Externas y PUC establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar de Colombia y de la Superintendencia Nacional de Salud, sujetos a que las situaciones relevantes descritas en los párrafos anteriores se resuevan satisfactoriamente y aquellas negativas no afecten patrimonialmente a la Caja de manera significativa.

También en mi opinión la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" mantuvo en todos sus aspectos importantes, una estructura efectiva de control interno y riesgos, con base en los criterios establecidos en el Control Interno y Riesgos Integrados emitidos por los COSO I y II (E.R.M.), en relación con la conducción ordenada de sus operaciones, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan, tomando como base la Circular Externa 023 de 2010 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Sin afectar mi opinión, con base en el desarrollo de mis demás funciones de revisoría fiscal, conceptúo también que durante los años 2014 y 2013 la contabilidad de COMFAORIENTE se llevó de conformidad con las normas legales del Decreto 2649 de 1993, disposiciones de las Circulares Externas y PUC de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de Salud y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevaron y conservaron debidamente; se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Caja y de terceros en su poder; se efectuaron evaluaciones de cartera y de inversiones y su adecuadas provisiones, y otras disposiciones específicas para las Cajas de Compensación Familiar; se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral y asimismo la Corporación cumple con los requisitos de legalidad acorde a lo dispuesto en la Ley 603 de 2000; y existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el "Informe de Gestión" de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos.





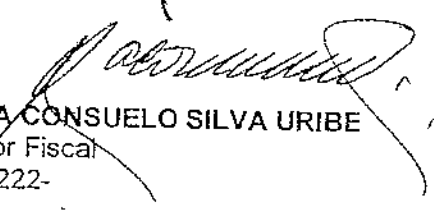
## Implementación a NIIF

Según la Ley 1314 de 2009 (artículo 3º) a COMFAORIENTE le obliga entrar en el proceso de convergencia o implementación a NIIF para la preparación y presentación de los estados financieros, para el efecto el Consejo Directivo determinó pertenecer al Grupo No. 2, situación informada en su oportunidad a las superintendencias de Subsidio y Salud, cuyos reglamentos están enmarcados en el Decreto 3022 de 2013 como Marco Técnico Normativo para dicho grupo, los cuales incluye el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHAS
1. Período de preparación obligatoria	Año 2014
2. Fecha de transición	Enero 1º de 2015
3. Estado de situación financiera de apertura	Enero 1º de 2015
4. Período de transición	Enero 1º - Diciembre 31 2015
5. Últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente	31 Diciembre de 2015
6. Fecha de aplicación	1º Enero de 2016
7. Primer período de aplicación	1º Enero de 2016- Diciembre 31 2016
8. Fecha de reporte	31 Diciembre 2016

Para el efecto y con apoyo de asesores externos, COMFAORIENTE viene cumpliendo estrictamente con este proceso capacitando a todo el personal interrelacionado con esa aplicación, así como la de ejecutar tareas especiales para establecer en primer lugar el Estado de Situación de Apertura "ESFA" con fecha de enero 1 de 2015 y cumplir en diciembre 31 de 2015 con la presentación de los primeros estados financieros bajo NIIF y así cumplir con las primeras cinco (5) etapas del anterior cronograma.

Esta Revisoría Fiscal ha estado atenta en efectuar el seguimiento del proceso de convergencia a NIIF para el logro positivo de esa implementación.

  
**MARÍA CONSUELO SILVA URIBE**  
 Revisor Fiscal  
 TP 34222-






# COMFAORIENTE

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

*Sólo beneficios*

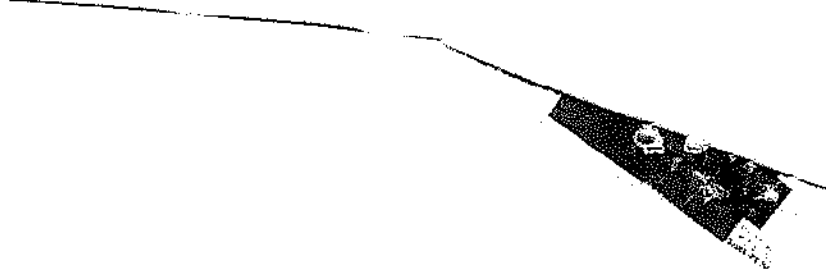
Ministerio de SuperSubsidio 

**ESTADOS FINANCIEROS**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2.014**

**NOTAS A LOS ESTADOS  
FINANCIEROS**  
A DICIEMBRE 31 DE 2014



**COMFA ORIENTE**  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
*Sólo beneficios*



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO  
COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(en miles de pesos)

**NOTA No. 1 ENTIDAD REPORTANTE**

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", con domicilio en la ciudad de Cúcuta ubicada en la Avenida 2ª No. 13-75 Barrio la Playa, es una entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo la figura de Corporación cumple funciones de seguridad social y se encuentra sometida al control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 983 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Mediante Resolución No. 1396 del 4 de diciembre de 1996 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" para administrar y operar como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993.

Según Resolución No. 0600 del 27 de marzo de 2001 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó administrar y operar el régimen subsidiado a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, administración que operó desde el 1 de Abril de 2001 hasta el 30 de Septiembre de 2005.

Frente a los aspectos contables y financieros fueron adjudicados en su oportunidad formalmente los activos y pasivos que quedaron al cierre de la Unión Temporal en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar que los administraron conforme al esquema de operación.

La Corporación fue autorizada según Resolución No.00273 del 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de Octubre de 2005, sujeta al cumplimiento del Plan de Desempeño o mejoramiento de actividades por parte de la Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado los cuales fueron atendidos por la administración.

Resolución que fue suspendida, mediante Resolución No.00436 de abril 16 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud ordenando la intervención del Programa de Régimen Subsidiado de Salud la cual inició el 9 de mayo de 2008 hasta el 27 de agosto de 2008 de conformidad con lo previsto en el Decreto 506 de 2005.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No.01182 del 27 de agosto de 2008 resuelve reponer parcialmente la Resolución No.00436 del 16 de Abril de 2008 y condiciona la Habilitación al cumplimiento del Patrimonio mínimo requerido por un término máximo de seis (6) meses de conformidad con el Decreto No.1485 de 1994 artículo 6.

Por lo anterior, mediante Resolución No.01181 del 24 de agosto de 2009 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, habilita y ordena según Auto No.493 de agosto de 2009, visita de Auditoría a la Administración del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE".

En lo que respecta al Cumplimiento del Patrimonio Mínimo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado con el No.2-2010-021769 de fecha 25 de marzo de 2010 y con base al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar resuelve sobre la exigencia del

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO  
COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(en miles de pesos)

Patrimonio Mínimo a partir de esta fecha que para las Empresas Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo como del subsidiado, cuyos programas son administrados por Cajas de Compensación Familiar, se hará teniendo en cuenta el patrimonio total de la Caja de Compensación.

Debido a las pérdidas originadas a corte diciembre 31 de 2010, en el Programa Régimen Subsidiado, la Administración presentó ante el Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a desarrollar en el primer semestre de 2011, pero a pesar de las acciones tomadas y análisis de los mismos ante el Consejo Directivo de la Corporación, y teniendo en cuenta recomendaciones dadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de ir desmontando los servicios deficitarios, la Administración presentó los resultados del Plan de Acción con el fin de que se evaluara y procediera a presentar la intención de retiro de la Administración del Programa Régimen Subsidiado, dado a que se veía seriamente comprometida la viabilidad del servicio de salud subsidiado, análisis que conllevaron a presentar la intención del retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado según oficio radicado No. NURC-1-2011-074684 del 2 de septiembre de 2011, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Posteriormente mediante Oficio radicado No.2-2011-067361 del 5 de octubre de 2011, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, da respuesta indicando en uno de sus apartes : "Por lo tanto y sin perjuicio de las implicaciones que conlleva el retiro voluntario en el marco del Decreto 1024 y del Acuerdo 415 de 2009, este Despacho se dispone a dar curso al trámite correspondiente haciendo la salvedad que, con el de despejar las dudas que han surgido en torno a la aplicabilidad y forma de contabilizar el término para hacer uso de la figura de retiro voluntario debido a la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y de esclarecer además, los nuevos lineamientos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado, los periodos y oportunidades para llevar a cabo el mencionado retiro, esta Superintendencia le solicitó concepto jurídico sobre el particular al Ministerio de la Protección Social. Una vez el Ministerio de la Protección Social emita concepto y determine la fecha en que se haría efectivo el retiro voluntario pretendido por COMFAORIENTE EPS-S. Este Despacho le informara y procederá a adoptar las decisiones antes referidas."

Según directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en oficio No.2-2011-098867 del 30 de diciembre de 2011 y radicados en la Corporación según No. 86460 del 4 de enero de 2012, se dan las indicaciones con respecto a los mecanismos que se deben tener en cuenta para el retiro voluntario, expresando "que debe cumplirse lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 515 de 2004 modificado parcialmente por el Artículo 4 del Decreto 1024 de 2009".

Posteriormente, según oficio remitido No. 2-2012-006524 del 8 de febrero de 2012 emanado de la Superintendencia Nacional de Salud y radicado en esta Corporación bajo el No. 87505 del 10 de febrero de 2012 solicitan a la Administración "el plan de información que garantice el traslado de los afiliados a otra u otras EPS-S inscritas en los municipios donde opera COMFAORIENTE EPS-S, según lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 515 de 2004".

No obstante la intención de COMFAORIENTE y la necesidad de garantizar la atención en salud de los afiliados y de salvaguardar el Patrimonio de la Corporación, la Administración en conjunto con el Honorable Consejo Directivo analizaron solicitud de Estudio de Escisión ante la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COLOMBIANOS CORPOSALUD, esta solicitud fue aprobada por el Honorable Consejo de la Caja de Compensación el día 23 de Febrero de 2012 según consta en Acta No. 919, proyecto que fue aprobado posteriormente el 19 de abril de 2012, en Acta No.924 y presentado a la Asamblea General de Afiliados el día 23 de Abril de 2012.

Una vez agotados estos recursos, el Proyecto se presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud, la cual dio respuesta según oficio No.NURC 2-2012-034526 en el cual se informa"...Teniendo en cuenta lo

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO  
COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(en miles de pesos)

anterior y en consideración a que la Entidad que Usted representa, no acredita las condiciones de capacidad financiera necesarias para proceder a acceder a la petición de autorización de la Reforma Estatutario consistente en Escisión. este Despacho, continuara con el trámite de retiro voluntario. Para lo anterior, se deberá remitir el Plan de Información a la población afiliada, a seguir por COMFAORIENTE E.P.S-S con el fin de llevar a cabo los traslados a que haya lugar, lo cual se deberá hacer con el acompañamiento de la Entidad Territorial correspondiente....".

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE convocó a reunión los días 15 y 29 de junio de 2012, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Secretaria de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, haciéndola extensiva a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de concertar el Plan de Información a la Población afiliada y establecer el cronograma de retiro; la cual no fue atendida en su momento por los órganos invitados.

Es así, como COMFAORIENTE convoca a reunión al Sr. Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Sr. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en donde se les informaba con respecto al retiro voluntario y así iniciar el debido proceso con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

El día 17 de julio del 2012, según Resolución 0001869 del 04 de julio de 2012 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6, como consecuencia del retiro voluntario solicitado por COMFAORIENTE, siendo posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012 como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE al Director Administrativo de la Caja de Compensación, Dr. Omar Javier Pedraza Fernández y de la misma forma la Dra. María Consuelo Silva Uribe como Contralora del Programa en liquidación, según consta en acta S.D.M.E. 00133, de la misma fecha.

El Programa de COMFAORIENTE EPS'S En Liquidación, continúa su proceso de liquidación dentro de los términos establecidos en el Cronograma presentado a la Superintendencia Nacional de salud, para el cual fue concedida prórroga por parte de la misma hasta el 5 de junio de 2013 para la decidir acerca de las reclamaciones, teniendo en cuenta el volumen de acreencias presentadas dentro del proceso de liquidación y en concordancia al artículo 1° del Decreto 736 del 2005.

Se expidió por parte del Agente Especial del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de la Caja de Compensación Familiar Oriente Colombiano-COMFAORIENTE- la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013, mediante el cual se procede al reconocimiento y/o rechazo de acreencias del proceso liquidatario.

Se expide la Resolución 0000023 del 20 de agosto de 2014 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE" que en su parte resolutive a la letra señala:

".... PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día veinte (20) de agosto y el treinta (30) de septiembre de 2014, para adelantar el primer pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de Junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, se reconocerán la totalidad, el cien (100%) de las acreencias como Créditos de Primera Clase y se efectuará el pago parcial del sesenta y cinco (65%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación....”

Extendiéndose dicho periodo del primer pago parcial de las acreencias reconocidas por el Programa hasta el 31 de Diciembre de 2014, según Resolución 000200 del 15 de Diciembre de 2014 proferida por el Agente Especial de Liquidación.

Según Circular 0281 del 29 de Agosto de 2013, el Instituto Departamental de Salud teniendo en cuenta el oficio del Doctor Gustavo Morales Cobo – Superintendente Nacional de Salud No. 2-2013-065846 del 28 de Agosto de 2013, ordenó la “SUSPENSIÓN DEL TRASLADO DE AFILIADOS LA EPSS FAMISALUD-COMFANORTE Y COMFAORIENTE” el cual informo:

“Abstenerse de realizar los traslados de la población afiliada a la EPSS FAMISALUD-COMFANORTE Y COMFAORIENTE, hasta tanto no se normalice la situación en cuanto al aseguramiento y la prestación de los servicios de salud de los usuarios afiliados al régimen subsidiado en el Departamento, teniendo en cuenta que en la actualidad esta EPSS se encuentran garantizando la continuidad en el aseguramiento y la prestación efectiva a los servicios de salud a sus afiliados, lo que se evidencia en el análisis del resultados de los reportes de los indicadores de alerta temprana, calidad y cobertura de red, remitidos a la Superintendencia en cumplimiento de la Circular Única. Lo anterior, con el propósito de minimizar el riesgo en la prestación de los servicios de salud de los afiliados al régimen subsidiado en el departamento, teniendo en cuenta que algunas EPSS que hacen parte de la oferta de aseguradoras que se encuentran habilitadas y operan en esa entidad territorial, no tienen disponibilidad de capacidad de afiliación y adicionalmente, no cuenta con red prestadora que garantice los servicios requeridos por los usuarios, con las posibles consecuencias negativas y eventos adversos que de ello se pueda derivar.

Por lo anterior y dado cumplimiento a la orden impartida por la Superintendencia Nacional de Salud, me permito solicitarle a todas las entidades territoriales donde operan las precitadas EPSS, abstenerse de realizar el traslado de estos afiliados, de acuerdo a los establecido en el Artículo 50 del Acuerdo 415 de 2009, hasta tanto no haya pronunciamiento en contrario a lo aquí ordenado....”

Según oficio COEPSSLIQ-012-2014 del 27 de enero de 2014 y radicado el 04 de febrero del presente año bajo Nunc 1-2014-008755 el Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, solicito a la Superintendencia Nacional de Salud concepto sobre los puntos que se anuncian a continuación.

1. Teniendo en cuenta que los artículos 19 y 85 del Acuerdo 415 de 2009 proferido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, no fueron derogados expresamente en el Decreto 3045 de 2013, debe entenderse que éstos se encuentran vigentes o por el contrario fueron derogados tácitamente.
2. Para dar aplicación al Decreto 3045 de 2013 al momento de realizar la asignación de afiliados conforme con el artículo 3, el Agente Especial Liquidador, debe verificar que las EPSS que operan en el Municipio respectivo cuenten con capacidad de afiliación o por el contrario debe asignar los grupos



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

familiares en la forma señalada en la citada norma, sin importar que las EPS-S tengan copada su

capacidad de afiliación.

3. Teniendo en cuenta que en el Decreto 3045 de 2013, no se creó ninguna disposición transitoria para

trasladar los afiliados de aquellas EPS-S que se encuentran en estado de liquidación y que han seguido

garantizando la atención en salud de sus afiliados por largos periodos de tiempo, como debe

contabilizarse el plazo o periodo establecido en el artículo 3 ibídem, toda vez que el acto administrativo

que revocó el certificado de habilitación y ordenó la liquidación, se encuentra ejecutoriado desde hace

varios años? Para este punto, debe tenerse en cuenta que el Agente Especial Liquidador ejerce

funciones públicas transitorias, y en consecuencia solo puede hacer aquello que está expresamente

autorizado por la ley, luego vencido el plazo o término para efectuar la asignación de afiliados, luego de

la ejecución del acto administrativo que ordena la liquidación, pierde competencia para hacerlo, sin que

pueda entenderse que ha sido habilitado o revivido, por el solo hecho de haberse profeso un acto

administrativo en ejercicio de la potestad reglamentaria, que no reguló el caso de manera particular...

Por lo anteriormente expuesto, la Doctora María Fernanda de la Ossa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, remitió por competencia al Doctor Luis Gabriel Fernández Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, según lo manifestado en oficio Núrc 2-2014-007381 del 14 de febrero de 2014.

Durante la presente vigencia se efectuó auditoría de carácter integral al Programa, por parte de la empresa HAGGEN AUDIT LTDA en representación de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de realizar la auditoría integral del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, tal y como fue estipulado mediante AUTO No. 001691 del 13 de Noviembre de 2013 por la Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud (E), y Superintendente Delegada para las medidas Especiales, al Usuario y la Participación Ciudadana de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo informe preliminar fue recibido según oficio No. 2-2014-013726 del 14 de marzo de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud cuyas respuestas fueron enviadas el 7 de abril de 2014 según radicado NURC 1-2014-029739 y 14 de abril de 2014 según radicado No. NURC 1-2014-029739

Teniendo en cuenta el informe final de la visita de auditoría ordenada mediante Auto 000108 del 21 de febrero de 2014 "Por medio del cual se ordena visita a la EAPB Caja de Compensación Familiar Del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE" y el oficio de la Superintendencia Nacional de Salud No. 2-2014-024863 del 24 de abril de 2014, se envió oficio COEPSSLIQ-051-2014 del 14 de mayo de 2014 de la ficha técnica y el plan de mejoramiento del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE.

❖ El día 20 de junio de 2014, se recibió oficio NURC 2-2014.044879 de la doctora AMELIA RODRIGUEZ LOPEZ- Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - Superintendencia Nacional de Salud, cuya referencia es la Asignación de Usuarios - Resolución 1869 de 2012, al cual el agente especial radicó respuesta a la misma, el día 25 de junio de 2014 bajo NURC-1-2014-057517, en donde informó:

"...Sea lo primero advertir que su escrito está dirigido al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y no al Agente Especial Liquidador del Programa, sin embargo, me pronunciaré a continuación en esta última calidad, pues, como director administrativo de la Caja de Compensación no tendría competencia sobre el proceso liquidatorio.

Hecha la aclaración anterior, debe analizarse el contenido del artículo 3 del Decreto 3045 de 2013, que en la parte pertinente establece:

“Artículo 3. Procedimiento de asignación de afiliados. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que autorizan el retiro o liquidación voluntaria o revocan la autorización o habilitación, o notificado el acto administrativo que ordena la intervención forzosa para liquidar, el liquidador o el representante legal de la EPS procederá a realizar la asignación de los afiliados entre las demás EPS habilitadas o autorizadas en cada municipio, teniendo en cuenta los siguientes términos y procedimientos:

“Si el acto administrativo queda ejecutoriado o es notificado, según corresponda, dentro de los últimos quince (15) días del mes, la asignación de afiliados debe realizarse en los primeros quince (15) días del mes siguiente; en los demás casos la asignación de afiliados debe realizarse en el mismo mes de ejecución o notificación del acto administrativo.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Claramente el Presidente de la República, en uso de la potestad reglamentaria consagrada en el numeral 11 del artículo 188 de la Carta Política, estableció un procedimiento en el cual facultó a los liquidadores o representantes legales de las EPS-S para hacer la asignación de afiliados a otras EPS, determinando un tiempo exacto para que realicen tal actividad, por lo cual, transcurridos casi dos años desde la fecha en que resultó ejecutoriada la Resolución 1869 de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, no existe competencia en cabeza del suscrito para efectuar tal asignación.

Si el Presidente, en uso de la potestad reglamentaria, hubiere establecido un procedimiento para el traslado de los afiliados de EPS-S que ya se encontraban en liquidación al momento de entrar en vigencia el Decreto 3045 de 2013, sería ese el aplicable, pero como no lo hizo, no es posible asignar una competencia al Agente Especial Liquidador por analogía.

Conforme con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, los servidores públicos son responsables por infringir esa norma, las Leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, a su vez el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que el Agente Especial Liquidador ejerce funciones públicas, por lo cual, solo puede hacer aquellas cosas expresamente autorizadas, lo que fuerza, una vez más, a concluir que no cuenta con competencia para realizar la asignación de afiliados, por encontrarse fuera del tiempo durante el cual tendría que haber ejercido la actividad según lo previsto en el Decreto 3045 de 2013.

Ahora bien, el Decreto 3045 de 2013, entro en vigencia en la fecha de su publicación, es decir, el 27 de diciembre de 2013, por lo cual solo puede regular la asignación de afiliados hacia el futuro y de ninguna manera puede afectar retroactivamente situaciones ya consolidadas. En el caso bajo examen y según se lee en la constancia de ejecución expedida por el señor Luis Gabriel Arango Triana, Coordinador Grupo de Notificaciones de esa Superintendencia, la Resolución 1869 de 2012 quedó en firme el 26 de julio de 2012, es decir, año y medio antes de que entrara en vigencia el ya mentado Decreto 3045 de 2013.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Aunque suene reiterativo, si el Presidente de la Republica hubiere querido, habría señalado en su Decreto Reglamentario que para las EPS-S que se encontrarán en liquidación a la fecha de entrada en vigencia de la norma, los plazos para la asignación de afiliados se empearían a contar desde ese momento, pero como no lo hizo, los Agentes Especiales Liquidadores quedaron sin facultad para realizar tal actividad.

Ante tantas inquietudes, el suscrito Agente Especial Liquidador formó una consulta a esa Superintendencia mediante escrito radicado con el número 1-2014-008755 con fecha 04 de febrero de 2014, petición que fue remitida por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo, esa cartera aún no ha dado respuesta a las inquietudes planteadas, sin embargo, con sorpresa hemos recibido su comunicación en la que solicita realizar la asignación de afiliados muy a pesar de que, como ya se ha señalado, esa Superintendencia se declaró incompetente para resolver el tema.

De otra parte, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, solicitó al señor Superintendente Nacional de Salud autorización para volver a operar en los términos del parágrafo del artículo 11 del Decreto 3045 de 2013, petición que aún no ha recibido respuesta...

Con respecto a los resultados presentados por la auditoría realizada al programa COMFAORIENTE EPS EN LIQUIDACION, la Superintendencia Nacional de Salud según comunicado del 08 de septiembre de 2014 con radicado NURC 2-2014-065109 informa de la aprobación del Plan de Desempeño presentado el cual estará sujeto a seguimiento por parte de esta Superintendencia.

En virtud a que no se ha efectuado el traslado de los afiliados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Artículo 50 del Acuerdo 415 de mayo de 2009 emanado del CNSSS, modificado por el Decreto 3045 del 27 de diciembre de 2013, no obstante las gestiones administrativas adelantadas al respecto, hace que se originen los procesos administrativos y financiero-contables de una administradora de régimen subsidiado en operación hasta tanto el Gobierno Nacional impartía las directrices precisas del caso del traslado de los afiliados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, el Agente Liquidador rinde cuentas de su gestión a la Superintendencia Nacional de Salud, según lo establecido en la Circular Única y a lo establecido en el artículo 297 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y demás información requerida por esta entidad.

En lo que respecta al Régimen del subsidio familiar, la administración ha venido dando cumplimiento a la Resolución No.0718 del 18 de septiembre de 2013, con respecto al Plan de Mejoramiento establecido por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual fue prorrogado según oficio no 2014-003343 de diciembre 16 de 2014 y radicado y recibido según No. 2015-109-000063-2 del 2 de enero del 2015.

Así mismo se efectuó la presentación con fecha de corte 31 de diciembre de 2014, de la rendición del Plan de Mejoramiento, según la fecha establecida del 29 de enero de 2015, a través de la Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la Republica.

**NOTA No. 2: OBJETO SOCIAL**

Es: "Promocionar la Solidaridad Social entre empleadores y trabajadores, propiciando buenas relaciones entre éstos, en cumplimiento y desarrollo de las normas legales referentes al Subsidio Familiar, contribuyendo al desarrollo social de la población afiliada mediante la realización de intervenciones sociales en las áreas de Educación, Cultura, Vivienda, Recreación, Crédito Social, Formación para el Trabajo y Salud; pudiendo prestar servicios de Salud como Empresa Promotora de Salud, E.P.S., como Entidad Administradora del Régimen Subsidiado A.R.S y/o Institución Prestadora de Salud I.P.S, garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el plan obligatorio de Salud Subsidiado POS-S".

En desarrollo de su objeto social efectúa, entre otras las siguientes actividades:

1.2.1. Recaudar de las empresas privadas y públicas, trabajadores independientes y pensionados ubicados en el Departamento del Norte de Santander, los aportes parafiscales destinados para el Subsidio Familiar, distribuyéndolos y pagándolos de acuerdo con la normatividad legal.

1.2.2. Administrar el Subsidio Familiar como una prestación social pagadera en dinero, en especie y en servicios, con destino a los trabajadores (y sus familias) de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo, y con el objeto fundamental de aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, núcleo básico de la sociedad.

1.2.3. Administrar y gestionar los servicios sociales obligados en Fondos de Ley con Destinación Específica (Fovis Vivienda-Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social; Fonñez-Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC y Fondo de Educación Ley 115).

1.2.4. Ejecutar otras actividades permitidas a las Cajas de Compensación Familiar y establecidas en el Artículo 16 de la Ley 789 de 2002 (Funciones de las Cajas de Compensación).

**NOTA No. 3: PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES**

El Congreso de Colombia mediante Ley 25 de 1981, creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como organismo de control y vigilancia de las Cajas de Compensación, impartiendo las políticas y ejerciendo los controles administrativos, contables y legales a los que la Corporación ha dado estricto cumplimiento.

Las Políticas de Contabilidad y de Preparación de los Estados Financieros, están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, reglamentadas con los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y normas impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar y por la Superintendencia Nacional de Salud.

Los Estados Financieros presentan la información comparativa referente a las operaciones económicas realizadas durante el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de Diciembre de 2014-2013.

La Contabilidad de ComtraOriente EPS-S En Liquidación, se registra en cuentas separadas de las demás cuentas de la Corporación de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 633 de 2000, Artículo 217 de la ley 100/93 y sus Decretos Reglamentarios: 1895/94 y 2357/95, Circular No. 0062 del 16 de julio de 2010 que incluye adiciones, modificaciones y exclusiones de la Circular 47 de 2007, modificada por las circulares 48, 49, 50, 51, 52 de 2008, 57, 58 de 2009, 060 y 061 de 2010 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás normas concordantes, incluyendo el manejo financiero de la IPS, consolidándose la información financiera y contable, en los Estados Financieros de la Corporación.

## 2.1.- Bases de presentación.

Las Políticas y Prácticas Contables utilizadas por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE en su contabilidad y en la preparación de los Estados Financieros, están de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia, Decreto 2649 de 1993 y en particular para los registros de los elementos de los Estados Financieros por el PUC establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, según Resoluciones No 0537 del 6 de octubre de 2009, 0742 de 2013 y 1135 del 30 de diciembre de 2013; complementariamente con la Resolución No. 0724 de 2008 PUC emanada por la Superintendencia Nacional de Salud modificada por las Resoluciones Nos. 1474 del 7 de octubre de 2008, 2093 del 23 de diciembre de 2010, 4361 y 4362 del 30 de diciembre de 2011, el cual para efectos de rendición, seguimiento y control de los recursos, resultados e indicadores financieros de la información financiera y contable de la Corporación se homologan las cuentas respectivas de acuerdo a directrices emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través del Plan Único de Cuentas.

**2.2.- Materialidad:** Los Estados Financieros y las Notas incluyen los ajustes, reclasificaciones y revelaciones requeridas por las disposiciones legales.

**2.3.- Estimaciones contables:** La Corporación aplica en su contabilidad el sistema de causación o por acumulación, según lo prevé el artículo 48 del decreto 2649 de 1993 reconociendo todos los hechos económicos que la afectan, reconociéndolos o causándolos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado en efectivo o su equivalente. Así mismo, con base en el artículo 52 del decreto 2649 de 1993, se efectúan estimaciones contables por provisiones que sean debidamente justificadas, cuantificadas y contables con el objetivo de cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor de los activos.

**2.4 Disponible:** Se considera disponible el efectivo con que cuenta la Corporación, en caja y bancos al cierre del respectivo año.

Los recursos recibidos para el desarrollo de los convenios de cooperación interinstitucional, deben manejarse en cuentas exclusivas independientes de las de la Corporación, las cuales están clasificadas dentro del grupo 18 para el manejo del disponible e inversiones que respaldan los fondos con destinación específica incluidos dentro del grupo 28.

**2.5 Flujo de efectivo:** Para propósitos de la presentación del Estado de Flujos de Efectivo, la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE tiene en cuenta las entradas y desembolsos de efectivo, mostrando los flujos de efectivo de las operaciones, a nivel operativo, financiero y de las inversiones, así como también el uso en estos mismos tres conceptos-

**2.6 Deudores y sus provisiones:** Incluye el valor de las deudas a cargo de terceros, incluidas las cuentas comerciales y no comerciales.

En este grupo hacen parte, entre otras, las siguientes cuentas:

- i. Clientes,
- ii. Depósitos y anticipos,
- iii. Promesas de compra/venta,
- iv. Ingresos por cobrar,
- v. Anticipo de impuestos o saldos a favor,
- vi. Reclamaciones,
- vii. Cuentas por cobrar de empleados,
- viii. Documentos por cobrar, deudores varios,
- ix. Deudas de difícil cobro, y
- x. Provisiones.

2.6.1 Cuentas por cobrar clientes.- Las cuentas por cobrar representan los saldos pendientes de cancelar de los clientes por los diferentes servicios prestados por la Caja;

2.6.2 Provisiones de cartera.- En aplicación del inciso 3º del artículo 62 del Decreto 2649 de 1993, la Superintendencia del Subsidio Familiar estableció la Circular Externa No. 012 y 015 de 2010 para la constitución de las provisiones a los saldos vencidos a favor de la Caja.

Para los créditos se aplican las provisiones, contempladas según las reglas establecidas en la Circular Externa No. 012 y 015 de 2010 clasificadas según su estado de cobrabilidad.

2.7 Propiedades, Planta y Equipo: Las Propiedades, Planta y Equipo, están valuadas a su costo histórico y reexpresados como consecuencia de la inflación a 31 de diciembre de 2005.

La Administración continúa con la confrontación de los activos de la Corporación identificando, localización, costo de adquisición, ajustes integrales por inflación aplicados en su momento, depreciación y ajustes integrales por inflación a la depreciación aplicados en su momento, a fin de obtener la información precisa y confiable para la aplicación de la normatividad vigente.

Así mismo, el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993 dispone que los bienes raíces deben ser valorizados a su valor comercial mínimo cada 3 años, en cumplimiento de esta disposición la Corporación a 31 de diciembre de 2014 realizó avalúos técnicos practicados por el Perito Evaluador Arquitecto German Francisco Colmenares, registrando su correspondiente contrapartida en el patrimonio como, "Superávit por Valorizaciones de bienes raíces".

El valor histórico de los activos de la Caja incluye las erogaciones y cargos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización.

La recuperación de la inversión en activos fijos se hace a través del gasto por depreciación de los bienes muebles e inmuebles asociada al método de línea recta y se hace sobre el costo histórico, con base en la vida útil probable de los activos a las tasas anuales del 5% para edificios e instalaciones, 10% para muebles y enseres de oficina, para maquinaria y equipo, 20% para equipo de cómputo, vehículos, equipos electrónicos y equipo médico científico. Los gastos por reparaciones y mantenimiento se cargan a resultados a medida que se incurren.

La Caja ha mantenido las medidas necesarias para garantizar la conservación y protección de los activos fijos, existen pólizas de seguros que cubren los riesgos de sustracción, terremoto, asonada, motín, explosión, baja tensión, pérdidas, etc.

**2.8 Inversiones Temporales y Permanentes:** En aplicación al artículo 61 del Decreto 2649 de 1993, las inversiones están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, conservados con el fin de obtener rentas fijas y variables incluyendo los Fondos de Destinación Específica, de acuerdo con lo establecido en la circular 018 de 1997 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Cuando representan activos de fácil enajenación, respecto de los cuales se tiene el propósito de convertirlos en efectivo antes de un año, se denomina *inversiones temporales*. Las que no cumplen con estas condiciones se denominan *inversiones permanentes*.

**2.9 Gastos pagados por anticipado y Cargos Diferidos:** Consecuente con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 2649 de 1993, se contabilizan como gastos diferidos aquellos de los cuales se espera obtener beneficios en un futuro.

Conforme al Artículo 67 del Decreto 2649 de 1993, se clasifican en Gastos Pagados por Anticipado entre otros, los intereses, seguros y arrendamiento, y en Cargos Diferidos los costos y gastos ocasionados en la investigación y desarrollo de estudios y proyectos, mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento entre otros.

**2.10 Cuentas de Orden:** Las cuentas de orden reflejan las operaciones con terceros o de derechos contingentes, que por su naturaleza no afectan actualmente pero pueden afectar en un futuro, la situación financiera de la Caja.

**2.11 Valorizaciones:** Comprende la utilidad potencial (no realizada), para:

- a) Las inversiones, medida por la diferencia entre el costo de libros de las inversiones y el valor intrínseco o el de cotización en bolsa de las mismas.
- b) La propiedad, instalaciones y equipos, corresponde a la diferencia entre el costo neto y el avalúo comercial;

**2.12 Obligaciones laborales:** Son ajustadas al 31 de diciembre de cada año con base en lo dispuesto en las normas legales y las convenciones laborales vigentes.

Para los empleados cubiertos con el nuevo régimen de seguridad social integral (Ley 100 de 1993), la Caja cubre su obligación de pensiones a través del pago de aportes al Instituto de Seguros Sociales (ISS) - hoy Colpensiones-, y/o a los Fondos Privados de Pensiones en los términos y con las condiciones contempladas en dicha ley y demás normas que la adicionen, complementen, deroguen o sustituyan.

**2.13 Reconocimiento de Ingresos:** Los ingresos se reconocen mediante el sistema de causación, con excepción de los ingresos por aportes del 4%, los cuales se registran por el Sistema de Caja, es decir cuando se reciben, con sujeción a las necesidades y directrices vigentes, establecido en la Resolución 0537 de 2009, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**2.14 Reconocimiento de costos y gastos:** Los costos y gastos se reconocen por el sistema de causación.

**2.15 Apropiações de Ley: Subsidio monetario.**- Para el Subsidio familiar en dinero: denominado también como subsidio monetario, equivale como mínimo al 55% del valor resultante de restar los aportes del 4%, las demás apropiaciones de ley, excepto la de Educación Ley 115 de 1994.

**FOVIS.**- Para el Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS) la apropiación se hará según cálculos de los cuocientes nacional y particular de recaudos efectuados por vía resolutoria de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidios en dinero (subsidio familiar de vivienda) y la construcción o financiación de proyectos de vivienda y con destino a los trabajadores cuyos ingresos familiares sumados en conjunto, no superen los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (artículo 68 de la Ley 49 de 1990). Distribución del FOVIS.- Distribución de la apropiación legal del FOVIS equivalente al 12%. Distribuida así: Para el FOVIS-Vivienda: el 4% (artículo 64 de la Ley 633 de 2000). Para FONINEZ (Fondo para la atención integral de la niñez y jornada escolar complementaria): el 6% (artículo 64 Ley 633 de 2000) para el FOSFEC (según la Ley 1636 de 2013) el 2%.

**FOSFEC:** FOSFEC- El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante es financiado totalmente con los siguientes recursos: Del FOVIS-vivienda el 2%. Por disminución de gastos de administración el 2%, por subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el 3.78% del subsidio monetario legal y por el porcentaje no ejecutado para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**Gastos de Administración y funcionamiento.**- Los gastos de administración y funcionamiento, están limitados al 8% del recaudo del 4% por aportes, según el artículo 18 del capítulo V de la Ley 789 de 2002.

**Cuota sostenimiento Supersubsidio.**- Para la cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar se apropia el 1% de los aportes del 4%, según el artículo 6 de la Ley 789 de 2002. La diferencia entre el valor apropiado y el realmente ejecutado, según datos anuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se debe trasladar como fuente de recursos para el FOSFEC-

**Régimen subsidiado de salud.**- Se destina el 5% de los recaudos del subsidio familiar, según cuociente particular para financiar el régimen subsidiado de salud según el artículo 217 de la ley 100 de 1993, y el 6.25% que se destina para atender las acciones de promoción y prevención dentro del marco de estrategias de Atención Primaria en Salud según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 3046 de diciembre 27 de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en cuanto a los recursos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014.

**Reserva Legal.**- Para Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 y artículo 58 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación deben constituir una reserva de fácil liquidez, hasta por un 3% de los aportes, sin que exceda el monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma.

**Fondo de Educación.**- Para el Fondo de Educación según la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1902 de 1994, se debe apropiar el 10% del disponible resultante de descontar de los aportes del 4%, el subsidio monetario y demás apropiaciones de ley para programas de educación básica y media administrados directamente por la Caja o contratados con instituciones educativas reconocidas legalmente por el Estado, o el otorgamiento de becas y cupos gratuitos.

**2.16 Distribución legal de los aportes del 4% para el Subsidio Familiar:** La siguiente es la distribución porcentual legal de los aportes del 4% para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que afectaron los resultados de la Caja en los años 2014 y 2013:



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

NOMBRE DE LOS FONDOS		dic-31-2014	dic-31-2013
		%	%
	Aportes del 4% para el subsidio familiar	100,00%	100,00%
	Apropiaciones de ley:	34,25%	34,25%
	FOVIS	12,00%	12,00%
	Para FONINEZ	6,00%	6,00%
	Para FOVIS-vivienda	4,00%	4,00%
	Para FOSFEC	2,00%	2,00%
	FOSFEC - Distribución gastos de administración	2,00%	2,00%
	Salud régimen subsidiado Artículo 217 Ley 100	5,00%	5,00%
	Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6,25%	6,25%
	Gastos de administración y funcionamiento	8,00%	8,00%
	Contribución a Supersubsidio	1,00%	1,00%
	Reserva Legal	0,00%	0,00%
	Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65,75%	65,75%
	Subsidio en dinero (55% de 72 y 71,8 respectivamente)	36,16%	36,16%
	Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29,59%	29,59%
	Menos:		
	Apropiación para educación Ley 115 (10%)	2,96%	2,96%
	Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales	26,63%	26,63%

**2.17 Impuesto sobre la renta:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19-2 del Estatuto Tributario, las Cajas de Compensación Familiar son contribuyentes del impuesto sobre la renta con respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con Salud, Educación, Recreación y Desarrollo Social. La utilidad resultante, esta sujeta al impuesto sobre la renta a una tasa del 25%. Comfaorienté presenta la Declaración de Ingresos y Patrimonio por lo tanto no está sujeta a impuesto de renta ni a la renta presuntiva, por no tener actividades generadoras de ingresos que sean consideradas industriales o comerciales.

**2.18 Otras obligaciones tributarias:** Para efectos de impuesto sobre las ventas la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE pertenece a Régimen Común y adquirió la calidad de Gran Contribuyente a partir del 3 de diciembre de 1993 según la Resolución 2509 de la DIAN. A partir del 30 de enero de 2014, según Resolución 00041 emanada de la DIAN, Comfaorienté quedó excluido de la calidad de Gran Contribuyente.

- i. La Caja es agente retenedor de impuesto sobre la renta.
- ii. Es contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio
- iii. No es responsable del Impuesto al Patrimonio.
- iv. Es responsable los Impuestos Departamentales como es el predial y el de vehículos.
- v. Es responsable de presentar anualmente información exógena en medio magnético según el requerimiento de la DIAN.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

NOTA INFORMATIVA

Convergencia hacia la implementación de las NIIF ó IFRS (sigla en Inglés)

La Ley 1314 de 2009 (artículo 2º) estableció para Colombia la obligación de implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para todas las empresas que lleven contabilidad y por ende las personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro entran dentro de esa condición.

En virtud de lo anterior la Superintendencia del Subsidio Familiar emitió instrucciones de aplicación interna a las Cajas de Compensación Familiar, bajo la obligación de preparar un proyecto de transformación financiera, efectuando los cambios bajo la aplicación de las siguientes fases o etapas por años:

- 1) Etapa de Planeación, Capacitación y diagnóstico (años 2013-2014)
- 2) Fase de Transición (año 2015)
- 3) Cumplimiento obligatorio o adopción definitiva (año 2016 en adelante)

El Consejo Directivo de COMFAORIENTE determinó de acuerdo al tamaño y características de operación, pertenecer al Grupo No. 2 denominado NIIF para las PYMES, cuyas normas constan de 35 secciones según Manual estandarizado por la International Accounting Standard Board (IASB) a nivel internacional y a nivel nacional lo coordina el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), estas normas fueron adoptadas oficialmente para Colombia por el decreto 3022 de diciembre 27 de 2013.

Para el caso de COMFAORIENTE, a diciembre 31 de 2014, se cumplió, con la etapa de preparación obligatoria (capacitación, planeación y diagnóstico). Durante la etapa de transición que termina a diciembre 31 de 2015, se debe preparar y presentar Estados Financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) o COLGAAP, sigla en inglés.

Así mismo, se dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular No.000003 del 24 de noviembre de 2014, reportando los datos generales de la Corporación y el Plan de Implementación NIIF para Pymes Grupo 2 en las estructuras contenidas para tal fin según los archivos Tipo 158 y 159 respectivamente.

COMFAORIENTE contrató asesores externos para el apoyo técnico de la implementación, y entre ellos la dirección hacia la preparación del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) que deberá prepararse con fecha de enero 1 de 2015, el cual se preparará bajo los requerimientos técnicos necesarios del Sistema para mostrar las informaciones financieras tanto por lo establecido por el decreto 2649 de 1993 (PCGA) y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en el año 2015.

Así mismo se rindieron informes el 19 de agosto y 7 de noviembre del 2014, a la Superintendencia del Subsidio Familiar según lo establecido en la Circular externa No 0008 del 16 de mayo del 2014, en lo que respecta en los avances del proceso de implementación NIIF.

**NOTA No. 4 - DISPONIBLE**

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata total o parcial que posee la entidad, representado Caja, por los fondos de caja menor, base en cajas de los puntos de ventas de servicios, efectivo y cheques por consignar y Saldos en Bancos y Cuentas de Ahorros. El Total Disponible representa el 12.83% con respecto al total del Activo, conformado de la siguiente forma:

Régimen Subsidio Familiar	9.55%
EPS-S En Liquidación	2.63%
Salud IPS	0.65%

El Total Disponible comprende los Rubros:

Miles de pesos	
CAJA	77.875
BANCOS	4.198.678
CUENTAS DE AHORRO	6.164.675
TOTAL DISPONIBLE	10.441.228
	15.386.059

La variación de una vigencia a otra, se origina en los pagos que efectuó el Programa ComfaOriente EPS- S En Liquidación según Resolución 000023 del 20 de agosto de 2014 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE" que en su parte resolutoria a la letra señala:

PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día veinte (20) de agosto y el treinta (30) de septiembre de 2014, para adelantar el primer pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de Junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, se reconocerán la totalidad, el cien (100%) de las acreencias como Créditos de Primera Clase y se efectuará el pago parcial del sesenta y cinco (65%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación...."

Este periodo del primer pago parcial de las acreencias reconocidas por el Programa fue extendido hasta el 31 de Diciembre de 2014, según Resolución 000200 del 15 de Diciembre de 2014 proferida por el Agente Especial de Liquidación

CAJA: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques disponibles a cierre 31 de diciembre de 2014. Con respecto al Total Disponible representa el 0.75%, los cuales están conformados así:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Régimen Subsidio Familiar	0.71%
EPS-S En Liquidación	0.03%

**BANCOS:** Registra el valor de los dineros depositados por la Caja en las diferentes entidades financieras en moneda nacional, las cuales no presentan restricción.

Con respecto al Total Disponible representa el 40.21% distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	27.37%
EPS-S En Liquidación	7.90%
Salud IPS	4.93%

**CUENTAS DE AHORRO:** Registra la existencia de fondos disponibles que la Corporación posee en las entidades financieras del departamento, las cuales no presentan restricción alguna. Con respecto al Total Disponible representa el 59.04% distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	46.32%
EPS-S En Liquidación	12.58%
Salud IPS	0.15%

**NOTA No. 5 - INVERSIONES**

Comprende las cuentas en las cuales se registran las inversiones en Títulos Valores que actualmente posee la Corporación, pactadas con las diferentes entidades financieras con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener reserva de liquidez. De igual manera, también se desarrollan para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

Las Inversiones representan el 3.58% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar.

El Total de Inversiones comprende los Rubros:

Miles de pesos	
2014	2013
CERTIFICADOS	2.272.540
DERECHOS FIDUCIARIOS	17.963
INVERSIONES OBLIGATORIAS	716.424
PROVISIONES	-17.963
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>2.914.399</b>
	<b>3.075.940</b>

**CERTIFICADOS:** Títulos Valores que se constituyeron en las entidades bancarias con el fin de incrementar los excedentes de tesorería. Representan el 75.42% con respecto al Total de Inversiones.

**DERECHOS FIDUCIARIOS:** A corte Diciembre 31 de 2013, se procedió a hacer la respectiva provisión correspondiente al valor del aporte Convenio Cuenta Alto Costo -CAC-, para el Programa de la EPS-S, el

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

cual se habla constituido según lo acordado en Asamblea Extraordinaria de agosto 15 de 2008, a nombre de la Fiduciaria de Occidente, en el cual se depositaron inicialmente en el año 2009 \$3.5 millones y posteriormente en el año 2010 \$14.4 millones.

**INVERSIONES OBLIGATORIAS:** Registra las inversiones que se deben efectuar en cumplimiento de las exigencias legales emanadas por las autoridades competentes. Representan el 24.58% con respecto al Total de Inversiones.

La Administración da cumplimiento a la Circular Externa No. 0018 de 1997, de no concentrar más del 20% del portafolio de inversiones en una misma Entidad Financiera.

**NOTA No. 6 - DEUDORES**

Corresponde al saldo de las deudas a cargo de terceros y a favor de la Corporación.

El Total de Deudores representan el 25.07% con respecto al Total del Activo, conformado:

Régimen Subsídío Familiar	7.92%
EPS-S En Liquidación	16.23%
Salud Ips	0.92%

El Total de Deudores comprende los Rubros:

Miles de pesos	
2014	2013
9.710.267	13.799.924
893.577	633.111
1.458.703	1.367.628
513.234	578.845
344.420	44.902
3.300.000	0
422.090	411.465
18.266	14.631
33.252	33.295
12.055	12.055
5.285.443	5.665.887
102.281	147.524
-1.694.215	-1.617.670
20.399.372	21.091.596

**CLIENTES DEL SECTOR SALUD:** Registra los valores a favor de la Corporación por venta de servicios en los Programas del Sector Salud, incluidos Salud Ips y EPS-S Régimen Subsídío, los cuales están

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

originados en la celebración de los contratos por concepto de UPC-S por cobrar a los Ente Territoriales, Cuentas por cobrar por Recobros al Instituto Departamental de Salud por Medicamentos No Pos, aplicación del Artículo 217 de la Ley 100/93.

Con respecto al Total de Deudores representa el 47,60%, distribuidos así:

EPS-S En Liquidación	47,49%
Salud IPS	0,11%

En lo que respecta a los deudores del Programa Salud del Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, los contratos celebrados hasta septiembre/2005 representan el 2,57%, la vigencia Octubre 1/2005 a Diciembre 31 de 2014, el 2,61%, Actas de Liquidación el 1,30%, Recursos Propios el 0,36%.

Los Recobros por Medicamentos No Pos CTC Radicadas representan el 24,18%, Recobros por Medicamentos No Pos CTC No Radicadas el 15,87% y el 0,62% corresponde a Contratos Liquidados con la Red Prestadora.

Al corte 31 de diciembre de 2014, las Cuentas por cobrar del Programa Sector Salud, de ComfaOriente EPS-S En Liquidación reflejan un valor de \$9.688,6 millones, de los cuales \$8.801, millones corresponden a partir de la entrada en vigencia de la Resolución No.0001869 del 4 de julio de 2012 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, radicada el 17 de julio de 2012, mediante el cual ordena el cierre y Liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S y el saldo por \$886,8 millones corresponde al periodo anterior al 17 de julio de 2012.

Durante la presente vigencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó Giros Directos a la Red Pública autorizada por el Programa, en el marco del Decreto 1080 de 2012, correspondiente a pagos por Actas de Liquidación con el Municipio de Convención por valor de \$77,2 millones.

Así mismo se recibió por parte del Instituto Departamental de Salud, dos pagos a la Cuenta Maestra del Programa el primero el día 29 de mayo de 2014 por valor de \$2.201,6 millones y el segundo el día 01 de agosto de 2014 por valor de \$4.786,2 millones.

El Programa Salud IPS registra los servicios prestados en salud celebrados con ComfaOriente EPS-S en Liquidación, de los cuales el 0,06% corresponde a contratos por captación, el 0,05% por evento.

**CLIENTES DE SERVICIOS:** En este rubro se contabilizan las deudas por los créditos otorgados a las empresas afiliadas, a los trabajadores afiliados por la utilización de los servicios sociales, diferentes a los Programas del Sector Salud. Representan el 4,38% con respecto al Total de Deudores.

**CRÉDITOS SOCIALES:** Representa los valores a favor de la Corporación originados en los préstamos otorgados a los trabajadores afiliados dentro de las diferentes líneas de crédito, los cuales son concedidos en un plazo máximo de 30 meses respaldados con Títulos Valores. A corto plazo representan el 7,15% y a Largo Plazo el 2,52% con respecto al Total de Deudores.

**ANTICIPOS Y AVANCES:** Registra el valor de los adelantos efectuados en dinero por la Corporación a personas naturales o jurídicas, los cuales pueden a proveedores, a contratistas, a empleados, et., con el

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas. Representan el 1,69% con respecto al Total de Deudores, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Régimen del Subs Filiar	1,68%
Salud IPS	0,01%

**DEPOSITOS:** Representan el 16,18% con respecto al Total de Deudores, y corresponde al depósito efectuado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Cúcuta en el marco del Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-002-2208-00133-00 en contra del Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, por parte de la Clínica Cegimob- hoy José Elio Camacho Molina- según lo ordenado en Auto de fecha 23 de octubre de 2014, en el cual se afectó la cuenta No.24036733350 del Banco Caja Social, correspondiente a los recursos de la ley 1438/2011 artículo 46 en \$2.280, millones.

En virtud de lo anterior, se suscribió en diciembre 29 de 2014, Acuerdo de Reposición de fondos entre las cuentas bancarias de la Caja de COMPENSACION Familiar del Oriente Colombiano y el Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud EPS-S En Liquidación, es así, como enero y febrero de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Reposición, se efectúan abonos por \$550,0 y \$150,0 millones en enero y febrero de 2015, respectivamente.

**INGRESOS POR COBRAR:** Representan el 2,07% con respecto al Total de Deudores. Registra los valores a favor de la Corporación por concepto de rendimientos financieros, arrendamientos y causación de los intereses originados por la demanda presentada ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña en contra del Municipio de San Calixto, según Mandamiento de Pago, ordenado por el Juzgado. Los ingresos por cobrar están distribuidos así:

Régimen del Subs Filiar	0,53%
EPS-S En Liquidación	1,54%

**CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS:** Representa el 0,16% con respecto al Total de Deudores, refleja el saldo de los créditos otorgados al personal con vínculo laboral y que son derechos a favor de la Caja respaldadas con la pignোরación de las cesantías.

**DEUDORES VARIOS:** Registra los saldos a favor de la Corporación por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente, con respecto al Total de Deudores representa el 25,91%:

Régimen Subsidiado Familiar	19,28%
EPS-S En Liquidación	3,09%
Salud IPS	3,54%

Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente. En lo que respecta al Régimen del Subsidiado Familiar refleja los valores adeudados por el Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, por el apalancamiento dado a ésta con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos con la Red prestadora de Servicios, valores que venían siendo abonados, de acuerdo al acta de compromiso firmado por las partes y que fueron suspendidos por el proceso de liquidación que se adelanta, valores que fueron reconocidos a favor de la Caja según Resolución 0004 del 5 de junio de 2013 "Por el cual se procede al reconocimiento y/o rechazo de acreencias en el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" y en la cual fueron reconocidos \$2.547,6 millones.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Posteriormente, el Agente Especial de Liquidación profiere la Resolución 0000127 del 18 de septiembre de 2014 "Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE", otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al sesenta y cinco (65%), la suma de \$1,655.9 millones desembolso que se hace efectivo el día 09 de Octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 0000177 del 30 de septiembre de 2014 que prorroga el periodo de pago hasta el 31 de octubre de 2014.

Ante demanda instaurada por la Clínica Cegimob- hoy José Elio Camacho Molina- en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Cúcuta en el marco del Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-002-2208-00133-00 fueron embargados los recursos de la Ley 1438 del 2011 Artículo 46 por \$2.280 millones.

En virtud de lo anterior, se suscribió en diciembre 29 de 2014, Acuerdo de Reposición de fondos entre las cuentas bancarias de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano y el Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud EPS-S En liquidación, dando cumplimiento en enero y febrero de 2015 de efectuar abonos por \$550,0 y \$150,0 millones, respectivamente.

En el Programa COMFAORIENTE EPS-S en Liquidación, el rubro más representativo corresponde a los descuentos por las Actividades de Promoción y Prevención no ejecutadas por la Red Prestadora, saldos originados antes del 17 de julio de 2012, es decir antes del proceso de liquidación por \$377,5 millones.

Así mismo, mediante Resolución No. 004 del 17 de mayo de 2013 FAMISALUD - COMFANORTE En Liquidación aprobó Acreencias a la EPS-S COMFAORIENTE En Liquidación por valor de \$179.04 millones por valores adeudados cuando la operación del Régimen Subsidiado en Salud era compartida a través de Caja Salud ARS UT. Del cual se registró un pago por valor de \$ 33,5 millones correspondiente al 18,74%, quedando un saldo a diciembre 31 de 2014 de \$ 145,4 millones.

**CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO:** Son deudas a favor de la Corporación que no han sido atendidas oportunamente por los afiliados en los diferentes servicios prestados por la Caja. Con respecto al Total de Deudores representan el 0,50%, se encuentran distribuidas así:

**PROVISIONES:** Registra los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de deudores. Con respecto al Total de Deudores representan el 8,31%, distribuidas así:

Régimen del Subs Fiar	4,26%
EPS-S En Liquidación	3,41 %

La provisión para protección de cartera se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No.187 de 1995 Art.75 de realizar la provisión de cartera de acuerdo a su edad: 5% para las deudas que en el último día del ejercicio lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis meses; 10% para las deudas que en el último día del ejercicio lleven más de seis meses de vencidas sin exceder de doce meses y 15% para las deudas que en el último día del ejercicio lleven más de doce meses de vencidas.



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(en miles de pesos)

También lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2649 de 1993, de evaluar técnicamente su recuperabilidad al cierre de cada vigencia, reconociendo las contingencias a que haya lugar y lo normado en la Resolución No.0537 del 6 de octubre de 2009, que dice que se deben registrar los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas que pueden ser cuantificables, justificables y confiables como resultado del análisis y evaluación efectuada a cada uno de los rubros que conforman el grupo Deudores y lo establecido en las Circulares 012 del 22 de julio de 2010, Circular 015 de agosto 25 2010 y Circular 013 de mayo 2011 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en lo que respecta al sistema de provisiones en la cartera de programas de Salud (cuenta 1305) y Servicios (cuenta 1312) siempre y cuando existan acuerdos de pago, procesos jurídicos.

Así mismo, se da aplicación a lo establecido en la Resolución No.1424 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, de efectuar la provisión del 100% cuando la cartera supere los 360 días de vencida y no exista ningún compromiso de pago, tales como convenios de pago, que la entidad este en reestructuración económica o insolvencia empresarial, que medie proceso jurídico, entre estos se encuentran:

- El proceso ejecutivo presentado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña, en contra del Municipio de San Calixto sobre el cual se obtuvo Mandamiento de pago, por los valores adeudados incluyendo los intereses de mora de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria desde cuando la obligación se hizo exigible hasta cuando se produzca el pago total.

El valor adeudado por capital asciende a la suma de \$523,7 millones más los respectivos intereses de mora con corte a 31 de diciembre de 2013 por valor de \$ 313,6 millones para un total de \$837,4 millones. A corte 31 de diciembre de 2014, el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, refleja una deuda por concepto de recobros de medicamentos y procedimientos no contemplados en el POSS y fallos de Tutelas, de \$8,169,3 millones de los cuales \$4,931,6 millones corresponden a reclamaciones radicadas y aprobadas y \$3,237,7 millones pendientes por radicar.

El Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación refleja un saldo por provisión de cartera a diciembre 31 de 2014 de (\$718,8) millones.

NOTA No. 7 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Representa los activos tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción para usarlos en la administración de la corporación, que no están destinados para la venta en el curso normal de las operaciones y cuya vida útil excede de un año. Con respecto al Total del Activo representan el 26,53%, distribuidos así:

Régimen del Subs Fijar	26,33%
EPS-S En Liquidación	0,04%
Salud IPS	0,16%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Las Propiedades, Planta y Equipo cuentan con una adecuada protección, manteniendo vigentes los contratos de mantenimiento preventivo, adicional las pólizas de seguros que los protegen contra incendio, terremoto, robo, rotura de maquinaria, entre otros.

La Administración continúa con la confrontación de los activos de la Corporación identificando, localización, costo de adquisición, ajustes integrales por inflación aplicados en su momento, depreciación y ajustes integrales por inflación aplicados en su momento, a fin de obtener la información precisa y confiable para la aplicación de la normatividad vigente.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre el costo histórico con cargo al gasto, de acuerdo con el número de años estimados para su vida útil.

Este Rubro presenta restricción por embargos decretados sobre los Bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Pamplona y Ocaña, correspondiente a las matriculas inmobiliarias números 272-2849 y 270-34123 respectivamente, por demanda presentada por el señor Juan Carlos Fuentes Ibarra según proceso ordinario presentado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta

Así mismo con respecto a los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Cúcuta correspondientes a Villa Charo, Villa Charo Lote y Villa Silvanía, con matriculas inmobiliarias números 260-150258, 260-19859 y 260-266353 respectivamente, se encuentran embargados y según auto del 19 de diciembre de 2014, el juzgado ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pendiente por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de levantar el embargo, originada en la demanda presentada por la Clínica CEGINOB LTDA, hoy -Elio Camacho- proceso que aún se encuentra vigente.

Miles de pesos	
2014	2013
2.339,073	2.339,073
6.993	0
23.609,171	22.716,992
1.938,069	1.888,813
3.624,740	2.854,235
3.315,764	3.085,486
76.159	76.159
44.097	42.777
-13.364,514	-12.398,879
21.589,551	20.604,656

A continuación se detalla el movimiento de Propiedades Planta y Equipo durante la presente vigencia:

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO**  
**COMPAORIENTE**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
 (en miles de pesos)

PROPIEADES PLANTA Y EQUIPO		CLASES DE ACTIVOS		Saldo 2013	Adiciones	Retiros	Saldo 2014	DEPRE ACUMU	VALOR NETO
				MOVIMIENTOS AÑO 2013					
ACTIVOS NO DEPRECIABLES		ACTIVOS DEPRECIABLES		2,339,073			0		0
Terrenos		Total no depreciables		2,339,073	2,907,817	2,900,824	2,346,066	0	2,346,066
CONSTRUCCIONES EN CURSO		Maquinaria y Equipo			895,050,99	888,058,40	6,993		6,993
		Equipos de Oficina		2,339,073	2,567,840	1,797,335	2,480,331	-136,669	2,344,662
		Equipos de Computación y Comunicación		1,054,071	1,348,637	1,118,360	1,284,349	-158,373	1,125,976
		Equipo Médico-Científico		76,159	15	15	76,159		76,159
		Equipo de Hoteles, Restaurantes y Cafetería		0	0	0	0		0
		Flota y Equipo de Transporte		0	1320	0	1,320	0	1,320
Total depreciables		Total de Propiedades, Instalaciones y Equipos		18,265,583	18,408,764	16,465,227	20,209,120	-965,635	19,243,485
				20,604,656	21,316,581	100,988	41,820,249	-965,635	21,589,551

**NOTA No. 8- DIFERIDOS**

Comprende el valor de los costos y gastos pagados por anticipado en que incurre la Corporación dentro del flujo normal de sus operaciones los cuales se amortizan durante el periodo en que se reciben los servicios. Representan el 0.45% con respecto al Total del Activo distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	0.19%
Salud IPS	0.26%

El Total de Diferidos comprende los Rubros:

Miles de pesos		2014	2013
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		0	79,158
CARGOS DIFERIDOS		368,919	503,332
TOTAL DIFERIDOS		368,919	582,490

Los Cargos Diferidos están conformados por Licencias y Programas para Computador, Mejoras a Propiedades Ajenas, los cuales se amortizan mensualmente a la respectiva cuenta de resultados y se encuentran distribuidos así:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Régimen Subsidio Familiar	42.17%
Salud IPS	57.83%

NOTA No.9 – FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS ACTIVOS

Los Fondos con Destinación Específica: Registran los recursos provenientes de la distribución de las apropiaciones del 4% las cuales son manejados en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización.

Otros Activos: Comprende aquellos bienes para los cuales no se mantiene una cuenta individual y no es posible clasificarlos dentro de las cuentas del activo claramente definidas en el presente plan.

Los Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representan el 13.89% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar, comprende los siguientes Rubros:

Miles de pesos	
2014	2013
BIENES DE ARTE Y CULTURA	0
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	92.136
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFIC.SOC	2.397.262
FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA:	8.811.669
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS corto plazo	3.131.505
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	1.618.585
Fondo de Salud-FOSYGA-	199.688
Fondo ley 115 Educación	192.229
Fondo Atención Integral a la Niñez-FONINÉZ	112.185
FOSFEC LEY 1636/2013	3.460.575
RECURSOS MICROCREDITOS	96.901
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS	11.301.067
ACTIVOS	12.476.457

LOS FONDOS Y APROPIACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA: Registra los recursos manejados en cuentas corrientes, de ahorros e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización, conformados por: Fondo subsidio familiar de vivienda (Fovis); Fondo de solidaridad y garantía (Fosyga); Fondo ley 115 Educación; Fondo para la atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria (Foninez); Fondo Mecanismo de Protección al Cesante (FOSFEC) y Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social.

Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS- Fondo creado según la Ley 49 de 1990 Artículo 68, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidio familiar de vivienda recaudo de los aportes según lo establecido en la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 80, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 6°. De la Ley 789/02 y Ley 920/04 transferencia de

recursos estipulados. Representa el 42.03%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

Fondo de Salud-Creado para el manejo de los dineros por concepto de atención de los afiliados al régimen subsidiado en salud con los recursos propios, en este rubro se apropia el 5% de los recaudos por aportes del 4%, en cumplimiento a la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 70, Artículo 217 Ley 100 de 1993, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 46 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 de destinar un cuarto (1/4) de punto porcentual de la contribución parafiscal, establecida en la Ley 21 de 1982 en los artículos 11, numeral 1 y 12, numeral 1, a favor de las Cajas de Compensación Familiar, para atender acciones de promoción y prevención dentro del marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y/o en la unificación de los Planes de Beneficio". Representa el 1.77%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

En el mes de Enero de 2015, se procedió a efectuar el giro correspondiente al saldo de los excedentes de recursos del régimen subsidiado Ley 100/93 art 217 por \$293.3 millones y \$513,9 millones de la Ley 1438/2011 art 46.

Así mismo el gobierno nacional expidió el Decreto No.2562 del 12 de diciembre de 2014 "Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la ley 1438 de 2011, en cuanto a los recursos correspondientes a la vigencia 2012", artículo que se reglamento mediante el Decreto 2687 de 2012 y posteriormente este decreto fue demandado por las Cajas de Compensación Familiar, en razón a que no había habido concertación en su proceso de elaboración y los recursos no eran administrados en ningún caso por las Cajas, es así como El Consejo de Estado en fallo del 7 de abril de 2014 anuló el referido decreto aceptando los dos cargos presentados por las Cajas de Compensación Familiar.

Por lo anteriormente expuesto, el Decreto 2562 de diciembre 12 d 2014, distribuye estos recursos así: El cincuenta (50%) a la financiación de la continuidad de la unificación de planes de beneficios y el cincuenta ( 50%) restante en cualquiera de los programas de promoción y prevención en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

Fondo Ley 115 de 1994 Educación: Representa el 1.70%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos. El origen de estos recursos se aplican una vez descontadas las apropiaciones de Ley y el 55% para el pago del subsidio familiar en efectivo, teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 1902 de 1994 y demás normas que lo regulan.

Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONINEZ- Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes, en cumplimiento a la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 80, artículo 60, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789/02. Representa el 0.99%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)- Fondo creado conforme a lo establecido en la Ley 1636 de 2013, cuya finalidad es la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores, al tiempo que facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Esta Ley en su artículo 48 derogó expresamente los artículos 7, 8 19 y 11 de la Ley

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar, indicando nuevas fuentes de financiación del mecanismo de protección al cesante. Representa el 30,62%, con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos.

- **RECURSOS MICROCRÉDITOS:** Registra el valor de los recursos que las Corporación administra del componente del Microcrédito anteriormente FONDE, que están pendientes de utilizarse o recaudarse, para ser destinados a programas de emprendimientos. Representa el 0,86% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos (Resolución No.0318 del 9 de mayo de 2014 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar).

- **Fondos y/o Convenios de Cooperación:** Con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representa el 0,82%. Registra los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldías del Municipio de Cúcuta y Ocaña y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" a través de convenios tripartitas.

- **Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social:** Representa los recursos administrados en cuentas específicas, corrientes o de ahorros, para tal fin, correspondientes al saldo para obras y programas de beneficio social, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.0645 de agosto de 2014 y Circular Externa No.0017 de 2014 el cual resulta de descontar del recaudo, las apropiaciones de ley el porcentaje para el subsidio monetario. Son recursos que estarán destinados a atender el pago del subsidio en especie o servicios para los beneficiarios de las categorías A y B, realizar los proyectos de inversión autorizados por las instancias respectivas y demás aplicaciones permitidas y autorizadas por las normas legales vigentes. Con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representa el 21,21%.

NOTA No. 10 - VALORIZACIONES

Representa los avajios a las Propiedades, Planta y Equipos, los cuales se practican de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Decreto 2649 de 1993.

Durante la presente vigencia la Corporación procedió a efectuar el avalúo de los Bienes Inmuebles ubicados en Cúcuta, correspondientes al Centro Recreacional Villa Silvanía, Edificio Sede Administrativa y Sede IPS; Lote de Terreno ubicado en la vía Chinacota –Tolosa ; Centro Recreacional COMFAORIENTE, ubicado en el Municipio de Ocaña; Sede Gimnasio Campestre COMFAORIENTE ubicado en el municipio de Villa de Rosario y Sede Administrativa y Jardín del Municipio de Pamplona, avalúo que se llevó a cabo a través del Perito Evaluador - Arquitecto German Francisco Colmenares.

Las Valorizaciones representan el 17,64% con respecto al Total del Activo:

Miles de pesos	
2014	2013
9.763.586	6.776.279
4.588.719	1.042.309
14.352.306	7.818.589
TOTAL VALORIZACIONES	

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO  
 COMFAORIENTE  
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
 (en miles de pesos)

**NOTA No. 11 – CUENTAS POR PAGAR**

Comprende las obligaciones contraídas por la Corporación a favor de terceros por concepto diferentes a los proveedores y obligaciones financieras.

Las Cuentas por Pagar representan el 45,82% con respecto al Total del Pasivo, distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	14,83%
EPS-S En Liquidación	30,45%
Salud IPS	0,54%

El Total de Cuentas por Pagar comprende los Rubros:

	2014	2013
SUBSIDIOS POR PAGAR	3.084.902	2.779.393
ENTIDADES DEL SECTOR SALUD	11.182.715	15.633.925
CONTRIBUCIÓN SUPERSUBSIDIO FFIAR,	320.769	289.246
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	2.654.860	1.945.778
RETENCIÓN EN LA FUENTE	100.311	75.900
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	12.825	18.179
IMPUESTO DE INDUS. Y CMCIO, RETENID.	12.842	13.502
RETENCIONES Y APORTES DE EMPLEADOS	119.382	178.171
ACREEDORES VARIOS	5.100.987	4.531.921
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>22.589.594</b>	<b>25.466.014</b>

**SUBSIDIOS POR PAGAR:** Representan el valor de los subsidios a pagar en dinero a los trabajadores beneficiarios, los cuales son causados de acuerdo con la cuota monetaria de subsidio familiar establecida por persona a cargo. Representan el 13,66% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

Esta conformado por los Rubros: Subsidios Girados No Entregados (\$1.980,6 millones); Girados No Cobrados (\$116,3 millones) y Subsidio de Ajuste por Transferencia (Art.5, Ley 789/2002, Decreto 1769/2003, (\$987,8 millones).

**ENTIDADES DEL SECTOR SALUD:** Representa el valor adeudado a favor de las Instituciones Prestadoras de Salud por concepto de suministro y prestación de servicios en salud. Representan el 49,50% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, distribuidas así:

EPS-S En Liquidación	48,99%
Salud IPS	0,51%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

En lo que respecta a ComfaOriente EPS-S En Liquidación, los contratos capitados representan el 0.64%; por evento el 61.48%; de alto costo el 37.00%, por recursos propios el 0.02%, Recobros al Fosyga el 0.82%, los contratos liquidados con la red prestadora el 0.03%.

Al corte 31 de diciembre de 2014, las Cuentas por Pagar Programa Sector Salud, de ComfaOriente EPS-S En Liquidación reflejan un valor de \$1,067.6 millones, de los cuales \$4,226.2 millones corresponden a partir de la entrada en vigencia de la Resolución No.0001869 del 4 de julio de 2012, mediante el cual ordena el cierre y Superintendencia Nacional de Salud, radicada el 17 de julio de 2012, mediante el cual ordena el cierre y Liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S y el saldo por \$6,841.4 corresponde al periodo anterior al 17 de julio de 2012, deudas que se encuentran sujetas al proceso como tal de liquidación.

Durante la presente vigencia se cancelaron \$40,579.7 millones a la Red Prestadora por concepto de Giros Directos y \$26,021.8 millones por transferencias electrónicas.

Así mismo, en cumplimiento de la Resolución 0000023 del 20 de agosto de 2014 "Por la cual se procede a señalar el periodo de pago parcial de los créditos a cargo de la masa de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE" que en su parte resolutive a la letra señala: "...

PRIMERO: Señalar el periodo comprendido entre el día veinte (20) de agosto y el treinta (30) de septiembre de 2014, para adelantar el primer pago parcial de las acreencias reconocidas en la Resolución No. 00004 del 5 de junio de 2013 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, se reconocerán la totalidad, el cien (100%) de las acreencias como Créditos de Primera Clase y se efectuará el pago parcial del sesenta y cinco (65%) de las acreencias calificadas como Créditos de Quinta Clase, en forma proporcional a la participación que cada acreedor tenga según la certificación expedida por el Contador del Programa en Liquidación...."

Extendiéndose dicho periodo parcial de las acreencias reconocidas por el Programa hasta el 31 de Diciembre de 2014, según Resolución 000200 del 15 de Diciembre de 2014 proferida por el Agente Especial de Liquidación. Por tal motivo se realizaron pagos según lo ordenado en las Resoluciones ya mencionadas durante la vigencia por valor de \$15,159.9 millones detallados de la siguiente manera:

NIT	ACREEDOR	VALOR CANCELADO (EN MILES)	GRADUACION
5430142	JOSE ANTONIO PARADA GOMEZ	374.00	QUINTA CLASE
13166453	JAIME GUEVARA LOZANO	640.00	QUINTA CLASE
13259619	JORGE E CADENA A DRUG POPULAR/ARBOLEDAS	2,262.00	QUINTA CLASE
13350155	JOSUE A JAIMES S OPTICA INTERVISION	2,663.00	QUINTA CLASE
13370709	JORGE ANTONIO SUAREZ SOLANO	279.00	QUINTA CLASE
13371741	JOSE IVAN RIZO SUAREZ DROGUERIA LA CONFIANZA	2,043.00	QUINTA CLASE
13458592	JOSE O. MORA CARRILLO	79.00	QUINTA CLASE
13503732	ALVARO ARLEX PEREZ MONCADA	800.00	QUINTA CLASE
17048798	CARLOS BRAHIN SUS	1,463.00	QUINTA CLASE
		15,159,908.00	



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

22461143	NEREIDA DE JESUS MONSALVE FABREGAS	4,095.00	QUINTA CLASE
27605350	INGRID YURLEY CARENNO VILLAMIZAR	740.00	QUINTA CLASE
27645163	CARMEN ALICIA FERRER CAÑAS	193.00	QUINTA CLASE
27658525	FANNY MORENO DE MANZANO	130.00	QUINTA CLASE
27659892	MYREYA GARCIA PEÑA	348.00	QUINTA CLASE
27704038	MARIA DEL CARMEN GALVIZ PICON	481.00	QUINTA CLASE
27719556	CARMEN ESTHER YAÑEZ GUTIERREZ	4,752.00	QUINTA CLASE
27720674	LUZ MARINA MOGOLLON BOTELLO	104.00	QUINTA CLASE
27731756	BLANCA FERNANDEZ BUITRAGO	389.00	QUINTA CLASE
27806392	ALIX JANETH HERNANDEZ PEREZ	1,950.00	QUINTA CLASE
27813643	AHIDA LUCIA RIZO VERGEL DROGASSALUD	7,784.00	QUINTA CLASE
27813643	AHIDA LUCIA RIZO VERGEL DROGASSALUD	453.00	QUINTA CLASE
27836893	ALBA LUCIA VILLAMIL - CUMPLIMIENTO DE FALLO	1,700,000.00	PRIMERA CLASE
27887097	TERESA ORTIZ GUERRERO	1,351.00	QUINTA CLASE
27887698	MARTHA CECILIA ORTIZ PATIÑO DROGUERIA STA RITA	1,726.00	QUINTA CLASE
37175457	GLORIA LUPE GARCIA CARDOZO	184.00	QUINTA CLASE
37221845	OLGA MERCEDES PIÑA RIZO	6,500.00	QUINTA CLASE
37238412	JOSEFA CARRILLO CONTRERAS	9,657.00	QUINTA CLASE
37278898	CLAUDIA BELEN JUJO SEPULVEDA	739.00	QUINTA CLASE
37292762	NINI JOHANA OCHOA ESPINOSA	800.00	QUINTA CLASE
37339885	MARTHA PRADO DURAN	88.00	QUINTA CLASE
37342992	ALBA E FONSECA B DROGUERIA EMANUEL	4,842.00	QUINTA CLASE
37346806	DROGUERIA LA Y/MERLIS YONANDA GARCIA	753.00	QUINTA CLASE
37365486	LUZ EMIRA QUINTERO	59.00	QUINTA CLASE
37369236	NELLY E HERNANDEZ SANTIAGO DROG STA CECILIA	1,639.00	QUINTA CLASE
37817075	MIRYAN AUCIA ALVAREZ	683,293.00	QUINTA CLASE
51815942	ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO C. OPTICA	10,070.00	QUINTA CLASE
52265411	IRIANA APONTE DIAZ	2,925.00	QUINTA CLASE
60260505	CLAUDIA ROCIO GELVEZ MENDOZA	234.00	QUINTA CLASE
60314801	ISAMELDA VILLAMIZAR GARCIA	507.00	QUINTA CLASE
60331423	SANDRA T ROLON GELVEZ	58.00	QUINTA CLASE
60333869	MYRIAN PARRA LOPEZ	800.00	QUINTA CLASE
60376844	FABIOLA DEL PILAR LOPEZ GUTIERREZ	1,675.00	QUINTA CLASE
60379261	JOHANA PATRICIA GARCIA CABARICO	804.00	QUINTA CLASE
60394006	DIANNI JOHANA ORTIZ	2,867.00	QUINTA CLASE
60398676	SANDRA ALBERTINA SUAREZ CARRILLO	5,334.00	QUINTA CLASE
60423642	DENNIS M TELLEZ TORRADO DROG LA ESPERANZA	4,184.00	QUINTA CLASE
60446996	CAROLINA ANDREA MENDOZA TAMARA	1,504.00	QUINTA CLASE
63539563	NATALIA PATRICIA VERA RODRIGUEZ	819.00	QUINTA CLASE
79485619	MEDICAL/CARE LUIS EDUARDO RUIZ ORDONES	20,979.00	QUINTA CLASE
88136707	LABORATORIO CLINICO JUAN CARLOS CASADIEGO	706.00	QUINTA CLASE
88202122	LIZARDO A AMAYA D LADMEDIS DISTRIBUCIONES MEDICAS	42,443.00	QUINTA CLASE
88207907	OSCAR FIGUEREDO SARMIENTO	123,295.00	QUINTA CLASE
88209102	ISIRO LIZCANO MONCADA	127.00	QUINTA CLASE
88211939	PABLO ALBERTO GALVIZ CENTURION	153.00	QUINTA CLASE
88244655	JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO - DIPROMEDICOS	24,059.00	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

88280068	SAID HUMBERTO BAENA CARRASCAL	QUINTA CLASE	348.00
8828594	RAUL A SANCHEZ T DRUG LATINA	QUINTA CLASE	1.212.00
91267591	EMMANUEL A. ANAYA GUALDRON	PRIMERA CLASE	5.944.00
80001289	CLINICA SAN JOSE S.A.	QUINTA CLASE	412.493.00
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEZO CUCUTA	QUINTA CLASE	2.861.448.00
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEZO CUCUTA	QUINTA CLASE	828.514.00
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEZO CUCUTA	QUINTA CLASE	141.702.00
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEZO CUCUTA	QUINTA CLASE	20.421.00
800014918	ESE HOSPITAL ERASMO MEZO CUCUTA	QUINTA CLASE	33.057.00
800084206	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	QUINTA CLASE	870.00
800090334	TURISMO INTERNACIONAL COLVEN TOURS LTDA	QUINTA CLASE	1.861.00
800106375	SOCIEDAD NUCLEAR SAN JOSE S.A.	QUINTA CLASE	18.977.00
800150497	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSA	QUINTA CLASE	38.00
800165163	ODONTOCUCUTA S.A.	QUINTA CLASE	3.245.00
800196433	ESE HOSPITAL SIMON BOLIVAR	QUINTA CLASE	27.426.00
800196939	ESE HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	QUINTA CLASE	551.00
800197177	ESE HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL	QUINTA CLASE	4.581.00
80019976	AUDIFON E.U.	QUINTA CLASE	0.00
800209710	ESE HOSPITAL BOSA II NIVEL	QUINTA CLASE	226.00
800216303	ESE HOSPITAL SAN BLAS	QUINTA CLASE	24.00
800216883	ESE HOSPITAL SUBA II NIVEL	QUINTA CLASE	1.026.00
800218979	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	QUINTA CLASE	4.990.00
800220011	ESE HOSPITAL MEISEN II NIVEL	QUINTA CLASE	18.748.00
800248276	ESE HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL	QUINTA CLASE	3.804.00
804006663	INGEMEDICA SANTANDER LTDA	QUINTA CLASE	740.00
804011768	ASSALUD	QUINTA CLASE	436.00
804014898	CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA	QUINTA CLASE	1.542.00
805011262	RTS SAS	QUINTA CLASE	84.217.00
805027743	DUMIAN MEDICAL SAS	QUINTA CLASE	1.691.034.00
807001041	IPS CLINICA LA SAMARITANA LTDA	QUINTA CLASE	98.335.00
807001311	SERV INTEGRALES DE SALUD SERINTSA	QUINTA CLASE	19.110.00
807002015	CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROROMUSCULAR DEL N DE S	QUINTA CLASE	1.707.00
807002079	INSTITUTO DE VIAS DIGESTIVAS	QUINTA CLASE	1.404.00
807002152	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA	QUINTA CLASE	10.261.00
807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER	QUINTA CLASE	293.115.00
807002907	FUNDACION HOGAR QUE SONE	QUINTA CLASE	1.076.00
807003768	RADIO TERAPIA DEL NORTE LTDA	QUINTA CLASE	124.755.00
807004352	ESE IMSALUD	QUINTA CLASE	110.620.00
807004665	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	QUINTA CLASE	76.00
807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES LTDA	QUINTA CLASE	3.010.00
807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES LTDA	QUINTA CLASE	2.710.00
807007139	EDWIN PARADA & CIA LTDA	QUINTA CLASE	6.892.00
807008278	COOP DE INV Y SERV EMPRESARIALES INSERCOOP	QUINTA CLASE	147.165.00
807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE PUERTO SANTANDER	QUINTA CLASE	827.00
814003448	AUDICOM SAS	QUINTA CLASE	280.00
816005003	ESE SALUD PEREIRA	QUINTA CLASE	33.00

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

Compañeriente

Notas a los Estados Financieros

A Corte 31 de Diciembre de 2014

(en miles de pesos)

824000449	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO NEGRO	109.00	QUINTA CLASE
824000785	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	1,329.00	QUINTA CLASE
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S. A.	417,847.00	QUINTA CLASE
830077444	ESE HOSPITAL DEL SUR	550.00	QUINTA CLASE
830077652	ESE HOSPITAL DE CHAPINERO	620.00	QUINTA CLASE
830077688	ESE HOSPITAL ENGATIVA	935.00	QUINTA CLASE
830120825	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS	26,464.00	QUINTA CLASE
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT	24,715.00	QUINTA CLASE
890202024	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	3,611.00	QUINTA CLASE
890202066	ESE HOSP INTEGRADO SAN ROQUE DE CURTI	69.00	QUINTA CLASE
890208758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S. A.	2,759.00	QUINTA CLASE
890208788	UNIDROGAS S.A.	205,789.00	QUINTA CLASE
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	477,832.00	QUINTA CLASE
890303461	ESE HOSP UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	6,023.00	QUINTA CLASE
890500060	CLINICA SANTA ANA S.A.	95,485.00	QUINTA CLASE
890500309	CLINICA NORTE S.A.	447.00	QUINTA CLASE
890500675	COMPAORIENTE	1,655,996.00	QUINTA CLASE
890500810	ESE HOSPITAL RUDESINDO SOTO	71,270.00	QUINTA CLASE
890500893	LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER	379,057.00	QUINTA CLASE
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	54,891.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	12,443.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	39,444.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	7,073.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	8,645.00	QUINTA CLASE
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	266,480.00	QUINTA CLASE
890503532	CLINICA LOS ANDES LTDA	92,595.00	QUINTA CLASE
890503772	UNIOPTICA LTDA	54,880.00	QUINTA CLASE
890505755	OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA	1,091.00	QUINTA CLASE
890901826	ESE HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	23,738.00	QUINTA CLASE
891480036	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	23.00	QUINTA CLASE
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	1,720.00	QUINTA CLASE
892300175	ESE HOSPITAL REG SAN ANDRES	2,205.00	QUINTA CLASE
892300445	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE PADILLA VILLAFANE	13,105.00	QUINTA CLASE
899999032	ESE HOSP UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	4,038.00	QUINTA CLASE
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	13,931.00	QUINTA CLASE
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	78,966.00	QUINTA CLASE
900037353	IPS ONCOMEDICAL LTDA	26,867.00	QUINTA CLASE
900066406	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	188.00	QUINTA CLASE
90012351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESP CARLOS BARON SAS	216,626.00	QUINTA CLASE
900128124	SERVISUMINISTROS	80,457.00	QUINTA CLASE
900191362	CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO	168,201.00	QUINTA CLASE
900222303	ATERIN LTDA	465.00	QUINTA CLASE
900225631	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.	288,276.00	QUINTA CLASE
900229038	SOMEFYR LTDA	5,733.00	QUINTA CLASE
900231574	SOCIEDAD 911 AMBULANCIAS & EMERGENCIAS LTDA	4,816.00	QUINTA CLASE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

900241448	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE S.A.S.	8,181.00	QUINTA CLASE
900241734	IPS CONFESALUD LTDA	15,644.00	QUINTA CLASE
900276486	COMERCIALIZADORA AMITAR LTDA	1,274.00	QUINTA CLASE
900301770	NEUROCOOP SAS	6,895.00	QUINTA CLASE
900307987	VITAL MEDICAL CARE VIMEC	382,415.00	QUINTA CLASE
900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.	48,298.00	QUINTA CLASE
900312883	CENTRO MEDICO DEL CARIBE	7,360.00	QUINTA CLASE
900326563	CLINICA ABC ORTOPONCIA SAS	519.00	QUINTA CLASE
900338377	CENTRO ESP DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS LTDA CEDMI	15,332.00	QUINTA CLASE
900344407	CENTRO DE REHABILITAR SAS	5,543.00	QUINTA CLASE
900344639	ODONTOLOGIA GENERAL Y ESTETICA	1,536.00	QUINTA CLASE
900386919	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL INFANEURO S.A.S.	8,737.00	QUINTA CLASE
900395846	SERVICIO VIRIR S.A.S.	78,832.00	QUINTA CLASE
900403592	FUNDACION CENTRO TERAPIA INTEGRAL AMOR	13,000.00	QUINTA CLASE
900450026	COMERCIALIZADORA MEDISINS SAS DROGUERIA SANTA CLARA	3,914.00	QUINTA CLASE
900488114	TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE SAS	13,007.00	QUINTA CLASE
1018435694	RAFAEL MAURICIO DIAZ YANEZ	3,801.00	QUINTA CLASE
1090396346	DANIEL E CONTRERAS O Y/O DRUG DANA GUAMALITO	4,362.00	QUINTA CLASE
1094347659	KARIM DANIELA CUBEROS BAUTISTA	559.00	QUINTA CLASE
1098664756	DENNY FAINORY RUEDA GUERRA	234.00	QUINTA CLASE

En dicho pago se incluyó todas las Acreencias presentadas al Programa de manera oportuna y sobre las cuales hubo reconocimiento y graduación para pago según lo establecido en la Resolución 00004 de 2013 la cual fue recurrida por algunos acreedores, siendo resuelta por el Agente Especial de Liquidación en Resoluciones posteriores. Por tal motivo este pago concentra todas las cuentas por pagar correspondiente al proceso de liquidación tales como Programas Sector Salud, Costos y Gastos por Pagar y Acreedores Varios.

**CONTRIBUCION SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR:** Representa las partidas apropiadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25/1981, con el fin de contribuir a los gastos de sostenimiento, asimismo lo dispuesto en el artículo 6º. Literal b de la Ley 789/2002. Representan el 1.42% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

De acuerdo a la Resolución No. 0204 del 22 de Marzo de 2013, Por la cual se fija la Contribución a cargo de las Cajas de Compensación Familiar con destino al Sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar por la anualidad 2014, la Corporación dio cumplimiento y procedió a girar el valor de \$175,3 millones.

Así mismo se dio cumplimiento de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de \$113,9 millones.

**COSTOS Y GASTOS POR PAGAR:** Representa las obligaciones contraídas con terceros por concepto de honorarios, servicios no profesionales, arrendamientos, servicios públicos, etc. Representan el 11.75% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, conformados por:

Régimen Subs Familiar	10.27%
EPS-S En Liquidación	1.20%
Salud IPS	0.29%

**ACREEDORES VARIOS:** Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente, Representa el 22.58% con respecto al Total de Cuentas por Pagar. En lo que respecta a ComfaOriente EPS-S En Liquidación refleja los valores adeudados al Régimen del Subsidio Familiar, por el apalancamiento dado al programa con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos con la Red prestadora de Servicios, valores que vanian siendo abonados, de acuerdo al acta de compromiso firmado por las partes y que fueron suspendidos por el proceso de liquidación que se adelantó, valores que fueron reconocidos a favor de la Caja según Resolución 0004 del 5 de junio de 2013 "Por el cual se procede al reconocimiento y/o rechazo de acreencias en el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano" COMFAORIENTE.

En base a lo anterior el Agente Especial de Liquidación profirió la Resolución 0000127 del 18 de septiembre de 2014 "Por la cual se procede a ordenar el pago parcial de la acreencia reconocida a COMFAORIENTE", otorgando el reconocimiento de pago correspondiente al sesenta y cinco (65%), la suma de \$1,655.9 millones desembolso que se hace efectivo el día 09 de Octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 0000177 del 30 de septiembre de 2014 que prorrogó el periodo de pago hasta el 31 de octubre de 2014.

Ante demanda interpuesta por la Clínica Cegimob-hoy José Elio Camacho Molina- ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bascongestión de Cúcuta en el marco del Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-002-2208-00133-00 en contra del Compañero EPS-S En Liquidación, fueron embargados dineros que afectaron la cuenta No.24036733350 del Banco Caja Social correspondiente a los recursos de la Ley 1438/2011 artículo 46 en \$2.280, millones.

Por lo anterior, se suscribió en diciembre 28 de 2014, Acuerdo de Reposición de fondos entre las cuentas bancarias de la Caja de COMPENSACION Familiar del Oriente Colombiano y el Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidado en Salud EPS-S En Liquidación, de acuerdo a lo anterior se efectuaron pagos por \$550,0 y \$150,0 millones en enero y febrero de 2015. En lo respecta al Régimen del subsidio Familiar el Rubro más representativo se refleja en el valor adeudado correspondiente a las apropiaciones de los fondos del mes de diciembre que se consignan en enero de 2015.

NOTA No. 12 - OBLIGACIONES LABORALES

Comprende el valor de los pasivos a favor de los empleados por conceptos laborales adquiridos de conformidad con la Ley y Conveniones Colectivas Vigentes.

Las Obligaciones Laborales, la conforman los siguientes Rubros:  
(en miles de pesos)

Miles de pesos	
2014	2013
0	0
113,083	331,256
376,969	39,269
44,876	146,954
135,997	142,463
105,848	659,942
776,773	
<b>TOTAL OBLIGACIONES LABORALES</b>	
SALARIOS POR PAGAR	
CESANTIAS CONSOLIDADAS	
INTERESES A LAS CESANTIAS	
VACACIONES CONSOLIDADAS	
PRESTACIONES SOC. EXTRALEGALES	

Con respecto al Total del Pasivo representa el 1.58 % distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	1.46%
EPS-S En Liquidación	0.06%
Salud IPS	0.05%

**NOTA No. 13 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**

Comprende los valores-aprovisionados por concepto de obligaciones para costos y gastos, así como para atender acreencias laborales.

El Total de Pasivos Estimados y Provisiones, representa el 23.76% con respecto al Total del Pasivo, distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	2.03%
EPS-S En Liquidación	21.69%
Salud IPS	0.04%

Los Pasivos Estimados y Provisiones están conformados por los siguientes Rubros:

MILES \$	
2014	2013
2.638,094	1.636,736
4.134,525	1.961,817
4.940,408	13.164,576
11.713,028	16.763,130
<b>TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVI.</b>	
PROVISIONES DEL SECTOR SALUD	
PARA CONTINGENCIAS	
PARA COSTOS Y GASTOS	

(en miles de pesos)

**PARA COSTOS Y GASTOS:** Registra el valor de las provisiones efectuadas por la Corporación, para atender obligaciones por concepto de costos, gastos y contingencias que deben causarse para efectos contables y financieros. Se registraron provisiones de costos por \$1,171.9 millones por concepto de cumplimiento de metas de protección específica, detección temprana y de enfermedades de interés en salud pública en atención a lo ordenado en el Acuerdo 117 de 1998.

Representan el 22.52% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	1.19%
EPS-S En Liquidación	21.18%
Salud IPS	0.15%

**PARA CONTINGENCIAS:** Registra el valor estimado para cubrir obligaciones a favor de terceros por demandas laborales, las cuales se aprovisionan de acuerdo a los conceptos emitidos por los Asesores Externos de la Corporación. Representan el 35.30% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	7.34%
EPS-S En Liquidación	27.96%

Durante la presente vigencia según auto del 8 de octubre de 2014, se termina proceso de pago de la obligación por la demanda instaurada por Alba Lucia Villamil Carero y Otros, en contra del Programa Compañía EPS-S En liquidación, se aprobó liquidación de costas, se levantan medidas previas.

La variación de una vigencia a otra obedece al proceso instaurado en contra del programa Compañía EPS-S En liquidación por el señor José Elio Carmacho Molina en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Cúcuta, Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-002-2208-00133-00, el cual refleja una provisión por \$2.927,4 millones.

**PROVISIONES SECTOR SALUD:** Registra el valor constituido para la protección de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud por concepto de glosas por \$1.384,6 millones, y los servicios autorizados no facturados por \$3.555,7 millones.

La variación de una vigencia a otra corresponde a las incorporaciones de facturación radicadas en el proceso de liquidación por parte de la Red Prestadora de Servicios, presentadas como Acreencias. Representan el 23.76% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones.

**NOTA NO. 14 PASIVOS DIFERIDOS**

Comprende los ingresos recibidos por anticipado por concepto de intereses de créditos sociales o por valores consignados en las diferentes cuentas bancarias por las empresas afiliadas y los usuarios de los servicios, recursos que a la fecha aún no han sido legalizados. El 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar. Representa el 1.91% con respecto al Total del Pasivo.

(en miles de pesos)

Miles de pesos		2014	2013
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		943,843	850,489
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS		943,843	850,489

**NOTA No. 15 FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS PASIVOS - parte corriente-PASIVOS DIFERIDOS**

**Fondos con Destinación Específica:** Comprende los recursos que se originan por los valores de los porcentajes apropiados con base en las normas legales y los actos administrativos que profiera el organismo de control en cumplimiento de las mismas, entre los cuales se encuentran: Fondo de Subsidio Familiar-FOVIS-; Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA- Fondo Ley 115 de 1994; Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONINEZ-; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC-

**Otros Pasivos:** Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del Pasivo.

El Total de Otros Pasivos Parte Corriente representa el 6.30% con respecto al Total del Pasivo.

Miles de pesos		2014	2013
DEPOSITOS RECIBIDOS		45,129	45,579
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		8,810	4,291
EXCEDENTES DEL 55% NO TRANSFERIDOS		1,036,256	704,215
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION		139,559	723,343
ASIGNAC. Y OTROS RECURSOS POR PAGAR FOVIS		137,031	39,680
RECURSOS POR PAGAR FOSYGA		73,409	1,397,261
ASIGNACION OTROS RECURSOS X PAGAR LEY 115		2,802	2,802
RECURSOS POR PAGAR FONINEZ		210,435	251,019
RECURSOS Y OTROS RECURS. POR PAGAR FOSFEC		1,453,034	1,088,605
TOTAL OTROS PASIVOS (PARTE CORRIENTE)		3,106,466	4,256,796

**Depósitos Recibidos:** Representa el 1.45% con respecto al Total de Otros Pasivos (parte corriente), corresponde a dineros recibidos por parte del Liquidador nombrado en su oportunidad como Depositario, según oficio de entrega identificado con el radicado número 106075 del 2 de diciembre de 2013 por parte de la exliquidadora de COMFAORIENTE IPS LTDA Liquidada, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" en calidad de socio y quien deberá custodiarlo en atención a la decisión tomada por los exsocios y que consta en acta N° 052 del 8 de noviembre de 2012.



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

**Ingresos Recibidos Para Terceros:** Representan el 0,28% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a dineros recibidos a nombre de terceros, por convenios celebrados con otras entidades.

**Excedentes del 55% No Transferidos:** Representan el 33,36% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Segun Acta No. 967 del 10 de Diciembre de 2013 aprobada por el Consejo Directivo, se incluyeron en el Limite Maximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2014, \$631,3 millones como Proyectos en realizacion para los servicios de educacion y recreacion y \$70,1 millones para subsidiar tasas de interes de los creditos sociales otorgados a los beneficiarios categorias "A" y "B", segun Resolucion de aprobacion No. 1129 del 27 de diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar correspondientes a los excedentes del 55% vigencia 2012.

**Fondos y/o Convenios de Cooperacion:** Representa el 4,49% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte Corriente). Registra los saldos por ejecucion de la operacion y ejecucion de los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y administrados por la Caja de Compensacion Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" y Contrato de Administracion de Recursos del Subsidio de VISR para el Departamento Norte de Santander firmado con el Banco Agrario, en virtud a que el Banco Agrario a traves de la Gerencia de Vivienda, ejerce la funcion de otorgar y administrar los recursos nacionales destinados a este subsidio, provenientes del Presupuesto General de la Nacion y conforme al articulo 63 del Decreto 1160 de 2010, Articulo 35 del Decreto 0900 de 2012 y el Reglamento Operativo, permite la contratacion de una Entidad que opere como Gerencia Integral, con el animo de administrar eficientemente los recursos de subsidio e vivienda de interes social rural.

En el mes de Diciembre de 2014, la Caja de Compensacion Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente, suscribio los Contratos de Aportes No. 371 del 23 de Diciembre de 2014 y No. 372 del 23 de Diciembre de 2014, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Norte de Santander, cuyo objeto es "Atender a niñas y ninas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transicion, en los servicios de educacion inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la Primera Infancia con calidad" en los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer Ocaña con 300 cupos y Nuevo Amanecer Cucuta con 396 cupos. Con un plazo de ejecucion hasta el 31 de Diciembre de 2015.

CONTRATO	CDI	Vr. ICBF	Vr.	COMFAORIENTE	TOTAL
Contrato de Aportes No. 371 de 2014	CDI Nuevo Amanecer Ocaña	\$ 816.221.400	\$	461.286.656	\$ 1.277.508.056
Contrato de Aportes No. 372 de 2015	CDI Nuevo Amanecer Cucuta	\$ 1.077.412.248	\$	573.334.994	\$ 1.650.747.242

**Asignacion y otros recursos por pagar FOVIS:** Representa el 4,41% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE  
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Registra los valores correspondientes a los recursos que ya fueron comprometidos, y que se encuentran pendientes de giro del Fondo de Vivienda de Interés Social y demás gastos por pagar del programa.

**Asignación recursos por pagar FOSYGA:** Representa el 2.36 % con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra los valores por pagar correspondientes a los recursos propios y que se encuentran pendientes de giro por cuenta del Fondo.

**Asignación y otros recursos por pagar FONINEZ:** Representa el 6.77% con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra los valores correspondientes a los recursos que ya fueron comprometidos, y que se encuentran pendientes de giro por cuenta del Fondo.

**Asignación y otros recursos por pagar FOSFEC:** Representa el 46.77% con respecto al total de Otros Pasivos (Parte Corriente).

Registra el valor de los recursos asignados o comprometidos pendientes de giro por cuenta del FOSFEC que corresponde a los diferentes usos autorizados por las normas vigentes, así mismo las asignaciones de los recursos de subsidios a pagar a desempleados que adquirieron el derecho antes de la Ley 1636 de 2013, según lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2852 de 2013, hasta la terminación o pérdida del beneficio.

**NOTA No. 16 – FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS -PARTE NO CORRIENTE-**

Incluye Los Fondos y Apropiedades De Destinación Específica representan el 20.57%

con respecto al Total del Pasivo:

Miles de pesos		
2014	2013	
99,986	176,199	FONDO SUBS. FLIAR DE VIVIENDA FOVIS
293,337	2,329,556	FONDO DE SOLIDARIDAD FOSYGA
280,516	89,786	FONDO DE EDUCACION LEY 115/93
105,583	123,767	FONDO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ FONINEZ
2,475,412	0	PROMOC.PREV. LEY 1438/2011
2,178,067	1,454,052	FOSFEC LEY 1636/2013
94,716	0	RECURSOS MICROCRÉDITO
4,612,740	4,870,541	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR
<b>10,140,357</b>	<b>9,043,901</b>	<b>TOTAL OTROS PASIVOS (PARTE NO CORRIENTE)</b>

Fondo Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS- Fondo creado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social a los afiliados beneficiarios del subsidio familiar, mediante la Ley 49 de 1990, Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 789 de 2002 y la Ley 812 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios

Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 80. Representa el 0.99% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

Durante la presente vigencia se adjudicaron 167 subsidios distribuidos así:

Concepto	Número de subsidios	Valor en miles de \$
Vivienda Nueva	124	\$ 1.536.435
Construcción Sitio Propio	29	\$ 321.552
Mejoramiento de Vivienda	14	\$ 101.948
TOTAL	167	\$ 1.959.935

Así mismo se pagaron 139 subsidios de vigencias anteriores por valor de \$1.528.549 millones, distribuidos así:

Concepto	Número de subsidios	Valor en miles de \$
Vivienda Nueva	111	\$ 1.273.285
Construcción Sitio Propio	17	\$ 181.436
Mejoramiento de Vivienda	11	\$ 73.828
TOTAL	139	\$ 1.528.549

Fosyga: Representa el 2.89% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No corriente). La Corporación en cumplimiento al Artículo 217 de la Ley 100/93, circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar destina el 5% de los recaudos por aportes parafiscales, para financiar el Régimen Subsidiado en Salud acorde a lo dispuesto en la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 80.

En el mes de enero de 2015 se dio cumplimiento al artículo 12 del Decreto 050/2003 el cual fue modificado por el Decreto 3136/2011 artículo 1º, de transferir los saldos no ejecutados de los recursos del Art 217 de la Ley 100/93 correspondientes a la vigencia 2014 por \$293,3 millones.

La variación de una vigencia a otra obedece entre otras a la reclasificación de este Rubro, en lo que respecta a los recursos del artículo 46 de la Ley 1438/2011, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución no.0318 del 9 de mayo de 2014, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Fondo de Educación Ley 115/93: Representa el 2.77% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No corriente).

Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONINEZ: Representa el 1.04% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente). La Corporación da cumplimiento a la normatividad vigente Ley 633/2000, Ley 789/2002, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar artículo 16, inciso 8 y Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 artículo 8º se apropia el 6% de los recursos con respecto al 4% de los aportes para atender a la población de 0 a 6 años y Programas de Jornada Escolar Complementaria.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPARIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de FONINEZ es el siguiente:

<b>FONINEZ</b>	
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>121.851</b>
<b>FUENTES</b>	
60% Numeral 8, art.16 Ley 789/02002	1.924.614
Rendimientos Financieros	3.082
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>1.927.696</b>
<b>SALDO DISPONIBLE</b>	<b>2.049.547</b>
<b>APLICACIONES:</b>	
Atención Integral a la Niñez	920.356
Jornada Escolar Complementaria	923.702
Gastos de Administración Fondo 5%	100.556
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>1.944.614</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>104.933</b>

Promoción y prevención ley 1438/201: Registra el valor de la apropiación dispuesta en el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, correspondiente al 6,25% sobre el recaudo del aporte del 4%, según lo dispuesto en la Resolución No.0318 del 9 de mayo de 2014. Representa el 24,41% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Comente).

En el mes de enero de 2015 se dio cumplimiento al artículo 12 del Decreto 050/2003 el cual fue modificado por el Decreto 3136/2011 artículo 1°, de transferir los saldos no ejecutados de los recursos del Art 46 de la Ley 1438/2011 correspondientes a la vigencia 2014 por \$513,9 millones.

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes de aplicar, utilizar. Representa el 21,48% con respecto al Total de Otros Pasivos Parte (No Comente).

Este fondo fue creado mediante la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 Por medio del cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" el cual en su artículo 48 deroga expresamente los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.

Posteriormente, el gobierno nacional expidió los Decretos 2113 del 27 de septiembre de 2013, Decretos 2852 y 3046 del 6 y 27 de diciembre de 2013, Decreto 135 del 31 de enero de 2014 y el Decreto 1508 del 12 de agosto de 2014 y las Resoluciones 5387 del 30 de diciembre de 2013, 0078 del 17 de enero de 2014, 0511 del 10 de febrero de 2014, 1480 y 1484 del 11 de abril de 2014 y 4547 del 16 de octubre de 2014

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 0722 del 15 abril de 2013 en el artículo", fija en su artículo 24, la distribución de los recursos de que trata el literal a) del artículo 10 de la Ley 789 de 2002, modificado

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPARANTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

por el artículo 47 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular 004 del 23 de abril de 2013, con el fin de instruir a las Cajas de Compensación en el cumplimiento del citado Decreto, cuyos recursos quedaron distribuidos de la siguiente forma: -Hasta el 28% de los recursos en subsidios destinados prioritariamente al pago de aportes al sistema de salud. -El 17% para la ejecución y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 0722 de 2013, a este porcentaje las Cajas de Compensación deberán aplicar todos los gastos de dotación y funcionamiento de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo-

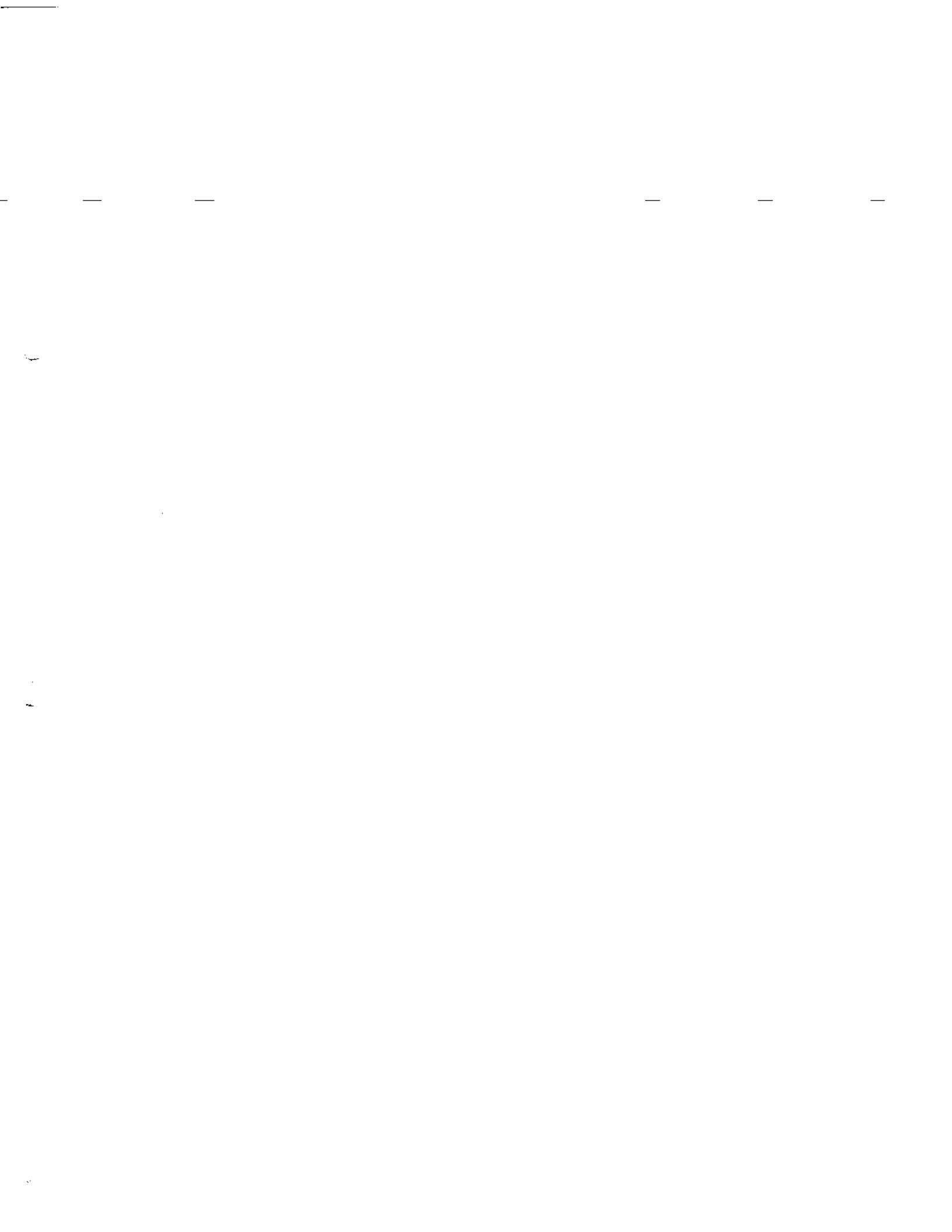
Posteriormente, mediante la Resolución No.0531 de 2014, emanada del Ministerio de Trabajo estableció la distribución de los recursos del Fondo de la siguiente manera: Gastos de Administración Fondo hasta 4,5%, Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%, Capacitación para Reinserción Laboral 26%, Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5% y Sistema de Información 0,5%

Conformación del Fondo: LEY 1636 DE 2013 FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PTORECCION AL CESANTE FOSFEC

SALDO INICIAL	1.020.041
FUENTES:	
Diferencia por valor del 55% >es de 18 años	438.473
Valor % no ejecutado sostenimiento SSF	191.882
Disminución gastos de administración 2%	641.538
Porcentaje cuociente entre 80% y 100%	641.538
Rendimientos financieros	34.148
TOTAL FUENTES	1.947.579
SALDO DISPONIBLE	2.967.620
APLICACIONES:	
Gastos de Administración Fondo hasta 4,5%	68.142
Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%	185.656
Capacitación para Reinserción Laboral 26%	320.650
Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5%	202.265
Sistema de Información 0,5%	13.471
TOTAL APLICACIONES	790.185
SALDO FINAL	2.177.434

FONDO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO FONDE

SALDO INICIAL	0
FUENTES:	



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPARORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Transferencias otras cajas	31.837
Transferencias internas	128.844
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>160.681</b>
<b>SALDO DISPONIBLE</b>	<b>160.681</b>
<b>APLICACIONES:</b>	
FONDO SIN VINCULACION	
Regimen apoyo a desempleados sin vinculacion anterior	160.049
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>160.049</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>632</b>
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>2.178.067</b>

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 14.8 del artículo 1 de la Ley 920 de 2004 y artículo 6 de la Ley 789 de 2002 artículo 4 decreto 827 de 2003 de transferir los saldos no ejecutados a 31 de mayo de 2014 de los recursos de los programas de microcréditos (35%), Inserción Laboral (25%) y de Gastos de Administración del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo "FONDE", al Fondo de Subsidio Familiar de Vivienda "FOVIS", por \$305.1 millones.

En cumplimiento a la Resolución No. 1021 de noviembre de 2013 la Caja de Compensación Familiar "Comfamiliar Risaralda" y "Comfamiliar", procedieron a efectuar el traslado de los recursos por valor de \$25.6, y \$6.1 millones respectivamente.

Así mismo se procedió a efectuar los traslados internos de los saldos no ejecutados a diciembre 31 de 2013 de los programas con vinculación y sin vinculación por valor de \$128.8 millones.

Se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 Literal b de la Ley 789/2002 de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de \$113.9 millones.

Se recibieron recursos de la Superintendencia del Subsidio Familiar en lo correspondiente a los expedientes de contribución de la vigencia fiscal 2013, en cumplimiento a las Resolución No. 0209 del 12 de marzo de 2014 por valor de \$77.9.

Durante la presente vigencia se asignaron 181 subsidios del Programa para Desempleados sin Vinculación a Cajas por \$160.0 millones.

Así mismo, del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC se asignaron 140 subsidios en el trimestre de Octubre a Diciembre de 2014, los cuales se beneficiarán en el pago de Salud, Pensión, Cuota Monetaria y Capacitación de acuerdo a lo establecido en la normatividad.

**Recursos Microcrédito:** Registra los recursos que las Cajas administran o entregaron en administración del componente de Microcrédito del antiguo FONDE, que están pendientes de utilizarse o redimirse,

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

Comprobante

Notas a los Estados Financieros

A Corte 31 de Diciembre de 2014

(en miles de pesos)

para ser destinados a programas de emprendimiento, conforme a las normas vigentes. Representa el 0.93% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

La Corporación dio cumplimiento a la Resolución No.0318 del 9 de mayo de 2014 emanada de la Superintendencia del Subsido Familiar, de hacer los respectivos traslados.

PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO	
Saldo Inicial	-
Rendimientos financieros microcréditos emprendimiento	14.251
Reintegros por pago de créditos y/o devoluciones	80.465
Provisión / Castigo de cartera microcréditos para emprendimiento	
<b>TOTAL</b>	<b>94.716</b>

Asignación Otros Recursos x Pagar FOVIS: Representa el 45.49% con respecto al Total de Otros Pasivos (Parte No Corriente).

NOTA No. 17 PATRIMONIO

Registra el valor constituido con base en los remanentes obtenidos en las operaciones de cada ejercicio. La distribución de los remanentes de cada año se hace de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo según lo dispuesto en la Ley 21/82. Comprende los grupos de Obras y Programas de Beneficio Social, Superávit, Reservas, Revalorización del Patrimonio, Resultados del Ejercicio, Resultados de Ejercicios Anteriores y Superávit por Valorización.

Miles de pesos		2014	2013
OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	11.046.655	84.840	84.840
PARA PROGRAMAS DE SALUD	84.840	6.250.010	5.564.136
RESERVAS OBLIGATORIAS	716.424	713.942	713.942
PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	2.588.630	4.198.993	4.203.269
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	4.198.993	866.594	729.281
REMANENTES DEL EJERCICIO	866.594	-8.039.055	-8.768.336
REMANENTES (DEFICIT) ACUMULADOS	-8.039.055	14.352.306	7.818.589
SUPERÁVIT POR VALORIZACIONES	14.352.306	32.065.396	23.983.487
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>32.065.396</b>	<b>23.983.487</b>	



**OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL:** Comprende los valores invertidos en Obras y Programas de Beneficio Social en infraestructura para adelantar actividades en desarrollo del objeto social, adquiridos con las reservas previamente aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por el ente de vigilancia y control. Representan el 34.71% con respecto al Total del Patrimonio, el cual se encuentra distribuido así:

Régimen Subsidio Familiar	34.45%
Salud IPS	0.26%

**SUPERAVIT (ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON EXCEDENTES DEL 55%):** Refleja los activos que se han ejecutado de acuerdo a los proyectos de inversión presentados en su momento a la Superintendencia del Subsidio Familiar correspondiente a las vigencias 2008-2012. Representan el 19.49% con respecto al Total del Patrimonio.

**RESERVAS:** Registra los valores que se han apropiado por la Corporación, sobre los remanentes en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y políticas estipuladas por el Consejo Directivo. Representan el 10.31% con respecto al Total del Patrimonio.

En lo que respecta a la reserva legal la corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 48 Ley 21 de 1982.

**REVALORIZACION DEL PATRIMONIO:** Representa el valor por concepto de la aplicación de los ajustes por inflación aplicados según la normatividad vigente en su oportunidad. Representa el 13.10% con respecto al Total del Patrimonio el cual se encuentra distribuido así:

Régimen Subsidio Familiar	12.94%
EPS-S En Liquidación	0.16%

**REMANENTES DEL EJERCICIO:** Representan el 2.70% con respecto al Total del Patrimonio. Los Remanentes Consolidados del Ejercicio a diciembre 31 de 2014 fueron de \$866.5 millones, conformados así: Régimen del Subsidio Familiar \$173.4 millones, Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación \$352.9 millones y Salud IPS \$ 340.1 millones, distribuidos así:

Régimen Subsidio Familiar	0.54%
EPS-S En Liquidación	1.10%
Salud IPS	1.06%

**REMANENTES O (DEFICIT) DE EJERCICIOS ANTERIORES:** El Patrimonio continúa viéndose afectado ante los resultados acumulados por el Programa ComfaOriente EPS-S En Liquidación, el cual presenta un déficit acumulado de -(\$10.774.35 millones).

A corte diciembre 31 de 2014, el Rubro Déficit de Ejercicios Anteriores Consolidado Acumulados, refleja un saldo de (-\$8.039,0) millones.

**NOTA No.18 - CUENTAS DE ORDEN**

Representan las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera de la Corporación.

Los derechos contingentes aquí expuestos comprenden el registro de los compromisos de las cuales se pueden derivar derechos a favor del Ente y a cargo de terceros.

Miles de pesos		2014	2013
<b>CUENTAS DEUDORAS:</b>			
DEUDORAS DE BIENES Y VALORES		3.207.793	3.052.865
ENTREGADOS EN CUSTODIA		5.729.512	5.469.234
DEUDORAS DIVERSAS		8.937.305	9.026.600
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>			

- En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Deudoras de Bienes y Valores entregados en Custodia, reflejan los saldos de los fondos e intereses de los créditos otorgados a los afiliados, a la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo para el empleo y la Protección al Desempleo e intereses de mora, modalidad de Microcrédito.

Miles de pesos		2014	2013
<b>CUENTAS ACREEDORAS:</b>			
ACREEDORAS DE BIENES Y VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS		506.329	506.329
OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		4.499.841	4.281.356
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>5.006.170</b>	<b>4.787.685</b>

- En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Acreedoras de Bienes y Valores Recibidos de Terceros, reflejan los bienes recibidos en la dotación de los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer ubicados en los Municipios de Cúcuta y Ocaña.
- En el Programa de ComfaOriente EPS-S En Liquidación, Otras Cuentas de Orden Acreedoras reflejan el control de los recobros a la red prestadora, por la modalidad de capitado y el control de los recobros por medicamentos no Poss.

**NOTA No. 19 - INGRESOS**

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

Compañeramente

Notas a los Estados Financieros

A Corte 31 de Diciembre de 2014

(en miles de pesos)

EN MILES DE \$

DESCRIPCIÓN	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	32,076,903	28,924,567
DE INDEPENDIENTES	6,958	6,563
DE PENSIONADOS Y EMPLEADOS	510	322
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>32,084,372</b>	<b>28,931,452</b>
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	70,702,336	65,173,009
SALUD IPS	1,823,079	1,497,693
<b>TOTAL INGRESOS POR SALUD</b>	<b>72,525,415</b>	<b>66,670,702</b>
EDUCACIÓN	1,902,839	1,488,718
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	222,160	288,132
VIVIENDA	635,598	668,955
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	1,176,520	289,787
CREDITO SOCIAL	315,784	321,667
<b>TOTAL INGRESOS SERV. SOCIALES</b>	<b>4,252,901</b>	<b>3,057,259</b>
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>108,862,688</b>	<b>98,659,413</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
ADMINISTRACIÓN	549,040	422,645
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	3,192,730	3,316,354
SALUD IPS	10,959	10,766
EDUCACIÓN	62,770	70,660
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	182,724	180,526
VIVIENDA	10,531	2
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	70,879	305,766
CREDITO SOCIAL	11,081	14,140
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>4,090,715</b>	<b>4,320,859</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>112,953,403</b>	<b>102,980,271</b>

Los ingresos están conformados por las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que recibe la Caja en desarrollo del giro normal de su actividad.

Se registran por el sistema de causación excepto el recaudo de los aportes que se contabilizan por el sistema de Caja, Según lo dispuesto en la Resolución No.0537 de 2009 los cuales se reciben a través del sistema de pago en línea por planilla unificada.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Los Ingresos Operacionales representan el 96,38% con respecto al Total de Ingresos distribuidos así:

CONCEPTO		PORCENTAJE
Aportes	28,40	
EPS-S Régimen Subsidiado en Liquidación	62,59	
Salud IPS	1,61	
Educación	1,68	
Educación Para Trabajo y Desarrollo Humano	0,20	
Vivienda	0,56	
Recreación	1,04	
Crédito Social	0,28	

**Ingresos por Aportes** representan el 28,40% con respecto al total de ingresos, corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas, de independientes y pensionados de acuerdo con las disposiciones legales del subsidio familiar.

**Ingresos por ComfaOriente EPS-S En Liquidación:** Representan el 62,59%, con respecto al Total de Ingresos Operacionales. Están conformados por la causación de los contratos de aseguramiento celebrados con los Entes Territoriales, aplicación de los recursos del Art. 217 de la Ley 100/93, recursos de la Ley 1438 de 2011 art 46, copagos que efectúan los afiliados.

Según el cargue de la BDVA del mes de Diciembre de 2014, ComfaOriente EPS-S Subsidiado En Liquidación presentó 17.131 afiliados distribuidos en 15 municipios del Norte de Santander.

Gobi. Dpto.	Gobi. Municip.	Municipio	Afiliados Activos	Gente en D.C. 2014
54	001	CUCUTA	50,810	
54	051	ARBOLEDAS	3,365	662
54	125	CACOTA	662	
54	206	CONVENCION	3,787	
54	223	CUCUTILLA	4,176	
54	245	EL CARMEN	6,581	
54	250	EL TARRA	7,142	
54	261	EL ZULIA	9,634	
54	313	GRAMALOTE	2,684	
54	347	HERRAN	1,880	
54	498	OCAÑA	9,928	
54	518	PAMPONA	1,711	
54	800	TEORAMA	4,219	

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

TOTAL		TOTAL	
54	810	54	871
7,023	TIBU		VILLACARO
		3,529	

Estos Ingresos se contabilizaron durante la presente vigencia acorde a lo establecido por el valor de la UPC-S según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, esta UPC-S es la prima que el sistema de salud paga para garantizar la atención en salud a cada uno de sus afiliados, la cual tuvo un incremento del 4.39% con respecto al valor del año 2013, al pasar de \$508,993,20 a \$531,388,80 (cifras en pesos).

Los ingresos de SALUD IPS representan el 1.61% con respecto al Total de Ingresos. Comprende los contratos por captación, evento y otros ingresos propios derivados de su actividad.

• Los ingresos por los servicios sociales representan el 3.77% con respecto al Total de Ingresos, están conformados por:

El Servicio de educación el cual representa el 1.69% con respecto al total de ingresos este servicio se presta a través de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Compañero en el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 4 Vía Bocanón en el Municipio de Villa del Rosario, junto al Centro Recreacional Villa Silvanía, abarca los Ciclos: I (Básica Primaria), II (Básica Secundaria y Media Vocacional). La Institución continúa fortaleciendo su modelo pedagógico a través del desarrollo de diversas actividades. Adicional se ofrece a los afiliados el Programa de Bachillerato por Ciclos.

Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 688 alumnos y 45 en el Programa de Bachillerato por Ciclos.

En el Municipio de Ocaña, este servicio se ofrece a través del Colegio Bilingüe Compañero que brinda a sus estudiantes ambientes enriquecedores en conocimiento y calidad a través de las relaciones entre estudiante-estudiante, estudiante-docente, dando un excelente desempeño académico y pedagógico.

El Colegio Bilingüe Compañero ha logrado gran posicionamiento en este Municipio, Esto demuestra que los cambios e innovaciones y nuevas políticas educativas han alcanzado el objetivo de mejorar la calidad y brindar un gran servicio a los afiliados de la Caja-en la Seccional de Ocaña. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 176 alumnos.

En el Municipio de Pamplona, el Jardín Infantil Busecito Encantado atiende el servicio de Educación para los grados de Preescolar y Primero Primaria. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 125 alumnos.

El Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, representa el 0.20% con respecto al total de ingresos este servicio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, se ofrecieron Programas Técnicos como Asistente Administrativo, Seguridad Ocupacional, Diseño Gráfico, Estética y Belleza Corporal, Diseño y Confección de Modas y Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, permitiendo al estudiante desarrollar competencias laborales para ejercer una actividad productiva.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

El Servicio de Vivienda representa el 0,56% con respecto al total de ingresos operacionales.

El Servicio de Recreación, representa el 1,04% con respecto al total de ingresos, este servicio se ofrece a través de los Centros Recreacionales de ComfaOriente ubicados en los Municipios de Ocaña y Cúcuta, en el cual se pueden desarrollar diversas actividades de esparcimiento en campos deportivos como el Fútbol, Mini fútbol, Baloncesto, Tejo, Minitejo, Bolas Criollas, Bolo Campesino.

En la presente vigencia en la ciudad de San José de Cúcuta, se llevó a cabo los "JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD CÚCUTA 2014", del 14 al 17 de agosto en el cual la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente fue la anfitriona. Los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD es un evento deportivo dirigido a los funcionarios de todas las Cajas de Compensación Familiar del País, en busca de la integración, la hermandad, la unión, el fortalecimiento y la expansión de la filosofía de servicio del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia, busca la confraternidad a través del deporte y la recreación, este evento contó con la participación de 1550 deportistas de:

PARTICIPANTES			
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	FEDECAJAS	ASOCIAS	COMFAMA
COMPENSAR	COMFAR	COMFENALCO TOLIMA	COMFACAUCA
COMPENSALCO SANTANDER	COMFENALCO QUINDIO	COMFENALCO CARTAGENA	COMFABOY
COMPENSALCO ANTIOQUIA	COMFATOLIMA	COMFASUCRE	CAJASAN
COMFAORIENTE	COMFANORTE	COMFANDI	CAJACOPI
COMFAMILIAR RISARALDA	COMFAMILIAR NARIÑO	COMFAMILIAR LA GUAJIRA	COFREM
COMFAMILIAR HUILA	COMFAMILIAR CARTAGENA	CAFABA	CAJAMAG
CAFAM	CAFAMAZ		

Se compitieron en diversas modalidades las cuales se llevaron a cabo en el Centro Recreacional Villa Silvana sede principal de los juegos y algunas en escenarios ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta y su área metropolitana respectivamente.

MODALIDADES			
AERÓBICOS	CICLOMONTAÑISMO	POOL BOLA 9	CICLISMO
PARQUES	MINI TEJO		
DOMINÓ	SARO	NATACIÓN	TENIS DE MESA
FUTBOL	SPINNING / MARATÓN	VOLEIBOL	MICROFÚTBOL
FUTBOL 7	TEJO	BOLAS CRIOLLAS	BILLAR
BALONCESTO			

El Servicio de Crédito Social representa el 0,28% con respecto al total de ingresos operacionales, este servicio colocó 857 créditos, por \$1.775,4 millones.

El Servicio de Vivienda representa el 0,56% con respecto al total de ingresos operacionales.

El Servicio de Vivienda, en cumplimiento del contrato de encargo de gestión suscrito entre las Cajas de Compensación Familiar del país y FONVIVIENDA, entidad del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, se atienden las convocatorias abiertas por el gobierno Nacional, ejecutando una planeación estratégica que se refleja en los resultados obtenidos:

**INGRESOS NO OPERACIONALES:** A este rubro pertenecen los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal del negocio entre los cuales se encuentran operaciones de carácter financiero, servicios, indemnizaciones, recuperaciones e ingresos de ejercicios anteriores.

Los Ingresos No Operacionales representan el 3.62% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.49
EPS-S En Liquidation	2.82
Salud IPS	0.01
Educación	0.06
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.16
Vivienda	0.01
Recreación	0.06
Crédito Social	0.01

Los Ingresos no operacionales de Administración y Servicios Sociales: Contempla: Los rendimientos financieros recibidos por las diferentes entidades bancarias provenientes de cuentas de ahorro, inversiones temporales, intereses generados en la liquidación de los aportes del 4% a través de la planilla única. Los Subsidios No cobrados correspondiente a los reintegros de subsidios monetarios que fueron girados oportunamente y que por efectos de la aplicación del artículo 6º Ley 21/82, prescribieron. Ingresos por Recuperaciones refleja los ingresos extraordinarios originados en la recuperación de costos o gastos por reintegros de provisiones originadas en ejercicios anteriores.

Los Ingresos No Operacionales del Régimen del Subsidio Familiar, son de \$887.02 millones, representados en Ingresos Financieros por \$273.6 millones; Subsidios No Cobrados por \$153.7 millones; Atendamientos por \$ 273.4 millones; Indemnizaciones por \$9, millones; Recuperaciones por \$ 150.4; Ejercicios Anteriores por \$9.4 millones y Diversos \$17,1 millones.

Los Ingresos No Operacionales del Programa Compañía Oriente EPS-S En Liquidación son de \$3.192,7 millones representados en: Ingresos Financieros por \$296,1 millones; Recuperaciones por \$449,1 millones correspondiente a glosas aceptadas por parte de la Red Prestadora de Servicios, recobro póliza de alto costo y descuentos por pronto pago; Ingresos Ejercicios Anteriores por \$2.447,4 millones correspondiente a reconocimientos asignados en la base de datos BDVA vigente anterior, descuentos de actividades de promoción y prevención a la red prestadora de servicios ante incumplimiento en las metas por parte de estos, según lo establecido en el Acuerdo 117 de diciembre 29 de 1998 y descuentos de capitales; Otros por \$0.03.

Los Ingresos No Operacionales de Programa Salud IPS son de \$10,9 millones, representados en Ingresos Financieros por \$45, Recuperaciones pro \$6,2 millones; Ingresos Ejercicios Anteriores por \$4,6 millones y Diversos por \$1.

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

**NOTA No. 20 – GASTOS Y COSTOS**

A este rubro pertenecen los gastos operativos y financieros realizados por la administración en desarrollo del giro normal de la actividad. Así como los costos por la prestación de los mismos que la Corporación ofrece a sus afiliados y beneficiarios.

EN MILES DE \$

DESCRIPCIÓN	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
<b>GASTOS</b>		
<b>OPERACIONALES</b>		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FTO</b>	2,566,152	2,313,965
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	5,653,143	4,634,938
SALUD IPS	827,777	741,657
<b>TOTAL GASTOS SALUD</b>	<b>6,480,920</b>	<b>5,376,595</b>
EDUCACIÓN	2,771,459	2,672,719
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO H	2,468,317	2,475,723
VIVIENDA	254,467	262,244
RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	3,094,501	2,927,153
CREDITO SOCIAL	111,014	139,981
<b>TOTAL GASTOS SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>8,699,757</b>	<b>8,477,820</b>
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>17,746,830</b>	<b>16,168,380</b>
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES		
FOVIS-FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	3,849,228	3,470,948
SALUD LEY 100 ART 217 y LEY 1438/2011	3,608,652	3,254,014
EDUCACION LEY 115/93	949,075	512,939
SUPERINTENDENCIA DEL SIBSIDIO FLAR	320,769	289,246
FOSFEC Ley 1636/13	641,538	578,491
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES</b>	<b>9,369,262</b>	<b>8,105,638</b>
<b>NO OPERACIONALES</b>		
ADMINISTRACIÓN	298,130	258,130



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAÑERÍA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	2,877,799	3,904,305
SALUD IPS	18,901	51,596
EDUCACIÓN	25,478	26,568
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO H	29,726	33,362
VIVIENDA	5,683	1,629
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	23,458	29,484
CREDITO SOCIAL	16,138	15,162
<b>TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>3,295,412</b>	<b>4,320,736</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30,411,404</b>	<b>28,594,254</b>
<b>COSTOS</b>		
<b>COSTOS POR SERVICIOS</b>		
SUBSIDIO EN DINERO	10,173,450	9,103,949
VALOR PERSONAS A CARGO > 18 AÑOS	438,473	395,382
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	987,887	960,515
<b>TOTAL SUBSIDIO EN DINERO</b>	<b>11,599,810</b>	<b>10,459,846</b>
<b>SUBSIDIO EN ESPECIE</b>	<b>859,450</b>	<b>575,452</b>
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	65,011,142	59,929,676
SALUD IPS	647,184	551,478
<b>TOTAL COSTO SALUD</b>	<b>65,658,326</b>	<b>60,481,154</b>
EDUCACIÓN	1,422,163	1,248,834
EDUCACION P/TRABAJO Y DESAR. HUMANO	238,765	221,037
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	1,763,756	538,044
CREDITO SOCIAL	133,135	132,369
<b>TOTAL GASTOS SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>3,557,818</b>	<b>2,140,284</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>81,675,405</b>	<b>73,656,736</b>
<b>TOTAL GASTOS Y COSTOS</b>	<b>112,086,809</b>	<b>102,250,992</b>
<b>REMANENTES DEL EJERCICIO</b>	<b>866,594</b>	<b>1,729,281</b>

Los GASTOS representan el 27.13% con respecto al Total de Costos y Gastos.

Los Gastos de Administración del Régimen del Subsidio Familiar se ejecutan de acuerdo a lo contemplado en la Ley 21/82 y la Ley 789/2002, los cuales no podrán exceder del 8% del total de los aportes del 4% recaudado. Durante la presente vigencia se encuentran en el 8%.

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Los Gastos Operacionales representan el 15.83% con respecto al Total de Costos y Gastos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	2.29
Salud Régimen Subsidiado	5.04
Salud IPS	0.74
Educación	2.47
Educación para el Trabajo	2.20
Vivienda	0.23
Recreación	2.76
Crédito Social	0.10

En los Gastos Operacionales, el Programa ComfaOriente EPS-S en Liquidación refleja una variación representativa de una vigencia a otra de \$1.018,2 millones basados en el cálculo de la Distribución de la UPC-S. Se continúa con la aplicación de lo dispuesto en las Circulares 012 y 015 de 2010, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar de provisionar el 100% de los saldos de las cuentas por cobrar superiores a 360 días de vencidas, sobre las cuales no exista compromiso de pago (Actas de liquidación, Acuerdos de Pago, Procesos ejecutivos) y de la aplicación del decreto 187 de 1975 de efectuar el cálculo de provisión general de cartera, de las cuales una vez depuradas están soportadas con el valor acumulado de la provisión de cartera, sin que se afectara el estado de resultado.

A continuación se hace un análisis comparativo de los Gastos Operacionales del Programa ComfaOriente EP-S-S en Liquidación comparativo a corte 31 de diciembre 2014-2013:

DESCRIPCION	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
EN MILES DE \$		
GASTOS REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD:		
GASTOS DE PERSONAL	435,874	196,793
HONORARIOS	933,733	833,962
IMPUESTOS	359	414
ARRENDAMIENTOS	95,000	99,324
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	40,549	30,052
SEGUROS	1205	157
SERVICIOS	1,077,286	969,957
GASTOS LEGALES	10	153
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	26,213	18,283
ADECUACIONES E INSTALACIONES	0	146
GASTOS DE VIAJE	69,640	80,697
DEPRECIACION	4,080	3,642
AMORTIZACIONES	1,792	0
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	145,124	77,416
DIVERSOS	394,302	301,093
PROVISIONES	2,353,240	2,014,412
TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS	74,736	8,437
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>5,653,143</b>	<b>4,634,938</b>

**Las Transferencias y Apropiaciones:** Representan el 8.36% con respecto al Total de Costos y Gastos, corresponde a los valores apropiados y transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.0110 del 28 de enero de 2014 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con un porcentaje así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Fondo de Vivienda de Interés Social-FOVIS-	3.43
Apropiación Salud Ley 100/93	3.22
Educación Ley 115/94	0.85
Transferencia Fonde 2% Reducción Gastos de Administración	0.57
Superintendencia Subsidio Familiar	0.29

Los **Gastos No Operacionales**, representan el 2.94%, con respecto al total de Costos y Gastos, los cuales están discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.27
Salud Régimen Subsidado	2.57
Salud IPS	0.02
Educación	0.02
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.03
Vivienda	0.00
Recreación	0.02
Crédito Social	0.01

Los Gastos No Operacionales del Régimen del Subsidio Familiar, son de \$398.6 millones, representados en: Gastos Financieros que comprende gastos bancarios, comisiones, gravamen a los movimientos financieros devueltos en la ejecución de las diversas transacciones bancarias por \$326.5 millones, Pérdida en retiro de Bienes \$0,574 y Gastos Extraordinarios por \$42.3 millones, Gastos de Ejercicios Anteriores por \$27.4 millones y Gastos Diversos por \$1.6 millones.

Los Gastos No Operacionales de ComfaOriente EPS-S En Liquidación son de \$2,877.7 millones representados en: Gastos Financieros por \$63.2 millones correspondientes a gastos bancarios, Gastos Extraordinarios por \$684.0 millones correspondientes a impuestos asumidos, nacionalización medicamentos y costas e intereses proceso laboral Alba Villamil; Gastos Ejercicios Anteriores por \$2,130.3 millones, correspondientes a restituciones de afiliados aplicados en la base de datos BDUA, descuentos de promoción y prevención y Otros por \$0,133.

Los Gastos No Operacionales del Programas Salud IPS son de \$18.9 millones representados en: Gastos Financieros por \$11.2 millones correspondientes a gastos bancarios, Gastos Extraordinarios por \$1.7 millones correspondientes a impuestos asumidos, Gastos Ejercicios Anteriores por \$5.5 millones y Otros por \$0,317.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPARACION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

LOS COSTOS: Reflejan los valores de la cuota monetaria correspondiente a los subsidios liquidados y/o pagados, los costos por concepto de subsidio en especie como becas de estudio, textos escolares, los costos incurridos en la prestación de servicios de salud, educación, recreación para el trabajo y el desarrollo humano, recreación y crédito social, representan el 72.87% con respecto al total de costos y gastos, discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Subsidio en Dinero	10.35
Subsidio en Especie	0.77
Salud Régimen Subsidado	58.00
Salud IPS	0.58
Educación	1.27
Educación para el Trabajo D.	0.21
Recreación	1.57
Crédito Social	0.12

A diciembre 31 de 2014, el desglose de los Costos Comparativos a corte diciembre 2014 se detallan a continuación:

EN MILES DE \$

DESCRIPCION	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
COSTOS		
COSTOS POR SERVICIOS		
SUBSIDIO EN DINERO	10,173,450	9,103,949
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	438,473	395,382
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	987,887	960,515
TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	11,599,810	10,459,846
SUBSIDIO EN ESPECIE	859,887	575,452
SALUD RÉGIMEN SUBSIDADO	65,011,142	59,929,676
SALUD IPS	647,184	551,478
TOTAL COSTO SALUD	65,658,326	60,481,154
EDUCACION	1,422,163	1,248,834
EDUCACION P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	238,765	221,037
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	1,763,756	538,044
CRÉDITO SOCIAL	133,135	132,369
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	3,557,818	2,140,284
TOTAL COSTOS	81,675,405	73,656,738

CAYA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

Los Costos en subsidio en dinero: Con respecto al Total de Costos y Gastos, representan el 10.35% los cuales se destinan para el pago del subsidio familiar en dinero, en cumplimiento a la Ley 21/82 artículo 43. Ley 789/2002.

Costos Subsidio en Especie: Durante la presente vigencia se ejecutaron \$859.4 millones, los cuales fueron invertidos en los programas del Adulto Mayor, Discapacitados, Capacitación Docentes Convenio Ministerio de Educación, Restaurante Escolar, etc.

Costos ContraOriente EPS-S En Liquidación: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios del Programa Régimen Subsidado, representan el 58.00% con respecto al total de costos y gastos.

Costos Comparativos del Programa del Régimen Subsidado en Liquidación:

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCION	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
COSTOS CAPITADOS:		
CON RED PROPIA	1,502,330	1,365,962
RED PUBLICA	10,816,357	10,150,881
Red PRIVADA	2,363,783	2,440,237
TOTAL COSTOS CAPITADOS	14,682,470	13,957,080
COSTOS POR EVENTO:		
CON RED PROPIA	217,101	7,734
RED PUBLICA	11,729,678	10,502,069
Red PRIVADA	11,521,565	7,561,741
TOTAL COSTOS POR EVENTO	23,468,344	18,071,544
CONTRATOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN:		
CON RED PROPIA	0	0
RED PUBLICA	2,481,974	2,718,577
Red PRIVADA	0	6,392
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN	2,481,974	2,724,969
ENFERMEDADES CATASTRICAS Y DE ALTO COSTO:		
CON RED PROPIA	-	-
RED PUBLICA	1,715,643	1,404,476

Red PRIVADA	15.358.534	13.862.056
<b>TOTAL COSTOS ENFERMEDADES</b>	<b>17.074.177</b>	<b>15.266.532</b>
CATAST ALTO COSTO		
OTROS COSTOS OPERACIONALES:		
POLIZA DE SEGUROS	116.933	112.411
PROVISION DEL SGSSS	6.643.523	9.138.799
PROVISION GLOSAS	723.721	658.340
<b>TOTAL OTROS COSTOS OPERACIONALES</b>	<b>7.304.177</b>	<b>9.909.550</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>65.011.142</b>	<b>59,929,675</b>

Los Costos de la IPS, Representan el 0,58% con respecto al total de costos y gasto, refleja el valor de los costos incurridos en la operación para el funcionamiento de esta.

Los Costos de los Servicios Sociales: Representan el 3,17% con respecto al total de costos y gasto, refleja el valor de los costos incurridos en la venta y prestación de servicios en educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, servicios prestados por concepto de los programas ofrecidos para formación laboral, académica e informal, costos incurridos en la prestación de servicios suministrados a través de los centros recreativos, así como los costos generados en los programas de servicios de crédito sociales en sus diferentes líneas tales como libre inversión, vivienda, educación, salud.

**NOTA No. 21 – INDICES FINANCIEROS**

Los índices financieros permiten evaluar el desempeño financiero, operacional y la capacidad para asumir las diferentes obligaciones para poder desarrollar el objeto social de la entidad.

A continuación se presenta un análisis comparativo a corte 31 de diciembre 2014 -2013 de los índices Financieros del Régimen del Subsidio Familiar, Régimen Subsidiado en Salud En Liquidación y Salud IPS, Así mismo los índices Financieros Consolidados:

**REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:**

	2014	2013
RAZÓN CORRIENTE	2.01	1.91
CAPITAL DE TRABAJO	13.180.743	11.529.676
PRUEBA ACIDA	2.01	1.91
NIVEL DE PROPIEDAD	63.87	60.77%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	36.13	39.23%

PROGRAMA COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACION:

	2014	2013
RAZÓN CORRIENTE	0.60	0.68
CAPITAL DE TRABAJO	-10.382.015	-11.022.610
PRUEBA ACIDA	0.60	0.68
NIVEL DE PROPIEDAD	-67.27%	-45.85%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	167.27%	145.85%

PROGRAMA SALUD IPS COMFAORIENTE:

	2014	2013
RAZÓN CORRIENTE	4.09	3.41
CAPITAL DE TRABAJO	964.430	837.245
PRUEBA ACIDA	4.09	3.41
NIVEL DE PROPIEDAD	80.79%	78.27%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	19.21%	21.73%

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS:

	2014	2013
RAZÓN CORRIENTE	1.10	1.03
CAPITAL DE TRABAJO	3.763.158	1.344.311
PRUEBA ACIDA	1.10	1.03
NIVEL DE PROPIEDAD	39.41%	29.60%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60.59%	70.40%

RAZON CORRIENTE: Este indicador de liquidez mide la capacidad que tiene la Corporación para cancelar las obligaciones de corto plazo comprometiendo sus

Activos Corrientes, que esperan convertirse a efectivo en un periodo igual o inferior a los compromisos adquiridos.

La interpretación de este índice a Diciembre 31 de 2014 indica que por \$1 del pasivo corriente que la Corporación adeuda, dispone de \$1.10 en el activo corriente para respaldar estas obligaciones.

CAPITAL DE TRABAJO: Representa de manera cuantitativa el resultado de la razón corriente es decir representa en pesos, el margen de seguridad que tiene la Corporación, una vez cubierta todas las obligaciones contraídas a Corto Plazo, que le queda a la Corporación para atender las necesidades de la operación normal.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO  
COMFAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(en miles de pesos)  
El Capital de Trabajo a Diciembre 31 de 2014, es de \$3,763,158 millones.

**PRUEBA ACIDA:** Indica la capacidad que tiene la Corporación para pagar los pasivos a corto plazo, sin depender de la realización o venta de sus inventarios, es decir con sus saldos de efectivo, el producto de cuentas por cobrar, de sus inversiones y todos los activos de fácil liquidez diferentes a inventarios.

A Diciembre 31 de 2014 representa el 1.10 es decir por cada \$1 que la Corporación debe a corto plazo, dispone de \$1.10 en el activo corriente para cumplir con sus compromisos una vez descontados los inventarios.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

A Diciembre 31 de 2014, el nivel de endeudamiento de la Corporación es del 60.59%, es decir por cada \$1 que la Corporación tiene invertido en activos, 60.59 centavos han sido financiados por los acreedores. **NIVEL DE PROPIEDAD:** Por cada \$ invertido en la empresa, el 39.41 centavos corresponde a la Corporación.

A Diciembre de 2014, el nivel de propiedad de la Corporación se ubicó en un 39.41%.

**OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ**  
Director Administrativo  
(Ver certificación adjunta)

**YOLANDA VERA GUTIERREZ**  
Jefe División Finanzas y Contable (E)  
T.P.No. 72540-T  
(Ver certificación adjunta)

**MARIA CONSUELO SILVA URIBE**  
Revisor Fiscal  
T.P.No. 34222-T  
(Ver opinión adjunta)



## ANEXO 1

### (Notas a los Estados Financieros)

#### INFORMACIÓN DESCRIPTIVA SOBRE PROCESOS JURÍDICOS

A Diciembre 31 de 2014, la Corporación informó de 105 procesos los cuales se desglosan así: total Procesos Civiles 86, a favor 72 y en contra 14; Procesos Laborales 10, a favor 1 y en Contra 9 y Procesos Administrativos 9, a favor 3 y en contra 6.

El Rubro Provisión por Contingencias Laborales refleja a diciembre 31 de 2014 un saldo de \$4.134,5 millones, desglosados así: Régimen del Subsidio Familiar \$859,7 millones y ComfaOriente EPSS En Liquidación \$3.274,8 millones.

Dentro de los procesos informados por la Administración, a continuación se relacionan los procesos ejecutivos que cursaban contra COMFAORIENTE EPS-S, los cuales tienen relación con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE NIT 890500675-6.

#### ❖ RELACION DE PROCESOS JURÍDICOS

Referente a los procesos, me permito informar que se adelantan veintidós (22) Procesos Jurídicos, de los cuales nueve (9) Procesos Ejecutivos se encuentran al despacho del Agente Especial Liquidador y los demás continúan con sus respectivas actuaciones.

Así mismo, cabe aclarar que de estos procesos cuatro (4) cursan a favor y nueve (9) en contra del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS En Liquidación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO  
 COMFAORIENTE  
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
 (en miles de pesos)

04/09/2014: EN CUMPLIMIENTO A LO CREADO EN AUTO DEL 18 DE JULIO DE 2014, COMEDIANAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVABA A CABO AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: LAVIER PERIRA CORREBOR—04/09/2014—8:30 AM REBE FIGUEROA MELGAREJO—04/09/2014—9:30 AM HERNANDO YEPES HOYOS—04/09/2014—10:30 AM GLORIA STELA REYES G.—04/09/2014—11:00 AM	00097	JUZGADO CUARTO DE CONCORSION DE CONCORSION DEL CIRCUITO DE CUCUTA	CONDENAR A PAGAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS	REPARACION DIRECTA	COMFAORIENTE EPS-S	JUAN EDUARDO CONTRERAS Y OTROS
SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CONCORSION PARA AVOGAR	2011-00104	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CONCORSION DE CUCUTA	CONDENAR A PAGAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS	ORDINARIO LABORAL	COMFAORIENTE EPS-S	FUENTES IBARRA Y OTROS
EN EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE CONCORSION DE CUCUTA EL 27/07/14 APRUEBAN LIQUIDACION DEL CREDITO	2011-00206	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CONCORSION DE CUCUTA	DE PAGO A FAVOR DE LA EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	COMFAORIENTE EPS-S	MUNICIPALIDAD DE OPAVALOTE
EN EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CONCORSION DE CUCUTA EL 23/05/2013 SE PUA CORRIENDO TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE COSTAS POR EL TERMINO DE TRES DIAS.	2011-00083	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CONCORSION DE CUCUTA	DE PAGO A FAVOR DE LA EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	COMFAORIENTE EPS-S	MUNICIPIO DE CONVENCION
EL 03/12/2013: EL DESPACHO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA Y EN TAL SENTIDO APRUEBA POR EL VALOR DE \$36.303.981 CORRESPONDIENTE AL CAPITAL Y \$4.000.000 DE COSTAS. DE LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS SE PACTAN A CUOTA LETIS Y CARGO DEL DEMANDADO	2011-00022	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE CONCORSION DE CUCUTA	DE PAGO A FAVOR DE LA EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	COMFAORIENTE EPS-S	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	2009-00259	JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	CONDENAR A PAGAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS	ACCION POPULAR	COMFAORIENTE EPS-S	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
EN TRAMITE DE NOTIFICACION PERSONAL	2010-00165	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	UBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR ESE	EJECUTIVO SINGULAR	COMFAORIENTE EPS-S	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAIMO MEZOZ
ME DIANTE RESOLUCION NUMERO 0004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.	2010-00071	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	UBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR ESE	EJECUTIVO SINGULAR	COMFAORIENTE EPS-S	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAIMO MEZOZ
ME DIANTE RESOLUCION NUMERO 0004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.	2011-00222	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	UBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR ESE	EJECUTIVO SINGULAR	COMFAORIENTE EPS-S	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAIMO MEZOZ

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

NOTA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
2011-00194	JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.	2011-00194	JUZGADO CUARTO DE CUCUTA	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR IPS	SINGULAR	COMPAORIENTE EPS-S
2012-00194	JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.	2012-00194	JUZGADO CUARTO DE CUCUTA	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR IPS	SINGULAR	COMPAORIENTE EPS-S
2012-00177	JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONOCIMIENTO DE ESTE PROCESO.	2012-00177	JUZGADO QUINTO DE CUCUTA	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR IPS	SINGULAR	COMPAORIENTE EPS-S
2009-00133	FINALMENTE EL DESPACHO NO ACCEDIO AL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. EL 09/12/2014 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 222 DEL C. P. C. PAGARSE AL DEMANDANTE LOS DINEROS CONSIGNADOS A CUENTA DE ESTA EJECUCION CONFORME LO CREADO POR EL JUZGADO, PROCEDASE INMEDIATAMENTE AL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, PUES YA SE CONSIGO LA SUMA ORDENADA EMBARGAR. EL 19/12/2014 EL BANCO CAJA SOCIAL ACERCA A ESTA CORPORACION CERTIFICACION DE LAS CUENTAS EMBARGADAS EN ESTE BANCO POR ORDEN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE CUCUTA, DEL IGUALMENTE INFORMA QUE EL BANCO NOTIFICO AL JUZGADO LA APLICACION DE LA MEDIDA EFECTUADA EN 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SOBRE LAS SIGUIENTES CUENTAS DE AHORROS Y LAS CUALES E APARTO RESTRICION 240471580 Y 2094712330 GENERANDOSE LA NOTA DEBITO RELACIONADA A CONTINUACION, VALOR CON EL QUE SE CONSTITUYO DEPOSITO JUDICIAL EN EL BANCO AGARRIO A FAVOR EL PROCESO, INFORMANDOSE DE TAL OPERACION A LA AUTORIDAD JUDICIAL. 1. NOTA DEBITO DE EMBARGO POR \$1.020.000,000 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014. 2. NOTA DEBITO DE EMBARGO POR \$2.230.000,000 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014.	2009-00133	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE CUCUTA	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA OTE	SINGULAR	COMPAORIENTE EPS-S
2007-00108	1. NOTA DEBITO DE EMBARGO POR \$1.020.000,000 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014. 2. NOTA DEBITO DE EMBARGO POR \$2.230.000,000 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014.	2007-00108	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE CUCUTA	CONDENAR A PAGAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS	ACCION POPULAR	COMPAORIENTE EPS-S
2007-00108	1. NOTA DEBITO DE EMBARGO POR \$1.020.000,000 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014. 2. NOTA DEBITO DE EMBARGO POR \$2.230.000,000 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014.	2007-00108	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE CUCUTA	CONDENAR A PAGAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS	ACCION POPULAR	COMPAORIENTE EPS-S

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMPAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

COMPAORIENTE	MUNICIPIO SAN CAJUTO	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	2007-00039	EL 23/12/13 SE RECIBE OFICIO PARA PAGAR COPIAS
						<p>DIRECCION</p> <p>EN LA LIQUIDACION Y SU CORRESPONDIENTE LAS QUE HAYA DADO LUGAR SOLAUB EPS SA ENCARGADA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES A SIRVA INFORMAR CUAL ES LA ENTIDAD LIQUIDADOR DE SOLAUB EPS SA PAR QUE S.A.TERCERO: OFICISE AL AGENTE ESPECIAL QUE HAYA DADO LUGAR SOLAUB EPS ENCARGADA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES A SIRVA INFORMAR CUAL ES LA ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE SALUD PARA QUE SE COMPARAROT, SEGURO, OFICISE AL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL DE</p>
COMPAORIENTE	EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	2007-00039	EL 23/12/13 SE RECIBE OFICIO PARA PAGAR COPIAS
COMPAORIENTE	EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	2007-0176	<p>ME diante RESOLUCION NUMERO 0004 DEL 05 DE JUNIO DE 2013, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EN SU ARTICULO CUARTO INCORPORA Y AVOCA CONCOMITENTE DE ESTE PROCESO.</p>
COMPAORIENTE	EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	2010-00039	REMITEN PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA EPS-S
COMPAORIENTE	EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE OCAÑA	2013-00047	<p>11/09/2014: AUTO DE TRAMITE: VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE Y OBSERVANDOSE QUE EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE A LAS EXCEPCIONES, SE DISPUSO DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, OMITIENDOSE POR ERROR INVOLUNTARIO HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE SU PERMANENCIA DENTRO DE LA ACTUACION, SE DISPONE DE CONFORMADO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 161 DE LA LEY 1437 DE 2011, DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO FRENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.</p>
COMPAORIENTE	EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	2005-00230	REMITEN PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA EPS-S
COMPAORIENTE	EPS-S	EJECUTIVO SINGULAR	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE DTE	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA	2002-00059	<p>07/10/2014: CON AUTO DEL 08/10/2014 ORDENAN: TERMINAR EL PROCESO POR LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO DE EJECUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL N.º 45101000550001 DE FECHA JULIO 12 DE 2014</p> <p>16/12/2014: SE RETIRA EL DEPOSITO JUDICIAL A FAVOR DE COMPAORIENTE DEL SALDO POR EL PAGO DE LA SENTENCIA.</p>

(en miles de pesos)

05/09/2014: CON AUTO 04/09/2014 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE EL DE APELACION DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE EL DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION CONCEDIDO POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL REPARTO AL DR. FERNANDO CASTAÑEDA CASTILLO.	24/09/2014: SE ALIEGA AL DESPACHO COPIA DE LA CONSIGNACION DEL DEPÓSITO JUDICIAL A FAVOR DEL SEÑOR EMANUEL AMAYA.	15/12/2014: CON AUTO DEL 12/12/2014 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DEMANDADA CONTRA LA PROVINCIA DE COCHEREN 26 DE MAYO DE 2014, SE DISPONE DE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS, DENTRO DEL CUAL PODRAN PRESENTAR ALEGACIONES.	15/09/2014: RECEPCIÓN MEMORAL AL DESPACHO; EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA REFORMA DE LA DEMANDA.	14/12/2014: SE PRESENTA AL DESPACHO CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.	18/12/2014: AL DESPACHO PARA RESOLVER LLAMAMIENTO.	540013105	000201400	10400	540013333	005201300	19400	QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA	OTORINOLARINGOLOGO A REALIZADO A NELSON ORLANDO YANEZ ROZO CON CIRUGIA DEFECTUOSA EL 22 DE FEBRERO DE 2011 EN EL H.U.E.M.	REPAREACION	REPAREACION	COMFAORIENTE	EPS-5	NELSON ORLANDO YANEZ ROZO
EL 18/09/2014 SE RADICA EL PROCESO EN LA SALA LABORAL PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION CONCEDIDO POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL REPARTO AL DR. FERNANDO CASTAÑEDA CASTILLO.	24/09/2014: SE ALIEGA AL DESPACHO COPIA DE LA CONSIGNACION DEL DEPÓSITO JUDICIAL A FAVOR DEL SEÑOR EMANUEL AMAYA.	15/12/2014: CON AUTO DEL 12/12/2014 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DEMANDADA CONTRA LA PROVINCIA DE COCHEREN 26 DE MAYO DE 2014, SE DISPONE DE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS, DENTRO DEL CUAL PODRAN PRESENTAR ALEGACIONES.	15/09/2014: RECEPCIÓN MEMORAL AL DESPACHO; EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA REFORMA DE LA DEMANDA.	14/12/2014: SE PRESENTA AL DESPACHO CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.	18/12/2014: AL DESPACHO PARA RESOLVER LLAMAMIENTO.	540013105	000201400	10400	540013333	005201300	19400	QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA	OTORINOLARINGOLOGO A REALIZADO A NELSON ORLANDO YANEZ ROZO CON CIRUGIA DEFECTUOSA EL 22 DE FEBRERO DE 2011 EN EL H.U.E.M.	LABORAL	ORDINARIO	COMFAORIENTE	EPS-5	EMANUEL ALEJANDRO ANAYA GUANDRON

**1. PROCESO DE ALBA LUCIA VILLAMIL Y OTROS QUE CURSA EN EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO, CUYO RADICADO ES 2002-00059**

Así mismo, mediante oficio COEPSSLIQ-056-2014 radicado el 16 de junio de 2014, se le informó a la Doctora María Consuelo Silva Uribe – Contralora del PROGRAMA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, que dentro del proceso bajo No. 2002-059, interpuesto por ALBA LUCIA VILLAMIL Y OTROS en contra de esta entidad, el cual cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, el suscrito solicitó radicar oficio COEPSSLIQ-052-2014 radicado el 19 de mayo de 2014, en el cual solicitó:

1. Que suspenda todos los procesos de ejecución en curso y se abstenga de admitir nuevos procesos de esta clase que tengan relación de causalidad con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE NIT 890500675-6, respecto a obligaciones anteriores al 17 de julio de 2012, fecha de la notificación de la medida de toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Rechace de plano las demandas ejecutivas que en adelante se presenten contra de COMFAORIENTE EPSS o contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE

COLOMBIANO COMFAORIENTE que tengan relación de causalidad con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE NIT 890500675-6

3. Remitir los procesos ejecutivos que cursen contra la deudora COMFAORIENTE EPS-S y/o contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE que tengan relación con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE NIT 890500675-6, con el fin de incorporarlas a la liquidación de éste.

4. Sirvase tener en cuenta que la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral, al resolver, expresamente indicó que la atención prestada por IPS PLENISALUD LTDA correspondía a los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud de COMFAORIENTE EPS-S y no a otros, por lo cual, necesariamente la resulta del proceso afecta el proceso de liquidación del programa de administración de recursos del régimen subsidiado en salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE EPS-S en liquidación.

No obstante, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta hizo caso omiso a la solicitud radicada por el suscrito y mediante auto del cinco de junio de 2014, notificado por estado el 06 de junio del presente año, resolvió:

1. NEGAR la solicitud de rechazo de la demanda ejecutiva y de su remisión al proceso liquidatorio, presentada por el señor liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO, de conformidad con las razones expuestas anteriormente.
2. LIBRAR orden de pago a favor de los demandantes y a cargo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO,...

Dando cumplimiento al numeral 2 del auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, el banco Davivienda efectuó el día 12 de junio de 2014 la retención de la suma \$1.700.000.000,00 de la cuenta 066001043489, valor límite establecida por el Juzgado de Conocimiento. A su vez, el suscrito mediante escrito radicado el 11 de junio de 2014 en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso mencionado solicitó la declaratoria de nulidad, del auto proferido el pasado jueves 5 de junio de 2014, notificado por anotación en el estado del 6 de junio del mismo año, en el cual se negó el envío del expediente a la liquidación y se libró orden de pago en contra de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano.

Lo anterior según lo establecido en el literal e), del numeral 1., del artículo 9.1.1.1.1., del decreto 2555 de 2010.

De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN.

Para el efecto, la Superintendencia Financiera de Colombia y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN durante dicho plazo, mantendrán mecanismos de coordinación e intercambio de información sobre los antecedentes, situación de la entidad, posibles medidas a adoptar y demás acciones necesarias, para lo cual designarán a los funcionarios encargados de las distintas labores derivadas del proceso.

Lo anterior no impedirá que la Superintendencia Financiera de Colombia adopte las medidas previstas en el inciso tercero del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999.

El acto administrativo que ordene la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia dispondrá las siguientes medidas preventivas:

1. Medidas preventivas obligatorias.

e) ... La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;...

Igualmente, el suscrito Agente Especial Liquidador mediante Resolución No. 00020 del 18 de junio de 2014 da cumplimiento al fallo judicial del proceso bajo No. 2002-059, interpuesto por ALBA LUCIA VILLAMIL Y OTROS en contra de esta entidad, el cual cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el cual resolvió:

“...PRIMERO: Dar cumplimiento a la sentencia proferida el pasado 23 de Septiembre de 2.013 por la Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALBA LUCIA VILLAMIL CARRERO, C.C 27.836.893 de Sardinata, GERMAN ADRIAN CORREDOR JAUREGUI, C.C 13.254.076 de Cúcuta, MARITZA ZABALETA CHAUSTRE, C.C 60.324.372 de Cúcuta, ALBA YOLIMA CASTILLO BLANCO, C.C 63.361.474 de Bucaramanga, LIBIA SORAYA CASTILLO BLANCO, C.C 63.314.295 de Bucaramanga, expediente No. 36560.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocerán como acreedores de primera clase los siguientes:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

ACREEDOR	CEDULA DE CIUDADANIA	VALOR RECONOCIDO
ALBA LUCIA VILLAMIL CARRERO	27'836.893 de Sardinata	\$208.798.534,00
GERMAN ADRIAN CORREDOR JAUREGUI	13'254.076 de Cucuta	\$208.798.534,00
MARITZA ZABALETA CHAUSTRE	60'324.372 de Cucuta	\$ 214'485.513,00
ALBA YOLIMA CASTILLO BLANCO	63'361.474 de Bucaramanga	\$ 209.888.479,00
LIBIA SORAYA CASTILLO BLANCO	63'314.295 de Bucaramanga	\$ 213'379.102,00

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que la condena incluye indemnización moratoria, al momento en que se efectúe el pago deberá liquidarse en favor de cada uno de los acreedores, la suma que resulte de multiplicar el número de días que transcurran entre la fecha de este acto administrativo y el día del pago, por \$ 30.375,00.

**CUARTO:** Igualmente deberá efectuarse el pago de las costas, aprobadas en primera y segunda instancia por la suma de \$ 265'624.634.

**QUINTO:** Incorporar a esta resolución la copia íntegra de las sentencias de primera y segunda instancia y de casación proferida dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALBA LUCIA VILLAMIL CARRERO, GERMAN ADRIAN CORREDOR JAUREGUI, MARITZA ZABALETA CHAUSTRE, ALBA YOLIMA CASTILLO BLANCO y LIBIA SORAYA CASTILLO BLANCO, conocido en primera instancia por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cucuta, en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cucuta y en casación por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia...

Por otra parte, El Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE - COMFAORIENTE" en donde resolvió: "Por la cual se procede a ordenar el pago total del crédito de primer grado reconocido en la Resolución No. 00020 del 18 de junio de 2014 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, conforme con lo ordenado en la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cucuta - Sala Laboral en el proceso ordinario laboral adelantado por ALBA LUCIA VILLAMIL CARRERO, GERMAN ADRIAN CORREDOR JAUREGUI, MARITZA ZABALETA CHAUSTRE, ALBA YOLIMA CASTILLO BLANCO y LIBIA SORAYA CASTILLO BLANCO..."

Mediante memorial radicado el día 08 de septiembre de 2014 "...el doctor CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SANTANDER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.235.141 de Cucuta, Director



Administrativo Suplente de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, designado como Director Administrativo Ad – Hoc frente a la liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.487.441 de Cúcuta, en su calidad de Agente Especial de Liquidación del Programa Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, designado mediante resolución No 1869 proferida el 04 de julio de 2012 por el Superintendente Nacional y poseionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012, solicitaron al señor juez efectuar el pago de la condena impuesta, incluidas costas y agencias en derecho en favor de los demandantes, mediante el fraccionamiento del título de depósito judicial en el cual se encuentran los dineros embargados a órdenes de su despacho.

Igualmente se le solicitó que una vez efectuado el pago, sirvase señor juez, dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente...

Mediante oficio COEPSSLIQ-089-2014 el día 16 de septiembre de 2014 el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE radicó memorial en donde manifestó:

“... El artículo 9.1.1.2.4 del decreto ley 2555 de 2010, determina las funciones del agente especial de liquidación, de la siguiente manera:

“Artículo 9.1.1.2.4 Funciones del agente especial  
 Corresponde al agente especial la administración general de los negocios de la entidad intervenida. Las actividades del agente especial están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero, y la protección de los acreedores y depositantes de la entidad intervenida. El agente especial tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.
2. Si es del caso, separar en cualquier momento los administradores y directores de la intervenida que no hayan sido separados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el acto que ordenó la toma de posesión.
3. Promover la celebración de acuerdos de acreedores, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 24 de la Ley 510 de 1999.
4. Adelantar el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos.
5. Administrar los activos de la intervenida.
6. Velar por la adecuada conservación de los bienes de la entidad, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
7. Continuar con la contabilidad de la entidad.
8. Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la entidad.
9. Bajo su responsabilidad promover las acciones de responsabilidad civil o penales que correspondan contra los administradores, revisor fiscal y funcionarios de la intervenida.

10. Suministrar a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Fondo de Garantías de

Instituciones Financieras-FOGAFIN la información que las entidades requieran.

11. Si es el caso, impedir las acciones revocatorias de que trata el numeral 7 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el inciso primero del artículo 27 de la Ley 510 de 1999, y

12. Las demás derivadas de su carácter de administrador y representante legal de la entidad.

Parágrafo. El agente especial deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia para la adopción de las medidas en las que la ley específicamente exige tal autorización."

En ejercicio de las funciones descritas, al continuar la contabilidad y en ejercicio de la representación legal, se pudo determinar la existencia de una provisión contable para el pago de la posible condena que se impusiera en el proceso de la referencia, aunado esto a que claramente la Corte Suprema de Justicia entendió que los servicios prestados por los demandantes correspondían a la atención de afiliados al régimen subsidiado en salud, no quedando otra alternativa que cumplir con la orden judicial efectuando el pago, para lo cual se profirió un acto administrativo que goza de la presunción de legalidad, en el cual se ordenó la cancelación de la condena impuesta, en procura de que la cuantía no siga aumentando en razón de la indemnización moratoria.

Quedaremos entonces atentos a la decisión que su despacho adopte en el asunto, respetando plenamente la decisión judicial, pero habiendo realizado todas las actuaciones posibles en defensa de los recursos de la salud y del subsidio familiar y en cumplimiento de la decisión judicial adoptada por la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en el proceso de la referencia, pero también en acatamiento estricto de los actos administrativos que gozan de la presunción de legalidad, profiridos por la Superintendencia Nacional de salud".

Finalmente el día 24 de septiembre de 2014 "... el doctor CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SANTANDER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.235.141 de Cúcuta, Director Administrativo Suplente de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, designado como Director Administrativo Ad - Hoc frente a la liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.487.441 de Cúcuta, en su calidad de Agente Especial de Liquidación del Programa Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, designado mediante resolución No 1869 proferida el 04 de Julio de 2012 por el Superintendente Nacional y posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de Julio de 2012; BERNARDO ALONSO WILCHES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.422.709 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional No 76.766 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido como apoderado especial de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y MARCO AURELIO DURÁN LEAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.242.318 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No 77.031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido como apoderado especial de ALBA LUCIA VILLAMIL CARRERO, GERMÁN ADRIAN CORREDOR JAUREGUI, MARITZA ZABALETA, YOLIMA CASTILLO BLANCO, LIBIA ZORAYA CASTILLO BLANCO, en el asunto de la referencia, recurrimos a su despacho de común acuerdo a fin de solicitarle lo siguiente:

**PRIMERO:** Ordenar el pago de la condena impuesta a favor de los demandantes mediante el fraccionamiento del título judicial que fue embargado en el proceso ejecutivo seguido a continuación de lo ordinario, señalado en la referencia, conforme con los siguientes valores:

**SEGUNDO:** Liquidar las costas causadas en este proceso ejecutivo.  
**TERCERO:** Ordenar la devolución del dinero restante, una vez efectuado el pago de la condena y de las costas.  
**CUARTO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas  
**QUINTO:** Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total y ordenar el archivo del expediente.

El día 16/12/2014 se retira el depósito judicial a favor de COMFAORIENTE del saldo por el pago de la sentencia.

**2. PROCESO DE EMMANUEL ANAYA GUALDRÓN QUE CURSA EN EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CUYO RADICADO ES 2014-00104**

Mediante Resolución No. 00025 del 28 de agosto de 2014 el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE resolvió:

“...**PRIMERO:** Ordenar el pago total de la acreencia reconocida en la Resolución No. 00004 del 5 de Junio 2013, proferida por el Agente Especial de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, en favor del Doctor EMMANUEL ALEJANDRO ANAYA GUALDRÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.267.591, por valor de \$5.944.181,00.

**SEGUNDO:** El pago será efectuado en el periodo señalado en la Resolución No. 00023 del 20 de agosto de 2014 proferida por el Agente Especial de Liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, una vez sea comunicado este acto administrativo, mediante consignación que se efectuará en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia con los siguientes datos:

Demandante	EMMANUEL ALEJANDRO ANAYA GUALDRÓN
Demandado	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE
Juzgado	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Expediente	54001310500320140010400
Número de Cuenta	540012032003
Valor de la Consignación	\$5.944.181,00.
Descripción	Pago Acreencias Laborales

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución al jurídicamente interesado, advirtiéndole que contra ella, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.....”

El día 15/12/2014 con auto del 12/12/2014 se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la providencia de fecha 26 de mayo de 2014, se dispone de correr traslado por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán presentar alegaciones.

### 3. PROCESO DE JUAN CARLOS FUENTES IBARRA QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CUYO RADICADO ES 2011-00408

Es importante reiterar que el día 28 de abril de 2014 se recibió oficio NURC 2-2014-012208 del 10/03/2014 del Doctor Walter Romero Alvarez - Director de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de planes y Beneficios de la Superintendencia Nacional de Salud, en donde le solicita al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta que entreguen y/o remitan el expediente promovido por JUAN CARLOS FUENTES IBARRA Y OTROS contra COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACION, RADICADO: 54001310300320110040800, al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE, el cual no ha sido remitido.

### 4. PROCESO DE LA CLINICA CEGINOB QUE CURSA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE CÚCUTA, CUYO RADICADO ES 2008-00133

Igualmente es importante manifestar que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo número 540013103004-2008-00133-00 cuyo demandante es la Clínica CEGINOB Ltda., teniendo en cuenta los oficios No. 2-2012-065430 y 2-2012-068428 enviado por la Superintendencia Nacional de Salud y el oficio radicado por el suscrito el 23 de julio de 2012, en la cual comunica las Medidas Preventivas del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y solicita suspender, rechazar y remitir los procesos ejecutivos que cursen contra la deudora COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACION y/o contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE que tengan relación con el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE - con NIT 890500675-6, con el fin de incorporarlos a la liquidación de este, considero mediante auto del 18 de febrero del 2013, lo siguiente:

"...Ahora bien, en la Resolución 001869 del 2012 emanada de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, se ordena la Revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado "Del Programa Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE - con NIT 890500675-6" y se adopta medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa con el objetivo final de liquidar dicho programa.

Fácil resulta entender entonces, que la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado a la que se refiere la Resolución de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, es una entidad diferente a la demandada, autónoma con personería jurídica distinta, y patrimonio y presupuesto independiente de la entidad ejecutada en este proceso, que lo es COMFAORIENTE, entidad sin ánimo de lucro, que cumple funciones sociales para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores afiliados, sus núcleos familiares y comunidad en general, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 0083 del 26 de junio de 1968, emanada de la Gobernación de Norte de Santander.

Siendo así las cosas, no es COMFAORIENTE la entidad sometida a intervención forzosa administrativa para liquidar y por ende, no le son aplicables las medidas y ordenes adoptadas en la supracitada Resolución 001869 del 2012, así como tampoco le es aplicable la orden de suspensión a los procesos de ejecución en curso. Tampoco resulta aplicable las otras ordenes como la de cancelación de los embargos decretados y la prohibición de decretar nuevas medidas cautelares.

Por tratarse la ejecutada "COMFAORIENTE", de una entidad diferente a la cobijada con la Resolución 001869 del 2012, la solicitud formulada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD resulta no solo impropcedente sino que constituye un grave antiprocésalismo que solo se puede entender que lo fue como consecuencia de una debida información, al que también resultan impropcedentes las solicitudes que presenta el Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", porque tienen el mismo sentido que las formuladas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Las medidas cautelares por cobijar exclusivamente bienes de la demandada COMFAORIENTE, no pueden ser objeto ni de cancelación ni de levantamiento porque, a ellas no se refiere como quedo claro, la Resolución 001869 del 2012, en consecuencia tal solicitud por ilegal también se rechaza de plano, pero, ordenándole a la Secretaría de Juzgado que en los oficios en los que se comunican su adopción se tenga en cuenta que desde la decisión adoptada en la sentencia de fecha 29 de agosto de 2011, la ejecutada lo es solo "COMFAORIENTE", en tal sentido debe aclararse los oficios respectivos..."

➤ El día 05/12/2014 de conformidad con el art. 522 del C. P. C., páguese al demandante los dineros consignados a cuenta de esta ejecución, hasta el monto de la obligación liquidada y en firme.

➤ El día 11/12/2014 con auto del 09/12/2014 como se consignaron dineros a cuenta de esta ejecución conforme lo ordenado por el juzgado, procédase inmediatamente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pues ya se consiguió la suma ordenada embargar.

➤ El día 19/12/2014 : el banco caja social acerca a esta corporación certificación de las cuentas embargadas en este banco por orden del juzgado Primero Civil Del Circuito De Descongestión De Cúcuta, e igualmente informa que el banco notificó al juzgado la aplicación de la medida efectuada el día 26 de noviembre del año en curso sobre las siguientes cuentas de ahorros a las cuales e aplico restricción 24048731580 y 24036733350 generándose la nota de débito relacionada a continuación, valor con el que se constituyó depósito judicial en el banco agrario a favor del proceso, informándose de tal operación a la autoridad judicial:

1. Nota de débito de embargo por \$1.020.000.000 del 26 de noviembre de 2014.  
2. Nota de débito de embargo por \$2.280.000.000 del 26 de noviembre de 2014.

A continuación se detallan los procesos civiles, laborales y administrativos en contra y a favor del Régimen del Subsido Familiar:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

**Radicado: 221/2008**  
**DTE: EMIJSE GAMBOA MOGOLLÓN**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
ESTADO: se encuentra en la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, AL DESPACHO PARA FALLO  
**Preensión: \$ 40.000.000**  
**Provisión: \$ 40.000.000**

**RADICADO: 119/2007**  
**DTE: SANDRA PATRICIA CARRILLO PATIÑO Y JAVIER LORENZO MONTÓYA PUERTO**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
ESTADO: Se encuentra en la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, al despacho para fallo  
**PRETENSION: \$ 60'000.000**  
**PROVISION: \$ 60'000.000**

**RADICADO: 040/2007**  
**DTE: MÓNICA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA-HERREROS**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
ESTADO: Se encuentra en la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, al despacho para fallo.  
**PRETENSION: \$ 31'000.000**  
**PROVISION: \$ 31'000.000**

**RADICADO: 404/2008**  
**DTE: BERENICE LILIAN SEPULVEDA TORRES**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
ESTADO: Se encuentra en la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, al despacho para fallo.

**PRETENSION: \$60'000.000**  
**PROVISION: \$60'000.000**

**RADICADO: 051/2008**  
**DTE: CARMEN ESPERANZA ARÉVALO SANGUINO**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
ESTADO: Se encuentra en la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, al despacho para fallo

**PRETENSION: \$40'000.000**  
**PROVISION: \$40'000.000**

**RADICADO: 071/2013**

**DTE: ORLANDO ALBERTO ARAQUE ZUÑIGA**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
ESTADO: se encuentra en el Tribunal Superior - Sala Laboral.

- 21/05/2013: se condena a ComfaOriente. Se concede el recurso de apelación ante la sala laboral del h. Tribunal superior, sustentado por el sr. Apdo. De la parte demandada. Pendiente audiencia de decisión.
- 02/09/2013: pendiente fijar fecha para fallo.
- 21/05/2014: auto fija fecha audiencia y/o diligencia: una vez acumulados los recursos de alzada interpuestos por el señor apoderado judicial de la parte demandada en el presente asunto, se ordena continuar con el trámite normal de esta instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del c. p. del t. y de la s.s. que fue modificado por el artículo 40 de la ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007. en consecuencia, para celebrar la audiencia para oír los alegatos de las partes y para decidir lo que sea pertinente, se señala el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).
- 28/05/2014: se confirma la decisión que negó el decreto de la prueba consistente en librar oficios que solicito la parte accionada al momento de contestar la demanda por estar ajustado a derecho; como consecuencia de lo anterior, se condena a pagar costas de segunda instancia a la demandada fijándose la suma de \$100.000 en favor de cada uno de los demandantes. se deja sin efectos, de manera parcial, el auto de fecha once (11) de junio de dos mil trece (2013) únicamente en cuanto dispuso admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto proferido en audiencia de fecha 21 de mayo de 2013 que rechazó de plano la solicitud de nulidad formulada contra la sentencia dictada en la referida audiencia; en consecuencia, se declara inadmisibile el mencionado recurso de apelación por no haber sido sustentado debiéndose por lo mismo declarar desierto. seguidamente la sala dispuso decretar una prueba de oficio que se consideró necesaria para resolver la apelación de la sentencia.
- 04/06/2014: se retira oficio remitido al Ministerio de trabajo.
- 16/07/2014: con auto del 15 jul 2014:: auto pone en conocimiento teniendo en cuenta la comunicación de la coordinadora del grupo archivo sindical del ministerio del trabajo vista en el folio 20 del cuaderno de segunda instancia se dispone poner en conocimiento de las partes la citada comunicación para que se sirvan proceder de conformidad.
- 18/07/2014: se allega al despacho copias auténticas del laudo arbitral emitido por el ministerio del trabajo.
- Se encuentra al despacho.
- 11/11/2014: auto fija fecha audiencia y/o diligencia para celebrar la audiencia en la que se resolverá los recursos de alzada interpuestos en este asunto, se señala el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).
- 14/11/2014: Se aplazó la diligencia programada para este día.

PRETENSION: \$ 730.000.000  
PROVISION: \$ 291.000.000

RADICADO: 573/2004

DTE: ZULEIMA ALFONSO PABÓN Y OTRO

DDO: COMFAORIENTE

PROCESO DE LA EPS

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE DESCONGASTON

ESTADO:

- 20/06/2013: Se ordena notificar nuevamente a la demandante de la renuncia de su apoderada.
- 09/2013: para notificar a la señora ZULEIMA ALFONSO PABON

(en miles de pesos)

- 14/05/2014: con fecha de auto del 12/05/2014, se evidencia que los gastos procesales resultan insuficientes y se encuentran en saldo negativo, para surtir los trámites de que se deben cubrir con el valor de las notificaciones, sino también el importe del envío por correo de los diferentes oficios, en consecuencia, adicionense los gastos en la suma de \$100,000, para lo cual se concede un término de 10 días, su incumplimiento dará lugar a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 65 de la ley 1395 de 2010,

**PRETENSION: \$ 286.400.000**  
**PROVISION: \$ 55.000.000**

**RADICADO: 037/2014**  
**DTE: CARLOS DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
**PROCESO DE LA EPS**  
**ESTADO:**

- 30/08/2012: avoca conocimiento el juzgado cuarto civil del circuito.
- 22/08/2013: allegan memorial solicitando impulso del proceso, queda en memoriales.
- 02/12/2013: al despacho para resolver.
- 31/01/2014: CON AUTO DEL 29/01/2014, **RESUELVE: PRIMERO:** dejar sin efecto el auto de fecha de 30 de agosto de 2012, con el que se decidió avocar conocimiento por parte de despacho judicial conforme en la parte motiva de este proceso, **SEGUNDO:** remitir el expediente al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Cúcuta para que asuman conocimiento, **tercero:** dejar constancia de su salida en los libros respectivos.
- 17/02/2014: se encuentra al despacho del juez quinto civil del circuito para resolver sobre admisión.
- 14/03/2014: al despacho para admitir
- 31/03/2014: al despacho
- 08/05/2014: **RESUELVE: PRIMERO:** adecuar el trámite del presente proceso ordinario de responsabilidad civil contractual, **SEGUNDO:** disponer que por secretaria se surta el trámite de notificación a las entidades accionadas que estén pendientes por ello.

**PRETENSION: \$ 99.190.000**  
**PROVISION: \$ 50.000.000**

**RADICADO: 002/2010**  
**DTE: CAROLINA GARCIA MOYANO**  
**DDO: COMFAORIENTE**  
**PROCESO DE LA CAJA**  
**ESTADO:**

- 08/11/2012: EDICTO: para notificar a las partes la anterior sentencia de segunda instancia de fecha 24 de octubre del 2012 así: **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada por estar ajustada a derecho, segundo: condenar en costas en esta instancia a la parte apelante (demandante) y a favor de la demandada, fíjese las mismas en la suma de un MILLON QUINIENTOS MIL PESOS \$1.500.000,00.
- 27/11/2012: para resolver recurso de casación.
- 21/03/2013: obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.
- 08/04/2013: para liquidación de costas



Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

COMFAORIENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(en miles de pesos)

- pasa del juzgado cuarto civil del circuito al juzgado primero de descongestión civil del circuito de Cúcuta.

**PRETENSION: \$51,000,000**

**RADICADO: 125/2013**

**DTE: WILLIAM ANTONIO GALVIS CARRILLO**

**DDO: COMFAORIENTE**

**PROCESO DE LA CAJA**

**ESTADO: 10 CIVIL MUNICIPAL**

- 14/Jun/13: Se notifica apoderado de COMFAORIENTE.

- 08/Jul/2013: Se presenta contestación de la demanda.

- 03/12/2013: Se aplaza la audiencia que había sido programada para el día 04/12/2013.

- pendiente reprogramación de audiencia de conciliación y saneamiento.

- 13/01/2014: Se programó audiencia para el día 12 de febrero de 2014 a las 3:00 pm

- 17/02/2014]: Se programa a continuación de la diligencia para el día 12 de marzo/ 2014 a las 2:30 p.m.

- 26/03/2014: Se señala nueva fecha y hora para la práctica de la continuación de la audiencia de

- que trata el art. 430 del C.P.C.; en consecuencia señalase la hora de las 9:30 am. del día 11 de abril

- de 2014, para la continuación de la misma.

- 04/04/2014: Aliegan citación para efecto de continuar con la diligencia del a audiencia que trata el

- artículo 430 del C.P.C. para lo cual se señala el día 11 de abril del año en curso a las 9:30 am

- 11/04/2014: Se fija para el día 09 de mayo de 2014 a las 3:15 pm para continuar con la diligencias.

- 09/05/2014: Se lleva a cabo continuación audiencia de decisión. en el cual el fallo fue a favor de

- COMFAORIENTE y en donde se presentó recurso de apelación.

- 13/05/2014: Con oficio n° 1484 se envía el expediente para la oficina de apoyo judicial para que sea

- repartido entre los jueces civiles del circuito (recurso de apelación)

- 22/05/2014: Apoyo judicial remite el proceso al juzgado cuarto civil del circuito de Cúcuta.

- 07/07/2014: Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente sus

- alegatos de conclusión, primero para la parte recurrente y luego para la parte contraria.

- 21/07/2014: Se presenta ante el despacho 2 civil del circuito de descongestión los alegatos.

- 22/07/2014: Como el apoderado apelante no presentó la sustentación del recurso en el término

- ordenado en el auto anterior, el despacho de conformidad a lo dispuesto en el para grafo primero del

- artículo 352 del C.P.C. y en armonía con el artículo 360 de la misma obra, declara desierto el

- recurso, por consiguiente continúese de vuélvase el proceso ante el juzgado de origen

- 13/08/2014: Entra nuevamente en funcionamiento el despacho.

- 25/08/2014: Por no haber la parte apelante sustentado el recurso de apelación en el término

- correspondiente se declara desierto el recurso.

- 10/09/2014: Constancia secretarial: regresa del juzgado segundo civil circuito de descongestión

- declarando desierto recurso al despacho.

**PRETENSION: \$ 80,000,000,00**  
**PROVISION: \$ 40,000,000**

En lo que respecta al estado de cartera de Microcrédito se encuentran 55 procesos civiles, y 8 en los Juzgado Promiscuo Municipales.